

OLIGARQUÍA URBANA Y GOBIERNO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA EN

EL SIGLO XVIII. (1718-1788)

Félix Salgado Olmeda.

Tesis Doctoral dirigida por el Doctor D. Manuel M<sup>o</sup>. Martín Galán.

Universidad Complutense de Madrid.

Facultad de Geografía e Historia.

Departamento de Historia Moderna.

A mis padres,  
que me enseñaron,  
con su ejemplo, la bonhomía.

## INDICE

### Volumen I

Introducción.....	1
1. El estado de la cuestión y las fuentes documentales.....	3
<b>I. LA INSTITUCIÓN: CARGOS MUNICIPALES Y GOBIERNO DE GUADALAJARA ENTRE 1718-1788.</b>	
1. Los cargos municipales de gobierno.....	10
1.1. El Corregidor-Intendente.....	13
1.2. El Alcalde Mayor.....	35
1.3. Los regidores.....	46
1.4. Los representantes del estado noble: El Alcalde y el Procurador General por el estado noble.....	84
1.5. Los representantes del común: Alcalde y procuradores "quattros" del común.....	92
2. Los cargos municipales de administración. Los escribanos de Ayuntamiento. El escribano de alcabalas.....	99
3. Los cargos económicos del Ayuntamiento: Mayordomos y contadores de propios.....	103
4. Los oficios municipales subalternos.....	109
5. La administración de las rentas reales y sus oficios...	112
6. El gobierno municipal: Comisiones y cabildos.....	116

## II. LAS PERSONAS: ANÁLISIS SOCIO ECONÓMICO DE LA ELITE DE PODER MUNICIPAL. LOS REGIDORES DE GUADALAJARA ENTRE 1718-1788.

1. Introducción.....	147
2. El sistema de propiedad y transmisión de los regimientos en Guadalajara en el siglo XVIII. ¿Continuidad o renovación de la oligarquía municipal?.....	148
2.1. Régimen de tenencia: propietarios y tenientes....	148
2.2. Los mecanismos de transmisión: la transmisión hereditaria.....	158
2.3. Los mecanismos de transmisión: la compra-venta de regimientos.....	162
2.4. ¿Existió renovación en la élite urbana de Guadalajara?	
2.5. Los motivos para comprar un regimiento.....	169
3. La definición social de los regidores.....	179
3.1. El origen noble. Tipos de nobleza en el Ayuntamiento de Guadalajara.....	179
3.2. La definición social de los regidores: oficios y empleos .....	220

### Volumen II

4. Las fortunas de los regidores.....	1
4.1. La base documental para el estudio de los patrimonios.....	1
4.2. Niveles de fortuna de los regidores.....	8
4.3. Los bienes libres. Composición de los patrimonios.....	18
4.4. Los bienes vinculados.....	115



4.5. El complemento al patrimonio individual: las dotes.....	165
5. La familia de los regidores.....	184
5.1. El matrimonio.....	190
5.2. Las mujeres de los regidores.....	194
5.3. Los hijos varones de los regidores.....	210
5.4. Las hijas de los regidores.....	219
6. De vita et moribus.....	228
7. El final: Distinción social en vida, religiosidad ante la muerte.....	233
CONCLUSIONES.....	249
ANEXOS .....	255
BIBLIOGRAFÍA.....	297

Volumen I

## Introducción.

Cuando, tras acabar los cursos de Doctorado, presenté la Memoria de Licenciatura centrada en un estudio de la Ciudad de Guadalajara y su Ayuntamiento a mediados del siglo XVIII<sup>1</sup> encontré que el estudio era insuficiente, se quedaba pequeño. Una vez decidido por la investigación del ámbito municipal de Guadalajara, campo en el que había una abundante documentación, y tras comprobar que apenas había sido analizado en aquel siglo había que aumentar el período en varios años más para que tuviera perspectiva, de ahí que ampliase el estudio a una totalidad de 70 años, entre 1718 y 1788, período en que el reformismo borbónico se hace notar en el ámbito municipal; 1718 porque es el año en que aparece la figura del intendente en los Ayuntamientos de las ciudades cabeza de provincia, pieza fundamental de la Monarquía absoluta en los cabildos municipales, 1788 porque es el año en que fallece Carlos III artífice de la reforma municipal del siglo XVIII, iniciada en 1766 con la creación de nuevos cargos concejiles, esta vez elegidos por las parroquias, en teoría más "democráticos", y había que ver los resultados a final del reinado en el campo municipal.

Tentador, pues, era el objetivo de conocer la reforma municipal carolina en Guadalajara desde 1766, parcialmente estudiada por Sánchez Arcilla, y que admitía todavía una investigación más detenida<sup>2</sup>; pero había una investigación en

---

<sup>1</sup> Que lleva por título *Cargos municipales y gobierno de la ciudad de Guadalajara a mediados del siglo XVIII (1746-1766)*, y leída en la Universidad Complutense de Madrid el 29 de mayo de 1995, de la cual se han publicado: SALGADO OLMEDA, F. "La ciudad de Guadalajara a mediados del siglo XVIII, (1746-1766)", en *Wad-al-Hayara*, Nº 24, Guadalajara, 1997, págs 67 a 111 y *Elite urbana y gobierno de Guadalajara a mediados del siglo XVIII. (Cargos públicos municipales, administrativos y Gobierno de la Ciudad entre 1746 y 1766)*, Guadalajara, 1998.

<sup>2</sup> SANCHEZ-ARCILLA BERNAL, J. "Del municipio de Antiguo Régimen al municipio constitucional. Un caso concreto: Guadalajara", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1983. págs. 629-681. Igualmente MARINO AUÑON, P. "La Reforma municipal de Carlos III en Guadalajara", en *Actas del III encuentro de Historiadores del Valle del Henares*. Guadalajara, 1992. Págs. 455-460.

ciernes y, finalmente, este hueco ha venido a ser rellenando por Angel Mejía Asensio en un excelente artículo en el que, sobre todo, estudia los mecanismos electorales de los nuevos cargos municipales y el relativo éxito o fracaso del proyecto reformista municipal en Guadalajara<sup>2</sup>.

Pero hasta ahora no había ningún análisis institucional del Ayuntamiento. Ese es el primer objetivo de la presente tesis, en parte estudiado en la memoria de licenciatura pero aquí ampliado: estudiar las características propias de los oficios públicos municipales de Guadalajara y con ellos su especificidad y funcionamiento dentro del Concejo y la Administración, es decir elaborar un organigrama y estudiar la organización de la institución.

También había que conocer a los miembros del cabildo municipal, ¿quién formaba el grupo que detentaba el poder municipal en la Ciudad de Guadalajara?. Este es el segundo objetivo: estudiar la oligarquía urbana, sus miembros y su composición, sus intereses, sus niveles de rentas, su origen social, sus estrategias económicas y familiares, sus funciones y su gestión en el Ayuntamiento de Guadalajara durante el siglo XVIII; en definitiva hacer un verdadero estudio prosopográfico que nos acerque a los individuos y al grupo en lo que George Rudé llama poner rostro a la multitud.

---

<sup>2</sup> MEJIA ASENSIO, A. "Las reformas municipales de Carlos III en Guadalajara: el Personero y los Diputados del Común, (1766-1790)", en *Wad-al-Hayara*, N° 24. Guadalajara, 1997, págs 137 a 163.

## 1. El estado de la cuestión y las fuentes documentales.

Los Concejos y Ayuntamientos, su gobierno y su composición, han sido objeto de numerosísimos estudios, en gran medida desde un punto de vista historiográfico institucionalista, en los que los historiadores del Derecho han encontrado un amplio campo de investigación, centrándose, casi siempre, en aspectos jurídico-administrativos. Podría decirse que esta corriente que empieza en el siglo XIX y tiene como antecedentes a Castillo de Bovadilla<sup>1</sup> y a los tratadistas del XVIII como Santayana Bustillo, Guardiola y Sáez o Ibañez de Rentería<sup>2</sup>, alcanza su máximo apogeo en el siglo XIX y en la primera mitad del XX<sup>3</sup>, pero desde los años sesenta de nuestro siglo comienza a haber estudios pormenorizados sobre aspectos diversos del municipio español, la hacienda local y sobre todo su composición social, en buena parte con nuevos enfoques historiográficos y metodológicos, relacionados con la historia social y de las mentalidades.

---

<sup>1</sup> CASTILLO DE BOVADILLA, J. *Política para corregidores y señores de vasallos...* Madrid, 1597. 2 Tomos. La reimpresión mas reciente es la de 1979 a cargo de Francisco Tomás y Valiente.

<sup>2</sup> SANTAYANA BUSTILLO, L. *Gobierno político de los pueblos de España, y el corregidor, alcalde y juez de ellos..* Madrid, 1769. GUARDIOLA Y SAEZ. *El corregidor perfecto y juez exactamente dotado de las cualidades necesarias y convenientes para el buen Gobierno económico y político y la más recta administración de justicia en ellos.* Madrid, 1785. IBAÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. "Discurso sobre el gobierno municipal" impreso hacia 1790, y recogido por BAENA DEL ALCAZAR, en *Estudios sobre la Administración en la España del siglo XVIII.* Madrid, 1968, pág 90-94.

<sup>3</sup> Sobresalen entre otros: COLMEIRO, M. *De la constitución y del gobierno de los Reinos de León y de Castilla.* Madrid, 1855. SANZ CID, S. *El Municipio. Ensayo de un estudio del mismo, en los principios, en la historia y en la legislación.* Madrid 1917. FLORES DE QUIÑONES Y TOMÉ. *Contribución al estudio del Régimen Local y de la economía popular de España.* León, 1924. GARCIA-GALLO. A. *Curso de Historia del Derecho español.* Madrid, 1946. Con enfoques también institucionalistas destacan, desde los años 50, las siguientes obras: RUMEU DE ARMAS y S. DE MOXÓ. "La metodología en la Historia de la Administración", en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración.* Madrid, 1970. Pág. 61-71. GALLEGO ANABITARTE. "Notas histórico-jurídicas sobre el Régimen local español", en *Actas del II Symposium de Historia de la Administración.* Madrid, 1971. Pág. 533-541. GARCIA VALDEAVELLANO, L. *Curso de Historia de las Instituciones españolas.* Madrid, 1977. MERCHAN FERNANDEZ, C. *Gobierno Municipal y Administración Local en la España del Antiguo Régimen.* Madrid, 1988.

El caso de la ciudad de Guadalajara hay que incluirlo, pues, en este amplio marco de monografías sobre la composición y el gobierno municipal de las ciudades castellanas durante la Edad Moderna.

El Ayuntamiento de Guadalajara ha sido someramente estudiado desde sus orígenes medievales<sup>4</sup>, al igual que en los siglos XV y XVI por Layna Serrano<sup>5</sup>; para el siglo XVII hay una tesis recientemente acabada<sup>6</sup>, pero el siglo XVIII ha sido bastante olvidado, exceptuando el interés que ha despertado en los historiadores la creación de la Real Fábrica de Paños<sup>7</sup> y los artículos de Sánchez-Arcilla, Mejía Asensio, ya citados, y de Rodríguez de Coro<sup>8</sup>. Por nuestra parte, recientemente, hemos publicado un estudio demográfico y socio-económico sobre la ciudad de Guadalajara, y tenemos en imprenta un estudio institucional del Ayuntamiento a mediados de siglo, que nos ponen en situación para el estudio del ámbito municipal y la oligarquía urbana, de forma detallada, objetivo de la tesis<sup>9</sup>.

---

<sup>4</sup> LOPEZ VILLALBA, J.M. "El Cuaderno de Condiciones del Común de Guadalajara de 1405", en *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III, Historia Medieval, t. 3, Madrid, 1990. Pág. 121-156.

<sup>5</sup> LAYNA SERRANO, F. *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*. 4 vol. Madrid, 1942. Obra extraordinaria en cuanto a la cantidad de documentación aportada, pero escrita en los años 40, con planteamientos historiográficos superados, en este sentido es de agradecer la aparición de una reciente tesis doctoral sobre el período: SANCHEZ LEÓN, P. *Absolutismo y comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros en Castilla*. Madrid, 1998., en que hace un estudio comparado de la actuación en el conflicto castellano en Guadalajara y Segovia.

<sup>6</sup> Tesis del investigador RUBIO FUENTES, M. sobre la Guadalajara del siglo XVII, véase además del mismo autor "Organización del ayuntamiento de Guadalajara a mediados del siglo XVII", en *Wad-al-Hayara*. n°18. Guadalajara, 1991. Pág. 213-224.

<sup>7</sup> GONZALEZ ENCISO, A. *Estado e industria en el siglo XVIII: la Fábrica de Guadalajara*. Madrid, 1980. VILLAVERDE SASTRE, M<sup>a</sup>.D. "La real fábrica de paños y la ciudad de Guadalajara", en *Wad-al-Hayara*, n°8. Guadalajara, 1981. Pág. 453-468; y GARCIA BALLESTEROS, A. *Geografía Urbana de Guadalajara*. Madrid, 1978, págs. 98 a 133 especialmente.

<sup>8</sup> RODRIGUEZ DE CORO, F. "La ciudad de Guadalajara en tiempos de Lorenzana (1786)", en *Wad-al-Hayara*, n°17, Guadalajara, 1990. Págs. 127-161.

<sup>9</sup> El primer artículo forma parte de la Memoria de Licenciatura leída el 29 de mayo de 1995. La reciente publicación es: SALGADO OLMEDA, F. "La ciudad de Guadalajara a mediados del siglo XVIII. (1746-1766)", en *Wad-al-Hayara*, n° 24. Guadalajara, 1997. Págs 67 a 111. El libro en imprenta, a cargo del Ayuntamiento de Guadalajara, lleva por título *Elite urbana y gobierno de*

Tras un siglo XVI brillante y un siglo XVII de espectacular hundimiento, el siglo XVIII fue un siglo de lento, pero constante crecimiento y recuperación de la ciudad de Guadalajara. La creación en 1719 de la Real Fábrica de Paños, debida a la política económica proteccionista de Felipe V, fue decisiva en ello y contribuyó no sólo al desarrollo demográfico y económico, sino a una renovación del tejido social, apareciendo un grupo ajeno a las anquilosadas estructuras clientelares, que desde el siglo XV se mantenían en la ciudad, bien en torno a la Casa del Infantado o bien en torno a una oligarquía nobiliaria de menor grado, que ocupaba los cargos y oficios en la cercana Corte, en el Ayuntamiento, en las instituciones eclesiásticas o en los organismos locales de administración de la Real Hacienda. Ese nuevo grupo social, más dinámico e inquieto, lo formaban los obreros de la Real Fábrica<sup>10</sup>, y aunque podría afirmarse que en la segunda mitad del siglo XVIII había logrado una completa integración social, manteniendo en su mayoría lazos familiares con el grupo del tercer estado local y relaciones de trato estrechas y en gran medida paternalistas-subalternas con la oligarquía urbana, fue capaz a finales de siglo de cuestionar el principio de autoridad y provocar un motín, por la carestía y escasez de trigo<sup>11</sup>.

En el otro extremo de la escala social estaba al grupo oligárquico, rígido, apegado a sus privilegios, que defiende su status social y sus intereses en el ámbito municipal -ámbito cerrado y privatizado- y cuya actuación responde a fórmulas heredadas, al igual que sus cargos en los que se funda el origen

---

*Guadalajara a mediados del siglo XVIII. (Cargos públicos municipales, administrativos y Gobierno de la Ciudad entre 1746 y 1766).*

<sup>10</sup> Y que curiosamente los Libros de Acuerdos municipales apenas mencionan para el período estudiado, a pesar de plantear desde su vecindad en la ciudad algunos problemas relacionados con el abasto y el aumento de precios. Debido a la mayor demanda, el precio de los alquileres subió en un tercio, el pan era un 25 por ciento más caro que en otros sitios, el vino un 50 %, y la carne o el aceite alcanzaban precios mas altos que en Madrid. Además, la exención de aposentar tropas que tenían los empleados creaba situaciones de agravios comparativos con el resto de los habitantes de la ciudad que quedaban en minoría para sustentar la gravosa carga. GARCÍA BALLESTEROS, A. *Op.Cit.*. Pág. 132.

<sup>11</sup> El conflicto, ocurrido en 1794 y analizado por VILLAVERDE SASTRE, M<sup>a</sup>. D. *Op. Cit.*, págs. 466-467, revistió la forma de un motín por crisis de subsistencias típico del Antiguo Régimen. En él tuvieron un papel principal los obreros de la Fábrica, quienes ante la escasez de pan, protestaron ante el alcalde mayor y amenazaron al Corregidor.

de su preeminencia y prestigio social y al que concibe como el peldaño más alto en el proceso de ascenso social urbano, a partir del cual, para medrar en la administración, el ejército o la Corte debe abandonar la ciudad. Su gestión en el Concejo, su papel en la vida urbana y su comportamiento como grupo definido es lo que se pretende analizar.

De la documentación consultada<sup>12</sup>, sin duda, han sido los "Libros de Acuerdos" o de "Actas" municipales de Guadalajara los que más datos han aportado sobre el gobierno de la Ciudad. Se conservan en perfecto estado y en seriación completa para el siglo XVIII. He consultado a conciencia los que van de 1718 a 1788, pero también algunos de años anteriores y posteriores (hasta 1800)<sup>13</sup>. En dichos libros consta la composición completa de los miembros que formaban el cabildo municipal, la asistencia, las cédulas y títulos del nombramiento de éstos y otros oficios de la Ciudad (regidores, contadores, procuradores, escribanos, etc), su actuación y gobierno mediante las comisiones y cabildos municipales, sus decisiones y actuaciones; y junto con ellos, aspectos de la hacienda municipal, del abasto, precios, salarios, beneficencia, espectáculos públicos, urbanismo, ejecutorias de nobleza, Reales Ordenanzas expedidas por los Consejos o el Rey, peticiones y memoriales de ciudadanos, de gremios o instituciones religiosas y un sin fin de noticias diversas y curiosas, que los escribanos del Ayuntamiento anotaban y adherían concienzudamente a los bien encuadernados libros con cubiertas de pergamino y cuya letra puede pasar de la belleza caligráfica a la ilegibilidad más absoluta<sup>14</sup>.

---

<sup>12</sup> Nos remitimos a la relación documental y bibliográfica final.

<sup>13</sup> Casi en su totalidad se encuentran sin foliar, a pesar del interés que en ello tenían los Jueces enviados para fiscalizar la gestión municipal mediante las Juicios de Residencia -no olvidemos que sin numeración correlativa, se podrían manipular-. Así, en la sentencia del Juez de Residencia García del Castillo de 12 de agosto de 1755, uno de cuyos capítulos afirmaba "*Que los libros de Acuerdos de el Ayuntamiento estén empergaminados y foliados como corresponde encargándoles a los escribanos por cuya cuenta corren*". A.M.GU. Libro de Acuerdos de 1755, fechado en 12 de agosto. Por ello, cuando no estén foliados, se citarán por la fecha de la sesión municipal o la del documento cosido al Libro en que se halle.

<sup>14</sup> Sobre la importancia de los Libros de Acuerdos municipales véase SALGADO OLMEDA, F. "Los Libros de Acuerdos del Ayuntamiento de Guadalajara como fuente prosopográfica en el siglo XVIII", en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos*. Guadalajara, 1996, tomo II, págs 719 a 726.



Asimismo, del Archivo Municipal de Guadalajara se han consultado los legajos sobre títulos y privilegios de la Ciudad, sobre hacienda local, bienes de propios y censos, al igual que el Catastro de Ensenada, conservado en parte<sup>15</sup>, y que se ha completado con los Libros del Catastro del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, y una inmensa cantidad de protocolos notariales del mismo Archivo<sup>16</sup>, del Histórico Provincial de Toledo (la sección del Catastro de Ensenada), y alguno del de Ciudad Real y del de Navarra<sup>17</sup>.

De Madrid he consultado la Biblioteca Nacional, sección General y de Manuscritos, el Archivo de Protocolos y el Archivo Histórico Nacional, cuya sección de Consejos ha aportado dos fuentes de investigación sobre titularidad de oficios: de un lado los oficios que Felipe V consideraba enajenados y que tras el decreto de creación de la Junta de Incorporación de 21 de noviembre de 1706 decidió incorporar, infructuosamente, a la Corona; y de otro la serie Renunciaciones, que conserva cientos de expedientes de transmisiones, renunciaciones y transposos de oficios públicos<sup>18</sup>.

Se ha conservado en la transcripción de los documentos la grafía de la época, (especialmente en lo que se refiere a la PH por F, la X por J, y la Ç por la Z), al igual que el uso indistinto de mayúsculas o minúsculas al iniciar un texto o un nombre propio. En cursiva y entrecomillado van las citas textuales.

También se utiliza el término "CIUDAD" con mayúscula o minúscula, teniendo en cuenta que la Ciudad con mayúscula hace referencia a la institución municipal, de la misma forma que era

---

<sup>15</sup> Se conservan los libros referentes a las Respuestas Generales, el de Familias de Legos y de Eclesiásticos, y el Libro Catastro de la Ciudad formado el 1 de Mayo de 1752, -2 tomos-, A.M.GU. Legajos 1H75. a y b y 1H82 a y b.

<sup>16</sup> Agradezco al archivero del Archivo Municipal de Guadalajara D. Javier Barbadiño y a su ayudante D<sup>a</sup> Natividad Gutiérrez, a los ayudantes y directora del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, Doña Riánsares Serrano, toda la ayuda e información prestadas, al igual que el apoyo humano que en todo momento he recibido. Asimismo lo hago extensible a los de los demás Archivos consultados.

<sup>17</sup> Donde hemos encontrado el testamento de algunos regidores.

<sup>18</sup> De ella nos da cuenta a su vez HERNANDEZ BENITEZ, M. "Reproducción y renovación de una oligarquía urbana: los regidores de Madrid en el siglo XVIII", en *A.H.D.E.* Madrid, 1987. Págs. 637-681. Son los Legajos 13.744 a 14.512 del A.H.N. *Consejos*.

utilizada en el siglo XVIII, y diferenciándola así del mero espacio urbano y geográfico.

Finalmente quiero expresar mi agradecimiento al profesor D. Manuel M. Martín Galán, director de la Memoria de Licenciatura leída en la Universidad Complutense de Madrid en junio de 1995 y de esta TESIS DOCTORAL por el apoyo e interés mostrado en su realización.

**I. LA INSTITUCIÓN.**

**CARGOS MUNICIPALES Y GOBIERNO DE GUADALAJARA ENTRE 1718-1788.**

"El Ayuntamiento, o Concejo en lo formal, es el congreso o Junta de las personas que lo componen. El número de las que lo forman, según la diversidad de pueblos, es diverso. En los de Castilla y ciudades principales de ella, a más del corregidor, regidores, síndico procurador y escribanos, asisten a los Ayuntamientos y lo forman los sexmeros y procurador general de la tierra".

Lorenzo SANTAYANA Y BUSTILLO.

Gobierno político de los pueblos de España. 1769. Pág. 8<sup>1</sup>.

### 1. Los cargos municipales de gobierno en el siglo XVIII.

El 22 de agosto de 1718 se convocó al Cabildo municipal en las Casas del Duque del Infantado, en Guadalajara<sup>2</sup>. Tomaba posesión de su cargo el nuevo intendente D. Nicolás Antonio de Laño, caballero de Calatrava, recién nombrado corregidor e intendente de rentas reales de la ciudad y provincias de Guadalajara, Cuenca y Soria, quien presentó ante unos pocos regidores (sólo había cinco: D. Felipe Monge de Soria, D. Diego de Yanguas, D. Manuel Martínez de Torices, D. Juan Martínez de Torices y D. Joseph Oñez de la Torre) el título emitido por la Cámara de Castilla, y juró su cargo. El título y Real Despacho fue copiado por el escribano mayor de Ayuntamiento, quien asimismo dió fe del acto copiándolo en el Libro de Acuerdos de ese año<sup>3</sup>.

No eran todos los miembros porque en la primera sesión de aquel año participaron, además del Procurador General por el

---

<sup>1</sup> Obra editada originariamente en 1769, hemos consultado la reedición a cargo de TOMÁS Y VALIENTE, F. Madrid, 1979.

<sup>2</sup> Allí se realizaron las sesiones municipales desde 1716 hasta julio de 1719 mientras se restauraba la sala capitular del Ayuntamiento. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1719*. Carta del Duque fechada el 3 de junio alegrándose del desalojo del Palacio.

<sup>3</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1718*. Fols 121 a 124 r.

estado noble, 14 de los 37 regimientos que la Ciudad de Guadalajara tenía, incluidos en actividades municipales o en diferentes comisiones<sup>4</sup>. Esta reducida élite regía la Ciudad<sup>5</sup>, realizando distintas funciones administrativas, judiciales, legislativas y de gobierno, no exentas de conflictividad ni de confusión sobre las competencias jurisdiccionales y administrativas, limitadas por la acción directa de la Monarquía, quién a través de la Cámara de Castilla y del Consejo de Hacienda ejercía un control cada vez más férreo sobre la autonomía municipal, fiel reflejo del absolutismo político borbónico.

Veámos las características y funciones de los distintos oficios o cargos para llegar a comprender el gobierno municipal de la Ciudad de Guadalajara<sup>6</sup> a lo largo del siglo XVIII, en el declive del Antiguo Régimen, mermada económica y demográficamente, pero cabeza de una amplia provincia -aún diferente a la actual- y con representación en Cortes de Castilla desde la baja Edad Media<sup>7</sup>.

---

<sup>4</sup> En total eran 18 comisiones: de fiestas religiosas, de manifestaciones (multas), de reparos de casas, de empedrados, de Contaduría y de cuentas de bienes propios municipales, de los conventos de la Piedad y Santa Clara, de aposentos de comedias, de corrales del monte, de eras, de arrendamientos de tierras municipales, del Hospital, de los Niños de la Doctrina (huérfanos), del Sello de la Ciudad, de recibir cartas, de refrendar títulos de procuradores, y de milicias. *Ibidem*. Sesión del 8 de enero, fol. 14 y ss, y que serán estudiadas posteriormente con detalle.

<sup>5</sup> Pero bastante amplia teniendo en cuenta la población.

<sup>6</sup> El título de Ciudad fue concedido por Enrique IV el 25 de marzo de 1460. LAYNA SERRANO, F. *Op. Cit.* Tomo II, pág. 447.

<sup>7</sup> "...aún desde que Guadalaxara era Villa, por ser cabeza de Provincia, tenía Voto en cortes y enviava dos Procuradores de Cortes, uno de el estado de los cavalleros hijos dalgo, otro de los Regidores por suertes como hasta oy dura." Fray HERNANDO PECHA. *Historia de Guadalaxara y como la Religión de San Gerónimo en España fue fundada y restaurada por sus ciudadanos*. Obra de la primera mitad del siglo XVII. Reedición a cargo de la Institución Provincial de Cultura Marqués de Santillana. Guadalajara, 1977, pág. 91.

CUADRO N°1.

ORGANIGRAMA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA EN EL SIGLO XVIII.  
(1718-1766)

CONCEJO .

Encargado de la gestión municipal mediante  
Compuesto por:

- Cabildos
- Comisiones

**1. ORGANOS DE GOBIERNO**

**INTENDENTE-CORREGIDOR**

- Militar (como Capitán a Guerra)
- Hacienda (como Superintendente de Rentas Reales, y a veces, Director de la Real Fábrica de Paños).
- Administración de Justicia
- Policía
- Ejecutiva como **PRESIDENTE** de AYUNTAMIENTO

**ALCALDE MAYOR**

**CUERPO DE REGIDORES EN NÚMERO DE 37.**

- Alférez mayor.
- Regidor decano.
- Resto de regidores con funciones específicas derivadas de sus respectivos títulos y oficios.

eligen

- **ALCALDE HERMANDAD DEL ESTADO NOBLE**
- **ALCALDE Y QUATROS DEL COMÚN**

REPRESENTACIÓN ESTAMENTAL →

nombran

sortean

- PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO NOBLE

**2. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN**

- ESCRIBANOS DE AYTO Y ALCABALAS
- CARGOS ECONÓMICOS
  - Mayordomo de propios
  - Contador de Propios.
- CARGOS SUBALTERNOS
  - porteros
  - fielazgo
  - capellán
  - agente, etc.

- DIPUTADOS A CORTES Y SERVICIO DE MILLONES

- ALGUACIL MAYOR
- GUARDA MAYOR

### 1.1. El Corregidor-Intendente.

"Corregidor es un Magistrado y Oficio Real que en los pueblos o provincias contiene en sí jurisdicción alta y baxa, mero y mixto imperio, por el cual son despachados los negocios contenciosos, castigados los delitos, y puestos en ejecución los actos de buena gobernación. Tiene vara en señal de señorío y cargo que exerce; es el mayor después del Príncipe en la República que rige; y suspende todos los oficios de justicia de los lugares de su Corregimiento..."

CASTILLO DE BOVADILLA, J. *Política para Corregidores...*

#### Características y funciones. Evolución del cargo.

Desde 1718 y durante todo el siglo XVIII la autoridad civil, jurídica y militar fue el intendente, delegado y representante real en la ciudad y en la provincia o intendencia de Guadalajara. Tenía pues dos ámbitos de actuación, el ámbito provincial y el ámbito urbano.

Hasta 1718, durante los siglos XV, XVI y XVII, dichas funciones habían correspondido al corregidor, pero esta figura institucional sufrió algunos cambios a principios del siglo XVIII, en 1711, con los "Capítulos añadidos a la Instrucción de Corregidores de 1648", ampliando sus competencias, sobre todo en el ámbito fiscal<sup>8</sup>. En 1718, una vez acabada la Guerra de Sucesión y afianzada la nueva dinastía y como consecuencia del reformismo borbónico en la administración estatal, se instituyó la figura del intendente de provincias<sup>9</sup>: por el Real Decreto de 4 de julio

<sup>8</sup> Citados por MERCHAN FERNANDEZ, C. *Gobierno municipal y Administración local en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1988, pág. 263-267.

<sup>9</sup> KAMEN, H. "El establecimiento de los intendentes en la Administración española", en *Hispania*, tomo XXIV, nº 95, Madrid, 1964, pág. 368-395. Abbad y Ozanam lo clasifican incluso de proyecto ilustrado. ABBAD, F. Y OZANAM, D. *Op. Cit.*, pág. 11. Véase además de los mismos autores "Para una historia de los intendentes españoles en el siglo XVIII", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, pág. 579-609 y GONZALEZ ALONSO, B. *El Corregidor castellano, 1348-1808*, Madrid, 1970, especialmente el capítulo IV dedicado al corregidor borbónico, págs. 245-285, y el más clásico estudio (continúa...)

se establecieron 20 intendencias, divididas en militares y de provincias, entre estas últimas la de Guadalajara<sup>10</sup>.

Las funciones generales del intendente eran las de administración de justicia, policía, guerra y finanzas, muchas de las cuales habían sido ejercidas antes por los corregidores.

Las funciones militares les obligaban a encargarse de la tropa, y del reclutamiento en ciudad y provincia. En el campo judicial debían mantener la ley y el orden y prevenir los tumultos y los posibles conflictos. En el campo fiscal, el intendente era el encargado de la supervisión de la administración, gestión y recaudación de rentas reales, delegando esta misión en los corregidores, funcionarios y administradores de rentas reales y oficiales del impuesto de millones de las ciudades y villas de la provincia, dependientes de la Superintendencia provincial de Rentas Reales y éstos, a su vez, de la Real Hacienda. Sobre policía especial tenía que visitar y recorrer la provincia entera informando a la Cámara de Castilla, atender y fomentar obras públicas, regadíos, puentes y caminos, atender a la sanidad e higiene de pueblos, vigilar graneros y archivos, fomentar la agricultura, ganadería e industria y proteger la moneda<sup>11</sup>.

Tal cantidad de atribuciones, en territorios tan extensos y heterogéneos como, por ejemplo, la provincia de Guadalajara que inicialmente reunía los antiguos corregimientos de Guadalajara, Soria y Cuenca (que incluía el corregimiento de Molina), suscitó numerosas quejas y generó algunas dificultades derivadas de la incapacidad para abordar tantas competencias, añadiéndose problemas jurisdiccionales en el campo judicial y fiscal. Se hacía necesaria una reforma: en 1724, por un real decreto de 19 de julio, Felipe V abolió los intendentes de las provincias donde no había tropas, quedando aquéllas agregadas a los corregimientos<sup>12</sup>. En el caso de Guadalajara se separaron los de

---

<sup>9</sup>(...continuación)

de ALBI, F. *El Corregidor en el municipio español bajo la Monarquía Absoluta*, Madrid, 1943.

<sup>10</sup> El primer intendente fue D. Francisco Antonio de Liaño, nombrado el 10-8-1718, que ejerció su cargo hasta 1719. KAMEN, H. *Op. Cit.*, pág. 388. Además de Guadalajara, lo era de Cuenca y Soria.

<sup>11</sup> *Ibidem*, pág. 376.

<sup>12</sup> *Ibidem*, pág. 378-379.



Soria y Cuenca -con Molina-.

Pero la importancia de esta figura institucional como apéndice de la política centralista hizo que Fernando VI, a través de su ministro Ensenada -por la Ordenanza de Intendentes Corregidores de 13 de octubre de 1749- volviese a instaurar los intendentes provinciales<sup>13</sup>; y, además, por un real decreto de 2 de diciembre de ese mismo año se establecieron 8 intendencias de ejército (Andalucía, Aragón, Castilla, Cataluña, Extremadura, Galicia, Mallorca y Valencia) y 18 de provincia, divididas a su vez en tres tipos, de primera, de segunda y de tercera clase, ahora de forma definitiva<sup>14</sup>.

Guadalajara era una provincia-intendencia de tercera clase. Sus límites geográficos no variaron hasta el 30 de noviembre de 1833 en que aparece la actual división provincial, obra de Javier de Burgos, ministro de Fomento de Fernando VII.

Ya por la Ordenanza de Intendentes Corregidores de 1749 se obligaba a definir cartográficamente la provincia: "*Procurarán [los intendentes] que por un Ingeniero de toda satisfacción e inteligencia se forme un mapa geográfico de cada provincia en que se distingan y señalen los términos que son Realengos de los de Señorío y Abadengo, sus bosques y ríos o lagos; y que a éste fin los Ingenieros a quienes se encargase ejecuten sus órdenes con toda exactitud, puntualidad y espresión que sea posible....*"<sup>15</sup>.

Los límites geográficos de la provincia de Guadalajara no variaron desde 1749 hasta la división de Javier de Burgos en 1833 que diseñó los actuales límites. Conocemos bien la provincia -intendencia del siglo XVIII gracias al geógrafo Tomás López, que hizo en 1766 un completísimo mapa, y a la publicación en 1789 del

---

<sup>13</sup> "*Para que mi Real intención tenga su debido efecto, mando, se restablezca en cada una de las provincias del Reyno una Intendencia, a la cual vaya unido el Corregimiento de la capital*". *Novíssima Recopilación*, Libro 7, título XI, ley XXIV.

<sup>14</sup> ABBAD, F. Y OZAMAN, D. *Op. Cit*, págs. 14-17. Las de primera clase eran las de Burgos, Córdoba, Granada, León, Madrid, Toledo y Valladolid. Las de segunda eran Cuenca, Jaén, La Mancha, Murcia, Salamanca y Segovia; y las de tercera Avila, Guadalajara, Palencia, Soria y Toro. Parece que los criterios de división en "tipos" de intendencias respondían a criterios demográficos y fiscales, fundamentalmente.

<sup>15</sup> *Nov. Rec.*, Libro VII, título XI, ley XXIV.

Nomenclátor de Floridablanca<sup>16</sup>, resultado de las diligencias que desde el 22 de marzo de 1785 debían hacer los intendentes provinciales<sup>17</sup>.

La provincia, ahora ya sin Cuenca y Soria, intendencias diferentes, ha sido estudiada por Dolores Marcos González<sup>18</sup>, Martín Galán<sup>19</sup> y Jiménez de Gregorio<sup>20</sup>. Se extendía por una amplia jurisdicción de 5.030 kilómetros cuadrados (el 1,06% del territorio nacional)<sup>21</sup>, ocupaba amplios territorios de las actuales provincias de Guadalajara y Madrid, englobando dos ciudades (Guadalajara y Sigüenza), numerosas villas, y cientos de pueblos y aldeas, hasta un total de 344 poblaciones<sup>22</sup>. En 1752, sólo en el territorio de la actual provincia de Guadalajara, estaba poblado por 67.948 habitantes<sup>23</sup>.

A su vez se dividía en los siguientes corregimientos y partidos:

- Partido de Guadalajara.

<sup>16</sup> *España dividida en provincias e intendencias y subdivididas en partidos, corregimientos, alcaldías mayores, gobiernos políticos y militares, así realengos como de órdenes, abandengo y señorío*, Madrid, 1789, 2 vol. También conocido como el *Nomenclátor de Floridablanca*.

<sup>17</sup> MELON RUIZ DE GORDEJUELA, A. "Provincias e Intendencias en la peninsular España del XVIII", en *Estudios Geográficos*, Nº 92, Madrid, 1963, pág. 289. Véase asimismo JIMENEZ DE GREGORIO, F. *La población de la actual provincia de Madrid en el Censo de Floridablanca (1786)*, Madrid, 1980, pág. 10.

<sup>18</sup> MARCOS GONZALEZ, M<sup>a</sup> D. *La España del Antiguo Régimen. Fascículo VI. Castilla la Nueva y Extremadura*. Estudios históricos editados por Miguel ARTOLA. Salamanca, 1971.

<sup>19</sup> MARTIN GALAN, M. "230 pueblos de la provincia de Guadalajara: su población en 1752, 1768 y 1786" en *Revista Internacional de Sociología*. Nº 28. Estudia detenidamente los pueblos de la actual provincia de Guadalajara según el Catastro de Ensenada de 1751-52, el Censo de Aranda de 1768 y el de Floridablanca de 1786.

<sup>20</sup> JIMENEZ DE GREGORIO, F. *Op. Cit*; estudia los pueblos de la intendencia de Guadalajara que pertenecen a la actual provincia de Madrid pero sólo para el Censo de 1786.

<sup>21</sup> MARTIN GALAN, M. *Op. Cit*, pág. 491.

<sup>22</sup> Así lo afirma el intendente Cambi en un informe enviado al Rey sobre aspectos fiscales de la provincia de Guadalajara con la finalidad de iniciar en ella, de forma piloto, la Unica Contribución y que se plasmó en el Catastro de Ensenada. B.N. *Mss*, 10.618. Dolores MARCOS GONZALEZ, *op. cit*, pág. 52, nos da un número de 333 núcleos urbanos. Cabe pensar que Cambi incluiría algunos despoblados o granjas apenas poblados por una familia. Obsérvese, de cualquier modo, la escasa diferencia entre ambos.

<sup>23</sup> *Ibidem*, pág. 565.

- Partido de Sigüenza, en el que se integran las tierras de Paredes de Sigüenza, Miedes, la Riba de Santiuste y el Condado de Galve.

- Tierra de Jadraque, dividida en dos sexmos: del Bornova y del Henares.

- Tierra de Hita.

- Tierra de Buitrago.

- Partido de Colmenar Viejo, con el condado de Manzanares el Real.

La antigua provincia de Guadalajara estaba fuertemente señorializada: más de un 75% de aquel territorio estaba bajo jurisdicción de señores, especialmente de la Casa del Infantado y Pastrana, o de ramas menores de dicha familia, como el Conde de Galve.

La Casa del Infantado era señora de las totalidad de las tierras de Hita y Buitrago, del Partido de Colmenar (con el Condado de Manzanares el Real), de las tierras de Jadraque (Condado de Cid), de la tierra de Miedes en el partido de Sigüenza y de buen número de pueblos del partido de Guadalajara; en todos estos partidos proveía los oficios públicos municipales<sup>24</sup> y de justicia, como el alcalde mayor de Hita<sup>25</sup>, los corregimientos de Jadraque<sup>26</sup>, de Buitrago<sup>27</sup>, y Colmenar Viejo<sup>28</sup>. En total 170 villas, lugares y aldeas, con un total de 74.732 habitantes, dependían en 1752 de la Casa del Infantado, lo que suponía poco más de la mitad de la población de la provincia -

---

<sup>24</sup> Regidores, alcaldes, alcaides de las fortalezas, escribanos de ayuntamientos y de número, procuradores, alguaciles, alcaides de cárceles y guardas de montes, además de mayordomos de sus rentas.

<sup>25</sup> En 1752 era su alcalde mayor D. Juan Antonio Morales Díaz Coronel que después -en 1759- será regidor de Guadalajara como teniente de la Casa. A.H.P.GU. *Catastro*, Hita. Libro de familias de legos. S/f.

<sup>26</sup> Era el corregidor, nombrado por la Duquesa, D. Juan de Morales, padre del alcalde mayor de Hita y recibía por razón del corregimiento 2.200 reales de vellón. A.H.P.GU. *Catastro*, Jadraque. Libro de familias de legos. Folio 1 verso.

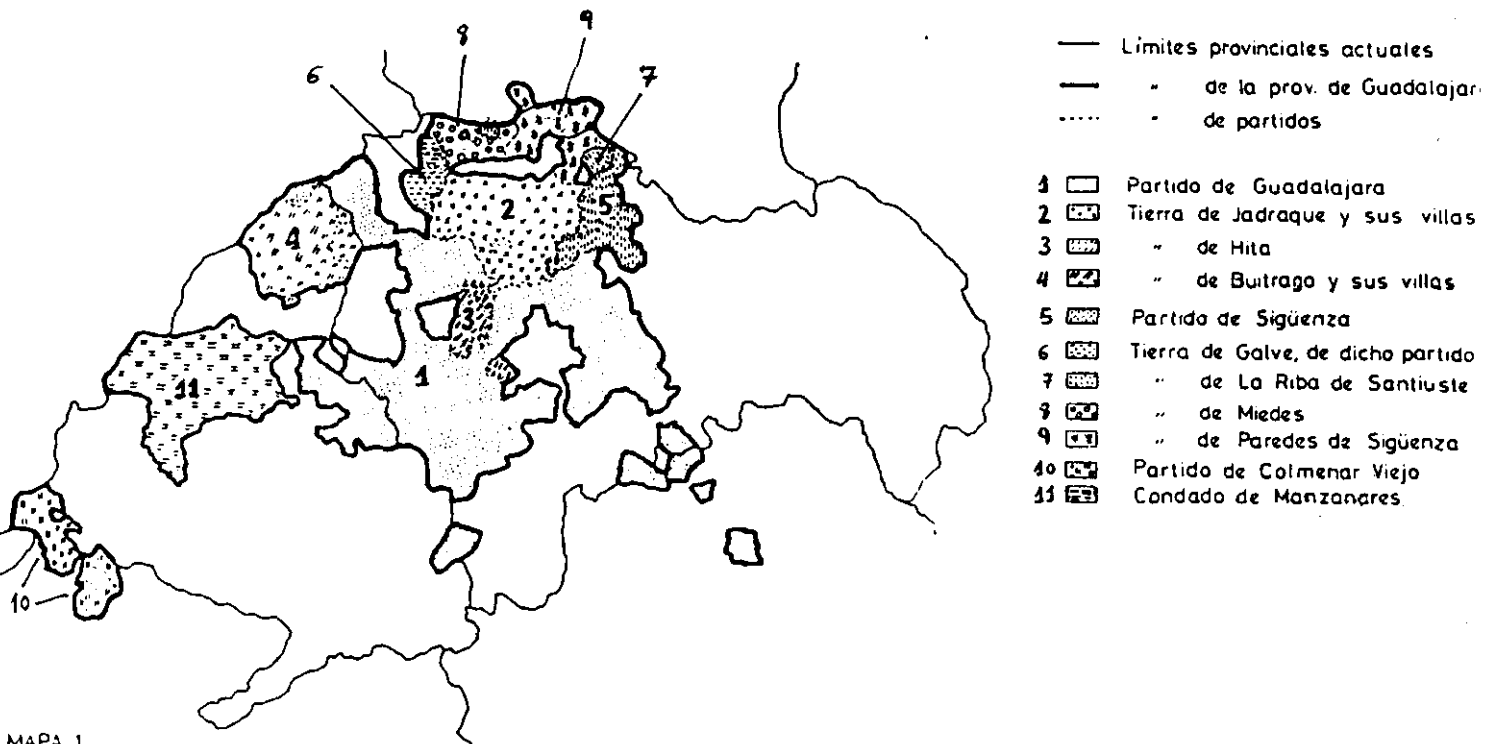
<sup>27</sup> D. Antonio de los Ríos, Corregidor y administrador de los bienes de la Casa del Infantado en Buitrago cobraba asimismo, según el Catastro, 2.200 reales (74.800 maravedís).

<sup>28</sup> El Corregidor o Alcalde mayor nombrado por la Duquesa en 1752 fue D. Juan Francisco Vélez, también administrador de la rentas de la Duquesa en dicho partido, con un salario anual de 9.000 reales de vellón por ambas funciones. *Colmenar Viejo, 1752. Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Introducción a cargo de Pedro García Martín. Madrid, 1991. Pág 86.

un 51,35 %-<sup>29</sup>.

MAPA 1.

LA PROVINCIA-INTENDENCIA DE GUADALAJARA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII (BASADO EN EL NOMENCLATOR DE FLORIDABLANCA DE 1786).



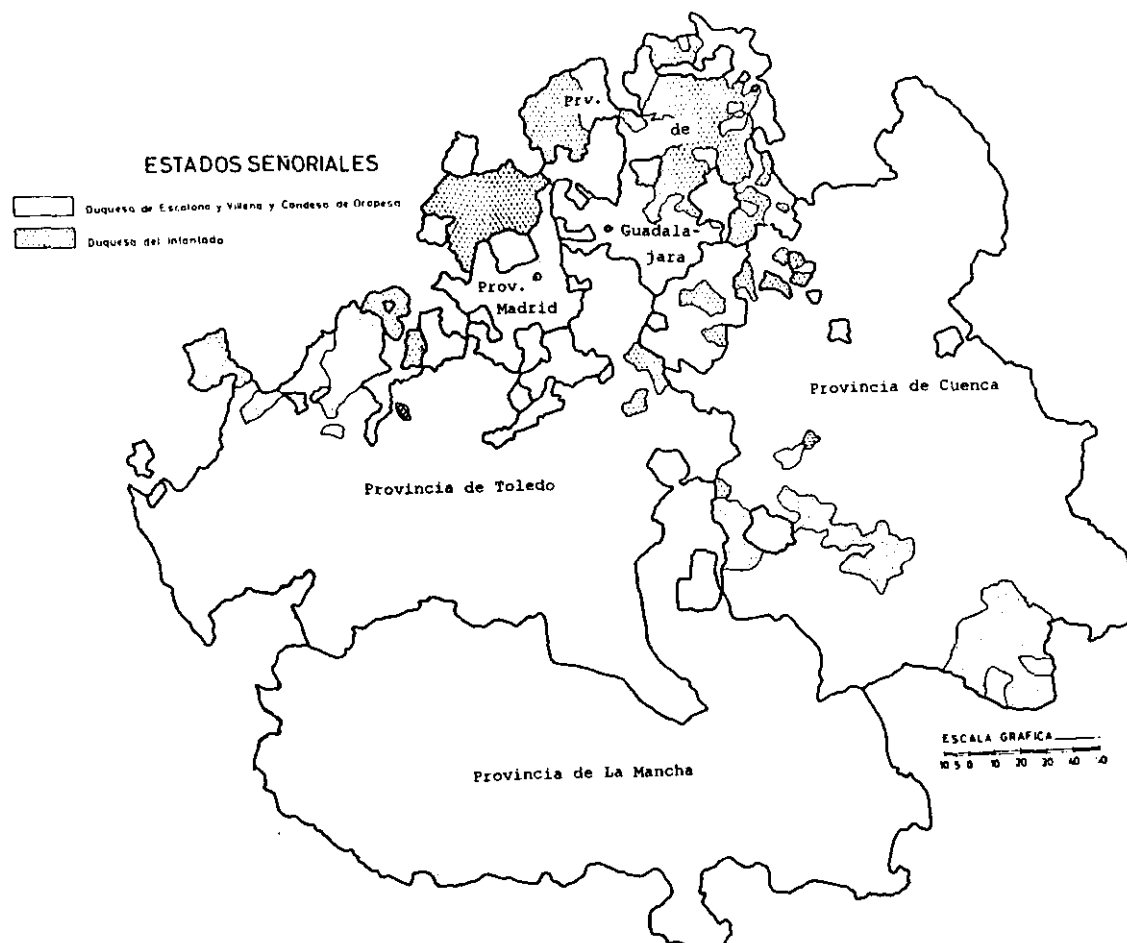
MAPA 1  
 a provincia de GUADALAJARA en el s. XVIII, según el "Nomenclator" de 1789

FUENTE: MARTIN GALAN, M. *Op. Cit.*

<sup>29</sup> MARCOS GONZALEZ, M<sup>a</sup> D. *Op. Cit.*, pág. 40.

## MAPA 2

SEÑORIOS DE LA CASA DEL INFANTADO EN LAS PROVINCIAS DE GUADALAJARA, MADRID, TOLEDO Y CUENCA SEGÚN EL CATASTRO DE ENSENADA.



FUENTE: MARCOS GONZALEZ, M<sup>a</sup> D. *Op. Cit.*

En el señorío episcopal de Sigüenza el alcalde mayor encargado del oficio de justicia era provisto por los Obispos, señores de dicha Ciudad<sup>30</sup>.

El intendente de Guadalajara era corregidor del partido y la ciudad desde que, por la Ordenanza de 1749, ambos cargos aparecían unidos. Pero por el Real Decreto de 13 de noviembre de 1766 Carlos III separó corregimientos e intendencias; los primeros se encargarán de justicia y policía y los segundos de aspectos hacendísticos y militares<sup>31</sup>.

La intendencia de Guadalajara quedó, pues, separada del corregimiento<sup>32</sup> y éste que era de capa y espada (provisto entre militares) fue creado de letras (provisto entre juristas letrados), uniéndose a él el cargo de alcalde mayor. El primer corregidor de letras de Guadalajara, en 1769, fue D. Francisco Bermúdez y Salcedo<sup>33</sup>. Antes, el 5 de octubre de 1766, el corregidor-intendente de provincia fue nombrado sólo intendente de Ejército<sup>34</sup>. Pero el oficio de intendente volvió a sufrir, en Guadalajara, algunas reformas a fines de siglo: en 1779, se vuelven a unir de nuevo intendencia, corregimiento (de capa y espada) y dirección de las Reales Fábricas, separando la Alcaldía mayor (de letras)<sup>35</sup>, para en 1793, al morir el intendente Vallejo, volver a separar intendencia y corregimiento, uniendo este último a la alcaldía mayor (de nuevo con funciones militares)<sup>36</sup>.

---

<sup>30</sup> ORTEGO GIL, P. *Organización Municipal de Sigüenza a fines del Antiguo Régimen*. Guadalajara, 1986, pág. 91

<sup>31</sup> GONZALEZ ALONSO, B. *El Corregidor castellano....* Pág. 250.

<sup>32</sup> Aunque el intendente Argumosa ejerció provisionalmente el corregimiento hasta agosto de 1767 en que fue sustituido por el alcalde mayor. Desde 1766 fue nombrado intendente de Ejército y con sueldo de tal desde 1º de abril de 1767; pero la intendencia de provincia junto con la dirección de las Reales Fábricas de Guadalajara la ejercerá de forma interina. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1767*. Cédula de 19 de Agosto.

<sup>33</sup> Tomó posesión el 24 de julio de 1769. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1769*. Desde 1767 a 1769 y de forma interina fueron corregidores los alcaldes mayores D. Joseph Carrillo de Rueda y D. Alfonso Jareño Villaseñor.

<sup>34</sup> ABBAD, F. Y OZANAM, D. *Les intendants... Op. Cit.* Pág. 52.

<sup>35</sup> Real Orden de 14 de noviembre de 1779.

<sup>36</sup> Real Decreto de 2 de junio de 1793. El intendente nombrado el 14 de enero de 1793 fue el Marqués de la Granja (ABBAD, F. Y OZANAM D. *Les intendants... Op. Cit.*, pág. 204.) y el corregidor D. Francisco Javier Lozano y Avellano, que ya era alcalde mayor. (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1793*).

En Guadalajara, además, los intendentes tenían una función añadida: fueron, desde 1719, Superintendentes de las Reales Fábricas y ésto hizo que el cargo pasase no sólo por las vicisitudes derivadas de las reformas borbónicas, sino también por las del propio complejo fabril, siendo a veces administradores y directores, pero a veces descargándoles de toda la responsabilidad económica del mismo<sup>37</sup>.

Esto incidió en el mercado cariz que los titulares de la intendencia debían tener en el campo económico y fiscal.

Efectivamente, los primeros intendentes fueron fundamentalmente militares<sup>38</sup>, pero desde que la Real Fábrica pasó a depender de la Junta de Comercio y Moneda (1731-1757), asociada a Hacienda, la mayoría de los intendentes-corregidores de Guadalajara se caracterizaron por la experiencia en el campo económico e incluso industrial como directores de fábricas o recaudadores y supervisores de rentas reales: D. Pablo Feijóo de Sosa (1734-1737) fue consejero de Hacienda, D. Antonio de la Moneda y Garay (intendente entre 1737-1744) había sido administrador de la Aduana del Puerto de Santa María y ministro de la Contaduría Mayor de Cuentas del Consejo de Hacienda antes de ser nombrado para el cargo de Guadalajara<sup>39</sup>; o Cambi, de origen florentino, -que había tenido una Compañía comercial: la Casa Cambi y Spineli<sup>40</sup>- y fue director de una fábrica de lana en Puente de Zuazo (Cádiz), nombrado el 4 de febrero de 1744 superintendente de la de Guadalajara, antes de ser corregidor y capitán a guerra el 9 de abril de 1744<sup>41</sup>.

El sucesor de Cambi, D. Juan Díaz del Real (intendente desde 1750 a 1755), coronel de Infantería, y teniente del rey en el

---

<sup>37</sup> Como en el periodo de 1757-1767 en que la Real Fábrica perteneció a los Cinco Gremios Mayores de Madrid. GONZALEZ ENCISO, A. *Op. Cit*, pág. 321 a 328.

<sup>38</sup> Así Liaño fue Mariscal de Campo (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1718*, s.f.); el Conde de Medina y Contreras, intendente en Flandes de los Reales Ejércitos durante la Guerra de Sucesión, y después en Galicia, antes de serlo de Guadalajara entre 1719 y 1732 (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1727*, fechado en 8 de marzo); o D. Pablo Feijóo de Sosa, quien antes de ser nombrado intendente de Guadalajara (1732-1737) fue oficial de la Secretaría de Guerra, y de la Comisaría del Regimiento de Guardias Walonas. GONZALEZ ENCISO, A. *Op. Cit*, pág. 373.

<sup>39</sup> *Ibidem*, pág. 305.

<sup>40</sup> Así lo afirma en su testamento de 25 de abril de 1750. A.H.P.GU. *Protocolo 974*, fol. 161 recto y ss.

<sup>41</sup> ABBAD, F. Y OZANAM, D. *Les intendants espagnols....* pág. 70.

Castillo de Alicante, vuelve a ser un militar pero D. Bernardo de Rojas y Contreras (intendente desde 5 de julio de 1755 a 1757), había sido anteriormente Superintendente General de la Fábricas y Comercio de Toledo y ministro honorario de la Real Junta de Comercio y Moneda<sup>42</sup> y fue un típico funcionario al servicio de la administración borbónica que acabó, tras desempeñar las intendencias de Murcia y Córdoba, como consejero de capa y espada del Consejo de Hacienda<sup>43</sup>.

D. Teodoro Ventura de Argumosa (intendente desde 1757 a 1774), que en palabras de Abbad y Ozanam "*..très vite il devient spécialiste des problèmes industriels*"<sup>44</sup>, volvió a tener una importante responsabilidad en la Real Fábrica, de la que fue director entre 1750-1757, año en que pasó a ser administrada por los Cinco Gremios Mayores de Madrid, antes de ser nombrado intendente el 10 de junio de 1757. Cuando en 1767 el complejo fabril vuelve a depender del Consejo de Hacienda, Argumosa volvió a ser director<sup>45</sup>, al igual que lo fueron D. Juan de Torres Salazar<sup>46</sup> y D. Miguel Fernández Vallejo<sup>47</sup>.

González Enciso ha demostrado cómo, en general, la gestión administrativa en la Fábrica de los intendentes con capacidad económica fue mucho mejor que la de los meramente militares, destacando las de Moneda y Garay, Cambi, Argumosa y Vallejo.

---

<sup>42</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1752*. Sesión de 13 de marzo.

<sup>43</sup> ABBAD, F. Y OZANAN, D. *Op. Cit.*, pág. 168.

<sup>44</sup> Responsable de las fábricas de Extremadura, Sevilla, Granada, Talavera y León, superintendente y gobernador general de las fábricas de Torrejón y San Fernando, antes de encargarse de las de Guadalajara a la muerte de Cambi. *Ibidem*, pág. 52.

<sup>45</sup> GONZALEZ ENCISO, A. *Op. Cit.* Pág. 330.

<sup>46</sup> Quien parece que tenía una excelente formación: abogado, miembro de la Real Academia de la Historia en 1747, comisionado para estudiar los programas universitarios en Francia, Prusia y Alemania y miembro de la Academia de las Ciencias y la Letras de Prusia en 1788. ABBAD Y OZANAM. *Op. Cit.*, pág. 176.

<sup>47</sup> Administrador de la Renta de salinas de Valladolid en 1736, contador de Rentas generales de Cataluña y tesorero del ejército del Reino de Valencia en 1774. Fue administrador de la aduana de Cádiz entre agosto de 1777 y agosto de 1778, en que fue nombrado intendente de ejército, cuando en 1785 sea nombrado intendente de la provincia de Guadalajara será asimismo director de las Reales Fábricas de Guadalajara, Brihuega y San Fernando, hasta 1790. ABBAD y OZANAM. *Op. Cit.*, pág. 90.



## Los corregidores-intendentes de Guadalajara. (1718-1793).

Veamos ahora una relación de los intendentes y corregidores de Guadalajara, con algunas características personales y socioprofesionales:

**- 1718-1719. D. Francisco Antonio de Liaño.**

Caballero de Calatrava, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, consejero de Hacienda y corregidor e intendente general de Guadalajara, Cuenca y Soria desde 16 de agosto de 1718 hasta 1719<sup>48</sup>.

**- 1719-1732. D. Miguel de Medina y Contreras, Conde de Medina y Contreras.**

Fue corregidor, intendente general de rentas reales y sevicios de millones de las provincias de Guadalajara, Soria y Cuenca desde 18 de febrero de 1719 a 1732<sup>49</sup>. En 1724, cuando desaparecieron las intendencias de provincia conservó el corregimiento de Guadalajara -ya sin Cuenca y Soria-, y ese año se le concedió la superintendencia de la Real Fábrica de Paños<sup>50</sup>, que ejerció conjuntamente. En 1730 era el intendente más antiguo y decano del Consejo de Hacienda. En 1732 pasó a la provincia de Valladolid hasta su muerte.

**- 1732-1737. D. Pablo Feijóo de Sosa.**

Corregidor y superintendente de rentas reales desde noviembre de 1732 a 1737. Caballero de Santiago. A su cese se le concedió una plaza como consejero de Hacienda.

**- 1737-1744. D. Antonio de la Moneda y Garay.**

Corregidor, superintendente de rentas reales y de la fábrica entre 1737-1744<sup>51</sup>. Caballero de la Orden de Santiago. Murió a principios de 1744.

**- 1744-1750. D. Bernardo Cambi.**

Superintendente de la Real Fábrica de Paños desde 4 de febrero de 1744, fue nombrado corregidor y superintendente de rentas reales de la provincia el 27 de marzo y capitán a guerra

---

<sup>48</sup> ABBAD, F, Y OZANAM, D. *Op. Cit.*, pág. 118.

<sup>49</sup> *Ibidem*, pág. 129.

<sup>50</sup> *Ibidem*, págs. 369 y 370.

<sup>51</sup> El título de corregidor fue concedido el 9 de julio de 1737. El 16 del mismo mes se le concede el de capitán a guerra de la provincia de Guadalajara y tomó posesión en el Ayuntamiento el 7 de septiembre. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1737*.

desde el 9 de abril de dicho año<sup>52</sup>. Cuando en 1749 se restablecieron los intendentes de provincia, fue nombrado para el cargo<sup>53</sup>.

**- 1750-1755. D. Juan Díaz del Real.**

Coronel de los Ejércitos de S. M, teniente del Rey del castillo y plaza de Alicante; corregidor e intendente, superintendente de rentas reales y servicio de millones de la provincia desde 22 de junio de 1750<sup>54</sup> a 1755, en que fue promovido para la intendencia de Murcia<sup>55</sup>.

**- 1755-1757. D. Bernardo de Rojas y Contreras.**

Caballero de la Orden de Calatrava, regidor de Toledo y de Guadalajara, y corregidor-intendente desde 5 de julio de 1755<sup>56</sup> hasta 1757 en que igualmente pasó a Murcia. En 1760 pasó a Córdoba, hasta el 7 de septiembre de 1765 en que fue ascendido a consejero de Hacienda, muriendo el 10 de octubre de ese mismo año<sup>57</sup>.

**- 1757-1774. D. Teodoro Ventura de Argumosa.**

Caballero de Santiago, intendente desde el 10 de junio de 1757<sup>58</sup> hasta 1774 en que a su muerte fue sustituido por D. Juan de Torres Salazar. En 1767 fue nombrado intendente de ejército, pero conservando de forma interina la intendencia de provincia y la gestión y dirección de las Reales Fábricas<sup>59</sup>.

**- 1774-1785. D. Juan de Torres Salazar.**

Nombrado intendente el 3 de marzo de 1774, junto con la dirección de las fábricas de paños de Guadalajara, Brihuega y San Fernando de Henares. Desde 1776 fue nombrado intendente de Ejército honorario, y el 31 de octubre de 1777 es condecorado como caballero de la Real Orden de Carlos III. En 1785 abandona

<sup>52</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1744*. Títulos de 27 de abril y de 9 de abril de 1744.

<sup>53</sup> El 2 de diciembre de 1749. ABBAD, F. Y OZANAM, D. *Op. Cit*, pág. 70.

<sup>54</sup> Tomó posesión en el Ayuntamiento el 13 de julio. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1750*.

<sup>55</sup> ABBAD, F. Y OZANAM, D. *Op. Cit*, pág. 81.

<sup>56</sup> Tomó posesión del cargo el 1 de octubre de 1755. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755*.

<sup>57</sup> ABBAD Y OZANAM. *Op. Cit.*, pág 168.

<sup>58</sup> Tomó posesión el 31 de agosto. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1757*.

<sup>59</sup> ABBAD, F. Y OZANAM, D. *Op. Cit.*, pág. 52.

Guadalajara para pasar a Córdoba, de donde fue nombrado intendente el 19 de octubre. Murió en 1795<sup>60</sup>.

- 1785-1793. *D. Miguel de Fernández Vallejo.*

Intendente de ejército en 1778, fue nombrado intendente y corregidor de Guadalajara el 12 de diciembre de 1785<sup>61</sup>, aunque ya tenía experiencia en el cargo al ejercer la intendencia de Avila entre 1776 y 1777. Caballero de la Real Orden de Carlos III desde el 20 de marzo de 1787, murió en funciones en 1793<sup>62</sup>.

### **Evolución profesional, ascenso y carrera administrativa.**

La evolución profesional de los intendentes-corregidores ha sido estudiada por Abbad y Ozanam y por González Alonso; no nos extenderemos demasiado en ella, pero veamos algunos rasgos administrativos.

En el caso de los intendentes de provincia, la procedencia de su nombramiento por el Consejo de Hacienda, demuestra su papel financiero y fiscal, especialmente en el caso de los de Guadalajara, que además de superintendentes de rentas reales -alcabalas, servicio de millones y otras rentas reales-, lo eran de la Real Fábrica. Eran propuestos por el Consejo de Hacienda por la "vía reservada", pero el título de capitán a guerra requería el acuerdo del Consejo de Guerra, y el título de corregidor el del Consejo de Castilla<sup>63</sup>.

Los pretendientes debían presentar informes ante la Cámara de Castilla, que elegía una terna, encabezada por los que anteriormente habían desempeñado otras intendencias. La terna era presentada al Monarca, quien decidía en función de sus informes<sup>64</sup>.

Debido, además, a que Guadalajara era una intendencia de tercera clase pocos de los intendentes-corregidores lo habían

---

<sup>60</sup> *Ibidem*, págs 176-177.

<sup>61</sup> Tomó posesión en el Ayuntamiento en la sesión de 30 de enero de 1786. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1786*, s/f.

<sup>62</sup> *Ibidem*, pág. 90.

<sup>63</sup> *Ibidem*. pág. 14.

<sup>64</sup> GONZALEZ ALONSO, B. *Op. Cit*, pág. 262.

sido anteriormente<sup>65</sup>, siendo normalmente una provincia de inicio de la carrera administrativa. Salvo en el caso de los intendentes que murieron en Guadalajara en el ejercicio de su cargo<sup>66</sup>, los demás siguieron la carrera profesional que les llevaba al ascenso a una intendencia de segunda clase y después a una de primera, acabando finalmente algunos en el Consejo de Hacienda. Así D. Pablo Feijóo de Sosa fue promovido tras su gestión en Guadalajara al Consejo de Hacienda<sup>67</sup>; D. Juan Díaz del Real pasó a la intendencia de Murcia -de segunda clase-<sup>68</sup>, al Consejo de Hacienda como ministro honorario, para acabar siendo mariscal de campo en la Real Compañía de Alabarderos el 9 de abril de 1760<sup>69</sup>; o D. Bernardo de Rojas que ascendió también, tras su paso por Guadalajara, a la intendencia de Murcia -de segunda clase- el 17 de julio de 1757, a la de Córdoba -de primera clase- el 2 de octubre de 1760 y promovido Consejero de capa y espada del Consejo de Hacienda el 7 de septiembre de 1765, hasta su muerte<sup>70</sup>. Sólo dos intendentes ascendieron directamente a otra provincia de primera clase: Medina y Contreras, que al dejar Guadalajara pasó en 1732 a la intendencia de Valladolid hasta su muerte, en 1741, y Torres Salazar que obtuvo el corregimiento y la provincia de Córdoba en 1785 hasta su retiro, en 1796<sup>71</sup>.

Corregidores de Guadalajara, los intendentes debían tomar

---

<sup>65</sup> Destaca Medina y Contreras, nacido en Flandes aunque de origen español, intendente de ejército en las provincias flamencas de Luxemburgo, Gueldres, Limburgo, Namur y Charleroi durante la guerra de Sucesión -que le valió el título nobiliario-, corregidor de Avila en 1711, en 1712 es nombrado intendente de ejército del Reino de Galicia y en 1715 corregidor de Guadix y Baza, hasta su nombramiento como intendente de Guadalajara en 1719. ABBAD y OZANAM. *Op. Cit.* Pág. 129 y A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1727*, fols. 40-43, dónde viene un informe impreso del Conde de Medina y Contreras con sus méritos y carrera administrativa, fechado a 8 de marzo.

<sup>66</sup> Moneda y Garay en 1744, Cambi en la primavera de 1750, Argumosa en 1774 y Vallejo en enero de 1793.

<sup>67</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1737*. Carta fechada en 30 de junio en que comunica al Ayuntamiento el ascenso y nombramiento.

<sup>68</sup> Nombrado intendente de Murcia el 1 de julio de 1755. ABBAD, F. Y OZAMAN. D. *Op. Cit.* Pág. 81.

<sup>69</sup> *Ibidem*, pág. 81.

<sup>70</sup> *Ibidem*, pág. 168.

<sup>71</sup> ABBAD y OZANAM. *Op. Cit.*, págs. 129 y 176.

posesión del cargo en la ciudad, aunque antes de incorporarse debían jurarlo en el Consejo de Castilla. Tras el nombramiento por la Cámara debían pagar la media anata<sup>72</sup>, y dentro de treinta días después de tomar posesión en la Ciudad debían dar fianzas que sirviesen para el pago de las posibles condenas que pudiere haber en los juicios de residencia, hechos por los jueces nombrados especialmente para ello, con la finalidad de revisar la gestión del corregidor, y que se hacían al abandonar, aquéllos el cargo en la Ciudad<sup>73</sup>; ésto les obligaba a tener un fiador en Guadalajara ajeno al gobierno de la ciudad<sup>74</sup>, lo que les llevaba a buscar avalistas entre los escasos comerciantes, operación a veces difícil. Parece que, a veces, se relajaron en la presentación de fianzas, lo que originó algunos problemas como en el caso del intendente Díaz del Real y su alcalde mayor Curzio Palomero, quienes no presentaron fianzas a sus respectivos nombramientos, siendo castigados los regidores que lo permitieron por el juez de residencia<sup>75</sup>.

La toma de posesión como corregidor era un acto protocolario de traspaso de poderes, en el que el nuevo corregidor entregaba al escribano mayor del Ayuntamiento su real título, que se leía ante todos los regidores reunidos en Cabildo o Ayuntamiento, junto con el juez de residencia o el alcalde mayor anterior, quien, tomando "...en la mano dichos Reales títulos, besó y puso sobre su caveza (sic), y lo mismo ejecutó el señor Conde de la Vega del Pozo -Alférez Mayor- en nombre de la Ciudad (...) Acordó esta Ciudad se le diese la Posesión a dicho Sr Don Bernardo Cambi de Correxidor y Capitán a Guerra

---

<sup>72</sup> Impuesto que consistía en pagar a la Real Hacienda por la concesión de cualquier cargo o empleo público durante el primer año la mitad del salario. Creado por Felipe IV el 22 de mayo de 1634, fue suprimido definitivamente en 1845. Existía también por la concesión de Títulos y Grandezas nobiliarias. MARTINEZ ALCUBILLA, M. *Diccionario de la Administración Española*, Madrid, 1877, 7 tomos. (tomo I, pág. 515).

<sup>73</sup> *Nov. Rec. Libro VII, título XI, ley VII.*

<sup>74</sup> No podían ser fiadores "...veinticuatro, regidor, escribano de Ayuntamiento, del crimen o del número, mayordomo de la ciudad u otro oficial alguno de Concejo, pena de privación de oficio". SANTAYANA Y BUSTILLO, L. *Op. Cit.* Pág. 140

<sup>75</sup> En el juicio de residencia cuyo resultado hace público el 11 de agosto de 1755 el juez enviado García del Castillo, multó a los regidores que no habían pedido las fianzas al corregidor y al alcalde mayor anteriores, D. Juan Díaz del Real y D. Francisco Curzio Palomero. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755.*

(...) y dicho Alcalde maior (sic) hizo Dimisión y puso en manos de la Ciudad la Bara (sic) de Justicia..", en cuyo nombre el Alférez Mayor le entregaba dicha vara. A continuación el nuevo corregidor juraba el cargo y quedaba constituido en la nueva autoridad municipal<sup>76</sup>.

La duración del cargo durante el siglo XVII había sido fijada en tres años como máximo, pero para el periodo estudiado y en el caso de Guadalajara esta norma apenas se cumple<sup>77</sup>. Medina y Contreras estuvo trece años; Feijoo, cinco; Moneda y Garay estuvo seis años; Cambí, otros seis; Díaz del Real, cinco; Rojas y Contreras -quizá quien más se acerque al periodo establecido- dos; Argumosa, nada menos que diecisiete años; once Torres Salazar y ocho, Vallejo. La prórroga del cargo de corregidor tuvo bastantes defensores, sobre todo en la Cámara de Castilla, ya que el periodo máximo de tres años, que tenía como objetivo evitar que el corregidor no estableciese demasiadas relaciones con la ciudad y con las élites urbanas, se consideraba un plazo insuficiente de tiempo que dejaba escaso margen de eficacia en la gestión<sup>78</sup>.

#### **Salario y dotación económica del cargo de intendente-corregidor.**

El salario venía fijado por ley. Ya en 1348, Alfonso XI estableció en el Ordenamiento de Alcalá que los corregidores cobrasen el salario de los bienes de propios de los Concejos<sup>79</sup>. Esta disposición se mantuvo durante todo el Antiguo Régimen, pero en el siglo XVIII los corregidores cobraban además el sueldo de intendente de la Real Hacienda.

En 1718 la mayoría de los intendentes cobraban 4.000 escudos

---

<sup>76</sup> "...ocupando el asiento y lugar que le corresponde, hizo el juramento, con la solemidad (sic) acostumbrada de usar bien y fielmente dicho empleo, mirando en el servicio de Dios, nro Sr y al de S.M. (Dios le guarde) bien y en utilidad de esta República, defenderá el misterio de la Ynmaculada Conzepción (...) que guardará las Léies de estos Reynos, Ordenanzas de la Ciudad, que guardará secreto de lo que se tratare en las Ayuntamientos y de que no permitirá que persona eclesiástica entre a servir ofizio de Rexidor...con lo qual se le hubo por tal Correxidor y Capitán a Guerra..". A.M.GU. Libro de Acuerdos de 1744. Toma de posesión de D. Bernardo Cambí el 11 de mayo.

<sup>77</sup> GONZALEZ ALONSO, B. *Op. Cit.* Pág. 266.

<sup>78</sup> *Ibidem.* Será en 1786 cuando establezcan un plazo mínimo de seis años.

<sup>79</sup> Nov. Rec. Libro VII, título XI, ley V.

(52.800 reales), excepto en Guadalajara donde el salario era de 5.000 escudos (66.000 reales); pero al suspenderse en 1721 el empleo de intendente de provincia los salarios fueron reducidos, en general, entre 1.000 y 2.500 escudos (es decir entre 13.200 y 33.000 reales)<sup>80</sup>.

En 1751, según el Catastro, el intendente de Guadalajara cobraba 30.000 reales como intendente y 4.950 reales como corregidor<sup>81</sup>, es decir, un total de 34.950 reales de salario<sup>82</sup>. Pero en 27 de febrero de 1755 se recibió en el Ayuntamiento una carta de la Cámara de Castilla para informar "*..sobre fianzas, salarios fijos de Corregidores y Alcaldes mayores, obtenciones y emolumentos que tienen en comisiones y encargos, unidos regularmente a dichos empleos*", que nos proporciona una cifra mayor, unos 36.400 reales, ya que además el intendente cobraba por distintas comisiones añadidas a su gestión.

Según la carta que el Ayuntamiento envió a la Cámara de Castilla dos meses más tarde, el Corregidor intendente cobraba:

- Como corregidor.....4.950 reales de los propios.
- Por la comisión del pósito  
(anexa a la Superintendencia)...1.100 reales (100 ducados).
- Por la comisión de montes ..... 300 ó 350 reales.
- Por la intendencia.....30.000 reales.

En total, pues, unos 36.300 reales de vellón.

Y añadía "*..por la tercera parte de penas que le está asignada, y por lo que hace al juzgado (.....) por lo regular son mui tenues los derechos que percibe el Sr Intendente, o ningunos..*"<sup>83</sup>.

Las penas pecunarias o denunciaciones a que condenaba se

<sup>80</sup> KAMEN, H. *Op. Cit*, pág. 388.

<sup>81</sup> *Guadalajara, 1751, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, Madrid, 1991. Introducción a cargo de GONZALEZ ENCISO, A, pág. 84

<sup>82</sup> Sirva de comparación el salario de un maestro tejedor de la Real Fábrica de Paños que, en 1752, era de 12 reales diarios. (A.M.GU. Legajo 1H75.a. Catastro. Libro copia de familias de legos). Calculando que podría tabajar unos 300 o 330 días al año -las fiestas eran muy numerosas en el Antiguo Régimen a lo que se añaden los periodos de espera de trabajo, frecuentes por otra parte- podría decirse que su salario era de entre 3.600 y 4.000 reales al año.

<sup>83</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755*, fechada en 10 de marzo.

dividían en tres tercios, cada una para un beneficiario: uno para el juez, otro para la Cámara y otra para el denunciante, y fueron los procuradores en Cortes quienes, en las de 1615, pidieron que el tercio que correspondía al juez se aplicase a un aumento del salario de los corregidores y demás justicias<sup>84</sup> pero, como se ve, en el siglo XVIII apenas eran importantes.

Según González Alonso, los intendentes estaban, en general, mal pagados, porque hay que añadir que el salario recibía algunas disminuciones, como el pago de la media anata -que suponía la mitad del salario de un año-. Habrá que esperar a la Real Cédula de 1783, que aumentó y reguló los salarios de los intendentes para ver mejoras económicas<sup>85</sup>.

Sin embargo parece que la intendencia de Guadalajara era de las mejores dotadas económicamente, ya que en el caso de los corregidores-intendentes que eran directores o superintendentes de las Reales Fábricas cobraban además, según el Catastro, el sueldo de 24.000 reales<sup>86</sup>. Lo fueron Moneda Garay y Cambi, pero no Díaz del Real, ni Rojas y Contreras; Argumosa, si bien fue director entre 1750-1757, al ser nombrado intendente dejó la Fábrica porque ésta pasó, justamente ese año, a los Siete Gremios Mayores de Madrid, que dispusieron del cargo a su voluntad; y, por supuesto, ninguno cobró el salario como director en adelante. Por lo que sabemos, la dotación mejoró posteriormente: en 1774, D. Juan de Torres, sucesor de Argumosa, cobró 30.000 reales como intendente, 12.000 como corregidor y 30.000 como director de las fábricas<sup>87</sup>; en total, la substanciosa cantidad anual de 72.000 reales, igual sueldo de su sucesor Vallejo en 1786<sup>88</sup>.

### Origen social.

Abbad y Ozanam afirman que un buen número de intendentes pertenecía a familias nobles o hidalgas<sup>89</sup>. En el caso de

---

<sup>84</sup> GONZALEZ ALONSO, B. *Op. Cit*, pág. 175.

<sup>85</sup> *Ibidem*, pág. 270.

<sup>86</sup> *Guadalajara, 1751...* Pág. 84.

<sup>87</sup> ABBAD y OZANAM. *Les intendants...*, pág. 15.

<sup>88</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1786*. Sesión de 30 de enero en que presentó el título ante el Ayuntamiento.

<sup>89</sup> *Ibidem*, pág. 18.



Guadalajara, puede afirmarse que la totalidad de los intendentes lo eran.

Durante la Guerra de Sucesión y con la creación de las intendencias de provincia en 1718, el corregimiento de Guadalajara fue de capa y espada<sup>90</sup>, es decir, que era ocupado por un militar hidalgo<sup>91</sup>. Pero esto era relativamente reciente, desde 1707, porque anteriormente el corregimiento fue de letras<sup>92</sup>; aunque ser letrado e hidalgo no era una contradicción sino, a menudo, lo habitual.

La provisión por hidalgos continuó durante el siglo XVIII.

Entre los intendentes del siglo XVIII hubo, en Guadalajara, un título nobiliario, cinco caballeros de Ordenes militares, dos caballeros de la Real y Distinguida Orden de Carlos III y un coronel de Infantería; desconocemos el estado social de Cambi del que nos ocuparemos después.

Como ya se ha comentado, Medina y Contreras recibió el título condal flamenco el 30 de mayo de 1711, y en el origen del mismo estuvo la gestión que como intendente hizo en Flandes durante la Guerra de Sucesión; fue, pues, un ejemplo de la nueva nobleza administrativa que crearon los Borbones a lo largo del XVIII.

Los caballeros de Ordenes militares son D. Francisco Antonio de Liaño, caballero de Calatrava<sup>93</sup>, D. Pablo Feijóo de Sosa, de la de Santiago<sup>94</sup>; D. Antonio de la Moneda y Garay, caballero de Calatrava<sup>95</sup>; D. Bernardo de Rojas y Contreras, también caballero de Calatrava desde septiembre de 1711<sup>96</sup>, era hijo del, asimismo, caballero de Calatrava D. Diego de Rojas y de la marquesa de Villanueva de Duero, Doña Isabel de Contreras y Contreras; además fue regidor de Toledo y de Guadalajara y casó en segundas nupcias

---

<sup>90</sup> GONZALEZ ALONSO, B. *Op. Cit.* Pág. 280.

<sup>91</sup> ALBI, F. *Op. Cit.* pág. 98.

<sup>92</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1721*. Carta enviada por el Alcalde mayor a la Ciudad, fechada en 26 de marzo.

<sup>93</sup> Recibió el hábito el 18 de julio de 1695. ABBAD, F. Y OZANAM, D. *Les intendants espagnols...* Pág. 118.

<sup>94</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1736*.

<sup>95</sup> González Enciso, equivocadamente, afirma que era Caballero de Santiago.

<sup>96</sup> A.H.N. *Ordenes Militares*. Expediente 11.860.

con la hija del Vizconde de Palazuelos D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Josefa del Hierro y Arriaga<sup>97</sup>. D. Teodoro Ventura de Argumosa era caballero de Santiago desde el 2 de octubre de 1747<sup>98</sup>.

Los caballeros de la Real Orden de Carlos III, prestigiosa Orden creada por el Rey ilustrado para premiar, casi exclusivamente, los servicios a la administración y pródiga entre intendentes, consejeros y ministros, fueron D. Juan de Torres Salazar, nombrado caballero el 31 de octubre de 1777<sup>99</sup>, y D. Miguel de Fernández Vallejo, caballero desde el 20 de marzo de 1787<sup>100</sup>.

D. Juan Díaz del Real, coronel de Infantería del Estado Mayor de Valencia, y que había sido Gobernador de Ayamonte desde el 19 de septiembre de 1734 hasta que en 1738, fue nombrado lugarteniente del Rey en el Castillo de Alicante<sup>101</sup>; también tenía garantizada la nobleza, ya que los oficiales debían acreditar la condición nobiliaria y especialmente el grado de coronel era, frecuentemente, ocupado por nobleza titulada<sup>102</sup>.

El caso de Cambi es particular, de origen italiano, de espíritu abiertamente burgués (participaba de la compañía comercial gaditana Cambi y Spinelli) aunque en su testamento enumera diferentes mayorazgos y vínculos en Florencia<sup>103</sup>, lo cual aunque no era práctica exclusiva de la nobleza, sí es una actitud significativa de este grupo social.

Poseemos escasa información de la fortuna de los intendentes, pero los pocos casos -tres- en que conocemos algunos datos de su fortuna personal nos hacen pensar en niveles más altos que los la élite local<sup>104</sup>, y varían entre los 2.068.000 reales de vellón que, en bienes libres, afirmaba tener D.

<sup>97</sup> ABBAD, F. Y OZANAM, D. *Op. Cit.* pág. 168-169.

<sup>98</sup> *Ibidem*, pág. 52.

<sup>99</sup> *Ibidem*, pág. 90.

<sup>100</sup> *Ibidem*, pág. 176.

<sup>101</sup> *Ibidem*, pág. 81.

<sup>102</sup> BALDUQUE MARCOS, L. M. *El Ejército de Carlos III. Extracción social, origen geográfico y formas de vida de los oficiales de S.M.* Madrid, 1993. Tesis doctoral inédita, dirigida por el Dr. D. José Cepeda Gómez. Univ. Complutense de Madrid, pág. 320.

<sup>103</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 947, fol 161 recto y ss.

<sup>104</sup> Véase CUADRO correspondiente a los patrimonios de los regidores.

Bernardo de Rojas y Contreras en su matrimonio con D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa del Hierro<sup>105</sup>, y los 560.500 reales de fortuna que en su testamento declara tener para las particiones entre sus hijos D. Juan de Torres Salazar<sup>106</sup>. Asimismo cuantiosas fueron las fortunas de sus mujeres, cuyas dotes oscilaron entre 18.000 reales de vellón en el caso de D<sup>a</sup> Maria Antonia de Ovando y Ulloa, mujer de Medina y Contreras<sup>107</sup> y los 7.000 ducados (77.000 reales de vellón) de la primera mujer de Torres Salazar, D<sup>a</sup> María Ventura de Leys<sup>108</sup>.

**CUADRO N<sup>o</sup> 2.**

**DOTES Y ARRAS DE LAS MUJERES DE LOS INTENDENTES DE GUADALAJARA EN SIGLO XVIII. (En reales de vellón).**

	Dote	Arras	Total
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Antonia de Ovando, mujer de Medina Contreras.	18.000 r.	42.000 r.	60.000 r.
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Josefa del Hierro, mujer de Rojas Contreras.	(a)	66.000 r.	-----
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Bourke Mac Swin, 2 <sup>a</sup> mujer de Argumosa <sup>109</sup> .	55.000 r.	55.000 r.	110.000 r.
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ventura de Leys, 1 <sup>a</sup> mujer de Torres Salazar.	77.000 r.	44.000 r.	121.000 r.

<sup>105</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 911, s/f, 8 febrero de 1740. Tenía además varios mayorazgos. Según el Catastro de Ensenada poseía en 1752 cerca de 1.300 fanegas de tierra en la provincia de Toledo que le aportaban 31.965 reales de rentas agrarias y una cabaña de unos 14.000 ovejas y corderos que rentaban anualmente 98.797 reales. SANTOLAYA HEREDERA, L. *Una Ciudad del Antiguo Régimen: Toledo en el siglo XVIII. (Personas, propiedad y administración)*. Madrid, 1991, pág. 119.

<sup>106</sup> Distribuida así: 320.000 reales de la dote y bienes gananciales de su primera mujer, 126.500 reales aportados por él, y 104.000 reales de la dote y arras de su segunda mujer. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.006, s/f, 22 marzo de 1783. Argumosa, por su parte, aportó como arras en las capitulaciones matrimoniales con Doña María Bourke 55.000 reales, cifra que cabía en la 1/10 parte de sus bienes, lo que nos llevaría a calcular una fortuna parecida a la anterior. Su mujer aportó como dote otros 55.000 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 375. 5 febrero de 1759.

<sup>107</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 842, 9 de marzo de 1721, fols 43 r-46 vto.

<sup>108</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 1.006, 22 marzo de 1783.

<sup>109</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 375, 5 febrero de 1759, s/f.

D<sup>a</sup> Soledad Retama Gallego  
 2<sup>a</sup> mujer de Torres Salazar<sup>110</sup>.      60.000 r.      44.000 r.      104.000 r.

(a)- Aportaba la herencia legítima paterna, sin especificar, los mayorazgos de su tío soltero D. Alvaro del Hierro y el derecho a heredar los de su hermano, el Vizconde de Palazuelos, si éste no tenía sucesión.

---

Finalmente queremos reseñar algunos aspectos sobre la vinculación de algunos intendentes con Guadalajara y la oligarquía ciudadana.

A pesar de que la Monarquía intentaba la independencia de los intendentes de las ciudades a que eran enviados<sup>111</sup> para eliminar situaciones de compromiso con las élites urbanas, -a las cuales con frecuencia pertenecerían o con las que estaban enlazados familiarmente-, esto no era siempre posible.

Sabemos que Moneda y Garay, originario del pequeño pueblo de Cabanillas<sup>112</sup>, era vecino de Guadalajara antes de ser intendente<sup>113</sup>. En 1722, con ocasión de la elección en Guadalajara a diputado del Reino para la prorrogación del servicio de millones, -y en la cual uno de los dos electos lo era por el estamento hidalgo de la ciudad-, presentó al Ayuntamiento un memorial afirmando ser vecino y quejándose de no haber sido incluido en el sorteo, porque a pesar de que para participar era necesario tener casa abierta y residir al menos más de la mitad del año, él "...se alla (sic) ocupado en su Real servizio en esta Corte (....) en las fábricas de Artillería y demás municiones de Guerra..." y pide que "...se le despache Cédula en la forma que se acostumbra, para que esa Ciudad le haga presente y admita al sorteo..."<sup>114</sup>

Igualmente, Rojas y Contreras (originario de Toledo, donde era regidor perpetuo) casó en 1740 en segundas nupcias con María

---

<sup>110</sup> *Ibidem*...

<sup>111</sup> "El corregidor ni su teniente no ha de ser natural de la población para la que se elige". SANTAYANA Y BUSTILLO, L. *Op. Cit.* Pág 11.

<sup>112</sup> Muy próximo a la ciudad de Guadalajara.

<sup>113</sup> "Vecino se dirá el que habita en el pueblo la mayor parte del año, y el que esté reputado por tal en la población. Pero el originario, que se viene a vivir en el pueblo, el que hubiese habitado en él por tiempo de diez años y el que contrajo matrimonio con ánimo de permanecer en él, se debe tener por vecino." *Ibidem*. Pág. 11.

<sup>114</sup> A.M.GU. Libro de Acuerdo de 1722. Fechado en 30 de junio.

Teresa del Yerro (o Hierro) y Arriaga, hija y nieta del primer y segundo Vizconde de Palazuelos (que había sido Alférez mayor entre 1696 y 1706) respectivamente, quien le aportó en dote dos mayorazgos de su tío y, entre sus bienes, el título de regidor de Guadalajara, del que tomó posesión un apoderado el 13 de marzo de 1752<sup>115</sup>. Elegido ese mismo año Comisario del Servicio de millones por el brazo de los regidores de Guadalajara<sup>116</sup> no habitará en la ciudad hasta 1755, cuando fue nombrado intendente, pero no se nos escapa que en esa misma elección participaba su cuñado, el Vizconde de Palazuelos por el brazo de los caballeros hidalgos, lo cual dice mucho de su adscripción al grupo de poder local de la ciudad.

### 1.2. El Alcalde Mayor.

Por la Ordenanza de Intendentes de 13 de octubre de 1749, Fernando VI disponía que "*Cada uno de los Intendentes de provincia, que mando restablecer, (...)* tenga uno o dos tenientes letrados que exerzan la jurisdicción contenciosa, civil y criminal, unida o separadamente, como se hallare establecido....". Más adelante afirma "*... y donde sólo hubiere un Teniente o Alcalde mayor, éste exerza ambas jurisdicciones indistintamente...*"<sup>117</sup>. Es el caso de Guadalajara.

### Evolución y características del cargo de alcalde mayor.

El oficio de alcalde mayor parece anterior, incluso, al de corregidor y en el Ordenamiento de Alcalá donde se regula su figura y su actuación, como sustitutos de Adelantados y Merinos, hasta el establecimiento definitivo de los corregidores<sup>118</sup>.

Un alcade mayor era un juez encargado de la justicia ordinaria en los territorios bajo su jurisdicción. La Instrucción de 1749 definía su función como auxiliar de los intendentes: "*Que el referido Teniente o Alcalde mayor de lo civil deba ser y sea Asesor ordinario del Intendente Corregidor en todas las causas*

---

<sup>115</sup> Lo hizo el hidalgo arriacense D. Juan de Zúñiga y Valdés. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1752*.

<sup>116</sup> *Ibidem*, sesión de 17 de abril.

<sup>117</sup> *Nov. Rec.* Libro VII, título IX, ley XXIV.

<sup>118</sup> ALBI, F. *Op. Cit.* Pág. 233.

y negocios de su conocimiento.."119.

Sustituía en sus funciones administrativas y de gobierno a los corregidores-intendentes y presidía las sesiones y Cabildos municipales en su defecto.

El alcalde mayor era siempre un letrado. Su formación jurídica se reguló desde que en 1525 las Cortes pidieron que fueran letrados graduados y que hubieran estudiado leyes diez años<sup>120</sup>. En 1579 la Cortes de Madrid piden que se examinen y aprueben en el Consejo de Castilla<sup>121</sup>, lo cual les hacía ser idóneos como complemento al corregidor de los Austrias, cargo más político, especialmente en los corregimientos de capa y espada, muchos de cuyos titulares no tenían la adecuada formación jurídica. En Guadalajara, durante el siglo XVIII, los alcaldes mayores fueron abogados de los Reales Consejos.

Inicialmente, los alcaldes mayores eran nombrados por los corregidores, lo que dio pie a diversas irregularidades y abusos, como la venta de varas de jurisdicción por parte de los corregidores a sus tenientes<sup>122</sup>, o la familiaridad de los segundos con los primeros<sup>123</sup>. En 1618 Felipe III decidió el nombramiento de los alcaldes mayores por la Cámara de Castilla; pero Felipe IV, en 1652, restableció el anterior procedimiento de elección directa por el corregidor.

Habrá que esperar a 1749 para que Fernando VI, y como muestra del mayor control borbónico, volviese a establecer el nombramiento real del cargo en todas las ciudades y pueblos de realengo<sup>124</sup>.

Su nombramiento desde 1749, pues, dependía de la Cámara de Castilla y se elegía, al igual que en el caso de los intendentes

---

<sup>119</sup> Nov. Rec. Libro VII, título XI, ley XXIV.

<sup>120</sup> GONZALEZ ALONSO, B. *Op. Cit.* pág. 160.

<sup>121</sup> ALBI, F. *Op. Cit.* Pág. 235.

<sup>122</sup> GONZALEZ ALONSO, B. *Op. Cit.* Pág. 162.

<sup>123</sup> "Mandamos que el (...) Corregidor no tenga Alcaldes ni Tenientes ni Alguaciles que sean vecinos ni naturales de la tierra que lleva el cargo,.... que no sean sus parientes dentro del quarto grado del dicho Asistente ó Juez de residencia, o sus Alcaldes mayores o Tenientes..." Nov. Rec. Libro VII, título XI, ley XIV.

<sup>124</sup> Para los pueblos y villas de señorío el oficio de alcalde mayor era provisto por el señor jurisdiccional, hasta 1814 en que por Real Cédula de 15 de septiembre pasó a nombrarse por la Corona. ALBI, F. *Op. Cit.* Págs 234-235.

de entre una terna por el Rey<sup>125</sup>. Aunque Felipe IV ordenó que ningún teniente o alcalde mayor volviese a ejercitar el oficio en el mismo corregimiento hasta después de pasar un trienio<sup>126</sup>, por la Ordenanza de Fernando VI se disponía "que sirvan estos oficios todo el tiempo que duraren los Intendentes a quienes se destinaren"<sup>127</sup>.

El corregimiento de Guadalajara se había provisto hasta 1706 por un letrado con la facultad de administrar justicia, lo cual no hacía necesaria la figura del alcalde mayor, pero en 1706 se nombró corregidor a un militar, D. Juan Pérez de la Puente, quien no nombró alcalde mayor por no tener la Ciudad rentas de propios suficientes con que pagarle; su sucesor en 1707, D. Nicolás Fernández de Castro, también militar, nombró alcalde al licenciado D. Gerónimo de Villareal Caviedes, hasta 1713 en que ambos cesaron. El nuevo corregidor de 1713 a 1717, D. Antonio Pérez y Gorburu, fue un letrado de nuevo, con lo que no se nombró alcalde mayor; y tampoco lo nombró su sucesor, D. Diego de Arriaga, a pesar de ser, de nuevo, de capa y espada, hasta que llegó el primer intendente, D. Francisco Antonio de Liaño, en 1718<sup>128</sup>.

Pero Liaño, un militar, no nombró alcalde mayor. A pesar de su propuesta de hacerlo (pensemos que tenía a su cargo los extensos corregimientos de Soria y Cuenca además del de Guadalajara), los regidores volvieron a repetir que las rentas de los escasos bienes de propios, gravados con varios censos, no permitían el pago del salario de un alcalde mayor, oponiéndose a ello por acuerdo municipal de 22 de agosto<sup>129</sup>. Fue en 1719, cuando a Liaño le sucede Medina y Contreras, cuando se nombró al licenciado D. Juan Rodríguez como alcalde mayor hasta que éste

---

<sup>125</sup> *Nov. Rec.* Libro VII, tít. XI, ley XXIV.

<sup>126</sup> 30 de junio de 1634.

<sup>127</sup> *Ibidem*, Libro VII, tít. XI, ley XXIV.

<sup>128</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1718*. Título del intendente Liaño, fols 117 a 120 recto.

<sup>129</sup> En total quince censos, cuyos capitales ascendían a 299.686 reales de vellón y los intereses, que el Ayuntamiento debía pagar cada año a los censualistas propietarios, a 8.643 rs 4 mrs; la deuda que se arrastraba, en 1719, ascendía a 27.147 rs 11 maravedís. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1719*, s/f.

pasó a la Audiencia de Guadalajara en México, en 1728<sup>130</sup>. De nuevo las quejas de los regidores sobre la cortedad de los propios municipales hizo que la intendencia no tuviese alcalde mayor entre 1728-1730, en que se nombró al licenciado D. Ambrosio de Meneses hasta 1732, en que de nuevo cambió el intendente.

Ya vemos que los diferentes alcaldes mayores eran nombrados por el nuevo intendente al tomar posesión. Sin embargo, algunos alcaldes mayores de Guadalajara repitieron el cargo con intendentes diversos. Un ejemplo es el de D. Gerónimo de Villareal y Caviedes que lo había sido entre 1707 y 1713 con el corregidor Fernández de Castro y repitió con el intendente Moneda y Garay entre 1738-1742; pero no fue el único, con Feijóo de Sosa y Moneda y Garay fue alcalde mayor el abogado D. Francisco Manuel Fernández, que había sido nombrado en el año de 1732 por primera vez<sup>131</sup> y volvió a ser revalidado por el nuevo corregidor en 1737<sup>132</sup>.

También el alcalde mayor D. Diego García del Castillo nombrado por Moneda y Garay repitió con Cambi, que volvió a revalidarle en el puesto el 5 de junio de 1744 " *atendiendo a las claras Prendas que le adornan, su gran literatura, azertada conducta y zelo que ha manifestado al Real Servicio*", juró el cargo ante el Consejo en la Sala de Gobierno el 26 de junio, y tomó posesión de la vara de justicia en el Ayuntamiento de manos del regidor decano D. Manuel Martínez de Torices un mes mas tarde<sup>133</sup>. Dejó el cargo en 1751. Su sucesor D. Francisco Curzio Palomero, teniente y alcalde mayor del intendente Díaz del Real, fue nombrado el día 30 de abril de 1751<sup>134</sup> hasta 1755.

El 31 de octubre de 1755 tomó posesión como teniente y

---

<sup>130</sup> *Ibidem*, nombramiento de 2 de noviembre de 1719. Aún así, el alcalde no conseguía que se le pagase su salario de los propios municipales, pidiendo repetidas veces al Concejo que se le libren los 300 ducados que le correspondían de salario.

<sup>131</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1737*. Real provisión de Consejo de Castilla mandando se haga el pago del salario al alcalde mayor D. Francisco Manuel Fernández, fechada el 5 de junio de 1737. Juró y pagó la media anata el 18 de noviembre de 1732.

<sup>132</sup> *Ibidem*. Juró ante el Consejo de Castilla, en la sala de Gobierno el 11 de noviembre y en el Ayuntamiento, recibiendo de nuevo la vara de justicia, el 25 del mismo mes.

<sup>133</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1744*. Sesión de 24 de julio.

<sup>134</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1751*. Carta fechada el 11 de mayo.



alcalde mayor de Rojas y Contreras D. Juan Antonio de Santa María<sup>135</sup>, quien cesará junto con su superior en 1757 y será sustituido por D. Juan Ortíz de Azorin quién junto al nuevo intendente -Argumosa- tomó posesión en agosto de dicho año<sup>136</sup> hasta 1761 en que fue promovido al corregimientor de Molina<sup>137</sup>.

Su sustituto fue D. Francisco Curzio<sup>138</sup>, que ya había ejercido la alcaldía mayor anteriormente con el intendente Díaz del Real, y que consiguió en 1762 autorización para ausentarse por largo tiempo. Su ausencia fue ocupada por dos alcaldes mayores interinos D. Ignacio Pantaleón de Horche<sup>139</sup> y D. Antonio José de Castro<sup>140</sup> que, en 1765, fue sustituido por D. Diego José Carrillo de Rueda<sup>141</sup>.

En 1766, Carlos III separó corregimiento e intendencia de provincia, y de forma interina asumió el corregimiento<sup>142</sup> el alcalde mayor Carillo de Rueda, que cesó el 30 de noviembre de 1768, siendo sustituido por el asimismo interino D. Alfonso Lucas Jareño Villaseñor<sup>143</sup>. Los empleos de corregidor y alcalde mayor se unieron en 1769 en la persona de D. Francisco Bermúdez y Salcedo, y el corregimiento, que era de capa y espada, fue creado de letras<sup>144</sup>. No será el único cambio que haya hasta

<sup>135</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755*.

<sup>136</sup> *Ibidem*. 31 de agosto.

<sup>137</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1761*. Carta de D. Juan Ortíz de Azorín fechada el 28 de enero de 1761.

<sup>138</sup> *Ibidem*. Tomó posesión en el Ayuntamiento el 27 de Julio de dicho año.

<sup>139</sup> Tomó posesión como alcalde mayor el 17 de julio. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1762*.

<sup>140</sup> Envió una carta a la Ciudad comunicando su nombramiento como alcalde mayor interino fechada el 12 de diciembre de 1764. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1764*.

<sup>141</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1765*. Tomó posesión en la última sesión municipal de dicho año, el 24 de diciembre.

<sup>142</sup> A pesar de la interinidad, recibió Real Provisión con título de alcalde mayor y corregidor el 26 de marzo de 1768. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1768*.

<sup>143</sup> Abogado de los Reles Consejo y perteneciente al Claustro de la Universidad de Alcalá. *Ibidem*, 31 de diciembre.

<sup>144</sup> Fue el 8 de Agosto de 1768 cuando en el Consejo se decidió crear el corregimiento de Guadalajara como de letras. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1769*. Título de D. Francisco Bermúdez de 28 de mayo de 1769. Antes, el 20 de mayo de dicho año, fue nombrado Capitán a guerra de Guadalajara. Tomó posesión en el Ayuntamiento el 24 de julio de dicho año.

finales del siglo XVIII: el 14 de noviembre de 1779 se separan otra vez corregimiento y alcaldía mayor hasta 1793, en que de nuevo se unen ambos oficios<sup>145</sup>.

#### La carrera administrativa.

Con respecto a la carrera administrativa, los alcaldes mayores, normalmente, eran promovidos a otras alcaldías o, a veces, a corregimientos. Conocemos los casos de D. Juan Rodríguez, que pasó a la ciudad de Guadalajara, en Méjico como Oidor de su Audiencia; D. Diego García del Castillo que fue promovido para alcalde mayor de Daroca el 6 de marzo de 1751<sup>146</sup>, y que posteriormente vuelve a Guadalajara para llevar a cabo el Juicio de residencia en el verano de 1755<sup>147</sup>. Don Francisco V. del Corral y Orovio fue nombrado en 1781 Alcalde del Crimen en la Chancillería de Valladolid. D. Juan Antonio de Santa María fue promovido -al igual que el intendente Rojas y Contreras- a Murcia como alcalde mayor <sup>148</sup>; D. Juan Ortiz de Azorín fue nombrado corregidor de Molina, como hemos visto anteriormente, y Curzio Palomero repitió en 1761 para ser sustituido por interinos hasta la reforma de 1766 en que sus funciones fueron asumidas por los corregidores.

Al igual que cualquier persona con un oficio público, los alcaldes mayores debían pagar al ser nombrados por la Cámara de Castilla la media anata, que se pagaba no sólo por el primer nombramiento del oficio público sino también cada vez que se prorrogaban los tres años iniciales, y las fianzas por los juicios de residencia<sup>149</sup>.

---

<sup>145</sup> El Alcalde mayor al que se le unió el oficio de corregidor en 1793 fue, como ya hemos visto, D. Francisco Javier Lozano y Avellano. Fue sustituido pronto porque al año siguiente recibió el título de corregidor y alcalde mayor con la jurisdicción civil y criminal y el alguacilazgo por espacio de 6 años D. Antonio González de Alameda. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1794*. 30 de octubre de 1794.

<sup>146</sup> Carta al Ayuntamiento de Guadalajara de 6 de marzo. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1751*.

<sup>147</sup> Empezó el 14 de julio.

<sup>148</sup> Carta dirigida a la Ciudad de 2 de agosto. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1757*.

<sup>149</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 946, folio 350 recto y ss. Fianza otorgada por D. Francisco López Coronel para la residencia de D. Diego García del Castillo. 24 septiembre de 1749.

## CUADRO N° 3.

**INTENDENTES Y ALCALDES MAYORES DE GUADALAJARA 1718-1788.**

<u>Intendentes</u>	<u>Alcaldes mayores</u>
D. Francisco A. de Liaño (1718-1719)	-----
Conde de Medina y Contreras (1719-1732)	Licenciado D. Juan Rodríguez (1719-1728) D. Ambrosio de Meneses (1730-1732)
D. Pablo Feijóo de Sosa (1732-1737)	D. Francisco Manuel Fernández (1732-1737) 1er nombramiento.
D. Antonio de Moneda y Garay (1737-1744)	(1737-1738) 2º nombramiento. D. Gº de Villareal Caviedes (1738-1742) D. Diego García del Castillo. (1742-1744) 1º nombramiento
D. Bernardo Cambi (1744-1750)	D. Diego García del Castillo. (1744-1751) 2º nombramiento
D. Juan Díez del Real (1750-1755)	D. Francisco Curzio Palomero (1751-1755)
D. Bernardo de Rojas Contreras (1755-1757)	D. Juan Antonio Santa María (1755-1757)
D. Teodoro Ventura Argumosa. (1757-1774)	D. Juan Ortíz de Azorín. (1757-1761)  D. Francisco Curzio Palomero (1761-1762)  D. Ignacio P. de Horche (Interino 1762-1764)  D. Antº José de Castro (Interino 1765-1766)
	<b><u>Corregidores y Alcaldes Mayores</u></b>
Desde 1767 Intendente de Ejército con la intendencia de provincia y Director de las Reales Fábricas.	D. Diego J. Carrillo de Rueda (Interino 1766-1768)  D. Alfonso Jareño Villaseñor (Interino 1768-1769)  D. Fcº. Bermúdez y Salcedo (1769-1773)
D. Juan de Torres y Salazar (1774-1785)	D. Fcº. Vte. del Corral Orobio (1773-1777)

D. Sebastián V. de Sedano  
(1777-1780)

D. Feliciano de Dueñas.  
(1780-1784)

Alcaldes mayores

D. Juan de Bringas Ortega  
(1784-1788)

D. Miguel de Fernández Vallejo  
(1786-1793)

D. F. J. Lozano y Avellán  
desde 1788

En 1751, el alcalde mayor D. Francisco Curzio pagó en concepto de media anata 30.000 maravedís de vellón (unos 885 reales), por "los dos décimos" de los 300 ducados (3.300 reales) de salario anual<sup>150</sup>. Más problemático fue, al igual que en el caso de los intendentes, el pago de las fianzas a que estaban obligados; la legislación prohibía a la oligarquía municipal dar las fianzas para los juicios de residencia, en previsión de situaciones de corrupción por los regidores, que así tendrían condicionada la independencia de actuación de los alcaldes mayores. Pero era difícil encontrar un fiador particular.

Conocemos el conflictivo caso de D. Diego García del Castillo, el cual tenía una no muy buena relación con los regidores por "la violencia de su genio, que ha dado motivo a reprenderle por la superioridad"<sup>151</sup>. Había tenido por fiador, en 1744, al mercader de libros madrileño D. Alfonso Madrid de la Higuera; pero en 1749, que debía afianzar de nuevo la media anata, tuvo mayores problemas; los regidores no querían quedar como fiadores<sup>152</sup>, y aunque consiguió un avalista, el antiguo mayordomo de propios D. Francisco López Coronel (quien para ello

<sup>150</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1751*. Carta copiada por el escribano municipal de 11 de mayo.

<sup>151</sup> A tal punto llegó la conflictividad entre regidores y alcalde mayor que el 4 de julio de dicho año los regidores pidieron ante la Cámara de Castilla que "para la Bara (sic) de Alcalde Mayor desta Ciudad no se consulte al Sr Licenciado D. Diego García del Castillo que hasta aquí lo ha servido por espacio de ocho años, en atención a que por lo intrépido de su genio se han subscitado (sic) en varias ocasiones algunas desavenencias en este Ayuntamiento..." A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1750*.

<sup>152</sup> Cosa que, por otra parte, la ley prohibía.

tuvo que hipotecar unas casas en la plaza del Ayuntamiento<sup>153</sup>), el Cabildo no la aceptó, porque López Coronel tenía además afianzado otro cargo municipal (la mayordomía de rentas de propios municipales), con todos sus bienes, que de esta forma estaban ya "*..obligados (....) y no le queda libertad a dicho Coronel para obligarlos a esta fianza*"<sup>154</sup>. Quizá los regidores pretendían dejar sin avalista al conflictivo, pero parece que legalista, alcalde mayor. El conflicto entre alcalde mayor y regidores se mantuvo durante el resto de 1749 y 1750. A las protestas de los regidores ante el Consejo de Castilla respondió una carta del Consejo de Hacienda afirmando tener dicho alcalde mayor pagada la media anata<sup>155</sup>; ciertos desaires, no exentos de abuso de autoridad por parte del alcalde mayor, hicieron que a mediados de octubre renunciase a su cargo el Procurador General de la Ciudad por el estado noble D. Melchor Calderón de la Barca<sup>156</sup>. El día 20 de octubre el Consejo de Castilla envió otra carta, más amenazadora, dirigida al alcalde mayor "*esperando, (...) a que el servicio del rey y del público se haga sin emulación ni disputas voluntarias porque de lo contrario no convendrán a él, ni a esa Ciudad la Providencias que fuere preciso tomar para establecer la Paz..*". El 10 de diciembre el Alférez Mayor de la Ciudad vuelve a escribir a la Cámara de Castilla "*..a fin de que se sirva en la elección de alcalde Mayor de esta Ciudad excluir al nominado Señor D. Diego García del Castillo*", petición que se repite a principios de 1750, en que el Procurador General pide que se envíe una residencia<sup>157</sup>, que se realizó aprovechando la muerte del intendente Cambi<sup>158</sup> desde el 20 de mayo, hasta el 13 de julio en que llegó el nuevo intendente Díaz del Real.

Pero aun así, los regidores no tuvieron la inmediata suerte de ver destituido al alcalde mayor, porque el 1 de agosto se recibió una carta del Presidente Gobernador del Consejo de

---

<sup>153</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 946, fol. 350 recto y ss.

<sup>154</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1749*. 27 de septiembre.

<sup>155</sup> *Ibidem*, fechada en 3 de octubre de 1749.

<sup>156</sup> Aunque no fue aceptada por el resto de regidores.

<sup>157</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1750*. Sesión de 14 de enero.

<sup>158</sup> Gravemente enfermo de paludismo, según GONZALEZ ENCISO, A. *Op. Cit.* Pág. 464.

Castilla, a la sazón el Obispo de Sigüenza, declarando por buen juez a dicho alcalde y ordenando que sirviese el empleo interinamente hasta que el Rey eligiese otro letrado que lo desempeñase en propiedad, lo que no se produjo hasta la llegada el 30 de abril de 1751 de Curzio Palomero. Tal vez su gestión no había sido tan mala como pretendían, arrogantemente, los regidores. Sea como fuere, en 1755 volvemos a ver, en Guadalajara, a García del Castillo como Juez de Residencia, circunstancia que aprovechó para imponer onerosas penas a los regidores por incumplimiento de algunas de sus obligaciones.

No fue el único caso de conflictos entre el representante real y la oligarquía urbana. En 1777 los Diputados del Común, el Procurador General por el estado noble y cinco regidores dieron poder al Síndico Personero y a otro regidor para llevar ante la Real Chancillería de Valladolid al Corregidor D. Sebastián V. de Sedano por "*... las ofensas que en la estimación y honor se les causa en los procedimientos judiciales que se hacen ...*"<sup>159</sup>

#### Salarios y dotación económica.

Ya hemos visto que el salario, al igual que el del corregidor, era pagado de los propios y arbitrios del Concejo<sup>160</sup>. Inicialmente eran pagados por los Corregidores, pero en los Capítulos de 1648 Felipe IV ordenó que "*Lleve el Alcalde mayor los maravedises de salario que se acostumbran; y págensele derechamente a él, y no por mano del Corregidor...*"<sup>161</sup>

Desde que en 1718 se creó la Intendencia de "capa y espada", con el Corregimiento asociado y aparecen los alcaldes mayores, éstos reivindicaron como salario 300 ducados anualmente, a pesar de la oposición municipal, librando el Ayuntamiento ocasionalmente 200 o 250 ducados al licenciado D. Juan Rodríguez, mientras el Consejo de Castilla decidía. Finalmente, desde 1732, con el Alcalde mayor D. Manuel Fernández se consigue la asignación fija de 300 ducados (3.300 reales) consignada en los bienes de propios municipales.

En los años 50 no eran su único emolumento porque, además, como teniente de la intendencia cobraba de la Real Hacienda 2.000

---

<sup>159</sup> A.H.P.GU. Protocolo 1.026, 5 de mayo de 1777, s/f.

<sup>160</sup> Nov. Rec. Libro VII, tít. XI, ley V.

<sup>161</sup> *Ibidem*. Libro VII, tít. XI, ley XXIII.

reales<sup>162</sup>.

En 1755, en contestación a la carta del Consejo de Castilla sobre salarios de intendente y alcalde mayor, anteriormente citada, el Concejo respondió que el alcalde mayor gozaba :

- 300 ducados anuales (3.300 reales) de los propios municipales.
- 2.000 reales de la Hacienda, "en calidad de adscrito a la Intendencia".
- Unos 20 ducados (220 reales) por las denuncias y penas de monte.
- 50 ducados (550 reales), "poco más o menos", por penas de campo.
- Por el ejercicio de justicia, por derechos de asesorías, inventarios, cuentas y particiones, encargos y otras comisiones unos 6.000 reales al año.

También recibía algunas ayudas de costa por intervenir, por ejemplo, en los caudales de la corta de los montes propios de la Ciudad<sup>163</sup>. En total, cerca de 12.000 reales de vellón anuales; compárense con los 36.400 que, según el mismo documento, cobraba el corregidor-intendente.

Desde 1766, unidos los empleos de corregidor y alcalde mayor, D. Francisco Bermúdez y Salcedo reunió los salarios de corregidor -4.950 reales- y alcalde mayor -3.300 reales-, cobrando así 8.250 reales de los bienes de propios y arbitrios municipales<sup>164</sup>, sin contar los 2.000 de la Real Hacienda, y otras consignaciones por penas, denuncias, ejercicio de justicia o ayudas de costa<sup>165</sup>.

Finalmente, en 1784<sup>166</sup> la Alcaldía mayor, separada del Corregimiento, estaba dotada con unos 14.000 a 15.000 reales, distribuidos de la siguiente forma:

<sup>162</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1751*. Carta recibida sobre título y salario del alcalde mayor D. Francisco Curzio Palomero, 11 de mayo.

<sup>163</sup> Fechada en 10 de marzo. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755*.

<sup>164</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1775*. Carta del corregidor D. Francisco Vicente del Corral y Orobio pidiendo aumento de sueldo al Intendente desde 9 de febrero de 1770 en que fue nombrado, fechada a 24 de enero de dicho año.

<sup>165</sup> El 11 de mayo de 1769 se recibió una Carta Orden del Consejo de Castilla mandando pagar al corregidor interino, Jareño Villaseñor, 3.300 reales por la vara de alcalde mayor y 4.950 por el cargo de corregidor. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1769*.

<sup>166</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1784*, fols 252-253 r.

- 8.000 reales de sueldo fijo. (6.000 pagados de los propios municipales y 2.000 con cargo a la Tesorería de rentas provinciales -es decir de la Real Hacienda-.

- Entre 6.000 y 7.000 reales por la administración de justicia en el Juzgado de la ciudad.

### 1.3. Los regidores.

#### **Evolución histórica. Venalidad e inflación de cargos municipales en Castilla a lo largo de la Edad Moderna.**

Entre los medievalistas parece generalizada la idea de que el paso de los Concejos abiertos castellanos al sistema de Concejo cerrado o Regimiento se produjo de forma lenta, pero efectiva durante el siglo XIV.

Fue Alfonso XI quien instauró en ciudades y villas un número limitado de regidores y jurados que variaba entre ocho y veinticuatro miembros, designados entre el patriciado nobiliario urbano<sup>167</sup>; y aunque el proceso fue lento y buen número de Concejos continuaron a lo largo del siglo eligiendo sus oficios municipales (lo que originó no pocos conflictos entre distintos grupos banderizos), el sistema de "regimiento" y el oficio de "regidor" o "veinticuatro"<sup>168</sup> quedó convertido en una merced real inamovible que se generalizó en todas las ciudades castellanas durante el siglo XV<sup>169</sup>. Medida reforzada por Juan II, quien estableció en 1425, la prohibición de entrar en los Ayuntamientos otras personas que no fueran alcaldes, regidores y escribanos del Concejo<sup>170</sup>, lo que confirma la implantación del regimiento cerrado.

Este proceso pretendía una mayor influencia de los Monarcas en unos Concejos que desde la repoblación plenomedieval eran entes semiautónomos. En palabras de García Valdeavellano, el

---

<sup>167</sup> BO. A y CARLE. M.C. "Cuando empieza a reservarse a los caballeros el gobierno de las ciudades castellanas", en *Cuadernos de Historia de España*, IV, Madrid, 1946. Págs. 114-124.

<sup>168</sup> Nombre que se les daba en algunas ciudades de Andalucía, al ser su número inicial de 24 regidores.

<sup>169</sup> CERDA RUIZ-FUNES, J. "Hombres buenos, jurados y regidores en los municipios castellanos de la Baja Edad Media", en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pág. 163-188. Y GARCIA VALDEAVELLANO, L. *Curso de Historia de las Instituciones Españolas*, Madrid, 1977, págs. 548 y 549.

<sup>170</sup> Nov. Rec. Libro VII, tít. II, ley IV.



regimiento fue un instrumento de la cada vez mayor política centralista y del creciente intervencionismo real en el ámbito municipal<sup>171</sup>.

También el origen de la enajenación y privatización de los cargos municipales tuvo lugar en este periodo de la Baja Edad Media. El cargo de regidor, al principio limitado a un periodo de tiempo, acabó siendo vitalicio; necesitaba del nombramiento real, pero los regidores estaban interesados en la transmisión hereditaria. El primer paso fue la renunciación en sus hijos o familiares y la repetición de este procedimiento durante varias generaciones acabó imponiendo la hereditariad del cargo.

Aun así los regidores querían lograr la propiedad de los oficios que disfrutaban, que les posibilitaba la transmisión formal libre sin ninguna dependencia de la voluntad real, excepto por el obligado nombramiento y expedición del título del oficio.

La oportunidad para lograr la completa privatización les vendría con el proceso de venta de cargos y oficios públicos en todos los campos de la administración que iniciaron los Austrias, especialmente en el ámbito municipal<sup>172</sup>. No sólo se vendieron los oficios existentes, sino que se crearon otros nuevos. A los oficios de justicia se añadieron los meramente económicos; tengamos en cuenta que la complicación de la máquina hacendística y la creación de nuevos tributos requerían oficios relacionados con la gestión del impuesto de millones, especialmente, y de otras rentas reales y provinciales, apareciendo así depositarías, contadurías, alguacilazgos, tesorerías, escribanías, etc, encargadas de gestionarlas, que se ejercían en el ámbito local y muchos de ellos tenían "voz y voto" en los ayuntamientos.

Es así como en el siglo XVI empieza a generarse un inmenso mercado de oficios asociado al Consejo de Hacienda, y a generalizarse las compras y la perpetuidad de los mismos,

---

<sup>171</sup> GARCIA VALDEAVELLANO, L. *Op. Cit*, pág. 549.

<sup>172</sup> Quien más ha trabajado sobre la venalidad de los oficios públicos ha sido TOMAS Y VALIENTE, F. "Origen medieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla", en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1970. Pág 125-159. También "Las ventas de oficios de regidores y la formación de las oligarquías urbanas en Castilla. Siglos XVII-XVIII", en *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*. Tomo III. Vigo, 1975, véanse pág. 551 y 556. También DOMINGUEZ ORTIZ, A. "La venta de cargos públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales", en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona, 1985. Pág. 146-183.

poseyendo sus titulares el cargo perpetuo por "juro de heredad"<sup>173</sup>.

Pero con Felipe III y sobre todo con Felipe IV, debido a las necesidades fiscales de la Monarquía, el proceso de venalidad de cargos públicos fue imparable<sup>174</sup>. El abandono de la fase pacifista, y la nueva orientación en política internacional que desde 1621 mantiene la Monarquía Hispánica por medio de Olivares -con las consiguientes necesidades monetarias- obligaron a recurrir a la venta masiva de oficios.

Felipe IV recurrió a la perpetuación de oficios renunciables o bien a un aumento considerable de ellos mediante el "acrecentamiento de oficios" en los Concejos, con el único fin de venderlos<sup>175</sup>, lo que supuso una inflación de cargos, y un aumento desproporcionado y agobiante de los gastos obligatorios para las haciendas municipales, provocando numerosas protestas por los procuradores en Cortes.

De forma reiterada, a cambio de aprobar los "servicios de Cortes", las ciudades consiguieron que se "consumieran" o redujeran los oficios acrecentados<sup>176</sup>, pero la Monarquía, siempre necesitada de dinero, frecuentemente los sacaba de nuevo a la venta o recurría a la perpetuación de los que eran vitalicios o renunciables. Se generaba una cadena de ventas continuas hasta la total privatización del oficio: se vendían de forma vitalicia o de forma renunciable los que eran anuales, a continuación se consumían por los Concejos a cambio de fuertes sumas, y salían a la venta de nuevo o se acrecentaban a particulares, sin tener en cuenta la promesa hecha de respetar los consumos, concediéndose a perpetuidad por "juro de heredad". De todas estas operaciones, el Estado obtenía importantes sumas; no sólo las obtenidas por la propia venta, sino además hay que añadir el pago de media anata por cada título de propiedad que la Cámara de Castilla expedía.

---

<sup>173</sup> Es en el reinado de Felipe II, en 1543, cuando empiezan las ventas de regidurías. CUARTAS RIVERO, M. "La venta de oficios públicos en el siglo XVI", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1983, págs 225-261. La misma fecha nos da DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Op. Cit*, pág. 151.

<sup>174</sup> *Ibidem*, págs. 150-151.

<sup>175</sup> TOMAS Y VALIENTE, F. *Las ventas de oficios...* pág. 555. En 1648 la ciudad de Guadalajara tenía 32 regimientos nominales.

<sup>176</sup> *Nov. Rec.* Libro VII, tít. VII, leyes XVI, XVII, XVIII, XVIII, XIX y XX.

En 1669 una Real Cédula de 29 de mayo dispuso que se consumiesen los oficios municipales perpetuos con voto vendidos desde 1630, exceptuando las ciudades y cabezas de partido, pero el pago de las indemnizaciones a los propietarios era tan elevado que fracasó, y de nuevo la falta de recursos económicos hizo que el proceso de venalidad, aunque de forma lenta, continuase con Carlos II<sup>177</sup>.

Con los Borbones se inició una etapa de estabilidad en el número de oficios públicos municipales y se frenó su enajenación, sobre todo a partir de Fernando VI.

Felipe V intentó un proceso de recuperación de oficios públicos mediante la creación de una Junta de Incorporación. Por un Real Decreto de 21 de noviembre de 1706 decidió incorporar "*derechos y oficios, que por cualquier Título, motivo o razón se hayan enajenado o segregado de la Corona, así por mi como por los Reyes mis predecesores, en cualquier tiempo y circunstancia...*"<sup>178</sup>, pero, en realidad, la medida no pretendía generalizar la recuperación de oficios, sino sólo embargar los que pertenecían a los no afectos a la causa borbónica durante la Guerra de Sucesión. Se inició para ello una revisión general, pero a la que, en la mayoría de casos, sucedía la confirmación<sup>179</sup>. La recuperación de oficios municipales enajenados encontraba dos graves problemas, de un lado la oposición de los propietarios, y de otro la importante suma de dinero que suponían las indemnizaciones.

Aunque hubo un intento de acrecentamiento de regimientos en 1763 en La Coruña -una carta dirigida al Ayuntamiento de Guadalajara por Ciudad de La Coruña oponiéndose al intento de la Cámara de Castilla de acrecentar siete oficios de regidores y dos Procuradores Generales anuales "*pretextando (...) la falta de Rexidores Perpetuos posesionados*" lo confirma-, parece que la medida tenía otra finalidad distinta a la de los Austrias<sup>180</sup>.

---

<sup>177</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Venta de cargos...* Págs. 168- 169.

<sup>178</sup> Vid. en GIL AYUSO, F. *Op. Cit*, pág. 8.

<sup>179</sup> *Ibidem*, pág. 9.

<sup>180</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1763*. Fechada en 23 de diciembre de dicho año. Parece que la medida fue debida al absentismo de los regidores de dicha ciudad, quienes apenas asistían ni a los cabildos ni a la elección para la Diputación de millones. De los 26 regimientos que tenía la Coruña sólo estaban en ejercicio 6 y de ellos asistían a los cabildos apenas tres o cuatro. La  
(continúa...)

Otro aspecto de la política reformista en el campo municipal fue iniciada por los hijos de Felipe V. Fernando VI el 19 de abril de 1750 prohibió que corregidores, alcaldes mayores y otros oficios de justicia -como los alguacilazgos- alquilasen sus cargos, y ordenó que las regidurías fuesen ejercidas por sus propietarios y no por tenientes<sup>181</sup>.

Ya su padre, ante los repetidos abusos derivados de la cesión, mediante arriendo, a tenientes, -que no velaban por el Concejo sino por los intereses del propietario que lo nombraba, según el texto-, había obligado en 1713 a la expedición de una Provisión sobre el uso de los regimientos, que prohibía el nombramiento de tenientes los propietarios del oficio si no había sido expedido título previo por la Cámara de Castilla<sup>182</sup>. En iguales términos se expresó la Cámara en 1721<sup>183</sup>, lo que demuestra que este hábito era generalizado; aunque presumimos que la medida está más relacionada con el pago de las medias anatas a la Real hacienda que con una política destinada a la buena gestión municipal.

Por una Real Provisión de 28 de abril de 1768 Carlos III volvió a prohibir arrendar y ejercer el oficio por tenencias<sup>184</sup>-ahora de forma más efectiva según hemos podido comprobar en el caso de Guadalajara-, medida no poco importante porque eliminaba la especulación con el oficio por sus propietarios.

Pero la política reformista carolina con respecto a los oficios municipales se centró en un intento de renovación más amplio, creando en 1766 nuevos cargos electivos -Diputados del Común y Síndicos personeros- que tenían competencias económicas en el ámbito del abastecimiento, gestión de los propios

---

<sup>180</sup>(...continuación)

Coruña se consideró perjudicada y durante todo el año pidió en repetidas ocasiones a la Ciudad de Guadalajara, y al igual que a las demás de voto en Cortes, su apoyo en la Diputación General del Reino a la oposición a tal medida.

<sup>181</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Venta de cargos....* Pág. 173.

<sup>182</sup> Madrid, 6 de febrero de 1713. A.M.GU. *Libro de Acuerdos 1713*.

<sup>183</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1721*. Se vió en sesión de 22 de julio.

<sup>184</sup> *Nov. Rec.* Libro VIII, tít. VI, leyes IV y VIII. La Real Provisión para que no se arrienden los oficios públicos de Regidor se conserva en el Libro de Acuerdos de 1768. "...no admitireis en vuestros respectivos Ayuntamientos a el uso y exercicio de los Oficios de Regidor, a otra personas que a los dueños propietarios de ellos, prohibiendo, como expresamente prohibimos, lo executen los que no lo fueren o intenten por arrendamiento.."

municipales y pósitos<sup>185</sup>. Estos cargos formarían así un contrapeso "democrático" a las élites urbanas que controlaban los ayuntamientos, aunque la tímida medida resultó en la mayoría de los casos fallida en lo que a renovación de las oligarquías urbanas se refiere, por el desprecio de los regidores, por la indiferencia de las capas populares y por el interés de los elegidos en asimilarse al grupo oligárquico<sup>186</sup>.

El intento de recuperar los enajenados oficios públicos hizo que en 1779 se plantease rescatar los oficios pagando la Corona sólo el importe de la primera venta -es decir eliminando la especulación con el oficio-, pasando de ser perpetuos a vitalicios; ésto generó la oposición de algunos propietarios como los regidores de Madrid<sup>187</sup>.

Más radical fue la medida de Godoy que en 1797 dispuso la "incorporación a la Corona de los oficios enajenados, sin desembolso de ésta, y con calidad de servirse por los días de la vida del que los solicite"<sup>188</sup>, pero igualmente poco efectiva, ya que en 1799 se vió obligado a cesar en la recuperación de oficios municipales<sup>189</sup>.

Con las Cortes de Cádiz y la disolución del Antiguo Régimen se inicia la pérdida de la patrimonialización y la libre elección de los oficios públicos municipales. En 1822 una Real Cédula de 12 de junio reconoce como acreedores del Estado a todos los poseedores de oficios municipales. Habrá que esperar a la Ley de Ayuntamientos de 1835 para ver, en palabras de Domínguez Ortiz, el fin de la enorme masa de oficios enajenados<sup>190</sup>.

---

<sup>185</sup> Auto Acordado de 5 de mayo de 1766. *Ibidem*. Libro VII, tít. 18, ley I.

<sup>186</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Barcelona, 1984, págs. 474-475. En el caso de Guadalajara basta citar a D. Bernardo García Calthañazor, regidor desde 1 de febrero de 1774 por compra del oficio, y que anteriormente, en 1766, había sido el primer Procurador Personero del común. *Libros de Acuerdos de 1766*, (fols. 49 r-51 v.), y 1774.

<sup>187</sup> *Ibidem*, págs. 470-472.

<sup>188</sup> *Nov. Rec.* Libro VII. tít. VIII, ley XIV. Real orden de 24 de junio.

<sup>189</sup> *Ibidem*. Libro VII, tít. VIII, ley XV.

<sup>190</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Venta de cargos...* Pág. 175.

## Evolución del regimiento y del mercado de oficios municipales y administrativos en Guadalajara hasta 1788.

El caso de Guadalajara es significativo como ejemplo del proceso histórico descrito en el apartado anterior.

En la segunda mitad del siglo XIV, siendo todavía una villa, los continuos conflictos entre el común y la pequeña nobleza hicieron que el Concejo "ofreciese" en 1395 al Almirante D. Diego Hurtado de Mendoza la facultad hereditaria de nombrar todos los oficios concejiles<sup>191</sup>. Asistimos, con ello, al inicio de un proceso que durará durante todo el Antiguo Régimen: el control de los Mendoza y la Casa del Infantado del municipio de Guadalajara<sup>192</sup>.

En 1405 el Concejo se cierra, cayendo en manos de la oligarquía urbana, a cuya cabeza estaba la familia Mendoza. Muerto el Almirante ese mismo año los representantes del común pidieron una representación paritaria: 6 regidores por los caballeros y escuderos y otros 2 por los hombres buenos pecheros, que unidos a los 4 "quatros" o alcaldes de los distintas parroquias de la ciudad, que existían desde la época del Concejo abierto, sumaban también el número de 6 representantes del tercer estado<sup>193</sup>, siendo éste, en opinión de López Villalba, el origen

---

<sup>191</sup> "...tenía tan granjeados a los de esta ciudad, que juntos todos en voz de uno (....) reconocidos de las mercedes que habían recibido de el Almirante don Diego Hurtado de Mendoza; fueron a él, le dixeron, Señor esta República se halla tan beneficiada de V.S. y ha experimentado tan grandes mercedes y beneficios, que no pudiendo pagar tan buenas obras, (...) ponemos en su mano la elección de todos los offiçios de Guadalaxara (...) Esto succedió el Año de mill y tresçientos y noventa y cinco.... FRAY HERNANDO PECHA. *Historia de Guadalaxara...* Pág. 93. Caroline Mignot afirma que los cargos que en 1444 el Marqués de Santillana hijo del Almirante nombraba eran los de "notaire, officier censeur et juge d appel", es decir escribano, oficial censador -o alcalde de padrones- y juez de apelación. MIGNOT. C. "Le Municipio de Guadalajara au XVème siècle, système administratif et économique (1341-1567)", en *Anuario de Estudios Medievales*. nº14, pág. 586.

Aún en 1751 la Casa del Infantado poseía y nombraba 5 oficios de regidor, entre ellos la Alcaldía de padrones. A.H.P.GU. *Catastro. Relaciones de Legos*. Tomo II, folios 1040 r-1041 v.

<sup>192</sup> Así lo plantean los trabajos de investigación recientes, más alejados del enfoque panegirista que de la familia Mendoza tienen Layna Serrano o Sor Cristina de Arteaga. Véanse SANCHEZ LEON, P. *Op. Cit.*, o RUBIO FUENTES, M. "Los Duques del Infantado y la Ciudad de Guadalajara en el siglo XVII", en *Actas del IV Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Alcalá de Henares, noviembre de 1994, págs. 219-226.

<sup>193</sup> LOPEZ VILLALBA, J. M. "El Cuaderno de Condiciones del Común de Guadalajara de 1405", en *Espacio, Tiempo y Forma*. U.N.E.D. Serie III, Historia Medieval, t. 3, Madrid, 1990, págs. 121-156.

del concejo cerrado o regimiento en Guadalajara<sup>194</sup>, y para Caroline Mignot el control de la ciudad por el estado de los caballeros y escuderos<sup>195</sup>.

La segunda mitad del siglo XV, se caracteriza, según esta autora, por el control de linajes de pequeña nobleza local y por el paulatino "secuestro" de los oficios municipales por la familia Mendoza<sup>196</sup>, cuyo dominio durará hasta finales del Antiguo Régimen llegando a acumular, en 1817, hasta cinco cargos municipales<sup>197</sup>.

Se oligarquiza el municipio de Guadalajara, y se cierra, al conseguir la mayoría de los regidores el título por "juro de heredad", patrimonializando y privatizando el cargo según el proceso generalizado, durante los siglos XVI y XVII, en la mayoría de las ciudades castellanas.

La perpetuación y el acrecentamiento de oficios municipales afectó también al Concejo de Guadalajara y el fenómeno se extendió a lo largo del siglo, especialmente en la primera mitad del siglo XVII, siendo Felipe III el monarca que más oficios creó y vendió. Veamos este proceso a lo largo de dicho siglo, dado que supuso un continuo aumento del número de regidurías y un extraordinario esfuerzo económico por parte del Ayuntamiento en recuperar los oficios municipales puestos en venta -que al fin y al cabo eran suyos-, desviando y detrayendo buena cantidad de fondos municipales -que no se invertían en otros servicios urbanos, quizá más necesarios- agobiando la, siempre exhausta, hacienda local.

En 1608 Felipe III concedió a su valido, el Duque de Lerma,

---

<sup>194</sup> LOPEZ VILLALBA, J.M. "Concejo abierto, regimiento y corregimiento en Guadalajara (1346-1546)", en *Espacio, Tiempo y Forma*. U.N.E.D. Serie III, Hª Medieval, tomo V. 1992, pág. 68.

<sup>195</sup> MIGNOT, Caroline. "El patriciado urbano de Guadalajara (1454-1502)", en *Actas del Primer Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Tomo VI, Toledo, 1988. Pág 233-237.

<sup>196</sup> *Ibidem*, pág. 235 y 237.

<sup>197</sup> A.M.GU. Legajo 1H.10-b. Copia del testimonio pasado a la Intendencia sobre oficios enajenados a la Corona. Fecha de 17-3-1817. "El Exmo sr Duque del Infantado posee cinco: uno con el título de Alférez Mayor; otro con el de Alcalde Mayor de Padrones; otro con el de Alcalde de alzadas y alcaide de la fortaleza; dos sin preeminencias. Además el oficio de Alguacil mayor de millones. De estos 6 oficios no consta se haya pagado el derecho de valimiento por haberse tomado posesión de ellos antes de su establecimiento...".

Agradezco la información de esta fuente al investigador D. Manuel Rubio.

-al igual que en otras ciudades castellanas-<sup>198</sup>, un regimiento perpetuo de Guadalajara, que quedó vinculado a la Casa del Infantado y Pastrana heredera del oficio al enlazar ambos títulos nobiliarios en el siglo XVII.

En 1616 la Ciudad compró los oficios de corredor y fiel almotacén<sup>199</sup> y del Peso de la ciudad<sup>200</sup> puestos en venta por Felipe III en 1.224.000 y 680.000 maravedís respectivamente<sup>201</sup>.

En 1617 se crearon y acrecentaron tres oficios de regidor que fueron comprados por el Duque del Infantado, D. Juan Hurtado de Mendoza<sup>202</sup>, pero también se compran y se perpetúan ese año los de los regidores D. Francisco Pérez<sup>203</sup>, D. Luis de Guzmán<sup>204</sup> y D. Bernardino de Quevedo Piedeconcha<sup>205</sup>.

En 1618 se perpetúan los regimientos de D. Antonio de Torres<sup>206</sup>, D. Pedro de Alarcón<sup>207</sup> y seis títulos de regidor del

<sup>198</sup> En 1600 le concedió un regimiento en Valladolid, y en 1602 en Madrid. GUERRERO MAYLLO, A. *El Gobierno Municipal de Madrid. (1560-1606)*. Madrid, 1993, págs 98-99. El de Guadalajara fue concedido por Real Cédula de 7 de marzo de 1608.

<sup>199</sup> El oficio de fielazgo no tenía ni voz ni voto en el Ayuntamiento. Su función consistía en fiscalizar el peso de las carnes, las ventas públicas en mercados, panaderías, fruterías, pescaderías, etc, vigilar fuentes, lavaderos y edificios. El beneficio consistía en las multas o denunciaciones de las que llevaban una parte. CUARTAS RIVERO, M. *Op. Cit*, nos da el precio de venta de algunos fielazgos en algunas ciudades, así el de Sevilla en 1544 fue vendido en 450.000 mrs, en 1569 el de Madrid se paga a 750.000 mrs, y en 1570 el de Burgos cuesta 1.237.500 mrs, 975.000 el de Murcia, 900.000 el de Jaén o 862.000 mrs el de Málaga. El de Guadalajara es comparativamente altísimo.

<sup>200</sup> Concedido a la Ciudad por el Rey Pedro I en 1364, pero a medias con el Convento de San Francisco de la Ciudad al cual el Concejo pagaba, incluso en el siglo XVIII, 33.060 maravedís anuales.

<sup>201</sup> GIL AYUSO, F. *Op. Cit*. Pág. 232. Se encuentran en el A.H.N. *Consejos*, legajo 11.543

<sup>202</sup> RUBIO FUENTES, M. "Los Duques de Infantado...", *Op. Cit*, pág. 224.

<sup>203</sup> Cédula de 26 agosto de 1617. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1775*. Según el título de regidor de D. Francisco J. de Torres de 25 de julio de 1775.

<sup>204</sup> Cédula de 26 de agosto de 1617. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1714*. Así se especifica en el título de regidor de D. Diego de Oñana, de 30 de mayo de 1714.

<sup>205</sup> Dada por Felipe III el 21 de octubre de 1617. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1720*. Según el título de regidor de D. Manuel Suárez Salazar de 16 de mayo de 1720.

<sup>206</sup> Cédula dada por Felipe III de 4 de agosto. Así se especifica en el título de regidor de D. Isidro Castellanos y Heredia. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1744*.



Duque del Infantado, por la cantidad de 112.500 maravedís (3.300 reales) cada uno, pagados en cuatro plazos durante cuatro años<sup>208</sup>.

En 1629 asistimos a otra oleada de enajenación de regimientos; son los de D. Diego de Magaña<sup>209</sup>, D. Antonio de Cárdenas<sup>210</sup>, Simón Hurtado<sup>211</sup> y la Depositaria General, con voz y voto en el Concejo<sup>212</sup>. En 1630 la Duquesa de Infantado compró el oficio de Alguacil Mayor de la ciudad en 6.000 ducados -con voz y voto en el Ayuntamiento y con la facultad de nombrar tenientes- según Real Provisión de 9 de abril, pero que fue tanteado y comprado por la Ciudad ese mismo año en la misma cantidad<sup>213</sup>, y en 1637 se concedió la perpetuidad del regimiento de D. Bernardo de Borja.

En 1640 la Corona vendió en 2.000 ducados el cargo de Procurador General de Guadalajara -ejercido antes por el conjunto de la hidalguía local- a un grupo reducido de hidalgos, a la cabeza de los cuales estaba el Duque del Infantado "*..para que perpetuamente lo usasen y ejerziesen cada uno de ellos en su vida y después della sus herederos y subzesoires por turno cada uno por su año, uno uno y otros otro año hasta haver gozado todos volviendo después a empezar...*", pero ante las protestas del Concejo, fue contradicho y se vendió a la Ciudad en 3.000 ducados por juro de heredad <sup>214</sup>. Ese mismo año el Conde Duque de Olivares

<sup>207</sup> Cédula de Felipe III. Visto en el título de regidor de D. Bernardo Monge de Soria de 30 de junio de 1722.

<sup>208</sup> Son los regimientos de sus tenientes D. Luis de Mendoza, D. Luis de Magaña, D. Gerónimo de Cañizares, Jorge Cerón, Bartolomé Carrillo de Gaona y del licenciado Enrique Díaz de Acosta. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1618*, fols 268 v-270 v. Fecha de 6 de octubre de 1618.

<sup>209</sup> Cédula de Felipe IV de 9 de junio de 1629. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1745*. Así se especifica en el título de D. Gerónimo de Zaldívar como teniente de D. Roque de Dicastillo Solís y Magaña de 18 de agosto de 1745.

<sup>210</sup> Título perpetuado el 31 de octubre de 1629. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1742*. Visto en el título de D. Juan de Dios de Gamboa y Torres de 4 de noviembre de 1742.

<sup>211</sup> Cédula de Felipe IV de 27 de noviembre de 1629. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1728*. Así se especifica en el título de regidor de D. Juan de Orcasitas, Conde de Moriana, de 22 junio de 1728.

<sup>212</sup> Título de Depositario General a Ventura de Riaño de 9 de agosto de 1629.

<sup>213</sup> A.M.GU. *Legajo 1H.1.36*. Título de Alguacil Mayor en favor de la Ciudad de Guadalajara. Sin foliar, fechado el 20 de septiembre de 1630.

<sup>214</sup> A.M.GU. *Legajo 1H.1.38*. Real Provisión de Felipe IV dada en Zaragoza de 21 de octubre de 1643.

recibió de Felipe IV la concesión, de forma perpetua, de un oficio de regidor en todas las ciudades de voto en Cortes, entre ellas la de Guadalajara, en cuyos sucesores -la Casa de Sanlúcar y Altamira- quedó vinculado todo el Antiguo Régimen<sup>215</sup>.

Al igual que los regimientos, se vendieron los oficios relacionados con la gestión del impuesto de millones: en 1623 se concede el cargo de Tesorero de millones de Guadalajara a Francisco del Castillo<sup>216</sup> y en 1639 se vendió a D. Luis de Medina Xaramillo el oficio de Contador de millones por el servicio de 5.500 ducados, (la tercera parte pagada en plata)<sup>217</sup> que en el siglo XVIII aparecerá vinculado en la familia de regidores Torres Contreras.

Ante el aumento tan desorbitado de oficiales, el Ayuntamiento recurrió al consumo y recuperación de oficios siempre que pudo; en 1643 el Concejo pagó 2.000 ducados a cambio del privilegio de no acrecentar ningún oficio con voz y voto "ni sin él" en la ciudad<sup>218</sup>; pero de nada sirvió porque en las Cortes de 1650 se vuelven a acrecentar dos oficios de regidor, comprados por el asentista portugués Cortizos de Villasante<sup>219</sup>.

En 1652 y 1657 el municipio recuperó las dos escribanías de Ayuntamiento, privatizadas anteriormente, en 1.300 ducados cada una por venta que de ellas hicieron D<sup>a</sup>. Martina de Sotomayor de la primera D<sup>a</sup>. Luciana Ortíz de Lasarte de la segunda<sup>220</sup>. Finalmente en 1661 se produce un nuevo acrecentamiento de tres regimientos de Guadalajara los cuales, al igual que en 1617, son comprados por la casa del Infantado, en 60.000 reales<sup>221</sup>.

---

<sup>215</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1754*. Título de regidor de D. Antonio de Medrano y Mendoza de 7 de julio de 1754.

<sup>216</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1722*. Título de D. Antonio de Hierro y Herrera de 24 de junio de 1722.

<sup>217</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1692-93-94 y 99*. Título de D. José Antonio de Torres Contreras, expedido el 12 de abril de 1693.

<sup>218</sup> A.H.N. *Consejos*. Legajo 11.543.

<sup>219</sup> Uno de ellos fue concedido a D. Diego de Avila y Salinas (así se especifica en el título de D. Juan de Cáceres, 14 de noviembre de 1677), y el otro fue comprado en 1652 por D. Manuel José Cortizos de Villasante en 26.000 reales de vellón (así se especifica en el título de D. Juan Esteban de Sisniega, 22 de marzo de 1678). A.M.GU. *Libros de Acuerdos de 1677 y 1678*.

<sup>220</sup> GIL AYUSO, F. *Op. Cit.*, pág. 232.

<sup>221</sup> RUBIO FUENTES, M. *"Los Duques del Infantado..." Op. Cit.*, pág. 225.

Pero el excesivo número de regidores hacía necesario un nuevo consumo -no olvidemos que la multiplicación de oficios municipales era una onerosa carga que recaía en las arcas municipales, de donde salía su salario-, de modo que el Concejo tanteó ante el Duque D. Gregorio de Silva y Mendoza (que ya poseía siete regimientos, los seis perpetuados en 1617 y uno más que recayó en la Duquesa D<sup>a</sup> Catalina de Sandoval acreedora del concurso de D. Eugenio Yañez de Mendoza, regidor y tesorero del papel sellado, y que ella vinculó en la casa de Pastrana en 1676) la compra de estos tres oficios. En 1674, el Duque D. Juan de Dios vendió estos tres últimos regimientos a la Ciudad -que los extinguió- a cambio de la redención de parte de algunos censos que la Casa arrastraba desde principios de siglo<sup>222</sup>.

También en 1700 la Ciudad consumió y compró la escribanía de alcabalas y rentas reales a Diego de la Cruz en 3.200 ducados<sup>223</sup>, que quedará bajo propiedad municipal en adelante.

No tenemos conocimiento de que aumentase a partir de esta fecha el número de los regimientos u otros oficios municipales. Sabemos que en 1648 Guadalajara tenía treinta y dos títulos de regidor<sup>224</sup>; tras los acrecentamientos serán treinta y siete, igual número que nos da el Catastro a mediados del siglo XVIII, y que será definitivo durante el resto del Antiguo Régimen<sup>225</sup>.

La cifra no varió en la primera mitad del XVIII, bien al contrario, parece que numerosos propietarios no se preocuparon de la habilitación del título, ni solicitaron cédula de titularidad a la Cámara de Castilla -cuando no estaban embargados en concursos de acreedores<sup>226</sup>- y la cifra de los que participaban

<sup>222</sup> *Ibidem*, pág. 226.

<sup>223</sup> GIL AYUSO, F. *Op. Cit.* pág. 232 y ss.

<sup>224</sup> RUBIO FUENTES, M. "Organización del ayuntamiento de Guadalajara a mediados del siglo XVII", en *Wad-al-Hayara*, n<sup>o</sup> 18. Guadalajara, 1991, págs. 213-224.

<sup>225</sup> *Guadalajara, 1751...* pág. 77. Por nuestra parte sólo conocemos los titulares de 36 de los regimientos, ya que uno de ellos propiedad del Marqués del Valle de Cerrato no se proveyó en el siglo XVIII.

<sup>226</sup> Cómo el concurso de D. Antonio de Cárdenas, regidor del siglo XVII -tomó posesión en 1629- resuelto en 1661, pero cuyo oficio los herederos no pudieron vender hasta 1741, largo periodo en que no se ejerció. A.H.P.M. *Protocolo* 16.707, fols 1.031-1.034 recto. El concurso de D. Rodrigo de Gamboa y Aledo cuyo fallo, en 1713, supuso la pérdida del regimiento a manos de su acreedor, el Marqués del Valle de Cerrato. A.H.P.GU. *Protocolo* 938, s/f. Copia (continúa...)

en el Ayuntamiento fue descendiendo a lo largo del siglo, paralelamente a la pérdida del interés por el ejercicio del cargo y, sobre todo, a la aplicación de las medidas reformistas carolinias: la prohibición del uso del regimiento por tenientes<sup>227</sup> y la creación de los nuevos cargos municipales electivos, desde 1766.

### Requisitos y condiciones para el ejercicio de los regimientos. ¿Quién podía ser regidor?.

Juan II había provisto, en 1419, que los oficios perpetuos de ciudades y villas fueran concedidos sólo a los naturales y vecinos o, no siéndolo, siempre que el titular fuesen a morar en ellas<sup>228</sup>. Pero en el siglo XVIII, y en el caso de Guadalajara esta disposición fue incumplida con frecuencia.

Buen número de regidores no vivían en Guadalajara, y no asistieron más que para tomar posesión del oficio en el Ayuntamiento, sin volver a la Ciudad, incurriendo en un absoluto absentismo: ni siquiera ejercían el oficio por tenientes, ni tenían casa abierta en la ciudad. Había algunos que habían recibido en herencia el oficio y vivían lejos, pero otros habían comprado el oficio recientemente; por ejemplo, los poderosos Goyeneche, que vivían en Madrid, y que habían comprado su oficio a buen precio<sup>229</sup>, o D. Antonio Puche Doncel, señor de la villa de Camarma de Esteruelas, y Proveedor general de los Presidios de Africa que ni siquiera tomó posesión personalmente, ya que en su

---

<sup>227</sup> Real Provisión dada en Madrid el 28 de abril de 1768. En el caso de Guadalajara desaparecieron los cinco regidores -y con ellos el uso del regimiento- que ejercían los tenientes de la Casa del Infantado desde 1768. A pesar de que la Duquesa recurrió ante el Consejo de Castilla, consiguiendo por Real Provisión de 15 de marzo de 1769 el continuar nombrando tenientes en al menos tres regimientos, la Casa no los proveerá en adelante. Igualmente ocurrió en el caso de la Casa de Altamira, heredera del Conde Duque que, por un Real Despacho del Consejo de 4 de diciembre del mismo año, consiguió poder seguir nombrando un teniente en Guadalajara. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1769*. Contrastan estos privilegios con los de otros propietarios más modestos que o bien se vieron obligados a ejercerlos personalmente -es el caso de D. Fausto de Zaldívar que sustituyó a su padre que ejercía de teniente-, a venderlos, o a dejarlos sin proveer.

<sup>228</sup> *Nov. Rec.* Libro VII, tít. IV, ley I.

<sup>229</sup> D. Francisco Javier de Goyeneche, Marqués de Belzunce, lo compró en 1722 en 10.000 reales de vellón y su hermano D. Francisco Miguel en 16.600 reales en 1740.

nombre lo hizo el regidor D. Antonio de Medrano y Mendoza<sup>230</sup>.

Según Santayana y Bustillo, no todos los súbditos podían tener un oficio de república. Se excluía del oficio de regidor a quienes tuvieran determinados defectos naturales como el ciego, el sordo, el mudo, el falta de juicio o el perpetuamente enfermo. Tampoco podían ejercerlo los infames, los acusados de delito público por traición, ni los castigados por la Inquisición ni sus descendientes, al menos hasta la primera generación<sup>231</sup>.

Igualmente quedaban excluidos los religiosos y los caballeros de la Orden de San Juan aunque no los de las demás Ordenes militares ¡y en que manera!, valga como ejemplo que entre 1700-1788 y sólo entre los veintidos regidores tenientes de la casa del Infantado, doce fueron caballeros de hábito de Santiago, Calatrava o Alcántara. Tampoco podían serlo los clérigos ordenados ni los de "menores órdenes" que gozasen de un beneficio eclesiástico, aunque sabemos que en el periodo estudiado, dos regidores de Guadalajara eran eclesiásticos: D. Fernando Caniego de Guzmán era, en 1752, clérigo de órdenes menores y colegial en el Colegio de Santa Cruz de Valladolid<sup>232</sup>, y D. Joseph Díez Coronel que era presbítero quienes, aunque no ejercieron el oficio, participaron en la elección a Diputados del Reino y Comisarios de millones por el brazo de los regidores<sup>233</sup>. Los escribanos tampoco podían ser, a la vez, regidores y conocemos el caso de algunos que habían recibido en herencia el oficio notarial y tuvieron que venderlo por ejercer un regimiento<sup>234</sup>, pero

---

<sup>230</sup> Regidor desde 1720 a 1728 en que le sustituyó su hijo D. Antonio Puche Doncel. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1720*. Carta de poder fechada el 20 de noviembre.

<sup>231</sup> SANTAYANA Y BUSTILLO, L. *Op. Cit.* Pág. 9.

<sup>232</sup> A.H.P.GU. *Catastro*. Libro de relaciones de legos. Tomo II, fol. 741 r-743 v.

<sup>233</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1752*. Ese día se discutió sobre aceptar para el sorteo a D. José Díaz Coronel, presbítero "*no obstante qualesquier leyes y pragmáticas destos Reynos..*"

<sup>234</sup> Es el caso del regidor D. Juan Bautista Clavero, regidor desde 23 de diciembre de 1743, que vendió en 1745 -junto con sus hermanos- la escribanía que había recibido de su padre Francisco Clavero. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755*. Título de escribano de número de José de Prabes.

sí podían acceder al oficio siéndolo sus padres<sup>235</sup>.

Igualmente, la prohibición se extendía a los esclavos, a los menores de 20 años<sup>236</sup>, o las mujeres "no tanto por la falta de juicio como porque no es decente al decoro del sexo mezclarlo en los oficios que son propios del hombre.."237; aunque sí podían ejercerlo los bastardos<sup>238</sup>.

Por ley también se excluían del oficio de regidor los abastecedores al por mayor de productos a la ciudad en régimen de monopolio<sup>239</sup>, los arrendadores de las rentas de propios municipales, los de rentas reales, o los fiadores de éstos "ni por sí, ni por interpósitas personas hayan parte en ellas; so pena que hayan perdido sus oficios, y más la quarta parte de sus bienes.."240. Parece que en el periodo estudiado, en Guadalajara, esta exigencia se cumplió, y aunque sabemos que buen número de regidores, aprovechando el Privilegio de Bodega Cerrada, por el que se prohibía la entrada en Guadalajara de vino, mosto y uva de lugares sitios fuera de la jurisdicción de la ciudad y su arciprestazgo, introdujeron vino de sus haciendas para el abastecimiento de la ciudad, aunque sus propiedades estuvieran lejos, ninguno aparece como "obligado" de dicho producto<sup>241</sup>.

Según se ha podido comprobar, ninguno de los abastecedores de los productos de primera necesidad era regidor; pertenecían en su totalidad al tercer estado y, en algunos casos, eran hacendados pertenecientes al Cabildo de heredados; aunque sí

---

<sup>235</sup> Como en el caso de D. Manuel Parrales, hijo del escribano Francisco Parrales.

<sup>236</sup> En ese caso el oficio era ejercido por un teniente, hasta la mayoría de edad del regidor.

<sup>237</sup> SANTAYANA Y BUSTILLO. *Op. Cit*, pág. 9 y 10.

<sup>238</sup> *Ibidem*, pág. 9.

<sup>239</sup> Los llamados en la documentación "obligados", y cuyo nombramiento era decidido por los regidores.

<sup>240</sup><sup>240</sup> *Nov. Rec. Libro VII, tít. IX, ley VII.*

<sup>241</sup> Concedido en la Edad Media por los reyes D. Alfonso, D. Sancho y Doña Berenguela y revalidado por una Real Ejecutoria de la Chancillería de Valladolid en 1505 y por Fernando VI en 1750. (A.M.GU. *Legajo IH.82-a. folio 21 v.*). Por él tenían la prioridad en la distribución y venta los cosecheros hacendados de la ciudad -entre ellos la mayoría de los regidores-. Véase también AGREDA MARTINEZ, Ana M<sup>a</sup>. "Documentación sobre venta u consumo de vino en Guadalajara. (1780-1781)", en *Actas del II Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Alcalá de Henares, 1990, págs. 445-450.

encontramos "representantes" del Común ante el Ayuntamiento como "quatros" o alcaldes<sup>242</sup>. Sin embargo, un estudio más detallado de la "obligación" y el sistema de abasto nos permitiría llegar a otras conclusiones: ¿a quienes compraban los obligados los diferentes productos para su venta en Guadalajara?. Por supuesto en muchos casos eran las cosechas de sus propiedades, de sus familiares más directos, o de tierras arrendadas. Pero algunos de estos arrendatarios lo eran de bienes de regidores; aún más, conocemos algún caso en el que el abastecedor en régimen de monopolio del aceite en Guadalajara, compró de forma mayoritaria, la cosecha a un regidor quien, de forma indirecta y aprovechando su doble condición de propietario y miembro del cabildo, consiguió así el beneficio derivado del monopolio en el abastecimiento de dicho producto de su comprador<sup>243</sup>. Intuimos que a pesar de la opacidad de las fuentes -al fin y al cabo oficiales-, esta forma indirecta de obtener el monopolio en el abasto de algunos productos fue utilizada en algún otro caso.

En el orden social, el oficio de regidor estaba prohibido a los que ejercían oficios viles y mecánicos<sup>244</sup>, especialmente a los que ejercían la carnicería, profesión tenida, según Domínguez Ortiz, por una de las más vetadas en la consecución de oficios públicos e hidalguías.

Algunos autores que han estudiado la evolución social de regimientos de ciudades con voto en Cortes en el Antiguo Régimen han observado cómo desde el siglo XVI hay un proceso de oligarquización y aristocratización de los mismos, que llevó a

---

<sup>242</sup> El obligado del aceite en 1746 y 1748, Mateo Ranz, era familia de varios "quatros" en el periodo estudiado, y él mismo lo fue en 1750. El de jabón en 1750, Miguel Sánchez, fue el año anterior Alcalde del común; al igual que el abastecedor de pescado en 1749 y 1751, Vicente Sánchez Dombríz, que lo fue el año de 1754.

<sup>243</sup> Es el caso del regidor D. Bernardo Monge de Soria, propietario de buen número de olivares en Santorcaz y sus alrededores, y propietario, según el Catastro, de dos molinos de aceite en Guadalajara. En 1747, el obligado Mateo Ranz que abasteció de 1.761 arrobas de aceite declaró que, de ellas, 700 pertenecían a D. Bernardo Monge y el resto a pequeños cosecheros, muchos de ellos familiares suyos, quatros del común, o de pueblos de los alrededores. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1747*. 21 de agosto.

Véase cuadro de Alcaldes y "quatros" del común para ver la relación de dicho obligado con éste grupo oligárquico del tercer estado.

<sup>244</sup> SANTAYANA Y BUSTILLO. *Op. Cit*, pág. 9.

cerrar el acceso a los Concejos a los grupos sociales no nobles<sup>245</sup>.

El proceso de venta de regimientos posibilitó el acceso a cargos municipales a estos grupos urbanos que, con la compra de un regimiento o una juraduría, accedían a la reducida élite de poder que controlaba la vida de los Concejos. Las oligarquías municipales reaccionaron contra la intrusión de grupos sociales extraños a ellas mediante sus procuradores en Cortes que pedían reiteradamente que no se aumentase el número de oficios municipales de sus ciudades, dado que la venalidad permitía la entrada de sectores sociales ajenos a ellas. Pero muchos miembros de la élite municipal provenían precisamente de estos sectores ajenos a las ciudades donde compraban el regimiento; se producía así un, cuando menos cínico, doble proceso: de un lado -antes de comprar el cargo- estaban interesados en el acrecentamiento de oficios por parte de la Monarquía pero cuando, tras la compra, formaban parte del Regimiento cerrado intentaban evitar el aumento del mismo. En un claro proceso de desclasamiento pretendían atajar, de este modo, la entrada de nuevos elementos procedente de la burguesía de los negocios, de la burocracia o de terratenientes, que disputaban a los nobles e hidalgos locales sus fructuosos beneficios<sup>246</sup>. Carmen Sanz Ayán ha demostrado cómo buen número de banqueros y asentistas de Felipe IV y Carlos II compraron o recibieron oficios municipales, a veces como pago por las consignaciones de sus asientos<sup>247</sup> y veremos más adelante que algunos de los regidores de Guadalajara tenían ese origen: los dos hijos del asentista D. Juan de Goyeneche, entre otros, accedieron, por compra, a sendos regimientos de la Ciudad en el siglo XVIII. Igualmente Janine Fayard ha demostrado que algunos consejeros de Castilla poseían sendos regimientos en diversas ciudades y villas importantes, aunque, por supuesto, no se

---

<sup>245</sup> Así HERNANDEZ BENITEZ, M. "El cierre de las oligarquías urbanas en la Castilla Moderna: el Estatuto del Concejo de Madrid (1603)", en *Revista Internacional de Sociología*. Nº 45, 1, Madrid, 1987. Págs. 179-198. o CREMADES GRINAN, Carmen M<sup>a</sup>. *Economía y hacienda local del Concejo de Murcia en el siglo XVIII (1701-1759)*. Murcia, 1986. Pero especialmente DOMINGUEZ ORTIZ y TOMAS Y VALIENTE en sus obras ya citadas.

<sup>246</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. *La venta de oficios...* págs. 153-154.

<sup>247</sup> SANZ AYAN, C. *Los banqueros de Carlos II*. Págs. 434-441.



ejercieron directamente por ellos<sup>248</sup>. Algunos de los nuevos compradores eran de origen converso o burgués y el formar parte de la minoritaria élite de poder municipal les daba prestigio social, paso previo en el proceso de promoción y ascenso que tenía, en el Antiguo Régimen, como objetivo la consecución de la condición nobiliaria<sup>249</sup>.

Pero la Monarquía era reacia a generalizar la nobleza a los regidores y, sobre todo, a cesar en la enajenación y aumento de oficios -no olvidemos que el proceso de venalidad de oficios era fuente de dinero, no sólo con la venta, sino con la transmisión del cargo, ya que se debía de pagar a la Hacienda Real la media anata-, y quienes más demandaban regidurías eran precisamente estos grupos medios urbanos de la sociedad, compuestos sobre todo por letrados, burócratas y funcionarios, que constituyen un fracción de la burguesía. El oficio municipal podía ser fuente de beneficios económicos pero, sobre todo, proporcionaba prestigio social, elemento fundamental en la época para acceder a la nobleza a quienes por sangre no lo eran.

Una Real Cédula de Felipe IV en 1638 ordenó que los regidores fuesen hidalgos de sangre, al modo de los que existían en algunas ciudades como Toledo, Córdoba o Sevilla<sup>250</sup>, aunque no se hizo efectiva en todas las ciudades; por ello muchas oligarquías municipales recurrieron a pedir a sus miembros la condición nobiliaria mediante "Estatutos de nobleza", exigiendo a sus futuros miembros para su ingreso nobleza de sangre, y titulándose en adelante "Ciudades de Estatuto".

El Estatuto de nobleza para las Ciudades, especialmente las de voto en Cortes, fue una fórmula exclusivista que cristalizaba la pretensión de los grupos nobiliarios de cerrar los ayuntamientos a los grupos sociales no nobles enriquecidos, o provinientes de la burocracia. Se accedía siendo noble, pero también al contrario: quien, sin serlo, hubiese ingresado en el Concejo antes de obtener la ciudad el "Estatuto nobiliario" garantizaba su condición de hidalguía para él y para sus

---

<sup>248</sup> FAYARD, J. *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*. Madrid, 1982, pág. 381.

<sup>249</sup> Por ejemplo el regidor de Madrid, en 1635, Cortizos de Villasante. HERNANDEZ, M. *A la sombra de la Corona...*, pág. 213, que cita a CARO BAROJA, J. en su obra, *La sociedad criptojudía en la Corte de Felipe IV*. Madrid, 1963, pág. 67.

<sup>250</sup> CREMADES GRIÑAN, C. M<sup>a</sup>. *Op. Cit.* Pág. 52.

descendientes en el futuro, por lo que quienes habían comprado recientemente el cargo y no provenían de las filas de los hidalgos apoyaron decididamente su petición.

En el siglo XVI -en 1566-, con Felipe II, Toledo adquiere el Estatuto de nobleza de sangre<sup>251</sup>; por esas fechas también Sevilla exige a sus munícipes la condición nobiliaria<sup>252</sup>; Córdoba lo tenía desde 1568<sup>253</sup>; en el año de 1603 lo consigue Madrid<sup>254</sup> y Baeza en 1632<sup>255</sup>. El siglo XVIII se caracterizó por la petición del Estatuto por varias ciudades; Domínguez Ortiz nos habla de la consecución por Toro en 1723, Orense y Jerez de la Frontera en 1724, Cádiz -ciudad con una pujante burguesía en el siglo XVIII- en 1732, Zamora en 1730<sup>256</sup>. Granada lo consigue en 1739<sup>257</sup>, denegándose a otras, como a Motril y Medina del Campo, que lo habían solicitado en 1724; Úbeda que lo había pedido a la vez que Toro, aún discutía su condición nobiliaria en 1785<sup>258</sup>. En 1745 se concedió a Salamanca<sup>259</sup>, y en 1751 a Murcia<sup>260</sup>.

---

<sup>251</sup> Con ocasión de las gestiones que Guadalajara hace desde 1752 para conseguir el ansiado Estatuto, se recibió una Carta fechada el 22 de noviembre de 1755, informando de las "*Diligencias que se practican en la Recepción de Regidores*" por dicha ciudad. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755*.

<sup>252</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas...* Pág. 127.

<sup>253</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Sociedad y Estado...*, pág. 459.

<sup>254</sup> Fue confirmado posteriormente -en 1638- por Felipe IV. HERNANDEZ BENITEZ, M. "*El cierre de las oligarquías urbanas...* págs. 179-198. y "*Reproducción y renovación de una oligarquía urbana: los regidores de Madrid en el siglo XVIII*", en A.H.D.E. Madrid, 1986, pág. 641.

<sup>255</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas....* Pág. 126.

<sup>256</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Sociedad y Estado...* págs. 458-459.

<sup>257</sup> MARINA BARBA, J. *Poder municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII*. Granada, 1992, pág. 49.

<sup>258</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Sociedad y Estado...* pág. 458-459.

<sup>259</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos 1745*. Sesión del 13 de Marzo. "*Este día se vió una carta de la Ciudad de Salamanca en que noticia a esta como S.M. (Dios le Guarde) se havia (sic) dignado hacerla merced del Estatuto de Nobleza para que con la Calidad de ser sus Cavalleros (sic) Rexidores Hijosdalgo notorios de sangre no de Privilegio ni descendientes de ellos (sic) sean admitidos al Goze y exercicio de tales, y se acordó se responda a dicha Carta y ponga la Orixinal en este libro Capitular..*"

<sup>260</sup> CREMADES GRIÑAN. C. M. *Op. Cit*, pág. 136. En el Ayuntamiento de Guadalajara, fechada en 2 de marzo de 1752, se recibió una carta de Murcia comunicándolo. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1752*.

En Guadalajara, por el acuerdo municipal de 3 de junio de 1647 los regidores decidieron exigir a sus capitulares las mismas calidades y condiciones "*..de los que ostan (sic) a los que pretenden abitos de las ordenes militares..*", aunque "*..en este acuerdo se declara no ser comprendido el oficio de escribano de número de esta Ciudad por ejercerlo de ordinario en ella hijosdalgo y gente principal...*"<sup>261</sup>. Durante el siglo XVII y al menos la primera mitad del siglo XVIII se exigió a los aspirantes a regidores de Guadalajara, de forma más o menos estricta, la hidalguía y limpieza de sangre, que certificaban varios regidores -entre ellos el alcalde de padrones- y algunos vecinos -entre ellos el alcalde del común-. Pero a mediados del siglo XVIII parece que las exigencias de condición nobiliaria se relajaron y entre las "calidades sociales" que se pedían en el ingreso al Ayuntamiento sólo aparece "*no ejercer oficio servil o mecánico*", aunque se sobreentendía la condición nobiliaria.

Guadalajara, por sesión municipal del 17 de abril de 1752, intentó "*..que este Ayuntamiento se haga de Estatuto de Nobleza..*"; pero las gestiones que la Ciudad emprendió en Madrid por medio de un regidor comisario y del Procurador General por el Estado noble se paralizaron en 1756: la Cámara de Castilla exigió una fuerte suma que el Concejo de Guadalajara no tenía<sup>262</sup>. Los exiguos recursos monetarios de toda la Ciudad impidieron, pues, conseguir tal privilegio para lustre personal de unos pocos miembros de la élite urbana: sus regidores<sup>263</sup>.

### **Toma de posesión.**

Una vez que se poseía el oficio el proceso para ser regidor

---

<sup>261</sup> A.M.GU. Visto en *Libro de Acuerdos de 1709*, sesión de 6 de abril, en la información para el oficio de regidor que pretendía D. Manuel Parrales, que era hijo de escribano.

<sup>262</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1756*. El regidor comisionado por la Ciudad D. Alfonso de Urbina en sesión de 3 de julio "*..hizo presente como en fuerza de la Comisión que por este Ayuntamiento se le confirió para solicitar(...) que esta Ciudad fuese de Estatuto de nobleza (...) se había representado a S.M. cuya pretensión se halla en su Real Cámara de Castilla, pero que según estaba informado para que tuviere efecto, tendría esta Ciudad que gastar cantidad considerable...*". Los regidores contestaron: "*respecto que al presente se halla esta Ciudad escasa de caudales (..) acordó asimismo que por aora (sic) se cese en ella*".

<sup>263</sup> SALGADO OLMEDA, F. "Sobre la condición nobiliaria del Ayuntamiento de Guadalajara en el siglo XVIII: la cuestión del Estatuto de nobleza de sangre para la Ciudad en 1752", en *IV Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Alcalá de Henares. Noviembre de 1994. Págs. 227-233.

en Guadalajara era el siguiente:

En primer lugar el pretendiente pedía, mediante una carta, a la Cámara de Castilla -a la Secretaría de Gracia y Justicia en el siglo XVIII- que se le concediese el título de regidor de la Ciudad "en sustitución de ...". Para ello presentaba varios papeles donde demostraba la propiedad. Después, la Cámara de Castilla exigía un informe del Municipio sobre el pretendiente en el que debía fijarse: "...si es persona de buena vida y costumbres, si concurren en él la suficiencia y habilidad que se requiere, si en este ayuntamiento se halla su padre o algún hijo suyo exerciendo oficio, si tiene otro incompatible trato, o comercio en los abastos públicos, tienda de mercaderías, oficio de los serviles en la república o alguna nulidad que le incapacite..<sup>264</sup>.

Recibida la carta y reunidos en Ayuntamiento los regidores contestaban, normalmente, que en el candidato concurrían todos los requisitos para poder recibir el oficio. Si había alguna característica especial, también se expresaba. Por ejemplo en el caso del regidor D. Fausto de Zaldívar manifestaron "...que debe hacer presente la Ciudad que en lo referente a oficio del padre, actualmente lo es D. Gerónimo de Zaldívar padre del mismo pretendiente (....) a esto concurre que dicho D. Fausto se halla en la Patria Potestad mantenido a espensas de su Padre y en su Compañía..<sup>265</sup>. Finalmente la Cámara de Castilla expedía a favor del regidor una Cédula de titularidad del oficio, donde se exponían las características del oficio y de las preeminencias sociales que conllevaba, se hacía referencia a su anterior propietario, al sistema de transmisión, al precio en caso de venta, al pago o no de la media anata, e incluso algunos nos remiten al primer regidor al que fue concedida la perpetuación o venta inicial. En el caso de D. Fausto de Zaldívar el título prohibía expresamente que mientras su padre ejerciese el cargo de regidor "no podais concurrir juntos a votar en los ayuntamientos sino el uno de los dos..<sup>266</sup>". Esta Cédula era

---

<sup>264</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755*. Carta de 9 de abril de 1755 del Consejo de Castilla pidiendo informes del pretendiente a regidor D. Fausto de Zaldívar, que por cierto incumplía una de las condiciones al ser su padre D. Gerónimo de Zaldívar también regidor del mismo Ayuntamiento.

<sup>265</sup> *Ibidem*. Recordemos que ambos no podían ejercer el oficio a la vez en el mismo ayuntamiento.

<sup>266</sup> *Ibidem*, título de regidor del D. Fausto de 9 de junio de 1755.

copiada por el escribano de Ayuntamiento en los Libros de Acuerdos una vez que el regidor tomaba posesión.

La toma de posesión era un acto protocolario en el que el regidor pretendiente entraba al Ayuntamiento acompañado de los dos regidores "más modernos". Allí presentaba el título a los regidores, presididos por intendente-corregidor, el Alférez mayor o por el regidor decano -el más antiguo-, quienes besaban la real firma y la ponían sobre sus cabezas en señal de acatamiento; el regidor juraba sobre los Evangelios -excepto los caballeros de Ordenes, que juraban con la mano en el pecho sobre la cruz de su hábito- que guardaría secreto sobre las decisiones tomadas en Cabildo cerrado, que aceptaba las Ordenanzas de la Ciudad y que defendería el Misterio de la Inmaculada Concepción; a continuación se le señalaba el banco y lugar de asiento que debía mantener siempre en las sesiones municipales.

El oficio se perdía por los tres delitos de "heregía, lesa majestatis o el pecado nefando", y sólo por ellos se podía confiscar. Conocemos, sin embargo el caso de dos regidores que en la Guerra de Sucesión fueron austracistas, por lo tanto traidores *lessa majestatis*, cuyos oficios -al igual que sus otros bienes- fueron embargados por orden del rey, pero cuyos descendientes ejercieron el oficio de regidor o lo cedieron a tenientes: D. José de Torres Messía Morales, Marqués de Villamejor (y nombrado Vizconde de Irueste por el Archiduque Don Carlos de Austria), tuvo dos títulos heredados de regidor desde la muerte de su padre -D. Rodrigo de Torres Messía- en 1706, pero también desde ese año sus mayorazgos -con los respectivos oficios- fueron embargados, y la Ciudad recibió sendas cartas de la Cámara de Castilla en los años de 1710, 1716 y 1722 para que en los sorteos a la Diputación de millones de esos años no figurase, ya que era "reo ausente"<sup>267</sup>. El otro caso es el de D. José Antonio de Torres y Contreras, regidor desde 1693, Contador de millones de Guadalajara y Caballerizo de la Reina D<sup>a</sup> Mariana de Neoburgo, cuyos bienes también estaban embargados y se administraban por su mujer D<sup>a</sup> Isabel Bandrés de Abarca<sup>268</sup>. En ambos casos sus bienes fueron desembargados desde el 30 de abril 1725, por uno de los capítulos -el noveno- de la "Paz ajustada"

---

<sup>267</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1622*. Carta de 8 de julio.

<sup>268</sup> A.H.N. *Consejos*, Legajo 11.543. Título de Contador de Millones de la Ciudad de Guadalajara de D. Miguel de Torres Contreras de 1 de abril de 1727.

en Viena con el Emperador de Austria, pudiendo recuperar sus descendientes los mayorazgos, títulos y oficios<sup>269</sup>.

El cargo era vitalicio, salvo renuncia o venta, y podían ejercer el oficio durante toda la vida (hecho poco frecuente), y tenemos constancia de la muerte de algunos en el ejercicio del cargo.

### Salarios.

Los regidores, al igual que el resto de los empleados del municipio, cobraban su salario de los bienes de propios municipales. Cobraban desde tiempo inmemorial la exigua cantidad de 2.000 maravedís anuales (unos 59 reales)<sup>270</sup>, pero que no se pagaban "de más de treinta años a esta parte" por la mala situación económica del Ayuntamiento<sup>271</sup>, y al que habían renunciado parece que voluntariamente<sup>272</sup>.

El salario del Alférez mayor de Guadalajara era algo mayor, 117 reales y 22 maravedís (el doble), que tampoco cobraba<sup>273</sup>.

Con la llegada de Carlos III mejoró la dotación económica de los regidores. En la sesión municipal de 10 de enero de 1761 intentaron cobrar de nuevo su salario e hicieron presente al Intendente "*cómo los oficios de Regidor han estado dotados (económicamente), en lo antiguo, y que se intenta, lo sean*

<sup>269</sup> Es el Tratado de Viena, por el que Austria reconocía oficialmente a Felipe V como rey de España. El aspecto más importante fue la amnistía dada a los austracistas, muchos de los cuales volvieron a España. DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Sociedad y Estado...* Pág. 61.

<sup>270</sup> El salario era igual al de los regidores de Segovia quienes también cobraban 2.000 maravedís. *Segovia 1753, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Madrid, 1991. Pág. 93. Mejor salario tenían los regidores de Toledo, 88 reales 8 maravedís anuales, y 147 reales 2 maravedís el Alférez Mayor. *Toledo 1751, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Madrid, 1990. Igual salario que en Toledo tenían en Salamanca. TOMAS Y VALIENTE, F. "*La venta de oficios de regidores...*" *Op. Cit.* Pág. 560.

<sup>271</sup> A.M.GU. *Legajo 1H.82-a*. Libro Catastro de la Ciudad de Guadalajara formado el 1 de mayo de 1752. (Es la copia que del Catastro de Ensenada tiene el Ayuntamiento). Folio 25 recto.

<sup>272</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1756*. 14 de febrero. Se trató sobre salario de regidores, porque se oponían a que se les aplicase la denominada Bula de Ilustres, que gravaba, en concepto de limosna, a los grupos privilegiados, entre otros a los regidores y corregidor. Para pagarla pronto se asignaron de ayuda de costa 1.000 maravedís a cada uno, con cargo a los propios municipales.

<sup>273</sup> *Guadalajara, 1751...* Pág. 74.

también en los subzesibo (sic)...<sup>274</sup>". De nuevo se les consignó salario y se les aumentó la dotación, porque en el cargo de las cuentas de propios de fines de ese mismo año figura, de asignación fija, un salario de 50 ducados a cada uno de los 11 regidores que ese año ejercían el oficio<sup>275</sup>, cantidad bastante exigua si comparamos con los de otras ciudades, siendo el más alto salario el de los municipales de Madrid, que cobraron, desde 1720, 400 ducados anuales<sup>276</sup>, ocho veces más que en Guadalajara.

Pero sí cobraban diversas propinas y ayuda de costa por distintos conceptos, como participar en comisiones ordinarias o extraordinarias<sup>277</sup>, en la corta y explotación de leñas (la suerte de tamaras y leñas bajas que se sorteaba anualmente) y hacimiento de carbón de los montes comunes<sup>278</sup>, en las reales proclamaciones de los reyes al acceder al Trono<sup>279</sup>, por gestiones en Madrid ante los Consejos y otras instituciones, o por la asistencia como Diputados a Cortes<sup>280</sup>; y participaban también en las multas o

---

<sup>274</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1761*. Sesión de 10 de enero.

<sup>275</sup> A.M.GU. *Legajo IH.53-b*. Fechado el 3 de noviembre de 1761.

<sup>276</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. "La nobleza cortesana en el Antiguo Régimen", en *Visión Histórica de Madrid. (Siglos XVI al XX)*. Colección Torre de los Lujanes, nº 6. Madrid, 1991, pág. 49.

<sup>277</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1753*. Sesión de 13 de septiembre. Se pagó por la comisión a D. Gerónimo de Zaldívar de 300 reales de vellón por gastos del viaje a Alcalá "con los sujetos que ha de llevar a la Audiencia".

<sup>278</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1747*. Sesión de 11 de noviembre; D. José Oñez hizo presente que había ocupado 83 días asistiendo al peso del carbón del monte de la Alcarria, como comisario, y se le señalaron 21 reales al día, pidiendo que se le paguen 1.743 reales. El cuidado, por entresaca, de maleza y arbustos de los montes propios para evitar incendios suponía la posibilidad de beneficio para el regidor elegido anualmente por sorteo: la suerte de tamaras, que permitía la explotación personal por éste de estas leñas bajas.

<sup>279</sup> En abril de 1760 se concedió, como ayuda de costa, a todos los regidores por la asistencia a la Real Proclamación de Carlos III 1.200 reales de vellón; la pidió incluso el regidor ausente D. Isidro Castellanos. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1760*.

<sup>280</sup> En 1760, con ocasión de las Cortes para proclamar a Carlos III y jurar al heredero, -el futuro Carlos IV-, los diputados a Cortes por Guadalajara D. Melchor Calderón de la Barca y D. Antonio de Medrano y Mendoza recibieron de ayuda de costa 500 ducados (5.500 reales) con cargo a los propios municipales, pero protestaron al considerar que los gastos en el tiempo que permanecieron en la Corte fueron muy superiores -2.000 ducados-. El Consejo de Castilla finalmente el 14 de marzo de 1761 mandó- a la Ciudad que se les paguese de los propios, además de la cantidad recibida, 4 ducados diarios entre el 24 de mayo y el 31 de julio de 1760 -otros 276 ducados-, en total 776 ducados. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1761*. Fecha de 14 de marzo.

"manifestaciones" cuando se ejercía esta comisión; cantidades pagadas siempre de los bienes de propios.

Como ya hemos visto, tenían prohibido pujar para hacer postura como "obligados" de productos de primera necesidad, pero aceptar un postor concreto podía conllevar "tráfico de influencias" y cobrar pequeñas comisiones. Así lo denuncia Santayana y Bustillo "*..Prohibesele también llevar premio por las posturas, pero dudo si se ha podido hasta ahora desarraigar este vicio.*"<sup>281</sup>. En el caso de Guadalajara, en concreto, parece una práctica habitual. El comportamiento corrupto fue asimismo denunciado en el Juicio de Residencia de 1755. El juez, García del Castillo -que conocía bien las costumbres de los regidores, ya que había sido Alcalde mayor de Guadalajara anteriormente, y que no estaba en muy buena relación con la oligarquía municipal- multó a los regidores con el pago de 2.000 maravedís mancomunadamente por aprovecharse de la venta y postura de algunos productos, y les conminó a "*Que en lo subcesivo no lleven cosa alguna por razón de posturas de las frutas verdes y demás géneros comestibles que por los forasteros y vecinos de esta Ciudad se venden y trahen a vender a ella, ni menos exijan de los confiteros y tenderos la mano de papel y la libra de azúcar que hasta aquí han cobrado no obstante la ordenanza de esta Ciudad que habla en este particular (...) y sin embargo de cualquier costumbre*"<sup>282</sup>. Así pues, a la preeminencia y prestigio social que conllevaba el oficio de regidor se añaden, como se ve, algunos beneficios económicos, no siempre adquiridos de forma completamente lícita, aunque las Ordenanzas municipales lo toleraran.

### **Características y especificidad de cada oficio de regidor.**

Hemos visto cómo desde el siglo XVII la mayoría de los oficios municipales de regidores tenían un origen venal, comprados y provatizados. Sabemos el número de regidores que la ciudad de Guadalajara tenía y la totalidad de los titulares nombrados en los años 40, 50 y 60 del siglo XVIII<sup>283</sup>. Pero no

---

<sup>281</sup> SANTAYANA Y BUSTILLO, L. *Op. Cit.* Pág. 43.

<sup>282</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755. "Capítulos de Buen Gobierno..."* que el Licenciado García del Castillo mandó observar tras el Juicio de Residencia. Fecha del 12 de agosto de 1755.

<sup>283</sup> Véanse anexos finales.



todos los oficios de regidores tenían las mismas características ni funciones, al menos en el origen del cargo.

Una primera división se hace atendiendo a la propiedad del oficio de regidor, diferenciando los oficios privatizados, y los que pertenecían a la Ciudad, y que se ejercían por turno entre los regidores, aunque tenemos constancia de que en algunas otras ciudades estaban privatizados<sup>284</sup>.

Dentro de los regimientos privatizados y en propiedad destacan:

a - Oficios de regidores con funciones de poder, justicia y representación:

- El Alférez mayor.
- El Alcaide del Alcázar y puertas de la ciudad.
- El Alcalde de padrones.
- El Alcalde mayor honorífico.

b - El regimiento del Depositario General de Guadalajara, con voz y voto de regidor.

c - Oficios de regidores sin preeminencias ni funciones específicas.

Había, además oficios provistos entre regidores que no tienen ni voz ni voto y que eran de propiedad de la Ciudad:

- El Alguacilazgo mayor.
- Guarda mayor de montes.

Veamos sus características:

**a - Oficios de regidores de poder y representación:**

**- El Alférez Mayor.**

El oficio de Alférez mayor de la Ciudad remonta su origen a la época medieval. En los concejos castellanos era el encargado de reclutar y dirigir las milicias concejiles<sup>285</sup>, y portar el pendón real en las ceremonias de aclamación al trono de los

---

<sup>284</sup> Así en Toledo, donde el oficio de Alguacil Mayor pertenecía de forma hereditaria a D. Nicolás Francisco de Palma. *Toledo, 1751, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Madrid, 1990.

<sup>285</sup> GARCIA DE VALDEAVELLANO, L. *Curso de Historia.. Op. Cit*, págs. 546-547.

nuevos monarcas en las ciudades<sup>286</sup>.

En el siglo XVIII el Alférez había perdido sus funciones militares en favor de los corregidores-intendentes que eran, además, en el caso de Guadalajara, capitanes a guerra; pero sí tenían aún un papel principal como portadores del pendón real en la proclamación de los nuevos reyes.

Sabemos por la minuciosa descripción en los Libros de Acuerdos municipales, cómo fueron las proclamaciones de Fernando VI y Carlos III en Guadalajara. En el primer caso, el 1 de agosto de 1746, se recibió una carta en el Ayuntamiento, fechada en 26 de julio, para que se hiciese la Real Proclamación del nuevo Monarca, "*levantando los Pendones en esta Ciudad en su Real Nombre, executándose las demás zeremonias que en semejantes casos se an acostumbrado*"<sup>287</sup>. El 23 de octubre se hizo la Real Proclamación, acto público y protocolario en el cual el nuevo rey Fernando VI quedó aclamado y aceptado ante toda la ciudadanía por el intendente y cuerpo de regidores; en él, el Alférez mayor y el conjunto del cuerpo municipal, tras una procesión que recorrió la Ciudad, hizo la proclamación frente al engalanado palacio del Infantado donde estaba puesto "*un primoroso dosel, vajo del cual pendía en dos Reales retratos la mas viva copia del Rey y Reyna nuestros Sres.... y previniendo la atención del pueblo para la solegne (sic) Aclamación exclamó el un Rey de Armas,.. Silenzio, silenzio, silenzio y repitió el otro ... Oid, oid, oid y dando al aire las suias el Sr. Alférez mayor dijo Castilla, Castilla, Castilla por el Rey nro Señor Don Fernando Sexto que Dios guarde y tremolando tres vezes el Real estandarte, la confusa alegre griteria de tanto concurso repitió otras tantas viva, viva, viva..*", la ceremonia se repitió en la plaza de Santa María y en la plaza Mayor<sup>289</sup>.

La Alferecía o alferazgo mayor de Guadalajara estaba privatizado desde antiguo. En 1572 Felipe II hizo merced de la perpetuación a D. Iñigo de Zúñiga<sup>290</sup>; en 1625, por cédula de 15 de julio, pertenecía a D. Pedro de Alarcón concediéndosele la

<sup>286</sup> CUARTAS RIVERO, M. *Op. Cit.* Pág. 237.

<sup>287</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1746.* Fecha de 1 de agosto.

<sup>289</sup> *Ibidem*, 23 de octubre de 1746.

<sup>290</sup> Cédula de 25 de diciembre de 1572. A.H.N. *Consejos.* Legajo 13.920. S/f. Según CUARTAS RIVERO. *Op. Cit*, pág. 238, las Alferecías de las ciudades empezaron a venderse desde 1558 a 1584.

facultad de nombrar tenientes que le sustituyesen, y con una serie de preeminencias, como tener voz y voto, asiento y lugar preeminente, y entrar en el Ayuntamiento armado "con espada y daga". Un año más tarde, en 1626 el título pertenecía a la Casa del Infantado, que nombró a D. Luis Lasso de Mendoza su teniente. La Duquesa D<sup>a</sup> Ana de Mendoza incorporó en el estado y mayorazgos del Infantado la Alferecía de Guadalajara "en virtud de *facultad Real*.." <sup>291</sup>, en cuya propiedad quedó hasta final del Antiguo Régimen. Por tanto, en el siglo XVIII, el oficio pertenecía a la Casa del Infantado, que nombraba tenientes entre personas preeminentes de Guadalajara.

Los tenientes de Alférez mayor tenían, pues, un doble nombramiento, por la Casa del Infantado y por la cédula de titularidad que, al igual que para el resto de regidores, expedía la Cámara de Castilla.

Entre 1718 y 1767 los Alféreces de Guadalajara fueron:

- D. Domingo de Zúñiga Guzmán y Tovar, caballero de Santiago, II Marqués de la Ribera, que ejerció el oficio de Alférez por nombramiento de la Casa del Infantado desde 1709 hasta 1719 <sup>292</sup>.

- D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, Caballero de Santiago, III Marqués de Andía y de la Ribera, que sustituyó a su suegro, el anteriormente citado, Marqués de la Ribera, el 21 de diciembre de 1719 <sup>293</sup>, hasta 1725 en que dejó el cargo.

- D. Francisco Javier López de Dicastillo, Caballero de Santiago y Conde de la Vega del Pozo, Alférez mayor desde 20 de febrero de 1725 <sup>294</sup>, hasta su fallecimiento en 1758.

- D. Melchor Calderón de la Barca, Gentilhombre de Boca del Rey y Alférez desde 8 de noviembre de 1758 hasta el 11 de noviembre de 1767 en que falleció <sup>295</sup>.

Desde entonces, y debido a la normativa que impedía ejercer los oficios municipales por tenientes, al pertenecer en propiedad

<sup>291</sup> A.H.N. *Consejos*, legajo 13.920.

<sup>292</sup> Aunque ya había ejercido el oficio de regidor entre 1687 y 1719 como teniente de su sobrino D. José Solís de Magaña.

<sup>293</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1719*, s/f.

<sup>294</sup> Tomó posesión el 28 de febrero. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1725*.

<sup>295</sup> Toma de posesión en A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1758*. El testamento en A.H.P.GU. Protocolo 1.003, sin foliar, aunque fechado el 24 de noviembre de 1767.

el oficio a la casa del Infantado, el cargo aparece sin titular y sin proveerse hasta 1789, que para la Real Proclamación de Carlos IV, la Casa del Infantado nombró a D. Juan Nepomuceno de Rosales<sup>296</sup>.

**- El Alcaide del Alcázar y puertas de Guadalajara.**

El oficio, de origen medieval, tenía una función militar ya que custodiaba la fortaleza, las murallas, puertas y Alcázar de las ciudades realengas, encargándose de nombrar una ronda para ello. Según García de Valdeavellano también tenía ciertas funciones tributarias, y defendía en la ciudad los derechos y regalías de los Monarcas<sup>297</sup>. Confería gran prestigio social a quien lo poseía, y por ello desde muy pronto fue copado por los miembros de la nobleza local de villas y ciudades.

La Alcaldía del Alcázar de Guadalajara también pertenecía a la Casa del Infantado desde el siglo XV; en 1448 fue concedida de forma vitalicia, junto a la escribanía de padrones, por Juan II al primer Marqués de Santillana, D. Íñigo López de Mendoza, aunque parece que había sido ejercida de forma habitual por los miembros de esta familia anteriormente<sup>298</sup>, al igual que lo será posteriormente.

En 1608 Felipe III, en plena oleada enajenadora de oficios, concedió la perpetuidad al Duque D. Juan Hurtado de Mendoza "y a la persona que después de él y de la Duquesa su muger sucediese" la facultad para que pudiese nombrar tenientes del oficio de Alcaide del Alcázar y puertas de Guadalajara, con voz y voto<sup>299</sup>.

---

<sup>296</sup> Fue habilitado por el Duque como su representante el 1 de febrero de 1789, sólo exclusivamente para el acto de la Real Proclamación, pero recibió nombramiento como teniente por Real Cédula de 21 de julio de dicho año. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1789*.

<sup>297</sup> GARCIA DE VALDEAVELLANO, L. *Op. Cit.* Pág. 546-547.

<sup>298</sup> LAYNA SERRANO, F. *Op. Cit.* Tomo I, pág. 319. "*Don iohan por la graçia de dios (...) por Rason que yo fise merçed a vos Yñigo lopes de mendoça my vasallo e del my consejo para en toda vra vida de la tenençia del my alcaçar de la villa de guadalajara e de la alcaldía de padrones de la dicha villa Segund lo tovieron pero gonçáles de mendoça vro avuelo e el almirant Don diego furtado vro padre (...), por ende es my merçed que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida tengades el dicho ofiçio de la dicha escrivanya de los padrones de la dicha villa de guadalajara e su tierra en uno de la dicha alcaldía de los padrones....*"

<sup>299</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1740*. Revalidación del título al regidor D. Lucas de Baraya y Olea.

A pesar de que en el siglo XVIII la vieja muralla estaba extraordinariamente deteriorada y lo que quedaba del viejo alcázar se derruía para ampliar las dependencias de la Real Fábrica de Paños, el oficio seguía existiendo y se cubría por un servidor de la Casa del Infantado.

A mediados del siglo XVIII, en 1752, el oficio era ejercido por el Secretario de la Casa del Infantado, D. Lucas de Baraya y Olea, Caballero de Alcántara<sup>300</sup>, quien fue nombrado teniente por el Duque D. Juan de Silva y Mendoza en 1713<sup>301</sup> y revalidado en el oficio por la Duquesa D<sup>a</sup> Francisca Alfonsa Hurtado de Mendoza el 2 de febrero de 1740<sup>302</sup>. Al igual que en el caso de los Alféreces de Guadalajara tampoco se proveyó el oficio desde su muerte hasta 1794, en que tomó posesión (sin ejercerlo) el Duque del Infantado D. Pedro de Alcántara Enriquez Toledo Silva Mendoza y Salm Salm<sup>303</sup>.

#### - La Alcaldía de Padrones.

Oficio también de origen medieval, existía en todo municipio por pequeño que fuera por su papel fundamental en la distinción entre nobles y pecheros a fin de señalar quien pagaba o no los pechos o tributos directos -los servicios-<sup>304</sup>.

De sus funciones y origen en Guadalajara nos da cuenta Fray Hernando Pecha a mediados del siglo XVII: "(Había) ... un *escrivano que llamavan de padrones, ante quien se hazian los padrones, y repartimientos, de los pechos y derechos, martiniega y chapín de la Reyna; y tenia una gran preheminencia este escrivano, que ante él se contradezian las Hidalguías, o se amparavan (...)* este escrivano tenía voz y voto en Ayuntamiento,

<sup>300</sup> A.H.P.GU. Catastro, relaciones de legos. Tomo II, folios 1.040 recto y 1.041 verso.

<sup>301</sup> Sustituía al también secretario D. Francisco de Tapia. Tomó posesión tres años más tarde, en 1716. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1716*. Folio 141 verso.

<sup>302</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1740*.

<sup>303</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1794*. Título de 5 de septiembre de 1794.

<sup>304</sup> Sabemos por la Ejecutoria de nobleza de la familia Oñez que se conserva en el Archivo Municipal de Guadalajara que, a pesar de la existencia del oficio, en Guadalajara durante el siglo XVII y XVIII no se hicieron repartimientos entre pecheros y exentos para pagar impuestos directos, ya que se pagaban de los bienes de propios municipales. SALGADO OLMEDA, F. "Un ejemplo de ascenso social a fines del siglo XVII y primera mitad del siglo XVIII: los Oñez de la Torre", en *Actas del IV Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*. Alcalá de Henares, 1994, págs 227-233.

después se creó un *officio* de Alcalde de Padrones, que dura hasta oy con un escrivano, y le tienen los duques de el Infantado en propiedad...."<sup>305</sup>.

De la importancia del oficio y del interés por poseerlo a perpetuidad nos da cuenta, en 1652, un Alcalde de la Sala de Hidalgos de la Real Chancillería de Valladolid: "*porque los Concejos son oy dueños absolutos de hacer hidalgos a su voluntad (....) y las personas poderosas tienen comprados muchos oficios de rexidores y escribanos en aquellos Concejos, y ponen personas que los sirvan para hacer hidalgos o empadronar por pecheros a los que quieren con que se hacen dueños de los vecinos, siendo este el principal motivo de compra de dichos oficios ...*"<sup>306</sup>

Efectivamente, los escribanos o alcaldes de padrones podían manipular los documentos fácilmente; el mismo documento anterior cita el hábito, por parte de escribanos de Ayuntamiento y alcaldes de padrones, de borrar algunos nombres de los libros o "*..teniendo ynteligencia para que en algún blanco de ellos escriban algún abuelo suyo...*"<sup>307</sup>.

En Guadalajara el oficio había sido ejercido de forma vitalicia por los Mendoza durante los siglos XIV y XV, pero desde que Enrique IV el 15 de julio de 1464 lo concedió "*por juro de heredad*" a D. Diego Hurtado de Mendoza<sup>308</sup> la Alcaldía de padrones aparece vinculada a la Casa del Infantado, a quien perteneció durante todo el Antiguo Régimen.

Al igual que otros oficios de la Casa, en 1608 Felipe III concedió su perpetuación (que ya tenía de hecho) y el permiso para que los tenientes del Duque, en su ausencia, pudiesen entrar en el Ayuntamiento con voz y voto<sup>309</sup>.

Sabemos también por la Ejecutoria de nobleza de la familia Oñez de la Torre que los padrones -al menos en el siglo XVI- se conservaban en los archivos del palacio del Infantado, donde se consultaban, y que los tenientes de los respectivos Duques

---

<sup>305</sup> Fray HERNANDO PECHA, *Historia de Guadalaxara...* Pág. 91.

<sup>306</sup> B.N. Mss 18.738-32, "*Papel de los medios por donde los pecheros se Yntroducen a hijosdalgo ..*". Valladolid, 8 de noviembre de 1652, artículo 25, folio 11 r-v.

<sup>307</sup> *Ibidem*, artículo 27, folio 12 recto.

<sup>308</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1745*. Título de regidor como Alcalde de padrones de D. Francisco Baraya y Larrabe, de 28 de abril.

<sup>309</sup> Cédula de 7 de marzo de 1608. *Ibidem*.

pertenecían a su clientela y a su servicio personal.

El alcalde de padrones desde 1745 hasta 1758, D. Francisco de Baraya y Larrabe, era administrador y alcaide del palacio de Infantado, teniendo a su cargo el cuidado del mismo<sup>310</sup>. Baraya había sustituido a D. José Ortega de Castro, nombrado en 1728<sup>311</sup> y que sustituía a D. Francisco Ortega de Castro<sup>312</sup>. Finalmente, D. José Baraya Lacampa, Secretario de Cartas de la Duquesa<sup>313</sup>, con quien habitualmente residía en la Corte<sup>314</sup> ejerció el cargo, sustituyendo a su padre, hasta que a su cese, y al igual que los oficios ejercidos por tenientes, dejó de ser provisto.

Aunque, al igual que el resto de los regidores, no cobraba salario alguno de los propios municipales, sí recibía anualmente por parte del Común de la Ciudad 117 reales y 22 maravedís<sup>315</sup>.

#### - El Alcalde Mayor honorífico.

Este cargo, que también había pertenecido en el siglo XVII a D. Rodrigo de Silva y Mendoza, IV Duque de Pastrana y VIII del Infantado, fue traspasado a D. Juan de Montufar, que adquirió el título el 15 de septiembre de 1675; y aunque la propiedad venía reservada a la Casa del Infantado como bien libre, el oficio pasó a otra rama familiar -los Condes de Galve-, cuyos herederos lo vendieron. Acabó en 1722 en manos de D. Francisco Javier de Goyeneche, Caballero de Santiago y más tarde Marqués de Belzunce y Nuevo Baztán<sup>316</sup>, quien lo poseyó hasta 1748, año en que murió, pasando todos sus bienes a su hermano, D. Francisco Miguel de

<sup>310</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 971. S/f. Así está especificado en la carta dotal de su hija Doña Clara de Baraya Lacampa, de 3 de octubre de 1745.

<sup>311</sup> Nombrado Alcalde de padrones el 25 de mayo de 1728. En 1752 aparece como Alcalde ordinario de Jadraque por nombramiento, igualmente, de la Casa del Infantado. A.H.P.GU. *Catastro*, Jadraque. Autos generales, folio 14 v.

<sup>312</sup> Nombrado por el Duque el 16 de diciembre de 1719, sustituyendo a D. Juan Antonio de Otazo, que lo fue desde 1713 a 1719.

<sup>313</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 19.195, folio 623 r-v.

<sup>314</sup> Y que será regidor de Guadalajara sustituyendo a su padre por cédula de 12 de marzo de 1758. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1760*. Sesión de 30 de abril en que tomó posesión.

<sup>315</sup> A.H.P.GU. *Catastro*, Guadalajara. Relaciones de legos, fol. 740 r.

<sup>316</sup> El oficio comprado el 12 de marzo de 1722 por D. Juan de la Peña en 10.000 reales fue renunciado el mismo día en Goyeneche. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1722*. Título de regidor de D. Francisco Javier de Goyeneche de 24 de marzo de 1722.

Goyeneche, Conde de Saceda, también regidor de Guadalajara<sup>317</sup>, en cuyo patrimonio quedaron ambos regimientos. En 1770 se volvió a expedir título de regidor en D. Juan Javier de Goyeneche, Marqués de Belzunce, de Ugena y Conde de Saceda como bien vinculado en dicho título<sup>318</sup>.

La cédula de posesión del oficio nos habla de las características del cargo, consistiendo en la "*prehemencia y pibilexio .... de rondar de noche como lo haze el alguazil mayor, y sin más jurisdizi3n que hazer la causa aquella noche, remitirla a la Justicia ordinaria para que la prosiga..*"<sup>319</sup>, pero con el añadido de poder poseer la Tesorería de millones de la ciudad, y que le permitiría administrar dicho impuesto<sup>320</sup>.

#### **b - La Depositaria general.**

La Depositaria general de Guadalajara era un cargo económico no relacionado con el sistema impositivo, pero con voz y voto en el Concejo, lo que equiparaba el oficio a un regimiento.

El Depositario general en las ciudades y villas castellanas era la persona a cuyo cuidado estaba y se depositaba dinero o bienes muebles en diversos conceptos, como los caudales de menores de edad, redenciones de censos, bienes de difuntos, las fundaciones testamentarias llamadas "memorias", embargos, depósitos para obras públicas, etc. En ocasiones venía asociado al cargo de receptor, encargado de cobrar las rentas encabezadas de los partidos de las ciudades-intendencias a que pertenecían<sup>321</sup>.

Los Depositarios, debían responder de todas las depositarias que se hiciesen, debiendo afianzar el oficio con bienes muebles o inmuebles personales.

Según Cuartas Rivero, es a partir de 1562 cuando empieza a

---

<sup>317</sup> CARO BAROJA, J. *La hora navarra del siglo XVIII*. Pamplona, 1969. Pág. 183.

<sup>318</sup> A.H.N. *Consejos*. Libro 628. Título de 18 de marzo de 1770.

<sup>319</sup> Dudamos que el regidor, dedicado a las altas finanzas de la Corte como Tesorero Real y poderoso asentista de Felipe V, hiciera alguna vez "*la ronda diaria en Guadalajara*", máxime teniendo constancia que no se distinguió en el ejercicio del oficio de regidor, ya que poco después de tomar posesión del cargo abandonó la ciudad a la que no tenemos constancia que volviese.

<sup>320</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1722*. Título de 24 de marzo.

<sup>321</sup> CUARTAS RIVERO, M. *Op. Cit.* Pág. 251.



venderse este oficio, con voz y voto en los Ayuntamientos. El de Madrid se vendió por primera vez en 1562<sup>322</sup>, el de Toledo en 1566<sup>323</sup> y el de Guadalajara fue vendido, con facultad de nombrar teniente, en 1629 por primera vez a Ventura de Riaño.

Fue frecuentemente objeto de compra-venta durante los siglos XVII y XVIII. A finales de siglo XVII fue aportado en dote por Doña María de Yanguas a D. José de Obregón y Hontañón, que tomó posesión en 1678<sup>324</sup>. Obregón usó la facultad de nombrar tenientes que gestionasen los caudales depositados<sup>325</sup>, pero se reservó el ejercicio del regimiento. En 1726 fue Depositario General D. Antonio de Obregón y Hontañón, capitán de caballería, que lo heredó de su padre D. José de Obregón<sup>326</sup>.

Desde 1735<sup>327</sup> hasta 1760, en que falleció, fue Depositario general el regidor D. Antonio Fernández de Lasarte, quien compró el título de D. Antonio de Obregón en 21.000 reales<sup>328</sup>. En 1765, fue sustituido por D. José de Bedoya, como teniente de su viuda<sup>329</sup>. El oficio será vendido en 1773 por sus herederos a D. Bernardo García Calthañazor en 22.000 reales de vellón<sup>330</sup>.

El cargo tenía el beneficio económico del 2% de los caudales que entrasen en la Depositaria. En 1751, D. Antonio Fernández de Lasarte cobró por este concepto 280 reales -el 2% de unos

---

<sup>322</sup> GUERRERO MAYLLO, A. *El Gobierno municipal de Madrid (1560-1606)*. Madrid, 1996, págs 35 y 36.

<sup>323</sup> Aunque fue consumido por el Ayuntamiento en 1596. Sobre características de los oficios municipales de Toledo véase ARANDA PEREZ, F. J. *Poder municipal y oligarquías urbanas en Toledo en el siglo XVII*. Madrid, 1992, pág. 334-343.

<sup>324</sup> Que recibió el oficio el 24 de octubre de 1678 en sustitución de D. Francisco de Yanguas, padre de su mujer.

<sup>325</sup> En definitiva arrendó la gestión económica del oficio "cediendo" en 1697, por 10 años, el oficio a Diego Blanco a cambio de la mitad de los emolumentos recibidos por la Depositaria. A.H.P.GU. Prot. 846, 6 de mayo de 1697. Y en 1715 hizo lo mismo con otro particular. A.H.P.GU. Protocolo 841, fols 62 r-65 v.

<sup>326</sup> Título despachado el 26 de febrero de 1726. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1726*, fol. 49 r.

<sup>327</sup> Cédula de 25 de noviembre de 1735.

<sup>328</sup> A.H.P.GU. Protocolo 939. Folio 146-150 r. Comprado el 3 de noviembre de 1935.

<sup>329</sup> Título de 23 de junio. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1765*.

<sup>330</sup> Título de 1 de febrero de 1774. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1774*.

14.000 reales que entraron ese año<sup>331</sup>.

**c - Oficios de regidores, sin preeminencias, pero con voz y voto.**

Eran el resto de los regidores, cuyos títulos habían sido heredados, comprados, o ejercidos por tenientes, y de los que en una inmensa mayoría sus propietarios eran absentistas, sin participar en la gestión municipal, ya que no habitaban en Guadalajara.

Sólo un número reducido de regidores participaban en los Ayuntamientos o Cabildos y en comisiones para la buena gestión municipal y al servicio de la Ciudad, al margen de cualquier otro tipo de intereses. Participaban, además, en los oficios que eran privativos de la Ciudad sorteados entre los regidores, como el Alguacilazgo mayor, o el Guarda mayor de montes, pero también se repartían las múltiples tareas económicas, burocráticas, y administrativas de mejor o peor manera, pero en general de forma preocupada.

-----

Los oficios municipales de propiedad del Concejo y que ejercían los regidores por turno mediante sorteo anual eran:

**El Alguacilazgo mayor.**

Pertenecía en el siglo XVIII a la Ciudad, que nombraba el oficio de entre el cuerpo de regidores en la primera sesión municipal de cada año. El oficio, también de origen medieval, tenía a su mando uno o varios alguaciles -que en Guadalajara eran cuatro- cuya misión era cumplir y ejecutar las órdenes de corregidores y alcaldes mayores<sup>332</sup>.

Albí puntualiza las funciones del cargo de Alguacil mayor, que mantenía el orden público en las ciudades y villas, detenía a los delincuentes, llevaba a la práctica los mandamientos de ejecución de bienes y prendas, tenía a su cargo la seguridad de las personas y cosas y la investigación de los delitos, acompañaba al corregidor en todo tipo de diligencias y visitas a cárceles y estaba obligado a hacer la ronda nocturna en la

---

<sup>331</sup> A.H.P.GU. Catastro, legajo 659. Relaciones de legos, folio 816 r-v.

<sup>332</sup> GARCIA DE VALDEAVELLANO, L. *Op. Cit.* Pág. 546.

ciudad<sup>333</sup>.

En Guadalajara también había pertenecido este oficio a la Casa del Infantado; en 1464 Enrique II lo concedió, al igual que las alcaldías de Guadalajara, a D. Diego Hurtado de Mendoza, segundo Marqués de Santillana y Conde del Real -y más tarde primer Duque del Infantado- "*por juro de heredad ... por vos e por vuestros herederos e subcesores después de vos ...*"<sup>334</sup>, pero fue recuperado por el Concejo ejerciendo el oficio de forma anual y alternativa un regidor y un hidalgo.

En 1630 la Casa del Infantado compró la Alguacilía mayor, pero la compra fue contradicha por el Concejo, que inició un pleito para la recuperación, resuelto a favor de la Ciudad por Auto de 17 de agosto de dicho año, con lo que la Duquesa cedió el título a la Ciudad en la misma cantidad que pagó a la Corona - 66.000 reales-, quien concedió la perpetuidad a la Ciudad por cédula de 20 de septiembre del mismo año<sup>335</sup>.

El título de propiedad del oficio por el Concejo fijaba las condiciones para la provisión del cargo, que debían ejercerlo, igualmente, un regidor un año y un ciudadano -hidalgo- el siguiente; el año que lo ejercieren los regidores debía sortearse entre "*todo el que se hallare en el ayuntamiento y al que le tocare la suerte exerça la vara un año por su persona, (...)* este no torne a entrar en suertes hasta que haya pasado el turno de los demás", y al igual el año que tocase a los ciudadanos. La condición de voz y voto con que se vendió el cargo quedó suprimida y quien lo sirviese debía nombrar "un Alguacil que execute las cosas de justicia".

En el siglo XVIII, sin embargo, la suerte sólo se hacía entre los regidores que ejercían el oficio y tenían "casa abierta en Guadalajara", y algunos repitieron el cargo en un corto período de tiempo (así el Conde de la Vega del Pozo lo ocupó en 1747 y 1749, y D. Juan Clavero en 1748 y en 1752), por lo que en el sorteo de 1756 se acordó que, en adelante, los regidores que hubiesen disfrutado la alguacilía no se incluirían en el

---

<sup>333</sup> ALBI, F. *Op. Cit.* Págs. 240-241.

<sup>334</sup> Fechada en Segovia el 15 de julio de 1464. LAYNA SERRANO, F. *Op. Cit.*, tomo II, pág. 451.

<sup>335</sup> A.M.GU. Legajo 1H.1.36, s/f.

sorteo<sup>336</sup>.

Era un cargo con una importante preeminencia municipal y urbana, nombraba a los alguaciles y, al igual que el Alférez mayor, tenía el derecho de asistir a los cabildos municipales con daga y espada.

#### **El Guarda mayor de montes.**

Era un oficio que, al igual que el Alguacil de la Ciudad, no tenía voz ni voto en los Ayuntamientos y era ejercido por los regidores, turnándose.

Su misión consistía en la vigilancia de los montes propios bajo jurisdicción de Guadalajara, especialmente el de la Alcarria, poblado de encina, en el que frecuentemente se hacían talas ilegales por vecinos de pueblos cercanos. Conocemos los casos de la Marquesa de Villaflores -señora de Iriépal y Valdenoches-, que quería privatizar gran parte del monte de la Alcarria, y que supuso un costoso pleito, que se resolvió positivamente para la Ciudad<sup>337</sup>, o el de Santorcaz. La tala indiscriminada que diariamente hacían los vecinos de Santorcaz llevó, en 1748, a un grave conflicto entre el Guarda mayor D. José Oñez de la Torre y la villa. Denunciaba aquel que "*los vecinos y en cuadrillas, con armas ofensivas y defensivas se hacían temer de los Guardas...*" y pidió para contenerlos la actuación de los soldados de a caballo de la ciudad. No se solucionó el conflicto ya que días más tarde se vuelve a tratar en el Concejo, y se pidió incluso a los "*prelados de las comunidades religiosas para que prevengan a sus criados se abstengan de cortar y conducir leñas prohibidas de dichos montes*"<sup>338</sup>.

La tala y explotación de la leña para fabricar carbón era uno de los recursos más rentables para la hacienda municipal. El carbón era vendido, fundamentalmente, a los obligados

---

<sup>336</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1756*. Sesión de 8 de enero.

<sup>337</sup> En 1752 la Marquesa envió una ejecutoria ganada a su favor donde se fijaban los términos que la Ciudad diputaba en el monte de la Alcarria, recibida el 3 de junio en el Ayuntamiento. La Ciudad no se conformó, pleiteando por el uso de dicho monte. Finalmente en sesión municipal de 14 de septiembre de 1753 se vió la resolución positiva para Guadalajara, a la que reconocía el disfrute del mismo. A.M.GU. *Libros de Acuerdos de 1752 y 1753*.

<sup>338</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1751*. Sesiones de 20 de marzo y 12 de abril.

contratistas del abastecimiento de Madrid, a comisionados por la Real Junta de Abastos, pero también a los obligados de Guadalajara<sup>339</sup>. Conocemos lo que se recaudó por el Ayuntamiento a cargo de estos obligados algunos años. Así, en 1751 fueron 33.000 reales de vellón<sup>340</sup>; en 1754, el obligado de Guadalajara, Isasbiribil, pagó 8.090 reales y 20 maravedís<sup>341</sup>; y en 1755 se vendió carbón por 20.000 reales a la Real Junta de Abastos<sup>342</sup>.

La proximidad de Madrid y la Corte hicieron a los montes de Guadalajara especial objeto de su interés desde finales del siglo XVI. Este interés hay que verlo en la necesidad de abastecer de leña y carbón a una aglomeración urbana cada vez mayor, -que según Domínguez Ortiz consumía unos dos millones de arrobas anuales de dichos productos-, y que un exceso de explotación había dejado los alrededores pelados y desolados<sup>343</sup>.

Por ello los montes propios de Guadalajara fueron objeto de una minuciosa atención y cuidado por parte de la Real Junta de Montes y Plantíos, quien regulaba la explotación y entresacas de leña, ejercía una cuidadosa vigilancia y fijaba el número de arrobas que se debían sacar y el uso de los beneficios económicos; beneficios que eran un alivio a los exiguos recursos económicos municipales y que servían para, inmediatamente, pagar salarios y otras obligaciones. La sobretala podía retrasar el crecimiento del monte bajo, de ahí que en 1759 los regidores recibieran un rapapolvo, por parte del fiscal del Consejo de Castilla, D. Blas Jover<sup>344</sup>.

Conocemos cómo se hizo una inspección para la tala en 1760 para abastecer a Madrid. Ante la supervisión del intendente, dos regidores comisarios, el teniente de Guada mayor, y el fabricante de carbón madrileño, se dividió el monte en 18 cuarteles, de los que se esperaban sacar, aproximadamente, 1.008.000 arrobas. Se

---

<sup>339</sup> Personas encargadas del abastecimiento de carbón en la ciudad de forma monopolística ya que, después de pujar ante el Ayuntamiento, conseguían la venta exclusiva quienes mejores precios de venta presentaban.

<sup>340</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1751*. Sesión de 10 de noviembre.

<sup>341</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1754*. Sesión de 18 de noviembre.

<sup>342</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755*. Sesión de 2 de julio.

<sup>343</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Sociedad y Estado...* Pág. 194.

<sup>344</sup> Carta de D. Blas Jover, ministro encargado de Montes y Plantíos sobre normas de explotación y talas de los montes propios de Guadalajara, de 26 noviembre de 1759. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1756*.

propuso la corta en cinco años, y que se talasen las ramas de igual verdor "sin las pérdidas que se experimentarán cortándose lo nuevo con lo viexo, pues a cortarse a medida de los fabriqueros (fabricantes de carbón) .... no lograría la Ciudad el beneficio de igualar sus cuarteles.." <sup>345</sup>

El cargo de Guarda mayor de montes era ejercido por un regidor y sorteado anualmente en el día de San Miguel de entre los que ejercían el oficio. Tenía de beneficio una parte en las penas de multas que se impusiesen -la 1/4 parte en 1750<sup>346</sup>-.

A su cargo tenía 4 guardas de montes, dos de a pie y dos de a caballo, con un sueldo de 5 reales diarios los de a caballo, y 2,5 los de a pie, pagados de los beneficios de las talas<sup>347</sup> y que eran quienes día a día vigilaban los montes comunes de Guadalajara.

#### 1.4. Los representantes del estado noble: El Alcalde y el Procurador General por el estado noble.

La nobleza y el tercer estado en el Concejo de Guadalajara estaban representados por algunos cargos con diferentes funciones y nivel de participación en la gestión municipal: el Alcalde y el Procurador General por el estamento noble o hidalgo, y el Alcalde del común, asistido por los "quatros" o procuradores del tercer estado.

El origen del cargo de los alcaldes es medieval y, según Ladero, está en los Alcaldes de la Hermandades que aparecieron en las villas y ciudades castellanas desde el siglo XIII y cuya función principal era garantizar el orden público en los municipios, especialmente en periodos de crisis políticas e institucionales. Actuaban, sobre todo, en el ámbito rural dependiente de la jurisdicción del Concejo.

Los Reyes Católicos pretendieron hacer de ellas un instrumento político, con el objetivo de reforzar la autoridad real en los Concejos, asumiendo funciones militares y de orden

---

<sup>345</sup> A.M.GU. Legajo 1H.28-b. Fechado el 26 de Noviembre de 1760.

<sup>346</sup> A.M.GU. Libro de Acuerdos de 1750. Sesión de 30 de octubre.

<sup>347</sup> A.M.GU. Libro de Acuerdos de 1759. Carta 26 de noviembre.

público<sup>348</sup>. Pero a partir del siglo XVI las Hermandades pierden fuerza y los Alcaldes de la Hermandad acaban siendo, de forma vaga y teórica, representantes de los estamentos en los Concejos. En el caso de Guadalajara y en el siglo XVIII apenas tienen funciones administrativas municipales y se limitan a asistir a actos protocolarios y funciones públicas, pero sobre todo cuando se asignaba estado a un nuevo vecino, comprobando o no su condición nobiliaria.

El Procurador general, en cambio, participaban activamente en la gestión municipal. En Guadalajara se exigía que fuese noble o hidalgo.

#### **El Alcalde de la Hermandad por el estado noble.**

Representaba al estamento nobiliario en el Concejo. Desde 1722 hasta 1748 -al igual que el cargo de Procurador General por el estado noble- la Cámara de Castilla suspendió el nombramiento que hacían los regidores anualmente<sup>349</sup>. La causa parece estar en los conflictos entre los grupos de hidalgos que pretendían el oficio porque, si bien no estaba dotado económicamente por el Ayuntamiento, confería un gran prestigio social y era una importante prueba para acreditar la condición nobiliaria en cualquier concurso de méritos o concesión de privilegios.

En 1748 el Ayuntamiento recibió una Real Provisión del Consejo de Castilla para que, de nuevo, se proveyese el cargo en el municipio de igual forma que se practicaba anteriormente<sup>350</sup>; desde entonces fue nombrado en la primera sesión municipal del año por acuerdo de los regidores y a propuesta del Alférez Mayor.

El Alcalde por el estado noble asistía a los actos protocolarios y funciones públicas, como los actos religiosos y la procesión del Corpus, donde tenía un asiento principal al lado del cuerpo de regidores de la Ciudad y al lado del Procurador General por el estado noble.

Formaban parte de la oligarquía municipal, ya que eran familiares de los regidores de la Ciudad, y la mayoría de ellos

---

<sup>348</sup> LADERO QUESADA, M. A. *España en 1492. Historia de América Latina. Hechos. Documentos. Polémica.* Madrid, 1978. Págs. 125-126 y 127.

<sup>349</sup> Desde 1718 a 1721 los alcaldes por la Hermandad del estado noble fueron, respectivamente: D. Alvaro del Hierro y Herrera, D. Alfonso Urbina y Pimentel, D. José de la Cámara y D. Melchor Calderón de la Barca (todos fueron regidores).

<sup>350</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1748.* Fechada en 25 de junio.

incluso poseyó el regimiento en fechas cercanas a su nombramiento como Alcaldes por el estado hidalgo por sucesión en el cargo, compra o renunciación.

CUADRO N° 4.

---

**ALCALDES DE LA HERMANDAD DEL ESTADO NOBLE DE GUADALAJARA  
(1718-1780)**

---

1718.....	D. Alvaro del Hierro Herrera.
1719.....	D. Alfonso de Urbina Pimentel.
1720.....	D. José de la Cámara Reinoso.
1721.....	D. Melchor Calderón de la Barca.
(Entre 1722 y 1748 no se eligió Alcalde del estado noble).	
1748.....	D. Juan Antonio Remírez de Baquedano y Zúñiga.
1749.....	-----
1750.....	D. Félix de Urbina y Pimentel.
1751 y 1752 .....	-----
1753.....	D. Fausto de Zaldívar y Orbe.
1754.....	D. Manuel Calderón de la Barca y Mazo.
1755.....	D. José de Torres y Medrano.
1756.....	D. Antonio del Hierro, Vizconde de Palazuelos.
1757.....	D. Francisco de Medrano y Mendoza.
1758.....	D. Diego Garcés de Lasarte.
1759.....	D. Pedro Vázquez Garay y Salazar.
1760.....	D. Francisco Javier Monge y Urbina.
1761.....	D. Fernando Beladiez y Torres.
1762-63.....	D. Pedro González Ibarra.
1764.....	D. Francisco Javier de Torres y Medrano.
1765.....	D. José Beladiez y Labastida
1766, 67, 74.....	D. Francisco Javier de Torres y Medrano.
1768 .....	-----
1769.....	D. Pedro González de Ibarra.
1770, 71, 72 .....	-----
1773.....	D. Pedro González Viejo.
1775, 1776 .....	D. Domingo González Viejo.
1777.....	D. Manuel López Espino.
1778 .....	D. Gerónimo de Zaldívar y Orbe.
1779, 1780.....	D. José de Cáceres



La adscripción de los Alcaldes por el estado noble a la élite de poder municipal que suponían los regidores era tal que la inmensa mayoría ejercería posteriormente el oficio municipal o eran hijos, hermanos o sobrinos de los municipales de Guadalajara. Los hermanos del Hierro eran hijos del Alférez mayor entre 1696 y 1706, D. Diego del Hierro y Herrera, I Vizconde de Palazuelos, y el III Vizconde de Palazuelos, D. Antonio del Hierro (1756) era cuñado del intendente D. Bernardo de Rojas y nieto de D. Diego del Hierro y Herrera. D. Juan Antonio Remírez de Baquedano, después Marqués de la Ribera y de Andía (1748), era hijo del que fuera Alférez Mayor D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, Marqués de Andía; D. Pedro Vázquez Garay lo era del regidor del mismo nombre; D. Manuel Calderón de la Barca (1754) lo era de D. Melchor Calderón, repetidas veces Procurador General, Diputado de millones y a Cortes, Alcalde noble él mismo en 1721 y Alférez mayor desde 1758; los Urbina, D. Alfonso y D. Félix de Urbina hijo y nieto del regidor D. Gerónimo Urbina, lo serán él, asimismo, en 1729 y 1758, respectivamente; en igual situación están D. Fausto Zaldívar, hijo de D. Gerónimo, regidor desde 1755, como teniente y alegido Alcalde, asimismo, en 1778; D. José de Torres Medrano y su hermano D. Francisco Javier, hijos de D. Miguel de Torres, regidores respectivamente desde 1762<sup>351</sup>, el primero, y desde 1775, el segundo<sup>352</sup>. D. Francisco Javier Monge y Urbina era hijo del regidor D. Bernardo Monge de Soria, sobrino de D. Alfonso de Urbina, primo de D. Félix de Urbina y él, asimismo, regidor desde 1762<sup>353</sup>; también D. José de la Cámara será regidor en 1728, y D. José de Cáceres en 1787.

Los Beladíez, provinientes de tierras de Miedes y Atienza, consolidaron su posición hidalga tras avecindarse en Guadalajara en 1752<sup>354</sup>, enlazando matrimonialmente con la familia Torres Contreras, consiguiendo ser Alcaldes de la Hermandad noble en 1761 y 1765.

El único Alcalde noble ajeno a la oligarquía municipal era un funcionario, el Administrador de rentas generales y de la

---

<sup>351</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1762*. Título de 1 de septiembre.

<sup>352</sup> Título de 25 de julio. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1775*.

<sup>353</sup> Título de 22 de diciembre de 1762.

<sup>354</sup> Presentaron Carta ejecutoria de hidalguía expedida por la Real Chancillería de Valladolid, en 1624. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1752*, sesión de 15 de abril.

renta del Tabaco D. Pedro González de Ibarra, Alcalde noble en 172 y 1763. Pero era la excepción a la regla, baste para observar la endogamia familiar de este grupo oligárquico el caso de D. Francisco de Medrano y Mendoza, señor de la villa de Miralrío, hijo, primo, cuñado y tío de regidores<sup>355</sup>.

#### El Procurador General por el estado noble.

El oficio existía en las ciudades castellanas, también, desde la Baja Edad Media. Según la Pragmática de los Reyes Católicos de 9 de junio de 1500, se ordenaba que "... quando alguna ciudad ó villa ó lugar hobiere de enviar algún mensagero ó Procurador á Nos ó al nuestro Consejo, que traiga por escrito ó petición lo que ha de hacer ó procurar, firmado del Escribano del Concejo..."<sup>356</sup>

Aunque el objetivo de su empleo era fiscalizar lo referente a la gestión municipal en todo tipo de cuestiones procurando el bien de la Ciudad<sup>357</sup>, en el caso de Guadalajara, al igual que en otras ciudades, se le exigía la condición noble<sup>358</sup>. En el siglo XVIII ejercía importantes funciones en el ámbito municipal, estando presente en buen número de ocasiones y participando en numerosos consistorios (a diferencia de los del común), aunque no tuviese voz ni voto. Pero, sobre todo, su principal misión era la de representar a la Ciudad de Guadalajara en los Consejos, especialmente en el de Castilla, en donde seguía con atención los pleitos, peticiones y contenciosos de la Ciudad. Así, el Procurador General D. Melchor Calderón de la Barca tuvo un papel importante en las gestiones ante la Cámara de Castilla para conseguir el Estatuto de nobleza que Guadalajara pretendía desde el 17 de abril de 1752 hasta 1756, en que se paralizó, porque se pidió una fuerte suma que Guadalajara no tenía<sup>359</sup>.

El oficio pertenecía a la Corona y era elegido por los regidores de entre todos los hidalgos de la Ciudad, con casa

---

<sup>355</sup> Véase el apéndice documental.

<sup>356</sup> *Nov. Rec.* Libro VII, tít. IX, ley II.

<sup>357</sup> "...sus oficios son, principalmente, ser veedores, fieles, censores, y procuradores del bien común..." CASTILLO DE BOVADILLA, G. *Op. Cit.*. Libro 3, capítulo 4, 41.

<sup>358</sup> Al igual ocurría en otras ciudades como Madrid. GUERRERO MAYLLO, A. *El Gobierno Municipal de Madrid. Op. Cit.* Pág. 51.

<sup>359</sup> SALGADO OLMEDA, F. *Sobre la condición nobiliaria...* págs. 227-233.

abierta, de forma anual y a propuesta del Alférez mayor en el primer cabildo municipal<sup>360</sup>. El oficio no fue provisto, -al igual que el de Alcalde por la Hermandad del estado noble-, desde 1722 hasta 1748, en que de nuevo se eligió un Procurador General<sup>361</sup>. Desconocemos la causa exacta de su desaparición temporal, aunque tenía como origen conflictos y desavenencias entre regidores e hidalgos en el nombramiento del cargo, por lo que el Presidente de la Cámara de Castilla, en carta dirigida al intendente Medina y Contreras suspendió el nombramiento<sup>362</sup>. El Procurador General nombrado en 1748, a propuesta del Alférez Mayor, fue D. Melchor Calderón de la Barca.

Como ya se ha comentado anteriormente, en 1640, dentro de la ola enajenadora de oficios, el cargo fue vendido perpetuamente a un grupo reducido de hidalgos, a cuya cabeza estaba el Duque del Infantado D. Rodrigo Díaz de Vivar y Mendoza, para que lo ejercieran ellos y sus sucesores por turno anual, a cambio del servicio de 2.000 ducados<sup>363</sup>. Según Rubio Fuentes, estos hidalgos eran en su mayoría clientela del Duque, quien de esta forma seguía privatizando, de hecho, oficios municipales<sup>364</sup>. El nombramiento planteó conflictos entre los hidalgos y los regidores, que, en un intento de recuperar el oficio, ofrecieron 3.000 ducados, mil más que el grupo de hidalgos "*para que la Ciudad le tenga y nombre personas según y como lo había hecho hasta entonces*". Por Cédula de 21 de octubre de 1643 el oficio fue concedido perpetuamente por juro de heredad quedando así en propiedad del Concejo de Guadalajara definitivamente<sup>365</sup>.

<sup>360</sup> Sabemos que en algunas ciudades como Granada o Murcia se elegía de entre los regidores. MARINA BARBA, J. *Poder municipal y reforma en Granada...*, pág. 105. y CREMADES GRIÑAN, C.M<sup>a</sup>. *Economía y hacienda local... Op. Cit.* Pág. 135.

<sup>361</sup> Entre 1718 y 1721 fueron Procuradores, respectivamente, D. Manuel de la Bastida, D. Antonio Fernández de Lasarte, el Marqués de Embid -D. Iñigo de Molina- y D. Antonio del Hierro y Herrera.

<sup>362</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1748*. Sesión de 18 de Julio. La carta-orden de la Camara de Castilla, mandaba nombrar de nuevo Procurador general en el plazo de 15 días.

<sup>363</sup> Eran, además del Duque, D. Francisco de la Cerda, D. Francisco de Torres, D. Melchor de la Bastida, D. Agustín Caniego, D. Diego de Magaña, D. Antonio Suarez, D. Alonso Manrique de Lara, D. Luis de Ellauri. D. Fernando de Avalos, D. Juan de Mondragón, D. Alonso de Cañizares y D. Diego de Salcedo Albornoz. A.H.N. *Consejos*, legajo 11.543. Hay otra copia en el A.M.GU. Legajo IH.1.38.

<sup>364</sup> RUBIO FUENTES, M. *La Casa del Infantado...* Pág. 225.

<sup>365</sup> A.M.GU. Legajo IH.1.38.

Pero no ocurrió así en otros muchas ciudades y villas donde el oficio de Procurador Síndico fue vendido o perpetuado. Privatizado en propietarios que, frecuentemente, se desentendían del oficio o lo renunciaban a tenientes quedaban mal defendidos los intereses generales de los Concejos. Esto, unido al carácter nobiliario del oficio en una gran cantidad de ciudades castellanas, quedó evidente en los levantamientos populares de los motines de 1766. La reacción de Carlos III no se hizo esperar: había que renovar los Concejos, y para ello creó nuevos cargos electivos, los Diputados del Común y el Procurador Síndico personero del común.

Desde entonces el Procurador Síndico personero será elegido por el Común, teniendo asiento en los Ayuntamientos y con voz "para pedir y proponer todo lo que convenga al Público generalmente, e intervenga en todos los actos que celebre el Ayuntamiento...", defendiendo más enérgicamente los intereses generales de los vecinos<sup>366</sup>. Pero no va a desaparecer en Guadalajara el oficio, coexistiendo ambos cargos desde 1766: el Procurador General por el estado noble, y el Procurador Síndico Personero.

Miembros de la reducida oligarquía municipal habían ocupado, en buen número de casos, el cargo de Alcalde de la Hermandad noble y también serán, en su mayoría, regidores.

El oficio obligaba a una frecuente estancia en la Corte para las gestiones ante los Consejos. Quizá, también por ello, algunos tenían otros cargos y obligaciones en Madrid; así, D. Melchor Calderón de la Barca era Gentilhombre de Boca del Rey<sup>367</sup>, cargo palaciego que tenía como función un amplio abanico de servicios cortesanos, pero fundamentalmente acompañar al Monarca en Palacio, en sus desplazamientos a los Reales Sitios u otras ciudades, y en caso de guerra debían mantener cuatro caballos a sus expensas<sup>368</sup>. También había sido elegido por Guadalajara

---

<sup>366</sup> Auto Acordado de 5 de mayo de 1766.

<sup>367</sup> Poseía el cargo palaciego desde 1739, pero en situación de supernumerario, sin gajes ni sueldo. El 30 de octubre de 1746, estando próximo a recibir el oficio en activo, solicitó el sueldo. A.G.P. Caja 12.960/4. Sin foliar.

<sup>368</sup> DESDEVISES DU DEZERT, G. *Op. Cit.* Pág. 132 y 154. En el documento anteriormente citado para cobrar salario como Gentilhombre de boca, D. Melchor alega asistir a todas las funciones de Capilla, acompañar desde Guadalajara al Escorial a la Reina viuda, y servir en el entierro de Felipe V en La Granja.

Diputado del servicio de millones del año de 1746 por el brazo de la nobleza, y resultó ser elegido el primer supernumerario para la Diputación General del Reino el 27 de enero de 1747<sup>369</sup> hasta 1752 año que ejerció como Diputado en la Comisión de millones, y en 1760 representó a Guadalajara como procurador en las Cortes Generales del Reino reunidas para jurar a Carlos III<sup>370</sup>; como se ve, sus obligaciones en la Corte eran muchas. El Marqués de la Ribera, D. Juan Antonio Remírez de Baquedano, Procurador General en 1753, poseía otro cargo cortesano ya que era Mayordomo de Semana del Rey<sup>371</sup>. El resto, vecinos de la ciudad, debieron desplazarse a Madrid para sus gestiones, o recurrían al agente de la Ciudad en la Corte.

No tenemos noticias sobre un sueldo específico para el Procurador General de Guadalajara, pero frecuentemente se les pagaban "propinas" y "ayudas de costa" con cargo a los propios municipales por su gestión<sup>372</sup>.

---

<sup>369</sup> De entre todos los elegidos por las ciudades de voto en Cortes, se elegían cuatro Diputados en ejercicio, uno de ausencias, y tres supernumerarios, que formaban la Diputación general del Reino. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1747*. Carta de la Diputación general del Reino comunicando el sorteo de 27 de enero.

<sup>370</sup> En la elección a Diputado en Cortes Generales del Reino de ese año salió elegido por el brazo de los Caballeros hidalgos de Guadalajara, su hijo D. Manuel Calderón de la Barca, pero al ser Alférez de navío e ignorarse su paradero asumió su representación su padre D. Melchor. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1760*. 7 de mayo.

<sup>371</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1753*. Sesión de 8 de enero.

<sup>372</sup> En la última sesión municipal de 1751, se gratificó con una propina al Procurador General, D. Melchor Calderón de 998 reales de vellón por "...haber permanecido en la Corte más de tres meses sin haber permitido tomar salarios algunos...". A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1751*. Sesión de 24 de diciembre. En Murcia cobraba, en la primera mitad del siglo XVIII, 300 reales de vellón anuales (CREMADES GRINÁN, C. M<sup>a</sup>. *Op. Cit.*, pág. 135), y en Granada, en 1764, la extraordinaria cantidad de 200 ducados (2.200 reales anuales), MARINA BARBA, J. *Op. Cit.*, pág. 106.

## CUADRO N° 5.

---

**RELACIÓN DE PROCURADORES GENERALES POR EL ESTADO NOBLE EN  
GUADALAJARA ENTRE 1718-1788**

---

1718.....	D. Manuel de la Bastida.
1719.....	D. Antonio Fernández de Lasarte.
1720.....	Marqués de Embid.
1721.....	D. Antonio de Hierro Herrera.
(Entre 1722 y 1748 no se proveyó el oficio)	
1748, 49, 50, 51 y 52.....	D. Melchor Calderón de la Barca.
1753.....	D. Juan Antonio Remírez de Baquedano, Marqués de la Ribera.
1754.....	D. Félix de Urbina y Pimentel.
1755, 56, 57 y 58.....	D. Melchor Calderón de la Barca.
1759.....	D. Francisco de Medrano y Mendoza.
1760.....	D. José de Torres y Medrano.
1761.....	D. Francisco Javier Monge y Urbina.
1762, 63, 66, 70, 71, 74...	D. Diego Garcés de Lasarte.
1764, 65.....	D. Francisco de Medrano y Mendoza.
1767, 77,80, 82, 1776.....	D. José Beladiez Labastida.
1768.....	D. Marcelino Bustamente.
1769, 76, 87.....	D. Pedro González Viejo.
1770, 71.....	D. Diego Garcés de Lasarte.
1772, 73, 83.....	D. Manuel Calderón de la Barca.
1775, 79.....	D. Manuel López Espino
1778.....	D. Juan de Medrano y Mendoza.
1781.....	D. Juan de Cáceres.
1784.....	D. José Fernández de Payba Manso.
1785.....	D. Manuel Fernández de Payba Manso.
1788.....	D. Domingo González Viejo.

---

**1.5. Los representantes del "común": Alcalde y procuradores "quatros" del común.**

El tercer estado o común estaba representado en el Concejo de Guadalajara por los "quatros" y por el Alcalde del Común de los hombres buenos pecheros.

El origen de los hombres buenos está en los Concejos abiertos plenomedievales de las ciudades castellanas,

especialmente de las fronterizas. Constituían un grupo integrado por caballeros y ciudadanos influyentes en la vida municipal que poseían antecedente y fama de hombres probos y justos. Elegían oficios, y gestionaban las rentas del común siendo, en conjunto, el antecedente del regimiento<sup>373</sup>. Pertenecían indistintamente a los estamentos hidalgo y común, justo en un momento de indefinición de la condición nobiliaria<sup>374</sup>; pero con el proceso de aristocratización y oligarquización de los municipios y la aparición del regimiento cerrado en las villas y ciudades castellanas, el grupo de los hombres buenos quedó definitivamente definido como perteneciente al estamento pechero, definiéndoseles como "los hombres buenos pecheros", y así aparece en la documentación consultada.

Indefinido es el origen de la figura de los jurados. Según Cerdá Ruiz-Funes eran los "hombres buenos" que representaban a las colaciones o parroquias en los Concejos bajomedievales<sup>375</sup>.

Debían jurar su cargo, de ahí su nombre. En algunas villas y ciudades acabaron formando un cuerpo colegiado. Parece que a partir del reinado de Juan II, y al igual que los regidores, empezó la perpetuación del oficio, perdiendo su antigua función de representación municipal de los barrios y quedando convertidos en uno de los muchos oficios venales.

Desde el siglo XV aparecen cabildos de jurados, al igual que de regidores en buen número de ciudades castellanas, que permanecerán durante todo el Antiguo Régimen.

Por los trabajos de López Villalba, ya comentados, sabemos que en Guadalajara el común tenía en el Concejo unos representantes: los "quatros". Eran los representantes de las cuatro collaciones o parroquias en que se dividió la villa cuando se reconquistó: Santiago, San Gil, San Nicolás y Santa María. Tuvieron un papel fundamental en el proceso de cambio hacia el regimiento cerrado, ya que su petición -con la finalidad de eliminar los conflictos banderizos que asolaban otros Concejos-

---

<sup>373</sup> CERDA RUIZ-FUNES, J. *Op. Cit.* Pág. 172.

<sup>374</sup> Las continuas exenciones fiscales temporales que tenían las villas y ciudades de la Extremadura castellana, con el fin de repoblarlas, hacían difícil la definición de los pecheros y los exentos. Igualmente había indefinición de la condición social de los vecinos que poseían caballo y armas, es decir los caballeros villanos, ya que muchas veces conllevaba la exención fiscal, pero no siempre.

<sup>375</sup> *Ibidem*, págs 173 a 180.

tuvo como consecuencia la instalación de un cuerpo y número paritario de regidores; seis por los caballeros, seis (los quattros, más otros dos) por el común<sup>376</sup>. Pero también existían jurados en Guadalajara, inicialmente en número de cuatro, uno por cada collación, pero diferenciados de los "quattros", y al igual que en otras ciudades castellanas pronto formaron un cuerpo cerrado y oligárquico<sup>377</sup>. Los jurados existieron durante los siglos XVI y XVII, pero se debilitaron, a veces asimilándose al grupo de regidores desde la segunda mitad del seiscientos<sup>378</sup>; en el siglo XVIII apenas aparecen en la documentación<sup>379</sup> y su presencia es nula en la vida municipal.

Sin embargo los "quattros", como representantes y procuradores del común, tuvieron cierta presencia -aunque no tanta como al grupo le hubiera gustado tener- en la vida municipal durante el Antiguo Régimen, y continuaron existiendo en el siglo XVIII, aunque muy mermadas sus funciones, limitadas prácticamente a proponer al Alcalde de la Hermandad del común a la Casa del Infantado, de quien era privativo el derecho de elección.

Pero no siempre había sido así; en las Ordenanzas que la Ciudad de Guadalajara acordó en 1569 se fijaba la participación y asistencia en los Ayuntamientos de Alcalde y quattros del común "*..teniendo Asiento ... en vanco más bajo ynmediato al de los Capitulares fuera del dosel y tarima a fin de que en los ayuntamientos que quisiesen y pudiesen asistir tuviesen la voz pasiva en todo lo perteneciente al gobierno económico de que pueda resultar de utilidad a los vecinos, como en los acimientos de Rentas, quantas de Propios del Común y Arvitrios, Asistencia a los Repartimientos con nombramiento de Personas en el de la moneda forera, Servicio Real y otros. Y asimismo a las funciones Públicas de V.S....*"<sup>380</sup>

---

<sup>376</sup> LOPEZ VILLALBA, J.M. *El Cuaderno de Condiciones...* Pág. 126 y ss.

<sup>377</sup> *Ibidem*, pág. 137.

<sup>378</sup> Jurados fueron, por ejemplo, el padre y el abuelo de los regidores D. Juan y D. Bernardo Martínez de Torices, los jurados D. Pedro y D. Bernardo Martínez.

<sup>379</sup> Tenemos noticias del título de jurado en 1711 de Manuel Isidro Pareja en A.H.N. *Consejos*, legajo 1.214-61, que era escribano de Ayuntamiento y del de Diego Sánchez de Arribas, fallecido en 1711 .

<sup>380</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1716*, fol. 162 r-v.



Es decir, los quattros no tenían voz ni voto, pero fiscalizaban (pudiéndose oponer) en los Cabildos a los regidores en los repartimientos de impuestos y rentas reales y en las posturas de abastos.

Participaron en los ayuntamientos desde el año de 1593 hasta el de 1661, pero en 1716 se quejaban que "*de mucho tiempo a esta parte no se nos ha permitido (la asistencia) en dicho ayuntamiento de que se an seguido perjuizios y siguen (...) bulnerando los privilegios del Común...*". Debido a ello, ese año se inició un conflicto entre los quattros del común y el cuerpo de regidores de Guadalajara. Los primeros pretendían participar en los ayuntamientos defendiendo, en palabras de los segundos "*las preheminiencias que mal instruidos pretenden tener*", e iniciaron gestiones ante la Cámara de Castilla y ante el Duque del Infantado, a quien pertenecía la propiedad de estos oficios y que los nombraba anualmente -quien se abstuvo de tomar parte, aunque pensaba del común "*que es cuerpo también de esa Ciudad*"-

<sup>381</sup>.

Los regidores pidieron a los representantes del común que presentasen en el Concejo los papeles que demostraban sus privilegios<sup>382</sup>. La actitud del común generó el malestar de los regidores, que afirmaron que desde 1662 hasta ese día los "quattros" asistían a las sesiones municipales y que, de acuerdo con las Ordenanzas, podían estar -si quisieren- en los ayuntamientos, pero recalcando que no al tiempo de votar; sin embargo, el regidor D. José de Obregón afirmó que "*ha quarenta años que es capitular ... y que en ella ni en su ayuntamiento ha visto asistir a los quattros ... excepto (sic) quando vienen a jurar el empleo de Alcalde de la Hermandad por el estado General..*", lo que desdice la afirmación de la mayoría del cuerpo de regidores, pero también era una argumentación en contra de la pretensión del común. Finalmente, el 23 de julio de 1716 se recibió una Real Provisión del Consejo de Castilla ganada a favor del Alcalde y "quattros" del común para que en adelante asistiesen a los ayuntamientos donde se tratasen sobre abastos, con una multa de 30.000 maravedís en caso de incumplimiento<sup>383</sup>.

---

<sup>381</sup> Carta fechada en 4 de abril de 1716.

<sup>382</sup> Sesión de 9 de mayo.

<sup>383</sup> *Ibidem*, fols 222-227 r.

Aún así no parece que el cuerpo de regidores aceptase de buena gana la decisión del Consejo de Castilla, y desde 1716 a 1763 consiguieron limitar la participación del común a determinados casos "*quando se recibiese (sic) algún noble, executar repartimiento comprehensivo del estado general, hiciese posturas de carnes, y Hacimientos de Rentas y en los demás Casos que la Ciudad tubiese por bien llamarles...*"<sup>384</sup>, volviéndose "*a introducir el abuso o el olvido de la facultad que (...) compete de asistir a los Ayuntamientos, ynstruirse y poder pedir o reclamar quanto conduzca a la utilidad del común...*", que, por otra parte, era casi todo porque, si bien no se hacían repartimientos de servicio ordinario por renovación de continuas exenciones, sí se hacían repartimientos extraordinarios, de milicias, de construcción de puentes, de cargas de bulas, de arqueros de rentas reales, etc, que no eran muy bien recibidas por los pecheros.

En 1763 se les volvió a confirmar la Provisión de 12 de diciembre de 1716 para que "*los Procuradores del Común que en adelante fuesen, por ningún pretexto se les impida por la Ziudad, su Correxidor y Rexidores la facultad de asistir a todos los Cabildos ordinarios y extraordinarios, y siempre se les admita y oiga...*"<sup>385</sup>, medida que preludia ciertos aspectos de las reformas carolinas en el campo municipal.

El Alcalde de la Hermandad del común o estado general se nombraba desde el día de San Juan a San Juan del año siguiente por la Casa del Infantado, derecho que tenía como poseedora de la Alcaldía de Padrones, y (aunque a veces se retrasaba)<sup>386</sup> el nombramiento solía llegar al Concejo el 1 o 2 de julio. El

---

<sup>384</sup> A pesar de ella "*aún no se aquietaron sus Capitulares a franquear a los quatro del Común la entrada en el Ayuntamiento y queriendo reducirlo a limitados asuntos les indugeron a celebrar cierto acuerdo y papel de combenio..*". A.M.GU. Libro de Acuerdos de 1763. Real Provisión fechada a 15 de julio de dicho año.

<sup>385</sup> *Ibidem*. Recibida en Guadalajara en la sesión de 23 de julio.

<sup>386</sup> "*La Duquesa Duquesa Marquesa de Santillana. Por quanto como Posehedora (sic) que soy de mi Casa y estados del Ynfntado me toca y pertenece el nombramiento de Alcalde de la Santa Hermandad del Estado Gral de Hombres buenos de la muy Noble y muy Leal Ciudad de Guadalaxara: Haviendo visto la Proposición que se me ha hecho por los Quatro de él he tenido por bien de elexir y nombrar por tal Alcalde de la Sta Hermandad de la Expresada Ciudad, por tiempo de un año que cumplirá a fin de junio de que viene de settezientos y zinquenta y uno a Juan de Ortega Vezino de ella..*" A.M.GU. Libro de Acuerdos de 1750. Fechada en Madrid a 16 de septiembre.

Alcalde y quattros entraban al Ayuntamiento, hacían el juramento y prometían defender el misterio de la Inmaculada Concepción, recibía la vara de justicia del Alcalde anterior -que era uno de los quattros- ante el escribano de Ayuntamiento quien adhería al Libro de Acuerdos el folio del nombramiento de la Casa del Infantado.

A partir de entonces su presencia en el Concejo era mínima: en contra de lo acordado, participaban en las sesiones en que algun nuevo hidalgo venía a avecindarse acreditando o cuestionando su condición nobiliaria, pero nada más; ni participaba en las sesiones donde se veían posturas sobre abastos, ni se les llamaba por cédula para otras sesiones, como la de elección de oficios, o la elección a diputados del servicio de millones; aunque sí presentaban tímidos memoriales pidiendo trigo del Pósito municipal en época de malas cosechas, o la reunión del Cabildo de Heredados a la que muchos de ellos pertenecían.

Alcaldes y quattros poseían cuentas diferentes de los propios municipales, eran los llamados bienes de propios del Común; y para administrarlas tenían un *mayordomo de propios del Común*<sup>387</sup>, específico, nombrado por los quattros. Entre sus bienes, en 1753, poseían un censo al quitar emitido contra el propio Ayuntamiento de 18.786 reales de principal y por el que la Ciudad pagaba anualmente 560 reales y 19 maravedís<sup>388</sup>.

Pero a su vez eran, dentro del tercer estado, un grupo oligárquico. Todos, según el Catastro, eran labradores con heredades propias o en arriendo (a veces de regidores) y formaban parte del Cabildo de Heredados en su mayoría.

No formaban parte de los representantes del Común en el Ayuntamiento otros grupos sociales como artesanos, comerciantes o el muy numeroso grupo de obreros de la Real Fábrica de Paños.

Aun así, el estado general era ignorado, cuando no

---

<sup>387</sup> Que no era el mayordomo de propios municipales.

<sup>388</sup> A.M.GU. Legajo 1H.28-b. Parece que el pago de los réditos sufría frecuentes retrasos. Así lo demuestran los memoriales presentados por el *mayordomo del Común*, Pedro Diges, en 1746, y reclamando los de los dos años anteriores (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1746*, folio 143 r.), por Bernardo Luis en 1748 para que se le paguen los de 1746 y 47, y así sucesivamente. La liquidación del censo era lenta, en 1763 se pagaban al Común 430 reales y 19 mrs de réditos anuales. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1763*. Informe dado por el contador de la Ciudad a la Contaduría general de Propios y Arbitrios. 3 de octubre de 1761.

despreciado, por la élite de regidores. En 1763, el apoderado ante los Reales Consejos del Alcalde y Común de Guadalajara afirmaba que a pesar de la Real Provisión de 1716, que apoyaba la participación en los Ayuntamientos, sus aspiraciones no se habían podido lograr *"..por el desprecio y abandono con que siempre se les mira por los Rexidores y Capitulares, pareciéndoles indecorosa la concurrencia (a los Ayuntamientos) de mis partes (el Común).."*<sup>389</sup>

CUADRO N° 6.

ALCALDES Y "QUATROS" DE LA HERMANDAD DEL COMUN (1746-1766)

	<u>ALCALDES</u>	<u>QUATROS</u>
1746	Gabriel Solano	Manuel de Ortega, Francisco Fdez y Domingo Lanza.
1747	Isidro Muñoz	Gabriel Solano, Domingo Lanza y Francisco Lanza.
1748	Antonio Ortega	Isidro Muñoz, Francisco Ranz Sánchez.
1749	Miguel Sánchez	Antonio Ortega, Fc <sup>o</sup> Ranz Sanchez y Fc <sup>o</sup> Ranz García.
1750	Juan de Ortega	Miguel Sánchez, Mateo Ranz y Francisco Ranz Sánchez
1751	Antonio Ortega	Juan de Ortega y Francisco Ranz Sánchez
1752	Domingo Lanza	Antonio Ortega, Francisco Ranz y Roque Magro.
1753	Domingo Lanza	Roque Magro, Vicente Sánchez Dombríz, Juan de Ortega
1754	Vte Sánchez Dombríz	Domingo Lanza, Roque Magro, Isidro Muñoz.
1755	Juan Muñoz	-----
1756	Fc <sup>o</sup> Ranz Sánchez	Juan Muñoz, Antonio de Ortega, Juan de Ortega
1757	Domingo Lanza	Francisco Ranz Sánchez
1758	Pascual de Blanca Magro	Domingo Lanza, Roque Galindo
1759	Juan Ranz	Pascual de Blanca Magro.
1760	Isidro Muñoz	Juan Ranz.
1761	Francisco Lanza -el menor-	Isidro Muñoz y Antonio Magro.
1762	Fc <sup>o</sup> Ranz García	Francisco Lanza
1763	José Pascual	Fco Lanza -el menor- y -el mayor-, Lorenzo Padín
1764	Lorenzo Padín	-----
1765	José Pascual	-----
1766	Juan Ant <sup>o</sup> Lanza	Lorenzo Padín, Marcelo y Jacinto de Briega.

<sup>389</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1763*. Real Provisión de 15 de julio.

Con la creación de los Diputados del Común en 1766, el tercer estado tendrá mayor representación de sus intereses<sup>390</sup>, - sobre todo en el campo de abastos, precios y control de propios-, pero los oficios de alcalde y quatros del Común continuaron existiendo, sin apenas representación ni competencias en el campo municipal, y no parece que tampoco accediesen a estos nuevos oficios electos municipales, reclutados la mayoría de ellos, como posteriormente se verá, entre los grupos medios urbanos: pequeños burócratas, oficiales y administradores de rentas provinciales, de la Real Fábrica de paños, abogados y comerciantes. Sólo tenemos constancia de 2 labradores Diputados del Común que fueron alcaldes por el tercer estado: Roque Pascual y Francisco Lanza Sanz<sup>391</sup>.

## **2. Los cargos municipales de administración. Los escribanos de Ayuntamiento. El escribano de alcabalas.**

Los escribanos de Ayuntamiento eran los fedatarios de toda la documentación que llegaba o se expedía en el Concejo. A su cargo estaba la escritura, redacción, transcripción y cuidado de los privilegios, sentencias, ordenanzas, decisiones y acuerdos municipales; al igual que las cartas, reales cédulas, provisiones, ejecutorias, memoriales, etc, que Guadalajara recibía. También certificaban las libranzas y los recibos de mayordomo y contador de propios, y anotaban memoriales de posturas, precios, obligaciones, etc. Toda esta documentación debía juntarse en libros cuidadosamente encuadernados: son los Libros de Actas, o de Acuerdos municipales, valiosísima fuente para el investigador, cuya copiosa documentación ha sido básica para la elaboración de este trabajo. Tenían, asimismo, a su cargo el Archivo municipal, del que conservaban una llave, y que se abría siempre en su presencia.

Los escribanos de Ayuntamiento debían ser previamente escribanos ordinarios o de número de la Ciudad. Para ejercer el oficio debían pasar un examen en que demostrasen sus capacidades

---

<sup>390</sup> Aunque hemos de destacar que no todos los diputados y personeros del común entre 1766 y 1788 eran pecheros porque al menos cinco tenían acreditada la hidalguía.

<sup>391</sup> Véase cuadro referente a los Diputados y Personeros del Común.

y tener cumplidos 25 años<sup>1</sup>. El oficio de escribano de número también era un cargo venal comprado a la Corona. Según Cuartas Rivero, es a partir de los años 70 del siglo XVI cuando se empiezan a vender escribanías de número de forma generalizada<sup>2</sup>.

El sistema de venta y provisión de las escribanías ordinarias era muy parecido al de los demás oficios venales, al igual que el sistema de transmisión (renunciaciones y ventas, ya que ejercerlo por tenientes estaba prohibido para los escribanos<sup>3</sup>). Debían presentar, asimismo, el título ante el Ayuntamiento de la villa o ciudad en que eran nombrados para poder ejercerlo. En 1751 ejercían en Guadalajara 10 escribanos de número que por su oficio, anualmente y de forma aproximada, tenían unas ganancias de 2.200 reales de vellón<sup>4</sup>.

Además, Guadalajara poseía dos escribanías de Concejo, y una de ausencias ejercidas por un sustituto que ocupaba el oficio por enfermedad o revocación del cargo de alguno de los otros dos.

En numerosas villas y ciudades el oficio de escribano de Concejo o Ayuntamiento estaba privatizado. Empezaron a venderse y perpetuarse desde mediados del siglo XVI. Anteriormente, las escribanías se proveían por los Concejos, y en los lugares de señorío, generalmente, por los señores jurisdiccionales tras el nombramiento real.

Guadalajara tenía las dos escribanías de Concejo privatizadas en la primera mitad del siglo XVII pero, dentro de la política municipal de recuperar -en lo posible- los oficios enajenados, el Ayuntamiento las compró en 1652 y 1657 respectivamente, por 1.300 ducados cada una<sup>5</sup>. Desde entonces el Ayuntamiento nombraba a los dos escribanos en la primera sesión municipal de cada año.

Familias de escribanos como los Montoya o los Oñez se sucedieron en las escribanías del Concejo de Guadalajara. En los años 20 alternaban Manuel Isidro Pareja y Pedro Sánchez de

<sup>1</sup> *Nov. Rec.* Libro VII, tít. XV, leyes III y IV.

<sup>2</sup> CUARTAS RIVERO, M. *Op. Cit.* Págs. 247-248.

<sup>3</sup> *Ibidem*, libro VII, tít. XV, ley XII.

<sup>4</sup> *Guadalajara, 1751...* Pág. 86.

<sup>5</sup> A.H.N. *Consejos*, legajo 11.543. A ellas también hace referencia GIL AYUSO, F. *Op. Cit.* Pág. 232. Ambas habían sido de la familia Sotomayor emparentadas con los Torices y los Lasarte, familias de regidores en la segunda mitad del XVII y primera del siglo XVIII.

Montoya. En 1727 entra un hijo de éste, D. Bartolomé de Montoya, y Francisco Vicente Oñez, siendo Juan Portillo escribano de suplencias, en 1738 entra José Oñez de la Torre, y en 1740 Blas Medel. En 1752 eran escribanos de Ayuntamiento provistos por el Concejo D. José Oñez de la Torre, de avanzada edad -tenía 80 años en 1752<sup>6</sup>-, y su sobrino Narciso Oñez de la Torre y era el escribano de ausencias Blas Medel. El nombramiento solía repetirse anualmente.

A la muerte de D. José Oñez, en 1754, le sustituyó su sobrino D. Narciso Oñez, (hijo del escribano Francisco Vicente Oñez), y a éste, Blas Medel, pasando a ser escribano de ausencias D. Sebastián Oñez, hijo de D. José, y suegro del anterior al estar aquel casado con una hija suya. Como vemos, a mediados de siglo, el oficio parecía privatizado en la familia Oñez que, además, tenía algunos miembros ejerciendo un regimiento<sup>7</sup>. Precisamente ésto, la recomendación de un familiar en el Cabildo municipal, era un criterio importante a la hora de proveer el oficio<sup>8</sup>. En los años 70 además de D. Narciso Oñez, fallecido en 1781, estuvo D. José de Praves, fallecido en 1779, y a ellos les sucedieron en los 80 D. José Fernández de Herrera y Juan Sanz Celada.

El oficio de escribano de Ayuntamiento estaba dotado, anualmente, con el salario de 550 reales de vellón, pagado de los propios municipales<sup>9</sup>. En 1768 el sueldo aumentó otros 50 ducados, cobrando desde entonces cada escribano 100 ducados (1.100 reales) más el papel que gastasen<sup>10</sup>.

---

<sup>6</sup> A.H.P.GU. *Catastro*. Legajo 661. Guadalajara. Libro de familias de legos, folios 7 y ss.

<sup>7</sup> D. Antonio de Oñana era su cuñado, y el regidor decano D. José Oñez de la Torre (no se confunda con el escribano del mismo nombre) era su primo, y que falleció en 1756. Véase en el apéndice documental el cuadro genealógico de la familia para hacernos una idea de las relaciones endogámicas.

<sup>8</sup> En 1757, el escribano D. Pedro de Montoya que aspiraba a una escribanía de ausencias presentó un memorial al Concejo, en el que argumentaba que su padre y abuelo lo habían sido anteriormente, "además de ser capitular de él D. Manuel de Montoya, su tío.." A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1757*. Sesión de 30 de julio.

<sup>9</sup> *Guadalajara, 1751...*Pág. 74

<sup>10</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1768*. Real Pragmática de 30 de julio. Por las cuentas del Contador de propios de 1761, sabemos que ya cobraban esa cantidad antes de 1768.

El *escribano de alcabalas, tercias y moneda forera* tenía la misión de participar como fedatario en la administración y recaudación de este impuesto que gravaba la compra-venta y que solía estar encabezado.

Al igual que las escribanías de Concejo, había estado privatizado y fue recuperado por la Ciudad. En 1636 había sido perpetuado por juro de heredad, de forma vitalicia, en Diego de la Cruz, pero la vendió al Ayuntamiento en 1649 por 3.200 ducados<sup>11</sup>. Desde entonces el Ayuntamiento proveía el oficio a su voluntad.

Durante el siglo XVIII el oficio era también concedido al escribano de Ayuntamiento más antiguo. En los años 20 lo ejercieron Manuel Isidro Pareja y Pedro Sánchez de Montoya; en los años 30, Francisco Vicente Oñez y Juan Portillo; hacia 1750 lo era D. José Oñez, hasta su muerte, en que le sucedió su sobrino D. Narciso Oñez de la Torre<sup>12</sup> y a éste le sucedió Fernández de Herrera, en 1781. La escribanía de alcabalas tenía un beneficio de un 10 al millar (1%) del total de la recaudación de dicho impuesto, lo que la hacía bastante lucrativa. Quizá por eso generase interés por poseerla. Desde que fue nombrado escribano de Ayuntamiento y de alcabalas, en 1754, el escribano D. Narciso Oñez pretendió privatizar el cargo, lo que generó un importante conflicto entre él y el cuerpo de regidores, que representaban a la Ciudad, y que duró al menos un par de años. El conflicto siguió en 1760, hasta que por una Real Provisión de 21 de mayo se le reintegró en la escribanía de alcabalas, pese a la oposición de algunos capitulares, que recurrieron a la Real Chancillería, -especialmente el regidor D. Félix de Urbina-<sup>13</sup>, que lo consideraban como un detrimento a los privilegios y regalías de la Ciudad<sup>14</sup>. Había conseguido disfrutar del oficio de forma, al menos vitalicia hasta su fallecimiento en 1781, en que fue nombrado escribano de alcabalas José Fernández de Herrera, escribano más antiguo de Guadalajara.

---

<sup>11</sup> A.M.GU. *Legajo* 1H.1.37. Propiedad del oficio de Escribano mayor de Rentas de alcabalas, tercias, moneda forera y otros pechos y derechos de la Ciudad de Guadalajara y su Arcedianato.

<sup>12</sup> Recibió título el 14 de enero de 1754 hasta 1781 en que falleció.

<sup>13</sup> Con quién tuvo una singular animadversión según los Libros de Acuerdos.

<sup>14</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1760*. Sesión de 31 de mayo.



### 3. Cargos económicos del Ayuntamiento: Mayordomos y contadores de propios.

La administración económica de la hacienda municipal, -los bienes propios del Concejo-, no estaba en manos de los regidores, sino que exigía una gestión por parte de personas especiales, de confianza y con capacidad y recursos económicos, nombrados por aquéllos: son los mayordomos y los contadores de bienes de propios. Santayana nos define claramente la misión de los mayordomos "...a cuyo cargo estará la cobranza de las rentas de este patrimonio (municipal), su custodia y el dar curso a los pleitos para su cobranza (....) Para el manejo de su empleo tendrá dos libros: en uno estarán por asiento todos los ramos de la hacienda y rentas del pueblo (....) En el otro asentará y firmará las libranzas que hubiese satisfecho."<sup>15</sup>.

Era, pues, un tesorero de la hacienda municipal y su misión consistía en administrar los recursos económicos, llevar la cuenta de los ingresos y la data de los gastos y pagos a cargo de la hacienda municipal.

Los ingresos eran variados: rentas y alquileres de los almacenes, tiendas, puestos de venta, lonjas, casas, tierras, campos, viñas, censos, juros, acciones, etc, pertenecientes a la Ciudad; pero sobre todo los más rentables: la corta de leña y fabricación de carbón de los montes propios. Algunas rentas se cobraban en trigo, que pasaba al pósito municipal o se comercializaba.

Los gastos eran también diversos: construcción y reparación de obras públicas y edificios de propiedad municipal, gastos para fiestas religiosas -especialmente del Corpus-, limosnas a institutos benéficos y religiosos y, sobre todo, a cargo de los mayordomos de propios estaba el pago de los muchos salarios -la partida más importante- de todas las personas al servicio del Ayuntamiento: el corregidor, alcalde mayor, regidores, escribanos, médicos, el suyo propio, y de varios oficios subalternos; igualmente se encargaban del pago de los intereses o liquidación de censos contra la Ciudad. En el caso de Guadalajara, y durante el siglo XVII -ya que durante la mayoría de la primera mitad del siglo XVIII hubo exención-, también de los propios se pagaba el servicio ordinario y extraordinario.

Debían presentar cuentas en donde estuviesen anotados todos

---

<sup>15</sup> SANTAYANA Y BUSTILLO, L. *Op. Cit.* Pág. 82.

los asientos de ingresos y gastos, que revisaban 2 regidores especialmente comisionados para ello al finalizar el año. Para asegurar que el mayordomo de propios no se declarase en quiebra - no infrecuentes en el siglo anterior-, debía dar una fianza al ser nombrado, lo que hacía normal la falta o dificultad para conseguir fiadores. Conocemos los fiadores de algunos mayordomos; el de D. Pedro de Hita y Guzmán fue, en 1747, su padraastro, D. Francisco López Coronel<sup>16</sup>, que ya había sido mayordomo de propios; el del mayordomo Matías Martín Doctor, en 1750, fue Tomás Gómez Barrilero<sup>17</sup>; y la cuantía de la fianza de Gregorio Navarro en 1761, de 90.000 reales de vellón<sup>18</sup>, aunque en 1765 en que se le renovó el oficio (además de la Tesorería del abasto de carnes) presentó al Ayuntamiento las fianzas de 239.473 reales de vellón en bienes raíces: tierras, casas y otras posesiones<sup>19</sup>; similar cantidad afianzó para la mayordomía en 1778 D. Luis Antonio Bodart que ascendió a 225.000 reales<sup>20</sup>.

Las fianzas eran altas y por ello los mayordomos de propios debían tener un buen patrimonio personal y cierta experiencia en la administración de dinero, y podríamos calificarlos como un grupo de pequeña burguesía, comerciantes y lonjistas, cuya fortuna se basaba en el comercio, la especulación y en la administración de otras rentas, además de las municipales; D. Pedro Crisóstomo de Hita y Guzmán era escribano de número, oficio que, en 1751, le aportaba de salario 2.200 reales anuales y administrador del pozo de la nieve<sup>21</sup>; Matías Martín Doctor tenía una mercería que le aportaba unos 2.500 reales anuales de renta<sup>22</sup>; D. Luis Antonio Bodart poseía una próspera lonja que le

---

<sup>16</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1747*. Sesión de 9 de diciembre.

<sup>17</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1750*. Sesión de 12 de enero.

<sup>18</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1761*. Sesión de 20 de abril.

<sup>19</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1765*. Sesión de 25 de mayo. Sus fiadores eran Josefa Ranz y Lorenzo Padín.

<sup>20</sup> A.H.P.GU. *Protocolo 1.027*, 6 de mayo de 1778, fols 69 r-70 vto. En 1781, en su testamento declara poseer una fortuna personal e unos 300.000 reales. A.H.P.GU. *Protocolo 1.077*, s/f. 23 de julio de 1781.

<sup>21</sup> A.H.P.GU. *Catastro. Guadalajara*. Libro de familias de legos. Folio 6 y ss.

<sup>22</sup> *Guadalajara, 1751...* Pág. 83

dejaba anualmente 20.000 reales<sup>23</sup> y desde 1754 fue tesorero de los caudales del abasto del trigo. Gregorio Navarro, mayordomo de 1761<sup>24</sup> a 1767 poseía una botica que le rentaba 4.400 reales de vellón al año<sup>25</sup>, y cuyos beneficios le permitieron pujar como postor de algunos productos<sup>26</sup>, en 1770, lo vemos administrar la hacienda vinculada de Guadalajara de la mujer del intendente D. Bernardo de Rojas, las penas de cámara de la ciudad y provincia<sup>27</sup> y las rentas de una "memoria" de misas en la iglesia de Santa María<sup>28</sup>. Eusebio Sanz, padre del mayordomo Julián Sanz, posía una lonja cuyos beneficios anuales, a mediados de siglo, eran de 5.000 reales<sup>29</sup>, lonja que en 1770, en la relación jurada que para la Unica Contribución hizo su hijo, aportaba anualmente una cantidad inferior, 2.200 reales<sup>30</sup>.

El mayordomo de propios era nombrado por los regidores de forma anual, pero era frecuente una renovación. Desde 1721 hasta 1733 fue mayordomo D. Francisco López Coronel, que sustituía a D. Domingo de Quintana; de 1733 a 1735, Mateo Pérez; desde 1736 a 1747 fue mayordomo Francisco Palacios<sup>31</sup>; entre 1747 y 1749 lo fue D. Pedro de Hita y Guzmán; desde 1750 hasta 1755 lo fue Matías Martín Doctor; desde 1756 a 1760 D. Luis Antonio Bodart, y desde 1761 hasta 1767 el boticario y comerciante Gregorio Navarro, en que por una Real Provisión de 23 de octubre de 1767, y debido a las denuncias ante la Cámara de Castilla por el Procurador Síndico Personero sobre su actuación, se le quitó la mayordomía, proveyéndose el cargo ese año por los Diputados del

---

<sup>23</sup> *Ibidem*, pág. 83.

<sup>24</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1761*. Nombrado el 3 de febrero.

<sup>25</sup> *Guadalajara, 1751...* Pág. 94.

<sup>26</sup> Por ejemplo, del abasto de aguardientes en 1747.

<sup>27</sup> Que le rentaba al año 300 reales de vellón.

<sup>28</sup> Que le suponían al año el beneficio de la 1/10 parte (unos 250 reales). A.M.GU. Legajo 1H.75., Relación jurada de bienes para la Unica Contribución, de 1770.

<sup>29</sup> *Guadalajara, 1751...*, pág. 83.

<sup>30</sup> A.M.GU. Legajo 1H.75-a. s/f.

<sup>31</sup> Que estuvo en la mayordomía, al menos, los tres años anteriores.

Común<sup>32</sup>, quienes nombraron el 25 de octubre al comerciante Julián Sanz (hijo de uno de ellos, el lonjista Eusebio Sanz) al que entregaron el Arca y los caudales de propios de la Ciudad<sup>33</sup>.

Desde 1766 los mayordomos eran elegidos por los compromisarios vecinos de las parroquias por el mismo procedimiento que los Diputados y Personero del Común. Sanz fue elegido 10 años como mayordomo hasta 1778, en que pidió al Concejo un sustituto. El 25 de enero de aquel año salieron elegidos, por orden de prioridad, D. José González de Mendoza - que renunció inmediatamente<sup>34</sup> y D. Luis Antonio Bodart, que en adelante ejercería la mayordomía<sup>35</sup> hasta 1789 en que falleció<sup>36</sup>.

Los mayordomos cobraban su salario también de los bienes de propios, 550 reales anuales y desde que en 1747 se decidió unir al cargo de mayordomo el de fiel de la carnicería cobraron, además, otros 60 ducados, en total 1.210 reales anuales<sup>37</sup>. Además desde que en 1761 empieza a funcionar la Junta municipal de

---

<sup>32</sup> Que ... "por los comisarios electos nombrados por el Común al presente año se nombre sugeto Imparcial de seguridad, satisfacción y confianza que ejerza dicha Mayordomía, en cuyo poder se ponga la Arca de tres llaves, haciéndola inmediatamente, si no la hubiere". A.M.GU. Libro de Acuerdos de 1767. Real Provisión de 23 de octubre.

<sup>33</sup> En definitiva no respondía más que a una de las muchas medidas reformistas que inició el Consejo de Castilla desde 1766. Se trataba de sujetar las haciendas municipales, especialmente los caudales de bienes de propios, a la Contaduría General de Propios y Arbitrios para garantizar su buen uso, posiblemente con fines fiscales. Esta medida se completó con la obligación de formar una Junta de Propios y Arbitrios en la Ciudad compuesta del Corregidor o intendente, de un Regidor y de los Diputados Personeros del Común. Junta que, por la Instrucción de 30 de julio de 1760, debía de haberse formado y que no se cumplió en Guadalajara hasta 1763, aunque sí había, anteriormente, dos comisarios de cuentas de propios nombrados cada año. Con la creación desde 1766 de los Diputados del Común y su participación en cuestiones de propios se adaptó esta normativa, y a ellos se les asignó el nombramiento de mayordomos y la fiscalización de las cuentas. Desde 1766 se creó además un Arca con tres llaves para los caudales bajo control de dicha Junta municipal de Propios. Parece que anteriormente éstos se encontraban bajo posesión personal del mayordomo con las siguientes irregularidades y usos indebidos que podía ejercer. A.M.GU. Libro de Acuerdos de 1767. Carta Orden del Consejo de Castilla de 22 de agosto de 1767.

<sup>34</sup> Y que será regidor posteriormente, en 1783.

<sup>35</sup> La Junta Municipal de Propios le exigió fianzas. Bodart afianzó hasta 225.000 reales en bienes inmuebles -una jabonería, un aceitero y un lagar de aceite-. A.H.P.GU. Protocolo 1.027, fols 69 r-70 vto.

<sup>36</sup> A.H.P.GU. Protocolo 1.085, s/f. Su viuda pidió permiso para seguir ejerciendo la mayordomía, por habilitación del Intendente durante algún tiempo.

<sup>37</sup> A.M.GU. Libro de Acuerdos de 1747. Sesión de 2 de octubre.

Propios cobraba, por la Real Cédula de 19 de agosto de 1760 el 15 por mil (un 1,5 %) de todo el dinero depositado bajo su custodia, como tal Depositario.

¿Cuál era el interés en adquirir el cargo?. Quizá el disponer de dinero en efectivo (bastante difícil en la época si no se recurría a un censo) que les permitiera utilizarlo en sus lonjas o negocios particulares. Pero el empleo, la mayoría de las veces, resultaba dudosamente beneficioso. En 1733 el mayordomo Mateo Pérez estuvo en prisión por negarse a afianzar su cargo con los bienes de su mujer y en 1750 D. Pedro de Hita y Guzmán abandona el cargo pidiendo que se nombre otro mayordomo porque no pudo cobrar los censos perpetuos de que la Ciudad era propietaria, ni los alquileres de "*..las casas que llaman de la Alojería..*", pidiendo al Corregidor "*que se sirva librar mandamiento de prendas (prender) contra los deudores*"<sup>38</sup>, y son frecuentes los memoriales al Ayuntamiento de los mayordomos salientes pidiendo que se les paguen "los alcances" de dinero a su favor y no cobrados en años anteriores. Los alcances negativos eran pagados de sus patrimonios personales.

#### CUADRO N° 7.

---

#### MAYORDOMOS DE PROPIOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA (1718-1788).

---

<u>Mayordomo</u>	<u>Periodo</u>
D. Domingo Quintana	1718-1720
D. Francisco López Coronel	1721-1732
Mateo Pérez	1733-1735
Francisco Palacios	1736-1746
D. Pedro de Hita y Guzmán	1747-1749
Matías Martín Dottor	1750-1755
D. Luis Antonio Bodart	1756-1760
Gregorio Navarro	1761-1767
Julián Sanz	1767-1778
D. Luis Antonio Bodart	1778-1789

---

<sup>38</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1750*. Sesión de 7 de enero.

Los *contadores de propios* tenían una función auxiliar del mayordomo, encargados asimismo de llevar las cuentas que entregaba el mayordomo para cobros y pagos. Se proveía de forma parecida. Era, en definitiva, un contable. Su salario era de 550 reales anuales pagados, también, de los propios municipales<sup>39</sup>.

Desde octubre de 1747, fue contador de propios D. Antonio de Beleña, por muerte de su padre ese mismo año<sup>40</sup>, y éste a su vez fue sustituido por D. José de Elvira en 1761, y a éste, a su vez, le sustituyó el también escribano de Ayuntamiento Fernández de Herrera.

Ambos oficios -mayordomía y contaduría- eran fiscalizados por dos regidores, comisarios de rentas de propios, nombrados cada año en la primera sesión municipal; pero desde 1760, cuando se creó la Contaduría General de Propios y Arbitrios asociada al Consejo de Castilla y en el ámbito local la Junta de propios, dependiente del superintendente de Rentas Provinciales (que era el Intendente) sufrieron un especial intervencionismo por parte de la Monarquía.

La finalidad de la Contaduría General de Propios y Arbitrios era la de fiscalizar, controlar e intervenir en las haciendas municipales -los bienes de propios- y cuidar de su buena gestión, pero también suponía una nueva fuente de fiscalidad, ya que especialmente los nuevos arbitrios creados por los Ayuntamientos servían para pagar el servicio extraordinario y debían pasar a la Superintendencia de rentas provinciales y de ahí, a la Real Hacienda. Desde entonces se exigirá un informe detallado de los bienes propios que posee cada pueblo, villa o ciudad, del pago de salarios, de deudas (especialmente de censos que gravaban los Ayuntamientos) y todo tipo de ingresos y gastos que corrían a cargo de los Concejos, evitando la posible malversación o mala administración, como afirma el texto "cortando todo monopolio". Se exigió especial atención a los mayordomos y a los contadores quienes debían dar cuenta anual a una *Junta de Propios* que se habría de formar en cada Ayuntamiento, compuesta del Superintendente -el intendente o corregidor- y de dos regidores

---

<sup>39</sup> Guadalajara, 1751... Pág. 74.

<sup>40</sup> A.M.GU. Libro de Acuerdos de 1747. Sesión de 2 de octubre.

comisarios<sup>42</sup>.

Desde entonces la gestión de los mayordomos fue minuciosamente fiscalizada; fiscalización que se completó con la que ejercieron desde su creación, en 1766, los nuevos oficios municipales. Tanto será así que, en el caso de Guadalajara, la administración del mayordomo Gregorio Navarro será intervenida, "removiéndole" y expulsándole de su cargo por la actuación del primer Síndico personero en 1767<sup>42</sup>, eligiéndose a partir de entonces al mayordomo de propios por los Diputados del Común que, como hemos visto anteriormente, nombraron el 25 de octubre de dicho año a Julián Sanz<sup>43</sup>.

#### 4. Los oficios municipales subalternos.

Eran oficios provistos por el cuerpo de regidores en la primera sesión del año, aunque se renovaban y se tendía a su disfrute de forma vitalicia y cuyo salario salía, también, de los propios municipales. Eran variados, y ejercían funciones subalternas en el Concejo.

Los *porteros de Ayuntamiento* eran los encargados de guardar la entrada a las Casas Consistoriales. Pero, sobre todo, tenían la misión de llamar mediante cédulas a los regidores cada vez que se realizaba una sesión municipal, desplazándose, a veces en un amplio radio de hasta 100 kilómetros. Había sesión uno o dos días a la semana, y todos los sábados por la mañana, de forma ordinaria, pero también había cabildos extraordinarios, como los convocados como consecuencia del sorteo a Diputado de millones por Guadalajara cada seis años, y a la que buen número de regidores absentistas del cargo estaban interesados en venir debido a los substanciosos beneficios que el cargo les podía

---

<sup>41</sup> "Será del cargo de los Intendentes hacer, que todas las Justicias de cada Pueblo de los de su Jurisdicción entiendan, que los Propios los han de manejar con entera pureza, cortando todo monopolio, y mala versación de sus productos..". Real Decreto de 30 de julio de 1760.

<sup>42</sup> Gregorio Navarro era, además de mayordomo, administrador de la Carnicería y de la fábrica del Carbón y su abasto, y parece -según la denuncia del Procurador Síndico, Calthañazor- que el carbón estaba mezclado con piedras y tierra, ¿tal vez con el fin de aumentar el peso?, además cuestionaba su gestión administrativa. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1766*. Sesión de 23 de agosto.

<sup>43</sup> " por los Comisarios electos nombrados por el común, al presente año se nombre sugeto Imparcial de seguridad, satisfacción y confianza que ejerza dicha Mayordomía, en cuyo poder se ponga la Arca de tres llaves..". A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1767*. Real Provisión de 23 de octubre.

traer; a éstos era a los que de forma especial avisaban los porteros quienes se desplazaban así a Hita, Utande, Jadraque, y, sobre todo, a Madrid, donde avisaban a los numerosos regidores que allí habitaban.

Había cuatro porteros más uno de ausencias, para sustituciones. Todos pertenecían al tercer estado, y cobraban entre todos 15.300 maravedís como porteros, pero además eran sofieles de las carnicerías (encargados de vigilar la calidad, venta, y pago de derechos a la Real Hacienda, en el consumo de carne), cobrando por ello 13.600 maravedís; en total 28.900 maravedís, es decir 850 reales anuales entre todos -unos 213 reales cada uno-<sup>44</sup>.

El portero más antiguo poseía además el oficio de *fiel almotacén*<sup>45</sup> -encargado de contrastar los pesos y medidas en tiendas y mercados-; y desde 1752 otro portero era el encargado del cuidado del reloj municipal, con el salario de 6 fanegas de trigo anuales por dicha misión<sup>46</sup>.

El oficio del *Peso real* pertenecía a la Ciudad que pagó en 1616 20.000 reales a Felipe II para que no se privatizase, al igual que la *Correduría*<sup>47</sup>, por la que pagó 36.000 reales el mismo día, mes y año<sup>48</sup>; ambos se arrendaban juntos por quinquenios y en el quinquenio 1746-1750, produjeron al Ayuntamiento anualmente 1.340 reales y 27 maravedís<sup>49</sup>; el beneficio para el arrendatario estaba en las multas o denunciaciones por alteración de pesos.

El Ayuntamiento poseía asimismo un *capellán* que en el periodo estudiado era el presbítero D. Gerónimo de Urbina y Pimentel, hijo del regidor del mismo nombre y hermano del regidor D. Alfonso de Urbina. Su sueldo era el de 588 reales y 8

---

<sup>44</sup> A.H.P.GU. *Catastro*. Guadalajara. Libro de haciendas de legos. Tomo I. Folio 19 recto.

<sup>45</sup> A.M.GU. *Legajo* 1H.82-a. Folio 20 r.

<sup>46</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1752*. Sesión de 18 de enero.

<sup>47</sup> El encargado del *Peso Real* y la *Correduría* asistía al peso público de todos los productos que se vendían en las tiendas y mercados, comprobando que se ajustaban a la realidad. Su papel fiscalizador era importante, sobre todo para calcular las sisas que gravaban determinados productos.

<sup>48</sup> Fecha de 24 de abril de 1616.

<sup>49</sup> A.M.GU. *Legajo* 1H.82-a. Folio 19 v.



maravedís anuales<sup>50</sup>.

Había un *pregonero* que cobraba de salario 6 fanegas de trigo anuales<sup>51</sup>, y un *clarinero* -encargado de tocar el clarín en procesiones y actos públicos- con el salario de 400 reales de vellón además de recibir casa y una vistosa librea roja<sup>52</sup>.

El Concejo pagaba asimismo los salarios de *médico* -900 reales anuales- y *cirujano* -360 reales- y a la Compañía de Jesús 127 fanegas de trigo -unos 2.286 reales anuales- por el salario de dos *maestros*, uno de primeras letras y el otro de gramática<sup>53</sup>.

Finalmente, también pagado de los bienes municipales, estaba el *agente* de Guadalajara en Madrid<sup>54</sup>, que gestionaba intereses y pleitos de la Ciudad ante los Reales Consejos y que continuamente enviaba cuentas de sus gastos al Ayuntamiento.

Había además oficios que no pertenecían propiamente al ámbito de la gestión municipal, actuaban en la Ciudad y, aunque en algunos casos eran nombrados por el cuerpo de regidores, la mayoría eran de origen venal, pero debían jurar su cargo y presentar los títulos de propiedad ante el Concejo. Unas veces estaban relacionados con la administración de justicia, como eran los cuatro *abogados* y los cinco *procuradores de la Audiencia*, los dos *contadores de cuentas y particiones* (encargados de hacer cuentas o particiones, en caso de conflicto, entre dos o más partes); otras con la gestión de las rentas reales o provinciales -*contadores y arqueros de cuadales reales extraordinarios*-; con la administración de tabacos, o con la burocracia de la Real Fábrica de Paños. Igualmente *médico*, *cirujano* y *comadrona* eran nombrados y pagados por el Concejo de sus propios.

---

<sup>50</sup> Guadalajara, 1751... Pág. 74.

<sup>51</sup> *Ibidem*, Pág. 75.

<sup>52</sup> La librea costó 562 reales y 24 maravedís. El oficio en 1758 fue provisto en José Antonio Pereira de la Concepción, "*negro de Angola, libre,...*" A.M.GU. Libro de Acuerdos de 1758. Sesión de 26 de agosto.

<sup>53</sup> Guadalajara, 1751..., págs. 74 y 74.

<sup>54</sup> En los años 50 era D. Francisco Pérez Meré.

**5. La administración de las rentas reales y sus oficios: El Alguacil mayor de millones, el Contador de millones, el Tesorero y el Escribano de millones.**

A pesar de que en Guadalajara existía en el siglo XVIII la Superintendencia de rentas reales, a cuyo mando estaba el intendente, encargado de la fiscalización de todas las rentas que pertenecían a la Real Hacienda en el ámbito provincial, la complicación y la diversidad de éstas hacía necesaria una especialización de los funcionarios encargados de cobrarlas y gestionarlas.

Aunque las rentas provinciales, -fundamentalmente, las alcabalas, los millones y los cientos, impuestos que gravaban el consumo y la compraventa- debían afectar impositivamente a todos los súbditos, de hecho, muchos privilegiados quedaban exentos de ellos, siendo además muy mermada la parte de la recaudación que llegaba a la Real Hacienda ya que buen número de recaudadores y oficiales encargados de su cobranza tenían derecho a porcentajes en función de su oficio -cuando no existía manifiesta malversación de fondos, o especulaban con ellos, retrasando su pago-.

Nos centraremos en el impuesto de millones por ser el que más oficios enajenados generó. Como es sabido surge en 1590, como concesión extraordinaria de las Ciudades reunidas en Cortes a los Monarcas, se renovó periódicamente hasta quedar fijado en un tributo sistemático de la Real Hacienda<sup>1</sup>. Gravaba el consumo de una serie de productos como vino, vinagre, aceite, carne, azúcar, chocolate, pasas, pescado, papel y velas de sebo.

La Corona creó buena cantidad de oficios relacionados con el cobro de los millones. En Guadalajara eran la Contaduría, la Alguacilía, y la Tesorería de millones. Estos oficios -de origen venal y enajenados por la Corona en su mayoría-, como veremos en el caso de los ejercidos por regidores, daban derecho a sus propietarios a participar legalmente de porcentajes y comisiones por la gestión fiscal.

No tenían asociado el cargo de regidor, pero al menos dos estaban privatizados en familias de regidores: la Contaduría

---

<sup>1</sup> En el siglo XVIII cada seis años; las ciudades -que ya no se reunían en Cortes desde el reinado de Carlos II- elegían diputados al igual que en los siglos anteriores, pero ahora con la misión de formar parte de una Comisión cuya función era la prorrogación sistemática del servicio de millones. Véase CASTELLANO, J.L. *Las Cortes de Castilla y su Diputación (1621-1789). Entre pactismo y absolutismo*. Madrid, 1990.

vinculada en los Torres Contreras y la Alguacilía que pertenecía a la Casa del Infantado y fue ejercida por miembros de la familia Urbina como tenientes. Igualmente sabemos que, en 1752, descargando al intendente de la supervisión de las Rentas provinciales y Servicios de millones había un Administrador General, D. Matías López Bravo, y otros muchos oficiales nombrados por la Real Hacienda<sup>2</sup>. Veamos cuales son:

*El Alguacil mayor de millones* era un ejecutor de las penas que se aplicaban en la recaudación y gestión de dicho impuesto por fraudes. Su misión era la de -acompañando al Administrador, al visitador y subdelegado de los millones-, hacer "visitas, aforos y registros" en bodegas, tiendas, tabernas, molinos de aceite y almacenes y "tener a prevención las Denunciaciones -denuncias y multas- de todos los Servicios, hallándoos presente en las Causas con el Juez, (.....) y (.....) rondar sin más Jurisdicción que lo que os tocara para la Administración de los dichos Serbicios (sic) de Millones"<sup>3</sup>. Su jurisdicción se extendía a toda la provincia. El Alguacil de millones cobraba de sueldo anual por esta gestión 200 ducados con cargo a la administración de este tributo<sup>4</sup>. Además conllevaba numerosos privilegios económicos y sociales como la exención de impuestos, bulas, alcabalas, moneda forera, repartimientos de puentes, cargas de oficios concejiles, de soldados, huéspedes, bagajes, tutelas de menores...etc<sup>5</sup>.

Según la cédula de titularidad del oficio, éste fue vendido, en el siglo XVII, por 3.000 ducados a Marcos de Barreda pero, concursados los bienes de sus herederos, fue adquirido en 1684 por la Casa del Infantado por 50.000 reales de vellón<sup>6</sup> y en cuyo

---

<sup>2</sup> A.H.P.GU. *Catastro*. Libro de familias de legos. Folio 6 y ss.

<sup>3</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1772*. Título de Alguacil mayor de millones del Duque del Infantado D. Pedro de Alcántara Pimentel, de 12 de agosto de 1772.

<sup>4</sup> *Guadalajara, 1751.....* Pág. 78. Igual salario tenía el de Murcia, pero en este caso con cargo a la venta de vino. CREMADES GRÍÑAN, C .M<sup>a</sup>. *Op. Cit.* Pág. 106.

<sup>5</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1684, 85 y 86*. Título de Alguacil mayor de millones de D. Juan de Contreras Palomeque, fols 30 a 35 recto.

<sup>6</sup> *Ibidem*.

nombre lo ejercía un teniente<sup>7</sup>.

A mediados del siglo XVIII lo ejerció D. Alfonso de Urbina y Pimentel, que ya era regidor<sup>8</sup>, pero a quien se le dio dicho Alguacilazgo -con la sustanciosa suma del sueldo- desde 10 de diciembre de 1737<sup>9</sup>, en sustitución del anterior Alguacil de millones, D. José Escandón y Borja. Este en 1752 era Contador de otras rentas reales de Guadalajara y provincia<sup>10</sup>. A D. Alfonso le sucedió su hijo D. Félix de Urbina y Pimentel desde 14 de febrero de 1758<sup>11</sup> hasta 1765 en que falleció y el oficio estuvo sin proveerse hasta 1772 en que se sacó título por el Duque Don Pedro de Alcántara a quien pertenecía en propiedad, absentista en el cargo<sup>12</sup>.

El oficio de *Contador de millones* venía asociado también a la gestión y administración de dicho impuesto. Debía llevar, de forma clara en libros diferenciados, la "*quenta de las sisas*" y cientos que se aplicaban en diversos productos -el uno por ciento-, también tener un control de los remates y arrendamientos de dichas sisas de la ciudad de Guadalajara y los lugares comprendidos en su tesorería de Rentas (que estaban, normalmente, encabezadas).

Como ya se ha comentado anteriormente, el título fue despachado el 27 de mayo de 1639 en D. Luis de Medina Xaramillo a perpetuidad, y con facultad de nombrar teniente a cambio de 5.500 ducados (60.500 reales). Además, tenía la condición de que no se pudiese vender o enajenar, y pronto fue vinculado en

---

<sup>7</sup> Según RUBIO FUENTES, M. *Los Duques del Infantado.. Op. Cit*, pág. 225, en 1646 el Duque vendió el oficio al escribano Esteban Muñoz, en 150 ducados (¿no serían 1.500?), con la oposición de la Ciudad que acabó comprándolo. Ignoramos como volvió a pasar a la casa del Pastrana-Infantado, que en el siglo XVIII era la propietaria.

<sup>8</sup> Regidor desde 29 de noviembre de 1729 en sustitución de su padre D. Gerónimo de Urbina y Pimentel. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1729*

<sup>9</sup> A.M.GU. *Libro de Acuedos de 1737*. Tomó posesión el 7 de diciembre.

<sup>10</sup> A.H.P.GU. *Catastro*, Libro de familias de legos, folio 6 r-v.

<sup>11</sup> Fue nombrado Alguacil Mayor de millones por la Duquesa del Infantado el 7 de diciembre de 1757.

<sup>12</sup> Título de 12 de agosto. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1772*. Tomó posesión en su nombre D. Manuel de las Doblas.

mayorazgo por Doña Beatriz de Miranda, viuda de aquél<sup>13</sup>.

En 1752 era ejercido por el regidor D. Miguel de Torres y Contreras<sup>14</sup>, -quien también era Contador de la Real Fábrica de Paños-<sup>15</sup>, en cuya familia estaba amayorazgado.

Tenía de salario anual 100.000 maravedís pagados de la Tesorería de millones de Guadalajara<sup>16</sup>, y en 1752 suponían 3.000 reales<sup>17</sup>. A la muerte de D. Miguel, en 1762, lo heredó su hijo, D. José de Torres Medrano, pero fue incorporado a la Corona por una resolución del Consejo de Hacienda de 11 de diciembre de 1762, pagando, en 1764, 67.554 reales de vellón a su propietario<sup>18</sup>.

**La Tesorería de millones.** Ignoramos cómo se proveía, pero algunos títulos de regidor especificaban que podía servirse a un mismo tiempo que el regimiento, así los títulos de D. José de la Cámara<sup>19</sup>, de D. Francisco Javier de Goyeneche, Alcalde Mayor honorífico, o el de su hermano D. Francisco Miguel.

También existía la **escribanía de millones** que estaba, igualmente, privatizada<sup>20</sup>. Desde el 6 de abril de 1728 el escribano de millones y unos por ciento de Guadalajara era el hidalgo D. Pedro Otaduy de Oñate<sup>21</sup>, quien lo tenía en propiedad<sup>22</sup>

<sup>13</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1692-1693-1694 y 1699*. Título de Contador de millones a D. José Antonio de Torres y Contreras, quien por cierto era austracista y sus bienes fueron embargados, aunque los heredará su hijo D. Miguel de Torres Contreras.

<sup>14</sup> A.H.N. *Consejos*. Legajo 11.543. Cédula de 1 de abril de 1727 en D. Miguel de Torres Contreras y que viene añadida al título de su hijo D. José de Torres Medrano de 5 de septiembre de 1762 y que estaba en revisión por la Junta de Incorporación.

<sup>15</sup> A.H.P.GU. *Catastro*. Libro de familias de legos, fols 4 v y 5 r.

<sup>16</sup> A.H.N. *Consejos*. Legajo 11.543.

<sup>17</sup> A.H.P.GU. *Catastro*. Libro de familias de legos. Folio 4 v-5 r.

<sup>18</sup> A.H.N. *Consejos*. Legajo 11.543.

<sup>19</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1728*. Título de 8 de junio de 1728. En él había renunciado el austracista Marqués de Villamejor.

<sup>20</sup> Fue privatizada en el siglo XVII, siendo comprada por Simón Hurtado en 2.500 ducados (29.500 reales).

<sup>21</sup> Que recibió cédula de titularidad el 17 de abril de 1709. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1709*.

<sup>22</sup> En 1758, su viuda, Doña Manuela de Riaza, cedió el oficio como teniente a Manuel Benito, que lo ejerció hasta 1786.

y que cobraba anualmente 3.300 reales, situados sobre dicho impuesto<sup>23</sup>.

## 6. El gobierno municipal: comisiones y cabildos.

El gobierno de la ciudad de Guadalajara se ejercía, por un lado, mediante la reunión en Ayuntamiento o Cabildo de regidores y de otro, mediante la asignación a los regidores de comisiones, bien fijas, o bien especiales o coyunturales.

### Las comisiones.

La gestión de las muchas actividades y competencias que el Ayuntamiento de la Ciudad de Guadalajara tenía en el Antiguo Régimen requería que se ejerciese de forma directa mediante diferentes comisiones asignadas a los regidores de la ciudad, convirtiéndose así en comisarios de las múltiples materias sobre las que tenían responsabilidad municipal.

Los comisarios duraban un año. El nombramiento se hacía en la primera sesión municipal de cada año (normalmente, el día 7 de enero).

En el siglo XVIII había 19 comisiones permanentes, más la comisión del Pósito. Un siglo antes, según Rubio Fuentes, sólo había 15<sup>1</sup>; y, si bien desaparecieron algunas<sup>2</sup>, en desuso, se crearon otras nuevas<sup>3</sup>. En cada comisión se nombraban uno o dos regidores comisarios, dependiendo del trabajo o de la importancia de cada una de ellas, y era frecuente que un mismo regidor estuviera en dos o más comisiones a la vez.

Las comisiones de distinto tipo podrían agruparse en bloques según el asunto que trataban. Veamos:

Algunas comisiones no tenían más que una función burocrática, y normalmente en ellas era nombrado un sólo regidor, así el *comisario del Sello de la Ciudad* -en cuyo poder estaba el Sello que se ponía en la documentación oficial expedida a los Consejos o a otras instancias administrativas o judiciales-, el

---

<sup>23</sup> *Ibidem*, folio 6 y ss.

<sup>1</sup> RUBIO FUENTES, M. "Organización de Ayuntamiento de Guadalajara a mediados del siglo XVII", en *Wad-al-Hayara*, nº 18, Guadalajara, 1991, págs. 213-224.

<sup>2</sup> Como la de los *soldados enviados a los presidios*.

<sup>3</sup> Como la de *cuentas de propios*.

*comisario encargado de recibir las cartas*, reales órdenes, cédulas, etc, dirigidas al Ayuntamiento -muchas de las cuales se cosían y encuadernaban en los Libros de Acuerdos-, o el *comisario de refrendar* -firmando como representante de la Ciudad- los títulos que los procuradores en Cortes o a la Diputación del Reino y del Servicio de Millones, electos por Guadalajara, debían presentar ante la Cámara de Castilla o el Consejo de Hacienda; igualmente, enviaba a cualquier peticionario que lo solicitase la información, certificación y refrendo sobre algún título de oficios ejercidos en la ciudad: regidores, procuradores, escribanos, etc.

Había comisarios encargados de las relaciones con las instituciones eclesiásticas y conventos, como el *comisario encargado del Convento de la Piedad*, o el de velar por los *privilegios del Convento de Santa Clara*, que consistía en la concesión dada en Toro el 19 de marzo de 1348 por la Infanta D<sup>a</sup> Isabel para abastecer diariamente al convento con 4 cargas de leña de los montes de la Alcarria por parte del Concejo<sup>4</sup>.

El *comisario del Colegio de Gramática* era el encargado de fiscalizar las actividades educativas de los estudios de primeras letras, Gramática y Teología Moral que hasta 1767 impartía en Guadalajara la Compañía de Jesús, en cuyo monopolio estaba la enseñanza<sup>5</sup> y por las cuales el Ayuntamiento pagaba anualmente, en especie, unas 125 fanegas de trigo<sup>6</sup>.

Otras estaban relacionadas con la gestión y administración de las instituciones de beneficencia, como los *Niños huérfanos*

<sup>4</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1718*. fols 157 r-159 vto.

<sup>5</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1750*. Memorial del Rector del Colegio de la Compañía de Jesús pidiendo que "...de muchos años a esta parte (ha) tenido el honor de que la Ciudad fíe a su cuidado la recta educación de la Juventud y Regencia de Cátedras de Theología Moral y Gramática y primeras letras y que estando para espirar el decenio por cuyo tiempo se acostumbra ratificar..." se le renueve otro decenio.

<sup>6</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1759*. Sesión de 23 de febrero. Memorial presentado por el Colegio de la Compañía de Jesús pidiendo el pago de 120 fanegas de trigo. El Colegio de la Latinidad de quien dependía la Cátedra de Gramática se había creado como un fundación pía en el siglo anterior por el chantre D. Luis de Alcocer que había establecido el patronato del mismo en sus descendientes, con la obligación de que el Ayuntamiento debía de pagar anualmente al patrono una renta de 110.000 maravedís y 70 fanegas de trigo. El Ayuntamiento mantenía en 1756 un pleito con el patrono, que exigía el pago de la renta, mientras el Concejo afirmaba que ya contribuía con 127 fanegas de trigo al año para su mantenimiento a la Compañía de Jesús. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1756*. 24 diciembre.

de la *Doctrina*<sup>7</sup>, del que el Ayuntamiento era copatrono, o con el *Hospital de la Misericordia*, para pobres enfermos y regentado desde 1631 por los hermanos de San Juan de Dios<sup>8</sup>, cuya pobreza les obligaba a pedir continuamente limosna al Ayuntamiento, y que tenían el monopolio de la licencia para representar comedias, única fuente de subsistencia y mantenimiento en el siglo XVIII<sup>9</sup>. Precisamente *para aposentar comedias y comediantes* existían también dos regidores comisarios.

Para la organización de fiestas religiosas, especialmente la *del Santísimo Sacramento o del Corpus Christi* -fiesta contrarreformista por excelencia, por lo que de exaltación religiosa barroca tenía en el Antiguo Régimen-<sup>10</sup>, también había dos regidores comisionados<sup>11</sup>. Las procesiones del Corpus o la del Domingo de Ramos generaron frecuentes conflictos por cuestiones relacionadas con la preeminencia social entre el cuerpo de regidores y el Cabildo eclesiástico, o con otros gremios corporativos (como el de los escribanos de número); la prioridad en el reparto de ramos, palmas y velas, la prelación en la procesión, el sitio y banco reservado en la ceremonia religiosa a los miembros del Concejo generaron frecuentemente el malestar entre ambas instituciones<sup>12</sup>, conflictos que denotan criterios

---

<sup>7</sup> Hospicio u hospital fundado por iniciativa municipal en 1527 aprovechando una fundación pía medieval, en la cual la abadesa del monasterio de Santa Clara tenía el privilegio de nombrar administrador. FRAY HERNANDO PECHA. *Historia de Guadalajara...*, pág. 45.

<sup>8</sup> *Ibidem*, pág. 46.

<sup>9</sup> Sobre la importancia que el patio del Hospital de Misericordia tuvo como corral de comedias véase MUÑOZ JIMENEZ, J.M. "El patio de las comedias del Hospital de la Misericordia de Guadalajara (1615-1639)", en *Wad-al-Hayara*, n<sup>o</sup> 11, Guadalajara, 1984, págs. 239-255.

<sup>10</sup> Sobre la fiesta del Corpus en la Guadalajara del Antiguo Régimen véase RUBIO FUENTES. M. "Algunos apuntes sobre las antiguas fiestas del Santísimo Sacramento en la Guadalajara del siglo XVII", en *Cuadernos de Etnología de Guadalajara...*, Guadalajara, 1993, págs 335-348.

<sup>11</sup> Los gastos de las fiestas religiosas eran, en comparación con otras partidas municipales, relativamente altos. Por Real Facultad de 16 de febrero de 1696 se consignaron a Guadalajara hasta 7.143 reales de vellón para gastos en funciones religiosas; normalmente el gasto era menor: en 1761 fue de 5.500 reales. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1763*. Informe que el Contador de propios envía a la Contaduría General de propios y arbitrios el 14 de diciembre.

<sup>12</sup> Por ejemplo, el Domingo de Ramos de 1751, los sacristanes tomaron las palmas antes que la Ciudad -los regidores-, lo que provocó un conflicto que se saldó con una multa de 300 reales al Capellán de la Ciudad D. Gerónimo de Urbina Pimentel. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1751*. 19 de abril.



estamentales en la mentalidad individual y colectiva de las élites de poder urbanas.

El *comisario de milicias* era el encargado de aposentar y repartir entre los vecinos no exentos de esta gravosa carga<sup>13</sup>, las tropas y reclutas de los regimientos que pasaban por la ciudad de Guadalajara, en periodos más o menos largos de tiempo<sup>14</sup>, y sobre todo de hacer la recluta en la provincia y ciudad<sup>15</sup>. A cargo de la Ciudad estaba también el mantenimiento y gastos en alimentación de leva y tropas<sup>16</sup>.

Había asimismo dos comisiones relacionadas con aspectos urbanísticos: la *comisión de empedrados y la de reparos de casas*. En los años de 1756, 1757 y 1758 se empedraron algunas calles; en el empedrado tuvieron un papel fundamental los dos comisarios municipales de ese año. Habían de contribuir económicamente, de forma proporcional, todos los vecinos de las calles empedradas, incluidos los estamentos privilegiados<sup>17</sup>, pero estaban exentos del repartimiento los operarios de la Real Fábrica<sup>18</sup>.

Los comisarios de reparos de casas eran los encargados de

<sup>13</sup> Eran realmente pocos los vecinos que no estaban exentos porque no solamente los hidalgos, los eclesiásticos y los regidores tenían privilegio de milicias sino que tampoco estaban obligados al aposentamiento "por fuero" los operarios y dependientes de las Reales Fábricas, que eran la mayor parte del vecindario.

<sup>14</sup> A veces eran aposentados en oficinas y edificios de propiedad municipal, como en 1753, que se acuartelaron en la casa de la Alojería. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1753*. Acuerdo de 29 de agosto.

<sup>15</sup> En 1762 la "quinta" provincial ascendía a 300 reclutas. Los Comisarios pidieron que se eximiese a la Ciudad de Guadalajara por ser la mayoría de población "*maniobristas de las Reales Fábricas, labradores y jornaleros*.." A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1762*. Sesión de 23 de marzo. Sobre el sistema de alistamiento por quintas en la España dieciochesca véase: BORREGUERO BELTRAN, C. *El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII. Orígenes del servicio militar obligatorio*. Valladolid, 1989. Especialmente los capítulo V y VI.

<sup>16</sup> En 1751 los gastos que el Regimiento de soldados suizos dejaron los dos días -7 y 8 de diciembre- que estuvieron en la ciudad ascendieron a 102 reales 26 maravedís, casi todo en aceite y carbón. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1753*. Sesión de 23 de marzo.

<sup>17</sup> En sesión municipal de 3 de julio el Intendente preguntó sobre el sistema de financiación del empedrado al escribano de Ayuntamiento que respondió. "*..el de repartir su importe a los interesados dueños de casas, aunque sean eclesiásticos y otras personas privilegiadas y esemptas de la jurisdicción Real Ordinaria..*" A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1756*.

<sup>18</sup> Lo que suscitó en el Ayuntamiento una petición a la Real Junta de Comercio -de quien dependía, a la sazón, la Fábrica- para que los operarios contribuyesen, ya que se empedraron parte de las dependencias fabriles. *Ibidem*.

la reparación de los edificios de propiedad municipal, a cargo de la exhausta hacienda municipal<sup>19</sup>. El caserío urbano de la ciudad estaba extraordinariamente deteriorado; según el Catastro de Ensenada, en 1751, había unas ochocientas casas, sin contar los conventos, pero veinte eran inhabitables y más de 150 estaban convertidas en solares, casi la cuarta parte del caserío urbano<sup>20</sup>. Especialmente los edificios de propiedad municipal presentaban deficiencias: en 1747 se trastejó y reparó el balcón del edificio consistorial, y la casa de la Alojjería también de propiedad municipal<sup>21</sup>, en 1750 la casa del peso de la Harina<sup>22</sup>, y a principios de 1760 la venta en 314 reales 9 maravedís de una viña en la villa de Taracena y una casa en Aranzueque, de propiedad municipal, sirvió para hacer un nuevo reparo en las casas consistoriales, la casa de la Carnicería, el Hospital de viandantes y otras obras públicas<sup>23</sup>.

Un gran bloque de comisiones eran las de tipo económico. Estaban: *el comisario de eras*, encargado de la gestión y arriendo de las eras de propiedad municipal, *el comisario de corrales del monte* con una gestión parecida, *el de manifestaciones* o multas, encargado de cobrar y gestionar las multas impuestas por el almotacén y los alguaciles municipales, *el de arrendamientos de*

---

<sup>19</sup>Según el Catastro realizado para la Ciudad por el Ayuntamiento el 1 de mayo de 1752 los edificios de propiedad municipal eran: Las Casas Consistoriales sitas en la Plaza Mayor, compuestas por una sala capitular, un oratorio, una antesala, balcón a la plaza y la oficina de la Contaduría de Rentas reales en la planta alta y en la planta baja la cárcel real, con una sala de Audiencia y un sótano con 4 calabozos, una capilla, tres cuartos y cocina, pegado estaba el pósito con dos cuartos y un sótano para vender carbón, y otra habitación donde se guarda el grano de las rentas de la ciudad; la casa de la Alojjería también en la Plaza y frente al Ayuntamiento, con dos puestos (uno para la venta del aceite, otro para la venta de nieve) y dos viviendas; la casa de la Carnicería, en la Calle Mayor, el matadero municipal, cedido junto con la casa de la Carnicería al obligado del abasto de carnes a cambio de una renta anual; la casa del peso de la Harina de dos pisos y un corral; el Hospital de pobres viandantes, en el puente del Alamin junto el actual torreón, con varias habitaciones y pegado al mismo la casa de la Pescadería con un cuarto con dos pilas donde poner el pescado en remojo. Hay que añadir el Pozo de la Nieve, donde se guardaba la nieve que caía en invierno para su venta, situado en la muralla junto a la puerta del Mercado y plazuela de Santo Domingo. A.M.GU. Legajo 1H82.a

<sup>20</sup> Guadalajara, 1751..., pág. 68.

<sup>21</sup> A.M.GU. Libro de Acuerdos de 1747. Sesión de 25 de enero.

<sup>22</sup> A.M.GU. Libro de Acuerdos de 1750. Sesión de 31 de enero.

<sup>23</sup> A.M.GU. Libro de Acuerdos de 1760. Sesión de 19 de enero.

*tierras* de propiedad de la ciudad<sup>24</sup>, y los dos *comisarios de cuentas de propios municipales*, encargados de la supervisión del patrimonio del Concejo y de la fiscalización de la gestión del mayordomo y contador de propios. Al ser, quizá, la comisión más importante -especialmente desde 1760, en que se creó la Contaduría General de Propios y Arbitrios- y la clave de la Hacienda municipal, vamos a analizarla más detenidamente.

La Contaduría General de Propios y Arbitrios se creó por el Real Decreto de 30 de julio de 1760, que venía a complementar una Instrucción de 3 de febrero de 1745<sup>25</sup>; tenía la finalidad de poner bajo control de la Cámara de Castilla todos los caudales de los *bienes de propios* municipales, así como los *arbitrios* (impuestos extraordinarios municipales, generalmente sobre consumo de algunos productos)<sup>26</sup>, bienes que, debido a las necesidades acuciantes de los municipios eran frecuentemente hipotecados con censos redimibles o "al quitar", mal gestionados o sencillamente utilizados en provecho propio por la oligarquía urbana<sup>27</sup>. Por ello y en el ámbito municipal, siempre según el Real Decreto de 1760, se creó una Junta Local de Propios, efectiva en Guadalajara desde 1763. Estaba compuesta por el Intendente y los dos regidores *comisarios de Junta de propios* nombrados por el Ayuntamiento para que gestionen los arbitrios y supervisen la gestión del contador y mayordomo y desde 1766, en que se crearán los cargos electos de Síndico Personero y Diputados del Común, se añadieron además el Síndico y un Diputado a esta gestión.

---

<sup>24</sup> Las tierras labrantías pertenecientes a la ciudad estaban situadas en las villas de Fuentelahiguera, Tótoia, Marchamalo, Málaga, Malaguilla, Valdeavero, Valdeaveruelo, Aranzueque, Yebes, Valdarachas, Camarma y otros lugares. Según el Catastro de 1751 ascendían a unas 300 fanegas y cuya renta anual en 1753 era de 291 fanegas de trigo, que tasado ese año a 28 reales suponían 8.148 reales. A.M.GU. Legajo 28-b.

<sup>25</sup> Real Decreto de 19 de agosto de 1760, fols 5 a 10 especialmente en que se copia una Real Instrucción de 1745, cosida en el *Libro de Acuerdos de 1760*.

<sup>26</sup> Sobre bienes de propios municipales véanse BERNAL, A.M. "Haciendas locales y tierras de propios. Funcionalidad económica de los patrimonios municipales (siglos XVI al XIX)", en *Hacienda Pública Española*, nº 5. Madrid, 1978; y los capítulos dedicados a la hacienda local de Murcia y Granada respectivamente de CREMADES GRINAN, C. M.<sup>a</sup> *Economía y hacienda local del Concejo de Murcia en el siglo XVIII (1701-1759)*. Murcia, 1986, y MARINA BARBA, J. *Poder municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII*. Granada, 1992.

<sup>27</sup> Recuérdense las denuncias de CASTILLO DE BOVADILLA en su *Política para Corregidores*, ya citadas anteriormente.

Según el Catastro de 1751 los propios municipales de Guadalajara aportaban una renta anual de 37.040 reales<sup>28</sup>, pero no era una cifra real, porque faltaba la tasación de las rentas de algunas partidas de bienes propios que la ciudad tenía en pueblos de alrededores e incluso, según hemos comprobado, algunas rentas están tasadas a la baja. Aparentemente más fiable es la tasación que se hizo en 1753 para poder emitir un censo por parte de la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares a favor de la Ciudad y dónde se hipotecan los bienes de propios de Guadalajara con expresión de la renta anual, que ascendía a 72.864 reales de vellón<sup>29</sup>, cifra más parecida a los 69.827 reales 24 maravedís que en 1761 certificó el Contador de propios<sup>30</sup>.

La partida más importante de ingresos municipales era la explotación de la dehesa y montes comunes, para leña y carbón. Le sigue el arrendamiento de los oficios de propiedad municipal - especialmente el Peso Real-, el de tierras cultivables, las rentas de los censos a favor de la Ciudad y los alquileres de inmuebles.

En el cuadro N° 8 se puede ver la composición de los bienes municipales de 1753, desglosados por partidas.

---

<sup>28</sup> *Guadalajara, 1751,...* págs 69 a 73.

<sup>29</sup> A.M.GU. Legajo 28.b. El documento afirma que rentaban 83.364 reales, pero la suma del contable está mal hecha, ascendiendo a 72.864 reales de vellón. ¿Fue un error contable o habría interés en inflar la cifra que rendían anualmente, en reales, los propios al tratarse de una hipoteca?

<sup>30</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1763*, y Legajo 1H.53-b. Hace referencia a la certificación dada el 3 de octubre de 1761. Desgraciadamente no especifica las partidas de las rentas. Para entender la variabilidad en la rentabilidad de los propios de un año a otro hay que tener en cuenta varias causas como el precio del trigo (a veces las rentas de las tierras y de algunos censos se pagaban en producto), en el número de censos a su favor (que variaba), y en la cantidad y precio del carbón producido en los montes, también variables.

## CUADRO N° 8.

---

**PROPIOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA EN 1753 Y RENTA ANUAL.**


---

<u>PARTIDA</u>	<u>RENTA ANUAL</u>	<u>PORCENTAJE</u>
<b>INMUEBLES URBANOS. (Alquileres).....</b>	<b>4.886 reales ....</b>	<b>6,71 %</b>
- Casas de la Alojería .....	660 rs	
- Casa del Peso de la Harina...	176 rs	
- Matadero municipal.....	400 rs	
- Pescadería.....	350 rs	
- Pozo de la Nieve.....	3.300 rs	
<b>TIERRAS.....</b>	<b>8.148 reales ...</b>	<b>11,19 %</b>
<b>CENSOS.....</b>	<b>7.380 reales ...</b>	<b>10,09 %</b>
- Perpetuos .....	550 rs	
- Redimibles (al quitar).....	6.830 rs	
<b>OFICIOS MUNICIPALES (Arrendados).....</b>	<b>9.750 reales ...</b>	<b>13,32 %</b>
- Escribanía de alcabalas....	2.200 rs	
- Peso Real y Correduría.....	6.000 rs	
- Media de medir granos.....	1.500 rs	
<b>RENTAS SOBRE ABASTECIMIENTO .....</b>	<b>1.050 reales ...</b>	<b>1,45 %</b>
- Tablas y puesto de tocino....	700 rs	
- Tablas y puesto de besugo....	350 rs	
<b>EXPLOTACIÓN DEHESAS Y MONTES COMUNES.....</b>	<b>41.700 reales ...</b>	<b>57,24 %</b>
- Dehesa de Valdeapa.....	6.600 rs	
- Montes de la Alcarria, Villar, Pata el Perro y del Campo..	35.100 rs	
<b>TOTAL</b>	<b>72.864 reales</b>	<b>100 %</b>

---

Veamos los gastos que, en 1761<sup>31</sup>, ascendieron a 54.655 reales<sup>32</sup>. La partida más importante son los salarios fijos a los oficiales municipales, casi dos terceras partes del total de gastos; le siguen los gastos extraordinarios (un 20,89%) pero de ellos, 2.244 reales en realidad corresponden a la partida de salarios, ya que se dedican a pagar al mayordomo de propios, como Depositario de la Junta de Propios, al que le correspondía, (por la Real Provisión de 19 de agosto de 1760 en que se creó la Contaduría General de Propios y Arbitrios), el 1,5% del total de los caudales a su cargo; las festividades religiosas y limosnas a institutos religiosos suponen la tercera partida del gasto, un 13,23% del total, y finalmente el pago de los intereses de dos censos contra el Ayuntamiento suponen poco más del 1%, 759 reales, partida muy reducida si comparamos con la importancia que tenía en 1719, cuando el Ayuntamiento era censatario de 15 censos cuya renta anual ascendía a 8.643 reales y 4 mrs, arrastrándose una deuda de 27.147 rs 11 mrs en concepto de pago de intereses<sup>33</sup>, que suponían más de la mitad de los gastos, (exactamente el 55,44 %) y que, evidentemente, axfisiaban la hacienda municipal<sup>34</sup>.

No se nos escapa que, en 1761, sólo se dedicaba una partida

---

<sup>31</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1763*. Certificación del Contador referida a 1761, fechada a 14 de diciembre de 1763.

<sup>32</sup> Debían ser las partidas de gastos fijos que el contador certificaba para la Contaduría de Propios, porque otras fuentes documentales nos aportan otras cantidades en concepto de gastos para 1761; por ejemplo los 70.589 reales del Legajo I.H.53.b, del A.M.GU, (la diferencia entre una y otra, de 15.934 reales, se da en el apartado de salarios, añadiéndose aumentos de salarios al corregidor y al alcalde mayor, a los escribanos, a los porteros y al agente de la ciudad en Madrid). Pero aún más, en las partidas anuales de cargo y data que el contador hacía cada año (Legajos 2H.249-a y b, 2.H.250, y 2.H.251a y b, del mismo A.M.GU.) los gastos correspondientes a 1761 ascienden a 3.110.885 maravedís -unos 91.497 reales-, (aumentando sobre todo la partida de salarios para los guardas de monte, y los gastos extraordinarios como gastos para reparación de puentes, las ayudas de costa a los diputados del Reino por Guadalajara para asistir a la jura del Rey y las reparaciones y obras), lo que demuestra la complejidad contable.

<sup>33</sup> El gasto por salarios ascendía a un 26,88 % y el de fiestas religiosas a un 17,67 %. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1719*. Informe del Contador de Propios.

<sup>34</sup> La situación de la hacienda municipal mejoró desde 1724, cuando el Duque del Infantado liquidó un censo en su contra y a favor de la Ciudad de 43.001 ducados (473.011 reales) de capital principal. (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1724*. Sesión de 8 de enero). El dinero sirvió al Ayuntamiento para redimir la mayoría de los censos que los propios municipales tenían en su contra. Es un ejemplo de la influencia tan "dinamizadora" que en la Ciudad de Guadalajara tenía la Casa del Infantado y que algunos panegiristas alaban.

de 8.000 reales (un 14,64% de total de gastos) a las verdaderas necesidades urbanas como empedrado de calles, mejoras urbanas, servicios, etc. Veámoslo en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 9.**

**GASTOS ANUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA EN 1761.**

<u>PARTIDA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>	<u>PORCENTAJE</u>
<b>SALARIOS.....</b>	<b>35.246 rs.....</b>	<b>64,49 %</b>
- Al Corregidor.....	4.950 rs.	
- Al Alcalde mayor.....	3.300 rs	
- A los 11 regidores.....	6.050 rs.	
- A los 2 escribanos .....	1.100 rs	
- Al Contador de Propios.....	550 rs.	
- Porteros.....	850 rs	
- 4 alguaciles.....	2.920 rs.	
- Relojero.....	150 rs.	
- Matrona.....	550 rs.	
- Guardas del campo.....	6.386 rs.	
- Capellán.....	588 rs.	
- Médico.....	5.500 rs.	
- Cirujano.....	2.200 rs.	
- Pregonero.....	150 rs	
<b>CENSOS.....</b>	<b>760 rs.....</b>	<b>1,39 %</b>
<b>FESTIVIDADES RELIGIOSAS, Y LIMOSNAS A CONVENTOS.....</b>	<b>7.234 rs.....</b>	<b>13,23 %</b>
<b>GASTOS ORDINARIOS y EXTRAORDINARIOS.....</b>	<b>11.415 rs.....</b>	<b>20,89 %</b>
- Pago del Peso Real al Convento de S. Fc <sup>a</sup> .....	972 rs	
- Al mayordomo de Propios..... (por los % por Depositario)	2.244 rs	
- Conducción trigo, obras, material, pleitos, etc.....	8.000 rs	
<b>TOTAL.....</b>	<b>54.655 rs</b>	<b>100 %</b>

Finalmente, los dos *comisarios de la Contaduría* serían los encargados de fiscalizar la gestión de las rentas reales en la Contaduría de Rentas (servicio, alcabalas, millones, etc) en el ámbito de la ciudad llevadas a cabo en las propias Casas Consistoriales y en la que los regidores tenían responsabilidad, (en la medida en que el Ayuntamiento era el encargado del pago del servicio ordinario con cargo a sus propios y la gestión de las alcabalas, cientos y millones cobradas por los distintos oficiales sobre actividades comerciales y consumo).

Muchas de estas 19 comisiones se arrastraban de siglos anteriores y algunas realmente eran de poca importancia, y desde los años 70 se creó la de *examinar a los maestros de escuela* con la finalidad de revisar la calidad de enseñanza de primeras letras, ya que desde la expulsión de los jesuitas en 1767 el control de la enseñanza volvió a estar bajo supervisión municipal, nombrando el Concejo los maestros y velando por la calidad de las clases. Existían otras comisiones con un papel realmente importante, por ejemplo en lo referente al abastecimiento de productos de primera necesidad, no elegidas en el primer cabildo, aunque sí en los primeros meses del año; así, *los comisarios de abastos* eran los encargados de gestionar el abastecimiento de productos de primera necesidad en la ciudad mediante el sistema de la "obligación". Ellos eran los encargados de sacar a pregón público las pujas por los abastecimientos. Normalmente aceptaban el postor que ofrecía la venta a más bajo precio. También revisaban la calidad del producto y las frecuentes peticiones de los "obligados" solicitando subir el precio del producto una vez conseguido el monopolio de venta.

Otra importante comisión fue la dedicada a la gestión del pósito municipal. El *comisario del pósito* era el encargado de la supervisión y abastecimiento continuo del pósito-granero municipal dónde se conservaban las partidas de trigo para panadear y para ceder a los labradores en épocas de malas cosechas, en previsión de hambre o carestía. El pósito era un garante de abastecimiento del pan en épocas de escasez. Guadalajara había tenido una primera fundación del pósito en el siglo XVI, el 13 de enero de 1548, en que Carlos I confirmó las ordenanzas de administración del "depósito de pan" aprobadas en el Ayuntamiento de 11 de julio de 1547. Tenía, inicialmente, la finalidad de garantizar cada año la compra de 500 fanegas de trigo, acumulables hasta 5.000, en un plazo de 10 años, y se



nombraban, asimismo, personas encargadas de su control y administración cada año: un mayordomo del pósito, un regidor comisario y un vecino, el escribano de ayuntamiento que llevaba las cuentas y el corregidor que supervisaba la gestión<sup>35</sup>. Parece que la gestión del pósito decayó hasta la total desaparición del mismo a fines del siglo XVII porque en 1699 se hizo una segunda fundación<sup>36</sup>.

La segunda fundación se realizó por normativa del Consejo de Castilla de 12 de septiembre de 1699, aunque anteriormente, el 4 de febrero, el Corregidor ya planteó su refundación, teniendo como base el trigo plantado en tierras baldías propias de Guadalajara. Se sembraron 81 fanegas de trigo que produjeron, al año siguiente, 300 fanegas de grano, que entraron en el primer depósito, inaugurado ese año. Igualmente se decidió buscar un granero con tres llaves y formar un libro de cuentas -"de entrar y sacar"-, y se nombraron personas encargadas de su gestión y supervisión: un mayordomo o depositario, un regidor comisario y el corregidor, cada uno con una llave<sup>37</sup>.

La política de reforzamiento del control real sobre los concejos también afectó al control de la gestión de los pósitos municipales; por Real Decreto de 16 de marzo de 1751 se creó y puso bajo control del Marqués de Campo Villar la Superintendencia General de Pósitos con la finalidad de conservarlos o de construirlos allí donde no existiesen, lo que rápidamente se tradujo en un Real Instrucción de 30 de mayo de 1753, marcando la normativa para la gestión de los mismos<sup>38</sup>. Se trataba de controlar y fiscalizar la gestión de los graneros municipales, y la actuación de mayordomos y regidores, frecuentemente

---

<sup>35</sup> MEJIA ASENSIO, A. "Una institución municipal frente a la carestía: el pósito de Guadalajara", en *Actas del IV Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*. Alcalá de Henares, 1994, págs 207-215.

<sup>36</sup> En 1699 se afirma que "*..la Ciudad no tiene granero, porque el que tenía en antiguo está sin uso y arruinado...*". Autos de la Formación del Pósito de Guadalajara... año de 1700. A.M.GU. Legajo 1H.45-b

<sup>37</sup> *Ibidem*.

<sup>38</sup> A.M.GU. Legajo 1H.45-b.1. *Instrucción que se debe observar por la Justicia e interventores de los Reales Pósitos (...)* de estos Reynos y Señoríos de España para su mejor Administración... Fechada en Buen Retiro, 30 de mayo de 1753.

malversadores o malos administradores<sup>39</sup>. En definitiva era una llamada al orden. Para ello se insistió en establecer un sistema de administración claro y unos responsables, nombrados cada año por el Ayuntamiento. Estos responsables serían el Corregidor (o Alcalde mayor), un regidor diputado, un depositario (el antiguo mayordomo) nombrado por el Ayuntamiento el día de San Juan o de San Pedro de cada año, y el Procurador General<sup>40</sup>.

En Guadalajara, se nombraba un regidor comisario del pósito, al menos desde 1751, pero desde los años 60 se nombrará también un *depositario*, normalmente un labrador del común, ambos bajo la supervisión del intendente o corregidor. Parece que su buena gestión en el abastecimiento de trigo influyó en el comportamiento pacífico de Guadalajara ante los motines de 1766<sup>41</sup>.

Existían, además, diversas comisiones de tipo extraordinario y variable que se creaban cuando se necesitaban y su gestión acababa con el fin de su cometido. Así se nombraban de vez en cuando *comisarios de apeos de tierras*, con la finalidad de medir y deslindar las tierras de propiedad municipal, que frecuentemente eran usurpadas o roturadas por aldeanos de los alrededores y que motivaban frecuentes multas y pleitos; *comisarios de leñas del monte*, encargados de asistir a la tala y fábrica de carbón de los montes propios de la ciudad -la más importante fuente de rentas municipales-, y comisarios encargados de acompañar en el protocolo a enviados regios, o de asistir en Madrid a los numerosos asuntos (fundamentalmente peticiones ante

---

<sup>39</sup> " ..Y por desidia de los Corregidores y Alcaldes Mayores y demás justicias (...) pues han permitido y tolerado que se introduzcan muchas corruptelas y abusos (...) como son invertir sus fondos en distintos fines, mezclarlos con otros caudales públicos, duplicando partidas de cuentas, no hacer las reintegraciones a su tiempo, (...), permitir vender el trigo que había de servir para sembrar ...". *Ibidem*.

<sup>40</sup> *Ibidem*.

<sup>41</sup> El 30 de marzo 1765 se compraron del Obispado de Sigüenza 6.000 fanegas de trigo y se reguló el precio del pan a 9 cuartos y medio el de dos libras y aunque, posteriormente, se vendieron 2.000 fanegas a precio de 39 reales, aún quedaron 4.000 para el fin inicial del panadeo. En agosto del mismo año se volvieron a comprar 3.134 fanegas, teniendo abastecido el pósito; eso hizo que el pan de dos libras se vendiese a 10 cuartos, cuando en otras zonas valía 14. Además en septiembre de 1765, Guadalajara emitió un censo sobre sus propios de 87.000 reales de principal para hacer acopio de trigo. A.M.GU. *Libros de Acuerdos de 1765 y 1766*. Véase además de MEJIA ASENSIO, A. "El Motin de Esquilache en Guadalajara", en *Actas del II Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, págs 431-438. Alcalá de Henares 1990.

los Consejos) que Guadalajara tenía.

Hay que decir que, si bien los regidores no cobraron salarios hasta 1761, eran muy frecuentes los pagos de "propinas" y "ayudas de costa", precisamente por su gestión en las comisiones, siendo, en realidad, una importante fuente de retribución.

Finalmente una importante comisión que necesita de un estudio especial es la de los comisarios electos para la Diputación General del Reino, que llevaba asociada *la Comisión del Servicio de Millones*. Guadalajara nombraba dos comisarios al Servicio de Millones, que junto con los de las otras ciudades con voto en Cortes participaban en la elección de 8 miembros de que se componía la Diputación General del Reino. Veamos.

#### **Los comisarios de la Diputación General del Reino y la Comisión de Millones por Guadalajara entre 1746-1788.**

Guadalajara, como una de las 17 ciudades con representación en Cortes de Castilla, mandaba desde la época de los Reyes Católicos dos procuradores a cada convocatoria de las mismas durante todo el Antiguo Régimen<sup>42</sup>. Pero a pesar de la quiebra del sistema representativo castellano desde 1664 (en que dejan de convocarse las Cortes) hasta el siglo XVIII, los organismos que éstas originaron -la Diputación General y la Comisión del Servicio de Millones- permitieron a las élites urbanas continuar participando y defendiendo sus intereses de grupo, bajo la teórica y difusa función de mantener la representatividad de las ciudades del Reino<sup>43</sup>.

La Diputación General de las Cortes de Castilla nace en 1525, como una comisión permanente que velase para cumplir y ejecutar las decisiones de las Cortes, casi exclusivamente en materia fiscal<sup>44</sup>, aunque hasta 1664 mantenía, asimismo, un vago

---

<sup>42</sup> Ha sido Carretero Zamora quien, más recientemente, ha descifrado la naturaleza, funcionamiento, procedimientos e intereses de la Monarquía, las ciudades castellanas y sus oligarquías urbanas al inicio de la Edad Moderna: CARRETERO ZAMORA, J.M. *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna. (1476-1515)*. Madrid, 1988.

<sup>43</sup> CASTELLANO, J.L. *Op. Cit.*, págs. 91 y 92.

<sup>44</sup> Véase TOMAS Y VALIENTE, F. "La Diputación de las Cortes de Castilla (1525-1601)", en *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982, pág. 57; CASTELLANO, J.L. *Op. Cit.*, pág. 52 y ESCUDERO, J.A. *Curso de Historia del Derecho*. Madrid, 1990, págs 748 a 750.

papel consultivo ante la Corona de Castilla, representando al Rey todos los asuntos generales del Reino en ausencia de las Cortes permanentes<sup>45</sup>. Limitadas las Cortes y sus representantes -los procuradores- casi exclusivamente a aprobar y administrar los servicios ordinarios y extraordinarios, las rentas procedentes de alcabalas y tercias y sobre todo los millones, será la Diputación General el organismo encargado de ello. Pero la gestión de los millones competía también, junto a las ciudades castellanas y a sus procuradores, al Consejo de Hacienda y por eso la Monarquía acabó creando desde 1601, "por vía de Diputación", la Comisión de Millones, tratando de vincularla al Consejo de Hacienda; cosa que se consigue, finalmente, a partir de 1658 en que forma una sala especial dentro del Consejo de Hacienda: la Sala de Millones<sup>46</sup>.

Desde 1694 la Diputación quedó absorbida por la Comisión de Millones, encargada de la gestión y administración de dicho impuesto. A partir de entonces Diputación General y Comisión de Millones se confunden en un mismo organismo, y queda asociada al Consejo de Hacienda del que, definitivamente, formó parte en el siglo XVIII.

Mientras se convocaron Cortes de Castilla eran los procuradores de las ciudades los que formaban parte de la Comisión de Millones, tras aprobar la prorrogación de este impuesto, eligiéndose de entre ellos los cargos de comisarios de millones, en número de ocho: cuatro propietarios y otros cuatro sustitutos para cubrir ausencias y enfermedades. Desde 1664 hasta la llegada de los Borbones no se convocaron las Cortes, pero sí se aprobaba la prórroga de los millones cada seis años. Al principio sirvieron los diputados de la última convocatoria de 1664, nombrados de forma vitalicia, pero al ir falleciendo éstos se hizo necesario el sorteo de diputados comisarios de millones, convocatoria que va a realizarse de nuevo desde 1694 con el mismo procedimiento que había para procuradores de Cortes del Reino.

Así pues, desde 1694, -y durante todo el siglo XVIII- se va a prorrogar el servicio de millones cada seis años<sup>47</sup>, prorrogación que conllevaba la elección de comisarios al Servicio

---

<sup>45</sup> CASTELLANO, J.L. *Op. Cit*, pág. 53.

<sup>46</sup> *Ibidem*, págs. 55, 56 y 57.

<sup>47</sup> Se retrasó dos años la convocatoria de 1760, y se adelantaron un año las de 1775 y 1781.

de Millones por cada ciudad de voto en Cortes, de entre los cuales sorteaban los 8 comisarios de millones -4 propietarios y 4 suplentes- y que a su vez formaban la Diputación General del Reino. Además, en el siglo XVIII, los Borbones convocaron 5 veces las Cortes del Reino con la finalidad de jurar al heredero volviendo las ciudades -entre ellas Guadalajara- a elegir dos procuradores en 1709<sup>48</sup>, 1712-13<sup>49</sup>, 1724<sup>50</sup>, 1760<sup>51</sup> y 1789<sup>52</sup>, que no debemos confundir (porque no son los mismos) con los comisarios-diputados electos por Guadalajara al Servicio de Millones y Diputación General del Reino<sup>53</sup>.

¿Cuál era el procedimiento por el que Guadalajara nombraba en el siglo XVIII dos comisarios para la elección a la Diputación General y Comisión del Servicio de Millones?. El procedimiento era el mismo que había seguido para mandar procuradores en Cortes en los siglos anteriores. Al menos desde la época de los Reyes Católicos<sup>54</sup> Guadalajara elegía a sus dos procuradores: uno del cabildo de regidores y otro del grupo de los hidalgos de la ciudad<sup>55</sup>.

#### CUADRO N° 10.

<sup>48</sup> Cortes de Felipe V para jurar al príncipe Don Luis.

<sup>49</sup> Validar la renuncia al trono de Francia de Felipe V.

<sup>50</sup> Jurar al príncipe Fernando.

<sup>51</sup> Confirmar a Carlos III, que accedió al trono sin haber sido jurado heredero.

<sup>52</sup> Para jurar a Carlos IV.

<sup>53</sup> Hasta 1788 hubo convocatoria a diputados del Reino y del Servicio de Millones los siguientes años del siglo XVIII: 1704, 1710, 1716, 1722, 1728, 1734, 1740, 1746, 1752, 1760 (se retrasó dos años), 1764, 1770, 1775, 1781 y 1788.

<sup>54</sup> Para el procedimiento electoral a las procuraciones en el periodo de los Reyes Católicos CARRETERO ZAMORA, J.M. en *Cortes, monarquía, ciudades ..*, Op. Cit, págs 303-340. Para el modelo de Guadalajara véanse págs 329 y 330.

<sup>55</sup> "...y la dicha ciudad de guadalajara (sic) solía y acostumbrava enviar dos procuradores uno del estado de los cavalleros fixosdalgo y otro de los rregidores de la dicha ciudad .." A.M.GU. Legajo 1H.34-5. *Executorias en rraçon De la forma que se ha de guardar sobre elección y suertes de Procuradores De cortes Del estado de Cavalleros Hixos Dalgo de la Ciudad de Guadalaxara*, folio 72 v.

---

**PROCURADORES A CORTES GENERALES POR GUADALAJARA EN EL SIGLO XVIII**


---

<u>CORTES</u>	<u>BRAZO DE REGIDORES</u>	<u>BRAZO DE HIDALGOS</u>
1709 (a)	D. Juan de Orcasitas Oleaga. I Conde de Moriana	D. Felipe Vianco.
1712	D. Luis de Cañas y Castilla I Marqués de Vallecerrato	D. Juan de Villegas Villasirga
1724	D. Juan de Dios Silva Mendoza X Duque del Infantado.(b)	D. Juan Fc <sup>o</sup> Remírez de Baquedano II Marqués de Andía y de la Ribera
1760	D. Antonio Medrano Mendoza (c)	D. Manuel Calderón de la Barca (d)
1789	D. Diego Pedroches Astaburuaga.	D. Antonio del Hierro y Arriaga III Vizconde de Palazuelos

(a) Ambos eran regidores que vivían en Madrid y fueron elegidos por los capitulares de Guadalajara por votación simple en cabildo de 6 de marzo de dicho año.

(b) Sustituído por D. Lucas de Baraya y Olea, en quien cedió la suerte de procurador.

(c) Sustituído desde 1770 por D. Diego de Pedroches que compró el regimiento.

(d) Sustituído por su padre D. Melchor Calderón de la Barca.

---

Analicemos el sistema electoral, porque si algo queda claro cuando se estudia éste es el control de las procuraciones o comisiones por el grupo de los regidores, aunque hay que decir que éstos y sus familiares formaban casi la totalidad de la hidalguía urbana en el periodo estudiado<sup>56</sup>.

Los regidores elegían en cabildo municipal a uno de ellos, por el sistema de *insaculación* o sorteo de papeletas o "cédulas" metidas en un cántaro, con su nombre. Se hacía entre los que estaban "*en ejercicio*" del regimiento, los que tenían el título

---

<sup>56</sup> RUBIO FUENTES, M., en "Los Duques del Infantado y las elecciones a Procuradores en Cortes en la provincia de Guadalajara con los Austrias: la rebelión de 1638", en *Wad-al-Hayara*, n<sup>o</sup> 24. Guadalajara, 1987, págs 113 a 135, ha demostrado todas las luchas internas entre regidores, hidalgos y la Casa del Infantado (a través de criados, sirvientes y nobleza clientelar) por conseguir el cargo de Procurador en Cortes en la ciudad.

habilitado por la Cámara de Castilla y hubiesen tomado posesión del oficio de regidor en el Ayuntamiento anteriormente, aunque no estuviesen presentes en la elección<sup>57</sup>. El procedimiento queda definido en el siguiente párrafo de la sesión del 14 de mayo de 1746:

".. se pasó a efectuar el sorteo de Cavalleros Rexidores para la Diputación del Reyno y Comissarios de Millones durante el próximo sexenio que viene, y estando en actual exercicio veinte y nueve de dichos Cavalleros se entraron en un cántaro dorado otras tantas abellanas de plata<sup>58</sup>, y en cada una el nombre de ellos, y otras veinte y nueve en otro con una cédula que dize Suerte de Diputado del Reyno, y barajados dichos cántaron se llamó a un niño llamado Gregorio García de edad como de siete años el qual fue sacando las avellanas de uno y otro cántaro en la forma siguiente:

D. Diego de Yanguas .. en blanco.

D. (.....) .. en blanco

(.....)

D. Antonio Puche ..... Suerte de Diputado del Reyno ..."<sup>59</sup>.

El procedimiento electoral parece, pues, claro en el caso de los regimientos.

Los hidalgos, sin embargo desde la concordia entre dicho estado y la Ciudad de 1639, eran elegidos mediante un sistema doble: una votación y un sorteo<sup>60</sup>. Primero eran los regidores presentes quienes elegían mediante votación a 12 hidalgos, de

---

<sup>57</sup> Es curioso observar que buen número de regidores, que tenían a veces el título despachado años antes, tomaron posesión en el Ayuntamiento a raíz del conocimiento de la convocatoria a diputados y, de ellos, algunos unos días antes del sorteo. Por ejemplo, en 1746, tomaron posesión o pidieron que se les incuyese en la elección tres regidores, uno de los cuales juró su oficio el mismo día de la sesión del sorteo.

<sup>58</sup> Se supone que huecas, para poder meter un papel con el nombre.

<sup>59</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1746*. Sesión vespertina de 14 de mayo.

<sup>60</sup> "...y se ganó carta executoria para que la ciudad nombre secretamente doce cavalleros hijos dalgo de la dicha ciudad (...) su data en Madrid a 17 de noviembre de 1565 (...). Después por concordia echa entre la ciudad y el dicho estado (...) acordaron por vía de transacción que todos los doce cavalleros hijosdalgo elegidos entren en suertes y al que le tocare quede por procurador de Cortes del dicho estado (...) a 26 de junio de 1639.." A.M.GU. Legajo 1H.34-5.

entre todos los de la ciudad<sup>61</sup>. Posteriormente el mismo sistema de "avellanas de plata" y cédulas (papeletas) en los cántaros servía para sortear sólo a un hidalgo para procurador o diputado, ahora de forma definitiva. Como se ve, en este sistema doble - primero votación y después sorteo por insaculación-, los regidores tenían un mecanismo de filtración, seleccionando previamente a los hidalgos candidatos más asentados en la ciudad, los más preeminentes, los más capaces o sencillamente a los que pertenecían a su grupo familiar.

Precisamente fue entre este grupo social de los hidalgos donde surgieron numerosas protestas en los siglos XVII y XVIII, debidas a la inclusión o no de algunos de sus componentes en la elección y sorteo a diputados. Varias provisiones y ejecutorias del Consejo de Castilla vinieron a responder a los hidalgos sobre las condiciones y requisitos que se necesitaban para participar en la suerte de procurador en Cortes por dicho estado<sup>62</sup>, que podemos resumir en los siguientes:

- la prohibición de estar, -tanto el regidor como su mujer o hijos-, al servicio, tener salario o vivir con señores o regidores<sup>63</sup>.

- la obligación de tener casa abierta y poblada en la ciudad la mayor parte del año, incluidos los no naturales de ella, prefiriendo antes a los nativos ya que, frecuentemente, se incluían a hidalgos que no residían en Guadalajara, sólo por el hecho de estar casados con mujeres naturales de ella.

- la prohibición de hacer reuniones previas o "*conventículos en casa particular*", antes de la sesión municipal para la elección en el Ayuntamiento.

- la limitación que, de cada casa de un hidalgo, sólo pueda antrar uno al sorteo, evitando así multiplicar posibilidades de

<sup>61</sup> Los doce que mayor número de votos sacaban.

<sup>62</sup> Recogidas en el legajo citado anteriormente, y corresponden a los años de 1565 y 1639.

<sup>63</sup> El mismo documento cita otra ejecutoria ganada el 1 de febrero de 1646 anulando la elección al sorteo de procurador por los hidalgos de D. Alonso de Nasao porque era ayo del Conde de Saldaña. *Ibidem*. Parece así que un sector del estamento nobiliario reaccionó, en los siglos XVI y XVII, al más que probable intento de la Casa del Infantado de manipular o monopolizar las procuraciones colocando en los sorteos de hidalgos a la nobleza clientelar a su servicio. Recordemos las sucesivas compras de regimientos que hizo a lo largo del siglo XVII en las que también colocó como tenientes a numerosos hidalgos a su servicio; con la multiplicidad de regimientos e hidalgúas multiplicaba también sus posibilidades de ser procurador en Cortes.



elección<sup>64</sup>.

Aún así durante todo el siglo XVIII se siguieron planteando quejas en cada sorteo, bien por la inclusión de personas sin casa abierta en la ciudad<sup>65</sup>, o bien por exclusión de hidalgos<sup>66</sup>, algunos de ellos recientemente avecindados<sup>67</sup>, lo que demuestra las numerosas irregularidades del sistema. Tampoco se respetó la condición que prohibía la participación de más de un miembro de una misma familia; un ejemplo: en el sorteo de 1760 se presentaron por el estamento hidalgo los dos hermanos D. José y D. Francisco Javier de Torres Medrano, hijos ambos del regidor D. Miguel de Torres Contreras, que triplicaban la posibilidad de que algún miembro de la familia saliese elegido como diputado.

¿Qué intereses generaban tal número de quejas, recursos y ejecutorias para salir elegido diputado?. Podría decirse que de dos tipos: económicos y sociales.

Un comisario al servicio de Millones, en caso de obtener la plaza fija en el posterior sorteo a la Diputación General del Reino y como miembro de la Sala de Millones, recibía un salario difícil de obtener con el simple ejercicio del regimiento en

---

<sup>64</sup> *Ibidem*, s/f. Se vuelve a citar en una Real Provisión ganada por el estado de los hijosdalgo de Guadalajara de 1698 y en un poder del mismo estado para revalidarla ante el Consejo de Castilla en 20 de agosto de 1717. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1716*, fols. 29 r-30 v.

<sup>65</sup> Por ejemplo, sabemos que en 1704 el diputado hidalgo (y camarista del Consejo de Castilla, según Fayard), D. Vicente Pérez de Araciel, no habitó en Guadalajara y si participó fue debido a su matrimonio con una heredera de la familia Dávalos Sotomayor, que poseía bienes, mayorazgos y casa en la ciudad. Igualmente en el sorteo de 1710 un grupo de hidalgos protestó porque en el sorteo se incluyeron tres que no eran naturales ni tenían casa abierta, entre ellos el elegido ese año: D. Bartolomé Badarán de Osinalde. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1710*. Sesión de 30 de abril.

<sup>66</sup> En el sorteo de 1728 protestó el regidor D. Miguel de Torres Contreras por no haber sido incluido su cuñado D. Francisco de Medrano Mendoza, que fue apoyado por el regidor D. Alfonso de Medrano Mendoza, señor de Miralrío, su suegro. Igualmente ocurrió con el Marqués de Villamejor que protestó por la no inclusión de su hermano D. Rodrigo de Torres Morales. En el origen de las quejas estuvieron presentes como vemos los intereses familiares (véase cuadro genealógico correspondiente).

<sup>67</sup> Como las quejas, en 1760 en la elección de procuradores a Cortes de D. Fernando Beladíez y Torres. (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1760*, sesión de 24 de marzo), natural de Miedes y que presentó ejecutoria de nobleza en el Concejo el 15 de abril de 1752, pidiendo que se le señalase estamento por su avecinamiento, ante la presencia del Alcalde y "quatros" del Común. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1752*.

Guadalajara<sup>68</sup>; según Castellanos, durante la primera mitad del siglo XVIII el sueldo anual de un comisario-diputado del Reino estaba en torno a los 20.000 reales, más gajes, propinas e iluminarias (en 1720 era de 23.413 reales 22 maravedís)<sup>69</sup>. Carlos III, en su política de dignificar económicamente a todos los funcionarios al servicio de la Administración (y también con el objetivo de mejorar su gestión) decidió aumentar la asignación a los diputados, fijando desde 1773 el salario anual en 40.000 reales más otros 4.000 reales desde el día en que se redimiere un censo de 250.000 reales que tenía la Diputación General contra sí<sup>70</sup>. Además del salario, siempre según Castellano, otro beneficio económico sería el derivado de gestionar los millones de sus respectivos partidos o demarcaciones fiscales y la de nombrar personas en ellas de su confianza, dando lugar a posibles influencias familiares<sup>71</sup>.

Además, los regidores se beneficiaban de las numerosas mercedes concedidas por el mero hecho de aprobar sistemáticamente los millones en cada prórroga; mercedes que proporcionaban ansiados empleos o elementos de prestigio y promoción social a sus poseedores: hábitos de órdenes militares y oficios palaciegos fundamentalmente. Actitud que parece generalizada durante el siglo XVII, especialmente con Carlos II, pero en el siglo XVIII los Borbones restringieron las concesiones por este concepto, (la última concesión de mercedes a regidores de Guadalajara que hemos encontrado fue en 1705), aunque algunos de los regidores del periodo estudiado heredaron el privilegio concedido a sus padres o familiares<sup>72</sup>.

---

<sup>68</sup> Como ya sabemos suspendido casi toda la primera mitad del XVIII, hasta la llegada de Carlos III.

<sup>69</sup> CASTELLANO, J.L. *Op. Cit*, Pág 92.

<sup>70</sup> *Ibidem*, pág. 209.

<sup>71</sup> Recordemos que algunos regidores de Guadalajara poseían los oficios de Contador o Alguacil mayor de millones, del cual obtenían a su vez un salario por su gestión.

<sup>72</sup> Conocemos concesión de mercedes a regidores de Guadalajara, a sus hijos o familiares en 1698, y 1705, en consideración a haber aceptado la prórroga de los servicios en las convocatorias de 1698 y 1704 respectivamente. En 1698 se concedieron seis hábitos de órdenes, una recomendación para encomienda, dos plazas de caballerizo y otras dos de gentiles hombres de boca en Palacio (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1698*. Carta recibida en el Ayuntamiento fechada el 3 de octubre). Y en 1705 tres hábitos (a D. Felipe Monge de Soria, D. (continúa...))

También la procuración a Cortes o la comisión a la Diputación por Guadalajara fue, durante el siglo XVIII, objeto de especulación, vendiéndose la posibilidad, o sencillamente la comisión obtenida en el sorteo por algunos regidores o hidalgos: en 1724, tres regidores se convinieron, por separado y ante notario, a ceder la suerte de procurador a Cortes (en caso de tocarle) al también capitular (y miembro del Consejo de Hacienda) D. José Palacios, que vivía en Madrid: D. José de Obregón y D. Antonio de Oñana lo hicieron a cambio de 100 doblones de a 2 escudos de oro (unos 2.650 reales) cada uno, y D. José Oñez de la Torre en 7.500 reales de vellón; si fuese la suerte de diputado de Millones, Palacios debía pagarles a cada uno, además, 11.000 reales mientras la sirviese<sup>73</sup>. Igualmente, unos años más tarde, D. José de Torres y Medrano, hidalgo al que le correspondió la suerte en 1752 e hijo del regidor D. Miguel de Torres Contreras, convino con D. Juan Antonio Vázquez Garay, Caballerizo de la Reina, su sustitución a cambio de 20.000 reales al año y en caso de concederle algún empleo derivado del cargo en la Comisión de Millones quedaba "*obligado a hacer una demostración, por una vez (...)* en calidad de agasajo"<sup>74</sup>; finalmente D. Diego Pedroches, que recibió por renunciación, en 1757, un regimiento propiedad del Duque del Parque se comprometió a ceder ante notario (en caso de tocarle) la suerte de comisario de Millones al propietario quien, a cambio de reconocer a Pedroches, debía recibir la mitad del salario, o en su defecto 22.000 reales cada año<sup>75</sup>.

¿Qué nivel de representatividad tenían los caballeros comisarios -regidores o hidalgos- elegidos?, ¿se tenían en cuenta sus opiniones a la hora de la aprobación del servicio de millones?. Los comisarios no sólo no representaban los intereses

---

<sup>72</sup>(...continuación)

Manuel Fernández de Lasarte y D. Diego Oñez de la Torre), dos plazas de caballerizo (a D. Felipe Vianco y D. Francisco Pérez) y una de gentilhomme de Cámara del Rey (al hijo del Marqués del Valle de Cerrato). (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1705*. s/f.)

<sup>73</sup> Palacios, a la sazón Secretario del Rey y Contador General de Postas, del Consejo de Hacienda se mostró especialmente interesado en la obtención de la procuración a Cortes del año de 1724 A.H.P.GU. *Protocolo* 889, (31 de agosto de 1724, 7 de octubre de 1724), y *Protocolo* 857, 31 de octubre de 1724, s/f.

<sup>74</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 909, fols 241-243 r.

<sup>75</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 18.943, fols 50-52 recto.

de sus conciudadanos (los millones -impuestos sobre consumo- afectaban mucho más a los consumidores y compradores no propietarios -el común- que no obtenían el vino, vinagre, aceite, carne, etc, de la producción propia de sus tierras y mayorazgos como la élite de poder municipal), sino que además era impensable la idea de oponerse a la aprobación contraviniendo la voluntad de la Monarquía; un claro ejemplo del más puro absolutismo político dieciochesco para intervenir ante cualquier oposición a la aprobación de millones por el Cabildo municipal es el siguiente despacho enviado por la Cámara al intendente Argumosa en 1760, y que copiamos íntegramente:

*"Remito a Vs. de orden del Consejo de la Cámara adjunto de S. M. en que se sirve ordenar que esa Ciudad preste su consentimiento prorrogando por seis años más los servicios de Millones que corren por los justos motivos que se expresan en el Despacho, el qual luego que llegue a manos de V.S. dispondrá su execución con las veras que pide materia tan del Real Servicio; y porque en estos casos suele la variedad de dictámenes poner en duda el logro de semejantes negocios, estará V.S. en la prevención de que si al tiempo de votarse éste no reconoce tiene a favor del intento la mayor parte de los Capitulares alzará el cabildo sin dar lugar a que se acabe de votar, tomando con ello tiempo para persuadir y reducir a la concessión a los que experimentare de dictamen opuesto, aplicando V.S. a ello todos los medios y esfuerzos posibles y se fian de la autoridad y de la buena ducción de V. S (...)* y me avisará del recibo de ésta, y de lo demás que fuere obrando, teniendo entendido que S. M. ha resuelto de V.S. (de) noticia de los Capitulares que más se señalaren en este servicio para que por la Cámara se les consulte las mercedes correspondientes al mérito de cada uno.

*Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1760"*<sup>76</sup>.

Todo ello nos dice mucho del carácter "democrático" de la elección y sorteo de los miembros de la Diputación General del Reino en el Antiguo Régimen y de la libertad de conciencia existente entre la oligarquía municipal en la toma de decisiones frente al absolutismo político en el campo municipal.

---

<sup>76</sup> Cosido en el *Libro de Acuerdos de 1769*, s/f.

## CUADRO N° 11.

---

**COMISARIOS ELECTOS EN GUADALAJARA PARA EL SORTEO DE DIPUTADOS  
DEL REINO Y COMISIÓN DE MILLONES (1704-1788)**


---

<u>AÑO</u>	<u>BRAZO DE REGIDORES</u>	<u>BRAZO DE HIDALGOS</u>
1704	D. Francisco Zupide Marqués	D. Vicente Pérez de Araciél
1710	----- (a)	D. Btme Badarán de Osinalde
1716	D. Manuel Fernández de Lasarte	D. Alonso de la Cámara Reinoso
1722	D. Antonio del Hierro Herrera	D. José del Hierro Herrera (II Vizconde de Palazuelos)
1728	-----	D. Alfonso de Urbina Pimentel
1734	D. Diego Fdez de la Madrid	D. Juan Antonio Vázquez Garay
1740	D. Ant <sup>o</sup> Fernández de Lasarte	D. Antonio de la Moneda Garay
1746	D. Antonio Puche Quintana	D. Melchor Calderón Barca
1752	D. Bdo de Rojas Contreras	D. José de Torres Contreras*
1760	D. Melchor Calderón de la Barca	D. Antonio del Hierro Arriaga (III Vizconde de Palazuelos)
1764	D. Félix de Urbina y Pimentel.	D. Alonso de Arellano Pacheco (III Marqués de Villatoya)
1770	D. Antonio Medrano Mendoza	D. Diego Garcés de Lasarte
1775	D. Manuel Ruíz de Marmela	D. Antonio del Hierro y Arriga (III Vizconde de Palazuelos)
1781	D. Joaquin de Borda Goyeneche	D. Domingo González Viejo
1788	D. Manuel Clavero y Sese.	D. José Beladiez Labastida

(a) Se aplazó -sin realizarse- la sesión en que se eligía regidor-comisario hasta recibir de la Cámara de Castilla instrucciones sobre cómo actuar con los dos oficios de D. Juan Antonio de Torres Morales, austracista y ausente, reo por traición de "lesa majestad".

\* Sustituído por D. Juan Antonio Vázquez Garay y Gamboa.

---

### Los Cabildos o ayuntamientos de regidores.

La reunión de todos los capitulares en ayuntamiento cerrado para la discusión de las diferentes materias y toma de decisiones colegiada era el Capítulo o Cabildo de regidores. Estaban presididos por el intendente o corregidor, en su defecto por el alcalde mayor, y en ausencia de ambos por el alférez mayor o el regidor más antiguo -el regidor decano- y lo formaban todo el cuerpo de regidores con voz y voto, quienes eran avisados por los porteros del Ayuntamiento, sentados en dos bancos, uno a la derecha y otro a la izquierda, empezando por el regidor más antiguo (primero por el banco de la derecha) y acabando por el regidor más joven (sentado el último en el banco de la izquierda), aunque algunos tenían la preeminencia de tener asiento fijo en cuarto asiento<sup>77</sup>, y la de entrar con armas en el Ayuntamiento<sup>78</sup>; estaban también presentes los escribanos de ayuntamiento como fedatarios de las decisiones tomadas. Podían asistir asimismo el Procurador General por el estado noble, con voz, pero sin voto. En ocasiones asistían el Alcalde por el estado noble (que tampoco tenía derecho al voto) y el Alcalde del Común que tenía muy limitada su presencia, como hemos visto anteriormente, a la casi exclusiva toma de posesión de su oficio o al fijar estado noble a algún nuevo hidalgo vecindado en Guadalajara. Después de la reforma municipal de 1766, igualmente formarán parte del cabildo, con competencias exclusivas en cuestiones de abasto y con voz y voto el Síndico Personero y los dos Diputados del Común.

El Cabildo de regidores se reunía en las Casas consistoriales o Ayuntamiento, sitas en la Plaza Mayor, construidas por el corregidor Castillo de Bovadilla en 1585, y reedificadas por el Corregidor D. Pedro de Vergara en el siglo XVII<sup>79</sup>. Por la *Historia de Guadalaxara* de Núñez de Castro sabemos que se componían de la cárcel, la Audiencia y la vivienda del Corregidor en la planta baja, y en el primer piso estaba la capilla-oratorio y la sala capitular donde se reunían los

---

<sup>77</sup> Regimiento del Marqués de Villamejor, asociado al mayorazgo de Morales Barnuevo.

<sup>78</sup> El mismo regimiento anterior, el Alférez mayor, el Alguacil mayor y el regimiento acreditado en las Cortes de 1650, que en el siglo XVIII ejercieron Parrales, Priego y Arguedas.

<sup>79</sup> NUÑEZ DE CASTRO, A. *Historia eclesiástica y seglar de Guadalajara* .. Madrid, 1653, pág. 4.

capitulares, con un amplio corredor a la Plaza "para ver las fiestas públicas"<sup>80</sup>, especialmente de toros. En la segunda mitad del siglo XVIII básicamente tienen la misma disposición y estructura, aunque sabemos que los intendentes no vivían en el Ayuntamiento, sino en casas particulares arrendadas, presumiblemente por el deterioro del edificio o por la búsqueda de una vivienda más cómoda<sup>81</sup>.

Según Rubio Fuentes, en el siglo XVII el Ayuntamiento se reunía en Cabildo ordinario tres días a la semana: lunes, miércoles y sábados, después de haber oído misa en el Oratorio, oficiada por el capellán de la ciudad<sup>82</sup>, y cabe pensar que el número y ritmo de las sesiones municipales no varió en el siglo XVIII<sup>83</sup>. En el siglo XVIII, sin embargo, fueron raros los cabildos extraordinarios, limitándose éstos al caso casi exclusivo de elección de procuradores a Cortes o comisarios a la Diputación de millones por Guadalajara, día que el Ayuntamiento se reunía por la mañana y por la tarde, en dos sesiones.

No parece que fueran frecuentes las votaciones, sino que las decisiones eran, generalmente, tomadas por unanimidad, incluso en el caso de elegir comisarios u oficios municipales propios de la Ciudad como el Procurador General o el Alcalde por el estado hidalgo, (en los caso del Alguacil Mayor, de Guarda Mayor de montes se utilizaba también el sistema de sorteo por cédulas y avellanas de plata), pareciendo más bien que se procuraba evitar tensiones, delegando la toma de decisiones en uno o varios comisarios elegidos para ello (por ejemplo, en las posturas de obligados y abastecedores). No tenemos constancia en el periodo estudiado de luchas entre distintos bandos, luchas que asolaron numerosos concejos bajomedievales y en la primera mitad del siglo

---

<sup>80</sup> *Ibidem*.

<sup>81</sup> En 1770, el intendente Argumosa tenía arrendada la casa palacio perteneciente al mayorazgo de D. José de Bedoya Osorio, por la que pagaba de renta 1.200 reales de vellón al año. A.M.GU. Legajo 1H.75-a. *Relación jurada de bienes e ingresos anuales de D. Joseph de Bedoya Osorio para la Unica Contribución*.

<sup>82</sup> RUBIO FUENTES, M. "Organización del ayuntamiento de Guadalajara a mediados del siglo XVII..". *Op. Cit.* Págs 216-217.

<sup>83</sup> Igual ocurría en el Concejo de Madrid según GUERRERO MAYLLO, A. *El Gobierno municipal de Madrid (1560-1606)*, págs 143-144.

XVI<sup>84</sup>; la venalidad de los oficios municipales y el reforzamiento por parte de los monarcas del papel de los corregidores en el siglo XVII y los intendentes en el XVIII, como fuerzas mediáticas en los conflictos de intereses en las élites urbanas, parece que limaron la tensión municipal. En el caso de Guadalajara, fue la casa del Infantado quien, al controlar el Ayuntamiento merced a la continua compra de oficios municipales y al "clientelizar" a buena cantidad de la hidalguía urbana a su servicio, logró mitigar la conflictividad social municipal, realizando un flaco favor al absolutismo político en el marco de la ciudad durante los siglos XVI y XVII. En los años 20-30-40-50 y 60 del siglo XVIII la élite de poder municipal que ejerce de forma activa está formada -como vemos en los cuadros genealógicos- casi exclusivamente por tres grupos familiares endogámicos<sup>85</sup>, y aunque algunos ligeros conflictos muestran cierta tensión entre ambos, especialmente a mediados de siglo, la autoridad de intendentes y alcaldes mayores, y sobre todo la normativa legal del Consejo de Castilla fue lo suficientemente fuerte para disolver cualquier intento de banderías. En los años 70 y 80 hay una dispersión en los orígenes geográficos de los regidores, muchos de los cuales provienen de fuera, han accedido al oficio por compra y no mantienen esa fuerte relación endogámica que había en el Ayuntamiento en la primera mitad del siglo.

Sí fueron frecuentes, sin embargo, algunos conflictos relacionados contra toda actuación de otros elementos ajenos al cuerpo de regidores, especialmente del tercer estado (en su pretensión de ejercer el derecho a voz y voto en los cabildos), defendiendo los regidores vehementemente sus privilegios y su preeminencia social, como con los Alcaldes del Común en los años de 1762-63 o los frecuentes conflictos con Diputados del Común y Síndico Personero, especialmente en 1766 y 1767.

Un vicio generalizado, al igual que en numerosos concejos de las ciudades castellanas del siglo XVIII, fue el absentismo. No vamos a hacer un exhaustivo análisis, año por año, de la participación en los cabildos y sesiones municipales, pero como

---

<sup>84</sup> Véase el caso de Murcia en CONTRERAS, J. *Sotos contra Riquelmes. Regidores, inquisidores y criptojudíos*. Madrid, 1991.

<sup>85</sup> Son: los Oñez-Oñana; los Martínez de Torices-Yanguas-Fernández de Lasarte, y los Monge-Urbina-Torres y Medrano.



muestra hemos elegido el año de 1752, año en que el cabildo de regidores se reunió en 31 sesiones municipales, dos de ellas para elegir los comisarios de la Diputación de millones por Guadalajara. De los 27 regidores que tenían su título habilitado, sólo 5 de ellos asistieron a más del 75% de los cabildos municipales, 2 entre el 50-75% de los cabildos, uno entre el 25-50%, 11 regidores menos de un 25% y nada menos que 9 (un tercio de los capitulares) no asistieron a ninguna sesión municipal ese año.

Veámoslo en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 12**

**ASISTENCIA DE LOS REGIDORES A LOS CABILDOS MUNICIPALES EN 1752.**  
(sobre 31 sesiones -el 100%-)

<u>Numero de Regidores</u>	<u>Número de cabildos</u>	<u>Porcentaje %</u>
1 (3,70%)	30	96,7 %
1 (3,70%)	27	87 %
3 (11,12%)	24	77,4 %
1 (3,70%)	23	74,1 %
1 (3,70%)	22	70,9 %
1 (3,70%)	10	32,2 %
1 (3,70%)	4	12,9 %
2 (7,41%)	3	9 %
5 (18,52%)	2	6,4 %
2 (7,41%)	1	3,2 %
9 (33,34%)	0	0 %
<b>TOTAL:</b> 27 (100%)		

El intendente asistió a 24 sesiones (un 77,40%), siendo sustituido por el alcalde mayor en 7 sesiones (el 22,60%), y el procurador general por el estado noble sólo asistió 3 veces: el día de su nombramiento y en las dos sesiones de ese año en que se elegía Diputados para la Cámara de millones.

Varias fueron las causas del absentismo. Una muy importante fue la distancia del lugar de residencia, tengamos en cuenta que

buen número de regidores no vivían en la ciudad de Guadalajara. Por las cédulas en que los porteros llamaban a las sesiones del Cabildo municipal (hasta 10 leguas de distancia de la ciudad) sabemos que, en 1752, por ejemplo, 9 regidores vivían en Madrid<sup>86</sup>, uno en Toledo<sup>87</sup>, uno en Yunquera<sup>88</sup>, otro en Utande<sup>89</sup>, dos en Hita<sup>90</sup> y otro en Buitrago<sup>91</sup>, y sólo eran llamados en caso de convocarse la elección a Diputado de millones por Guadalajara. El resto vivían en la ciudad, pero algunos se veían obligados a desplazamientos continuos en la periferia en función de otros oficios y obligaciones al margen de la gestión municipal, siendo esta causa (otras actividades económicas, empleos y oficios), un fuerte justificante del absentismo municipal.

En efecto, como posteriormente veremos, una inmensa mayoría de los regidores de Guadalajara del siglo XVIII tenían oficios y empleos cuya actividad les obligaba a estar en la Corte, al servicio de la Monarquía, en Consejos o el ejército, al servicio de la Casa del Infantado (en Madrid, o en sus inmensos señoríos), o, sencillamente, ejerciendo oficios menores en la administración de otras provincias, ciudades y villas. Ya hemos visto -en 1752- el caso de los regidores que vivían fuera de la ciudad de forma habitual, pero algunos de los que tenían su casa fija en Guadalajara y otros años ejercieron o ejercerán una seria labor municipal incurrieron en un fuerte absentismo, consecuencia de sus empleos en la ciudad o pueblos cercanos<sup>92</sup>, mejor remunerados

---

<sup>86</sup> Eran: D. Isidro Castellanos; D. Fernando Caniego y Araque; el Vizconde de Irueste; el Conde de Saceda, Gentilhombre de Cámara del Rey y Tesorero de la Casa Real; El Marqués de Valbuena y D. José Palacios, en el Consejo de Hacienda; D. Antonio Puche, asentista; y D. Lucas y D. Francisco de Baraya, ambos al servicio de la Casa del Infantado como Secretarios.

<sup>87</sup> D. Bernardo de Rojas Contreras, que era regidor y encargado de las Reales Fábricas de la Ciudad Imperial.

<sup>88</sup> El presbítero D. José Díaz Coronel.

<sup>89</sup> El hidalgo y labrador D. Juan de Dios de Gamboa y Torres.

<sup>90</sup> D. Gerónimo de Zaldívar y D. Juan Antonio Morales Coronel, a la sazón Corregidor y administrador de las rentas de la Casa del Infantado en dicha villa y su partido.

<sup>91</sup> Era el hidalgo ganadero D. José de la Cámara y Reinoso.

<sup>92</sup> Es el caso de D. Miguel de Torres Contreras, activo regidor en años anteriores, que era Contador de la Real Fábrica de Paños de Guadalajara, o D. Bernardo Monge de Soria, mayordomo y administrador de los diezmos y otras rentas eclesiásticas del Arzobispado de Toledo en Santorcaz y Bihuega.

que la participación en el Concejo<sup>93</sup>.

Finalmente, un tercer aspecto para el absentismo era la enfermedad, especialmente los achaques de la vejez.

De cualquier manera, un proceso generalizado fue el sistemático abandono de la actividad municipal cuando existían posibilidades de promoción al ejercer mejores oficios y empleos en Madrid. Conseguido un empleo rentable, se abandonaba la actividad municipal, sólo ocasionalmente ejercida en los cortos periodos en que se volvía a Guadalajara, consecuencia de la gestión de intereses particulares, como la administración de propiedades, mayorazgos y otras rentas. No olvidemos que en el marco municipal se dilucidaban cuestiones relacionadas con sus intereses directos, y convenía estar allí<sup>94</sup>. Aun así el absentismo continuó, e incluso aumentó a lo largo del siglo, paliado en gran parte por la gestión de los nuevos cargos concejiles: diputados y personero más constantes en la gestión municipal, dentro de la limitación de funciones que se les asignaba, como posteriormente veremos.

---

<sup>93</sup> Recordemos que durante la mayor parte del siglo XVIII, hasta 1763, no se recibía salario, al menos de forma directa, por el ejercicio del oficio municipal.

<sup>94</sup> Pensemos, por ejemplo en el Privilegio de "Bodega Cerrada".

## II. LAS PERSONAS.

ANALISIS SOCIO-ECONÓMICO DE LA ELITE DE PODER MUNICIPAL: LOS  
REGIDORES DE GUADALAJARA ENTRE 1718-1788.

## 1. Introducción.

La élite de poder de la ciudad de Guadalajara durante el siglo XVIII está representada, casi exclusivamente, por los miembros del cabildo municipal y dentro de ellos, especialmente, por los regidores. Ya hemos visto la estructura y evolución histórica del regimiento de Guadalajara, muchas de sus características institucionales, la especificidad de cada oficio, su actuación y gestión dentro del Ayuntamiento; pero el estudio sería insuficiente si no hacemos una biografía colectiva del grupo oligárquico, un análisis prosopográfico que nos permita ver más detenidamente su comportamiento y sus intereses dentro del campo municipal y en el ámbito urbano. Esto nos lleva a estudiar a las personas que componen el cabildo y los mecanismos de perpetuación y transmisión en el poder, a sus mujeres e hijos, sus estructuras familiares, el origen social y las expectativas de promoción, su nivel de rentas y fortunas, las estrategias inversoras y de conservación de los patrimonios, su actitud ante la vida y la muerte, su religiosidad y los valores propios que les definían dentro de la sociedad del Antiguo Régimen como un grupo específico y diferenciado.

Desmenuzar, reconstruir, sacar a la luz estos aspectos es una tarea ardua y difícil y la mayoría de las fuentes nos aportan frecuentemente datos parciales, incompletos y a veces contradictorios, pero contribuyen a estudiar la naturaleza y composición de los grupos medios urbanos de las ciudades castellanas, entre ellos la oligarquía de la ciudad de Guadalajara del siglo XVIII.

## 2. El sistema de propiedad y transmisión de los regimientos de Guadalajara en el siglo XVIII: ¿Continuidad o renovación de la oligarquía urbana?.

Para conocer el reducido grupo de poder municipal hemos de empezar por estudiar el mecanismo que justamente les daba ese poder: el acceso al regimiento.

Conocemos la forma de acceso al oficio municipal en la que sin la Cédula de titularidad expedida por la Cámara de Castilla y sin el juramento y toma de posesión en el Ayuntamiento era imposible el ejercicio del regimiento, aunque se fuese propietario. Pero, ¿cuál era el mecanismo por el que se adquiría un regimiento de la Ciudad de Guadalajara?.

Como queda dicho anteriormente, el acrecentamiento, la venta por la Corona y las perpetuaciones del siglo XVII están en el origen de, al menos, 18 regimientos. El sistema de transmisión por renunciación sucesiva, tan utilizado en los siglos XV y XVI -según Tomas y Valiente<sup>1</sup>- con el fin de patrimonializar el oficio, desaparece con el mercado de regimientos del siglo siguiente.

Efectivamente, con las ventas masivas de Felipe III y Felipe IV los oficios quedaron definitivamente privatizados perteneciendo en propiedad -por "juro de heredad"- y, al igual que cualquier bien patrimonial en el Antiguo Régimen, podía permanecer libre o vinculado. Vinculado siguiendo las leyes del mayorazgo en cuanto a transmisión. Libre, heredándose, comprándose y vendiéndose, entregándose como dote, o hipotecándose. Por supuesto, en uno y otro caso, podía cederse temporalmente, nombrando sustitutos y tenientes, renunciar provisional o definitivamente en un tercero, o abandonarse.

Por eso hay que diferenciar entre *modalidad en el régimen de tenencia* del oficio -propiedad- y *mecanismo de transmisión*, aunque el segundo lleve a la primera.

### 2.1. Régimen de tenencia de los regimientos: Propietarios y tenientes.

Y es que ser propietario de un regimiento no suponía ser regidor y mucho menos el ejercicio del oficio; 70 de los 104

---

<sup>1</sup> TOMAS Y VALIENTE, F. "Origen medieval de la patrimonialización...", *Op. cit.*

regidores que hubo en Guadalajara entre 1718 y 1788, -la inmensa mayoría- fueron propietarios del oficio que tenían; otros 7 (un 6,70%) lo eran por su mujer al haber sido el oficio aportado al matrimonio como parte de los bienes dotales<sup>2</sup>, 26 (un 25,34%) fueron nombrados tenientes sustituyendo a su propietario, y 1 se ejerció por renuncia provisional del propietario.

Véamos en el siguiente cuadro la modalidades de tenencia.

**CUADRO N° 13.**

**SISTEMA DE TENENCIA DE LOS REGIMIENTOS DE GUADALAJARA. 1718-1788**

	<u>N° de regidores</u>	<u>Porcentaje</u>
Propietarios	70	67 %
Recibido en dote	7	6,70 %
Tenientes	26	25,34 %
Renunciados	1	0,96 %
<b>TOTAL</b>	<b>104</b>	<b>100 %</b>

De entre los 70 propietarios, varios habían ejercido el oficio provisionalmente -como tenientes<sup>3</sup> o por renuncia

<sup>2</sup> Son: D. Juan de Cáceres por su primera mujer D<sup>a</sup> Melchora Criado, título de 14 de noviembre de 1677. D. José de Obregón por su mujer D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa de Yanguas por cédula de 24 de octubre de 1678. D. Rodrigo de Torres Messía, por su mujer D<sup>a</sup> Isabel de Morales Zupide que aportó además los señoríos de Irueste y Romanones entre otros bienes. Título de 9 de marzo de 1697. Ya era regidor desde 1676, pero dejó provisionalmente el regimiento para ocupar éste.

D. Bernardo de Rojas Contreras, regidor de Toledo, marido de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa del Hierro Arriaga que aportó el oficio como poseedora de un vínculo; tomó posesión el 13 de marzo de 1752. D. Joaquín V. de Borda, marido de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia de Goyeneche, hija del Conde de Saceda, y que recibió título el 27 de febrero de 1773. D. Ramón de Arguedas (20 de enero de 1774) lo recibió de D<sup>a</sup> Polonia Parrales, viuda del regidor D. José de Priego. D. Pío Quinto del Río lo recibió de su mujer D<sup>a</sup> Damiana Román y Yanguas, heredera del mayorazgo de los Yanguas. Título de 9 de agosto de 1778.

<sup>3</sup> Así, D. Manuel Parrales desde 1709 y 1725 en que compró el regimiento; D. Manuel de Montoya Páez Xaramillo teniente de D<sup>a</sup> Micaela Siliceo desde 1722 a 1723 que pasó a ejercer el oficio comprado por su padre para él; D. Antonio de Medrano y Mendoza, teniente de la Casa de Sanlúcar desde 1754 a 1758 en que compró un regimiento que no ejerció ya que lo vendió en 1770 a D. Diego de  
(continúa...)

provisional de su propietario<sup>4</sup>- antes de adquirir el regimiento en propiedad, lo que demuestra el interés por éste.

La renuncia en un sustituto como sistema de transmisión y patrimonialización tan utilizado en los siglos XV y XVI, según Tomás y Valiente, pierde fuerza con el proceso de venalidad de los siglos siguientes y fue un mecanismo infrecuente en el siglo XVIII sólo dos regimientos y en un sólo caso supuso una privatización "de hecho"<sup>5</sup>.

#### CUADRO N<sup>o</sup> 14.

PROPIETARIO DEL REGIMIENTO	REGIDOR	PERIODO
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Isabel Bandrés	D. Juan de la Peña	1718-1724
Duque del Parque	D. Diego de Pedroches	1758-1770

Parece que, a menudo, una de las causas de la dejación en el oficio era la acumulación de regimientos heredados. La legislación impedía ejercer más de uno a la vez, e incluso que los propietarios y los tenientes estuviesen a la vez en los

<sup>3</sup>(...continuación)

Pedroches; D. Juan Fernández de Lara, teniente del Marqués de Villamejor entre 1783 y 1793, año en que compró un oficio a la viuda de D. José González de Mendoza en 15.500 reales de vellón o D. Pedro de Montoya, teniente del oficio propiedad de D. Roque de Dicastillo entre 1766-1768, que en 1792 compró el oficio perteneciente al Marqués de Villamejor, tras desvincularse de un mayorazgo, por el precio de 5.500 reales.

<sup>4</sup> Fueron D. Manuel de Montoya Páez Xaramillo por renuncia de su propietaria D<sup>a</sup> Micaela Silíceo entre 1722 y 1723, en que compró un regimiento. A.H.P.GU. *Protocolo* 844, fols 82 r-83 vt; y Don Diego de Pedroches Astaburuaga, quien recibió por renunciación el oficio propiedad de D. Manuel Joaquín de Cañas, Duque del Parque. A.H.P.M. *Protocolo* 18.943, fols. 50-52 recto. 15 diciembre 1757.

<sup>5</sup> Fue el regimiento propiedad de Doña Isabel Bandrés de Abarca, mujer del regidor D. José de Torres Contreras que era propietario de otro regimiento que ya ejercía. El oficio de su mujer estaba sujeto a un concurso de acreedores. Entre 1701 y 1709 fue renunciado provisionalmente en D. Francisco Pérez y años más tarde en D. Juan de la Peña, quién recibió título el 21 de julio de 1718. (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1718*, fols 97-101 r.). En 1764 su hijo José Antonio de la Peña tomó posesión del oficio como propietario, no sin estar cuestinado por el heredero del oficio, a la sazón el también regidor D. José de Torres Medrano que afirmaba ser el legítimo propietario (a pesar de estar empeñado en 3.000 reales). A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1764*.



Cabildos<sup>6</sup>, con lo que los propietarios acababan renunciando o nombrando tenientes de sus oficios. Además del caso del Vizconde de Irueste, propietario de dos oficios, están D. Miguel de Torres Contreras, con otros dos regimientos, uno vinculado por parte paterna y el otro por parte materna, concursado<sup>7</sup>, y además recibió como dote de su mujer -D<sup>a</sup> Alfonsa de Medrano- la mitad de otro<sup>8</sup>.

Pero la acumulación de oficios de regidor no sólo se circunscribía a la ciudad de Guadalajara. Ya hemos comentado el de D. Bernardo de Rojas, también regidor de Toledo, el de D. Roque de Dicastillo, regidor de Madrid<sup>9</sup>; el del Marqués de Villatoya, regidor de Talavera; el de D. Joaquín Pacheco Caniego, regidor de Murcia o el del Duque del Parque, que además de dos regimientos de Guadalajara poseía otros dos en Oviedo, ninguno servido por él<sup>10</sup>.

Algunos autores han planteado que detrás de las renunciaciones y las tenencias había un sistema encubierto de alquiler o arrendamiento del oficio<sup>11</sup>, cosa que la legislación prohibía<sup>12</sup>. La práctica parece frecuente en Madrid y otras grandes ciudades<sup>13</sup>, a tal punto que obligó a Carlos III a emitir una Real Provisión de 9 de junio de 1768 prohibiendo el alquiler

<sup>6</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1713*. Real Provisión de 6 de febrero prohibiendo que los tenientes ejerzan el oficio recibido si los propietarios estaban sirviendo dicho oficio porque aquellos "*..segúan su facción o parcialidad, coadiuvan sus votos y proposiciones de que se avían seguido y estava siguiendo gravíassimo perxuizio a la causa pública..*"

<sup>7</sup> Era el oficio de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Isabel Bandrés de Abarca, ya visto.

<sup>8</sup> Cuya totalidad se apresuró a comprar a su suegro y después vender a D. Tomás de Iriberry primer Marqués de Valbuena en 1731 A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1731*. Título de 11 de abril.

<sup>9</sup> Regidor desde 1745 a 1763. HERNANDEZ BENITEZ, M. *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*. Madrid, 1995, pág. 390.

<sup>10</sup> Oviedo, 1753. *Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Introducción a cargo de Gonzalo Anes. Madrid, 1990, pág. 112.

<sup>11</sup> HERNANDEZ BENITEZ, M. "Reproducción y renovación de una oligarquía urbana: los regidores de Madrid en el siglo XVIII", en *A.H.D.E.* Madrid, 1986. págs 657-659.

<sup>12</sup> *Nov. Rec.* Libro VII, título VI, ley IV.

<sup>13</sup> HERNANDEZ BENITEZ, M. *Ibidem*, pág. 661, nos da una detallada relación de precios en los arrendamientos de la Villa y Corte.

y obligando al ejercicio del cargo por el propietario<sup>14</sup>. En el caso de Guadalajara y para el siglo XVIII fue infrecuente y sólo conocemos dos casos, el del regidor D. Manuel Fernández de Lasarte, que ejercía un regimiento por renuncia y como teniente desde 1697, de D. Ignacio Palomeque de Céspedes, (ante quien se comprometió a pagar 20 ducados (220 reales de vellón) al año mientras lo ejerciese)<sup>15</sup>, y el regimiento ejercido por D. Manuel de Montoya (quien debía pagar a su propietaria 330 reales de vellón al año por el mismo concepto, además de 5.500 reales si le cayese la suerte de diputado del Reino o la comisión de Millones)<sup>16</sup>. Precisamente este tipo de renunciaciones con las condiciones de la cesión en caso de tocar la deseada procuración en Cortes o la comisión de Millones por Guadalajara eran más habituales: en 1757 Pedroches se obligó, en caso de tocarle en sorteo, a ceder al propietario -el Duque del Parque- el derecho de ejercerla o, en su defecto, al pago de 22.000 reales de renta anual mientras durase la comisaría<sup>17</sup>; aunque esta relación contractual también podía ocurrir entre dos regidores propietarios: ya hemos visto anteriormente, como en 1724 D. José Palacios, a la sazón Superintendente General de Correos, negoció con algunos regidores (que podríamos definir como pequeños hidalgos de la ciudad) la cesión a su nombre de la suerte de Procurador en Cortes (en caso de tocarles), a cambio de dinero<sup>18</sup>.

La otra gran modalidad de tenencia de regimientos era debida al *nombramiento de tenientes* por sus propietarios (un 25,34% del total). Era una fórmula de cesión temporal a un particular -vitalicia normalmente- y 26 de los 104 regidores lo ejercieron de esta manera.

La Casa del Infantado acumuló en el siglo XVIII cinco oficios de regidor: eran la Alferecía Mayor de la Ciudad, la

---

<sup>14</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1768*. En realidad se hece extensiva la Real Orden de 19 de abril de 1750 que afectaba sólo en la Villa de Madrid.

<sup>15</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 853, s/f. 11 de marzo de 1697.

<sup>16</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 844, 20 de julio de 1722, fols 82 r-83 vto.

<sup>17</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 18.943, fols 50-52 r.

<sup>18</sup> Con D. José de Obregón y Hontañón y con D. José Oñez de la Torre el 31 de agosto y el 7 de octubre de 1724, respectivamente (A.H.P.GU. *Protocolo* 889, s/f.), y con D. Antonio de Oñana el 31 de octubre de dicho año. A.H.P.GU. *Protocolo* 857.

Alcaldía de Padrones, la Alcaidía de puertas de la Ciudad y dos oficios sin especiales peeminencias. Ya hemos visto las características de estos oficios anteriormente. Excepto la Alferecía Mayor, que llevaba asociado el regimiento y era entregada a personas con prestigio social en la ciudad de Guadalajara, normalmente nobles titulados, el resto eran provistos entre una clientela de pequeña nobleza de servidores, mayordomos y secretarios al servicio de la Casa<sup>19</sup>. Así D. Juan Antonio de Otazo fue camarero y mayordomo del X Duque, D. Juan de Dios de Silva Mendoza; D. Francisco Fernández de la Madrid y D. Pedro de Loaysa, gentilhombres de Cámara del Duque. Algunas familias obtuvieron oficios de regidor para varios de sus miembros: los Baraya, familia hidalga proveniente de Durango, en Vizcaya<sup>20</sup>, se habían destacado al servicio del Infantado en la secretaría personal del Duque D. Juan de Dios y de su hija, la Duquesa D<sup>a</sup> María Alfonsa. Don Lucas de Baraya fue el primer miembro de la familia que tras la secretaría -o compatibilizándola debido a su continua residencia en Madrid- accedió al oficio de regidor en 1713 como Alcaide de Puertas de la ciudad<sup>21</sup>. Su hermano, D. Francisco, fue nombrado Alcalde de Padrones en 1745 y ejerció el oficio municipal a la vez que administraba como Alcaide las casas-palacio del Infantado del que conservaba las llaves, y al que sustituyó en el oficio municipal su hijo D. José de Baraya y Lacampa<sup>22</sup>, que era asimismo secretario de cartas de la Duquesa<sup>23</sup>. Igualmente los Ortega de Castro y D. Juan Antonio Morales Coronel, también provenían de familias al servicio de la Casa, en este caso de los señoríos de Hita y Jadraque. D. Francisco Ortega de Castro, fue Corregidor y administrador de las rentas en Jadraque en los años 10 y 20 del siglo XVIII y su primo D. José era Alcalde mayor de Jadraque en

---

<sup>19</sup> Véase apéndice final, anexo 1, para conocer la totalidad de los regidores, y de los tenientes de la casa del Infantado.

<sup>20</sup> Informe genealógico que se encuentra en el *Libro de Acuerdos de 1746*, fol. 44 r-v.

<sup>21</sup> No tomará posesión hasta 1716, año de sorteo a Diputación General y Servicio de millones. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1716*, fol. 161 v.

<sup>22</sup> Nombramiento de 26 de marzo de 1760. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1760*.

<sup>23</sup> A.H.P.M. *Protocolo 19.195*, fol. 623 r-v.

1752<sup>24</sup>. Don Juan Antonio Morales Díez Coronel fue Alcalde Mayor de Hita ese mismo año<sup>25</sup>, en 1757 aparece como Corregidor de Buitrago<sup>26</sup> y posteriormente será mayordomo de la Casa del Infantado<sup>27</sup> y su padre fue mayordomo y administrador de las rentas de la Duquesa y su corregidor en el partido-señorío de Jadraque<sup>28</sup>.

Don Manuel de las Doblás, nombrado regidor en 1750, sustituyó como mayordomo y administrador de la casa-palacio del Infantado a D. Francisco de Baraya y, asimismo, aparece en 1762 como secretario de la Duquesa<sup>29</sup>.

¿En concepto de qué se entregaba el regimiento a un teniente?. En el caso de los pertenecientes al Infantado parece que en premio al servicio personal y la afección a la Casa. Ser regidor de una Ciudad con voto en Cortes conllevaba prestigio social y para el grupo social de la pequeña nobleza de servicio, por otra parte muy numerosa, supuso un medio de promoción social. Frecuentemente, como ha señalado Teófanés Egido, la adquisición de un cargo u oficio público -entre ellos el de regidor- sirvió para afianzar recientes o dudosas hidalguías<sup>30</sup>. En una sociedad basada en el privilegio, frecuentemente éste se conseguía con el servicio personal: a la Monarquía o, en su defecto, a los grupos privilegiados próximos a ella, que copaban la alta administración de Consejos, Virreinos, Audiencias, Capitanías, etc, y, si bien los grandes títulos perdieron fuerza política en el siglo XVIII

---

<sup>24</sup> A.H.P.GU. Catastro. Legajo 759. Jadraque. Autos Generales, fol. 14 r.

<sup>25</sup> A.H.P.GU. Catastro. Legajo 703. Hita. Libro de familias de legos. S/f. Año de 1752

<sup>26</sup> A.H.N. Ordenes Militares. Expedientillo 7.719.

<sup>27</sup> A.H.P.M. Protocolo 19.195 fols. 90 r-91 v.

<sup>28</sup> A.H.P.GU. Legajo 772. Catastro. Jadraque. Libro de familias de legos, fol. 1 v. 1752.

<sup>29</sup> A.H.P.M. Protocolo 19.196, fol. 28 r-v. Escritura de pago de las rentas de una capellanía en San Francisco de Guadalajara de la que la Duquesa era patrona al clérigo-capellán D. Juan de las Doblás que, por cierto, fue hermano de D. Manuel; lo que demuestra que las capellanías de las grandes casas, frecuentemente también eran entregadas por los patronos entre este grupo clientelar.

<sup>30</sup> EGIDO, T. "Las élites de poder, el Gobierno y la oposición", en *La Epoca de la Ilustración. El Estado y la Cultura.(1759-1808). Historia de España, dirigidad por Menéndez Pidal, tomo XXXI. Pág. 135.*

en favor de la nueva nobleza burócrata, la influencia de un Duque del Infantado era aún grande, por ejemplo, ante la Cámara de Castilla para proveer cualquier empleo, o ante un informe personal en el Consejo de Ordenes Militares para conceder un hábito a un servidor a la Casa, hábito que, por cierto, fue muy frecuente entre los tenientes de los Duques en la primera mitad del siglo XVIII<sup>31</sup>. El servicio personal a la Casa del Infantado se pagaba pues, entre otras formas<sup>32</sup>, en prestigio social y en poder municipal, a cambio de continuar velando por los intereses de los Duques en Guadalajara, dado que éstos ya no habitaron en la ciudad en el siglo XVIII.

Desde principios de siglo como tenientes de la Casa de Olivares, Sanlúcar y Altamira aparecen D. Francisco Zupide, regidor desde 1698<sup>33</sup>, D. Sebastián Francisco de Sola que le sustituyó en 1715<sup>34</sup>, a éste su hijo D. Sebastián Antonio de Sola, en 1734<sup>35</sup> y D. Antonio de Medrano y Mendoza regidor desde 1754<sup>36</sup>, pero que compró un oficio en propiedad tan pronto como pudo<sup>37</sup>, a pesar de conservar la tenencia de la Casa de Altamira y Sanlúcar

---

<sup>31</sup> Al menos 12 regidores de los 23 que ejercieron como tenientes de la Casa - incluidos los Alféreces mayores- entre 1700-1788 fueron caballeros de Ordenes Militares. Véase apéndice documental, anexo 2.

<sup>32</sup> Existían otras formas de pagar el clientelismo y el servicio personal. Así el hermano del regidor D. Manuel de las Doblas, D. Juan de las Doblas y Zúñiga, clérigo, era capellán de una de las capellanías en el Convento de San Francisco de Guadalajara del que la Casa del Infantado era patrona; como capellán beneficiado le correspondía parte de las rentas de la misma que en 1762 ascendían a 1.100 reales al año. (A.H.P.M. *Protocolo* 19.196, folio 28 v-r). El hijo del regidor D. Juan A. Morales Coronel, Don Vicente Morales fue paje de la Duquesa sus años de infancia y adolescencia, antes de ser regidor. (A.H.P.M. *Protocolo* 19.195. fol. 459 r-460 v), y la hija de D. Francisco de Baraya, D<sup>a</sup> Clara de Baraya, recibió de la Duquesa como parte de la dote en bienes, vestidos y alhajas 6.508 reales de vellón. (A.H.P.GU. *Protocolo* 971. S/f).

<sup>33</sup> Nombramiento por la Casa el 10 de octubre de 1698. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1698*.

<sup>34</sup> Nombramiento el 7 de septiembre de 1715. Revalidado el 20 de febrero de 1725.

<sup>35</sup> Nombrado el 29 de enero de 1734, aunque no tomó posesión hasta 1737.

<sup>36</sup> Título de 7 de julio de 1754.

<sup>37</sup> Comprado en 1758 a los herederos de D. Antonio Puche Quintana en 10.500 reales. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1770*. Título de D. Diego Pedroches que a su vez lo compró a él en 1770.

hasta su muerte en 1783<sup>38</sup>. No parece que en este caso tuvieran una especial vinculación clientelar con los Duques de Sanlúcar, con intereses ajenos a la Ciudad, a diferencia de los del Infantado. En otros casos los tenientes eran familiares de los propietarios que, bien por ser éstos mujeres o menores de edad, pasaron a ejercer el oficio. Así D. Juan Martínez de Torices<sup>39</sup>, o D. Juan de Salazar, hermano de D<sup>a</sup> Josefa de Salazar y viuda del regidor D. Pedro Vázquez Garay, propietaria del oficio<sup>40</sup>. Otro regidor que ejerció la tenencia desde 1752 sustituyendo a sus parientes fue don José de Bedoya Díaz; el regimiento, vinculado, pertenecía a su primo segundo D. Pedro de Bedoya Ossorio, fiscal jubilado de la Audiencia de México, y a la muerte de éste en 1757 a su pariente lejano D. Fermín de Bedoya, vecino de Belmonte, y a quien sustituyó hasta que lo dejó para ejercer, en 1765, una tercera tenientía más substancial, porque era la Depositaria General, propiedad de la viuda de D. Antonio Fernández de Lasarte, hasta que fue vendida en 1774 a D. Bernardo García Calthañazor.

Ejercido también por tenientes estuvo el regimiento que tenía en Guadalajara de D. Roque de Dicastillo Solís de Magaña, también regidor de Madrid. Su regimiento fue ejercido por D. Gerónimo de Zaldívar en 1745<sup>41</sup>, y cuando éste pasó en 1763 a ejercer la tenientía de un regimiento comprado por su propio hijo (quien, por cierto, compró el oficio con el dinero obtenido en la redacción del Catastro en las provincias de Guadalajara y Burgos<sup>42</sup>), lo fue D. Pedro de Montoya<sup>43</sup>. Curiosamente el padre de D. Roque, el Conde de la Vega del Pozo, ejerció un regimiento de la Ciudad como teniente de la Casa del Infantado mientras su hijo

---

<sup>38</sup> La Casa de Sanlúcar nombró teniente a D. Manuel Antonio Gadea, en 1787, pero no llegó a ser regidor por oposición del Cabildo de regidores que exigió que el título fuese expedido por la Cámara de Castilla. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1787*. 28 de junio.

<sup>39</sup> Teniente en la minoridad de D. Antonio de Oñana.

<sup>40</sup> Regidor entre 1724 y 1735.

<sup>41</sup> *Libro de Acuerdos de 1745*. Título de 10 de agosto.

<sup>42</sup> Memoria testamentaria de 1776. A.H.P.C.R. *Protocolo* 1.257, fols 35-36.

<sup>43</sup> Título de 23 diciembre de 1766. *Libro de Acuerdos de 1767*.

era regidor en la Villa y Corte<sup>44</sup>. La Real Cédula expedida por Carlos III el 9 de junio de 1768 con la finalidad de obligar al ejercicio de los regimientos por los propietarios afectaba igualmente a los oficios ejercidos por tenientes, que cesaron -de momento- en el ejercicio municipal. Pero no parece que los propietarios estuviesen de acuerdo; la Casa del Infantado consiguió de la Real Chancillería de Valladolid la excepción de nombrar tres regidores en Guadalajara como tenientes<sup>45</sup>, aunque este derecho no lo ejerció en adelante. También la Casa de Sanlúcar pleiteó por su derecho a nombrar tenientes en todas las ciudades de voto en Cortes -entre ellas Guadalajara-, recibido perpetuamente en 1640 por el Conde Duque sin necesidad de expedirse título por la Cámara de Castilla; pleito que ganó y por una Real Provisión de 4 de diciembre de 1769 se declaró que "no incluyese en la exclusión a regidor a los del Conde Duque de Olivares"<sup>46</sup>. Parece que, momentáneamente, cesaron en el uso los demás tenientes, pero en 1783 el Marqués de Villamejor, D. José Zósimas de Torres Heredia, volvió a nombrar como teniente de uno de sus regimientos a D. Juan Fernández de Lara<sup>47</sup>.

No parece, pues, que la medida, al menos en los regimientos de las grandes Casas nobiliarias, tuviese efecto. El Duque del Infantado continuó, a principios de siglo XIX, nombrándose regidor de Guadalajara, Alcayde de la Fortaleza y Torres de León, Teniente y regidor de Tordesillas, regidor de Valladolid y Teniente de la Alcaydía de Simancas<sup>48</sup> y las grandes casas nobiliarias como la de Benavente, por poner un ejemplo, acumularon varios títulos de oficios municipales en varias

---

<sup>44</sup> Eso sí, la tenientía que ejercía era la Alferecía Mayor de la Ciudad, cargo lleno de prestigio por la peeminencia social que confería.

<sup>45</sup> Real Provisión de 15 de marzo de 1769. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1769*. Se confirmaron los regimientos de los tenientes D. Manuel de las Doblas, D. Juan Antonio Morales Coronel y D. José Nicolás de Baraya.

<sup>46</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1769*. Vista en sesión municipal de 18 de diciembre. Confirmaba al teniente D. Antonio de Medrano y Mendoza. El decreto afirmaba que la Casa de Sanlúcar "...no sólo no los arrendaba sino es que, por el mayor lustre de las ciudades, había nombrado para estos empleos las personas más principales y distinguidas..". Aún en 1787 D. Manuel Antonio Gadea pretendía título de regidor, que no llegó a obtener .

<sup>47</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1783*. Título de 22 de mayo.

<sup>48</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1804*, fol. 148.

ciudades a fines del Antiguo Régimen<sup>49</sup>.

## 2.2. Los mecanismos de transmisión: La transmisión hereditaria.

Durante el siglo XVIII, en que no hubo ventas ni acrecentamiento de oficios municipales por parte de la Corona en Guadalajara, las dos formas de transmitirse un regimiento en propiedad eran bien *de forma hereditaria* (lo que en la época se denominaba "por juro de heredad") o *por compraventa* entre particulares.

La forma habitual de transmisión era la familiar, de forma hereditaria.

Según se puede comprobar a partir del siguiente cuadro, poco menos de dos terceras partes de los 37 regimientos (un 64,86%) que poseía Guadalajara en este periodo estaban vinculados a mediados del siglo XVIII<sup>50</sup>, y poco más de un tercio (un 35,14%) permanecieron como bienes libres<sup>51</sup>.

CUADRO N° 15.

---

### REGIMIENTOS DE GUADALAJARA LIBRES Y VINCULADOS EN 1750

---

	<u>Regimientos</u>	<u>Porcentaje</u>
Vinculados	24	64,86 %
Libres	13	35,14 %
	<hr/>	<hr/>
TOTAL	37	100 %

---

La vinculación de oficios mediante la institución del mayorazgo parece un proceso generalizado en los regidores de

---

<sup>49</sup> Además de Justicia Mayor de Castilla era Alcalde Mayor de Sevilla, Alcaide perpetuo de la Real fortaleza de Soria y regidor perpetuo de Linares. SAEZ, Fray Liciniano. *"Demostración histórica del verdadero valor de todas las monedas que corrían en Castilla durante el Reynado del Señor D. Enrique IV y correspondencia con los del Señor Don Carlos IV"*. Madrid, 1789. Introducción dedicada a la Casa de Benavente, pág. 3.

<sup>50</sup> Corresponden a los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 14, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 35, 36, 37 del anexo n° 2 del Apéndice documental.

<sup>51</sup> Números 7, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 20, 26, 30, 31 y 34.



Guadalajara en el siglo XVIII<sup>52</sup>, protegía la enajenación de los mismos y garantizaba el traspaso en una misma familia, aunque, por lo que parece, a fines del siglo XVIII, si no se ejercían, se consideraban un bien muerto y era preciso revalorizar sacándolos a la venta, y ésta sólo era posible con los bienes libres; de ahí el afán por desvincularlos<sup>53</sup>. También la Monarquía a finales de siglo estaba interesada en la desvinculación: recordemos las intenciones de recuperación y rescate de oficios de Godoy, indemnizando a los propietarios del bien libre.

Algunos de los pertenecientes a la Casa del Infantado como la Alferecía de la Ciudad, la Alcaldía de Padrones o la Alcaldía de Puertas y Alcázar habían sido vinculados en el siglo XV; sabemos que un oficio perteneciente al Vizconde de Irueste lo estaba a un mayorazgo fundado nada menos que en 1383<sup>54</sup>, pero la inmensa mayoría de ellos habían sido vinculados en los siglos XVI y, sobre todo, XVII, siglo de la gran venta de oficios por parte de la Corona. Aún en el siglo XVIII sabemos de algunos regidores que vincularon el oficio tras haberlo adquirido recientemente, como D. Diego de Yanguas, que había recibido un oficio de regidor libre por herencia de su madre<sup>55</sup>, lo agregó, por testamento de 14

---

<sup>52</sup> Proceso generalizado también en Madrid; según Mauro Hernández los 40 regimientos que la Villa tuvo estuvieron vinculados en algún momento, pero frecuentemente recibieron licencia real para desvincularlos, y a fines del siglo XVIII sólo lo estaban 11, un 27,50%. HERNANDEZ, M. *A la sombra de la Corona... Op. Cit.*, pág. 140. Igualmente, en Guadalajara, dos regimientos recibieron a fines del siglo XVIII facultad para desvincularse y venderse como bienes libres: uno fue del Marqués de Villamejor -poseía dos- vendido a Pedro de Montoya en 1792 y el otro del Marqués de Peñafiorida a D. Manuel Bradi, en 1797. A.M.GU. *Libros de Acuerdos de 1792 y 1797 respectivamente*. Copias de los respectivos títulos de 25 de abril de 1792 y 23 de agosto de 1799.

<sup>53</sup> En el título de D. Manuel Bradi se especifica la causa de la desvinculación del oficio que le vendió el Marqués de Peñafiorida: "*..no rindiéndole nada, ni siendo utilidad al referido Mayorazgo el expresado oficio y no pudiéndole servir por vivir en la Villa de Madrid trató y determinó venderos el expresado oficio..*" (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1797*. 15 de septiembre). Igualmente en el oficio desvinculado que el Marqués de Villamejor vendió a D. Pedro de Montoya en 1792 la finalidad era que "*..esta finca produjese al mayorazgo..*".(A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1792*. Título de D. Pedro de Montoya, de 25 de abril).

<sup>54</sup> Fundado el 16 diciembre de 1383 por Hernán Pérez Caballero en Uceda. SALTILLO, *Historia nobiliaria española*. Tomo II, Madrid, 1953, págs 386-388. Se especifica además en el título de D. José Antonio de Torres Mesía, (después Vizconde de Irueste) de 22 agosto 1702. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1704*.

<sup>55</sup> Título de 1 de marzo. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1703*.

de agosto de 1725, a un vínculo heredado de sus tíos y del que era titular<sup>56</sup>; o el rico asentista y tesorero real D. Juan de Goyeneche también vinculó en un mayorazgo creado en 1733<sup>57</sup> el regimiento de Guadalajara que compró para su primogénito D. Francisco Javier de Goyeneche, después Marqués de Belzunce<sup>58</sup>; igualmente D. Vicente de Bedoya Ossorio vinculó por su testamento de 19 de enero de 1731<sup>59</sup> todos sus bienes entre ellos el oficio de regidor de Guadalajara que había comprado en 1709<sup>60</sup>. Por último, citaremos el caso de D. Antonio Puche Doncel quien también fundó un mayorazgo en 1723<sup>61</sup> vinculando en su primogénito el oficio que había comprado el 17 de julio de 1720<sup>62</sup>, pero cuyos bienes fueron intervenidos en un concurso de acreedores que, tras un largo pleito, se declararon por libres, procediéndose paulatinamente a la venta judicial de todos ellos para el pago de deudas y desembargándose definitivamente en 1776<sup>63</sup>; el regimiento que venía expresamente citado entre los bienes amayorazgados se vendió, como bien libre, el 24 de abril de 1765 a D. Antonio de Medrano y Mendoza<sup>64</sup>.

Varios oficios de regidor pertenecían a memorias, capellanías, patronatos de legos y otras obras pías vinculadas. De nuevo podemos ver algunos ejemplos. El regimiento, ya comentado, comprado por D. Vicente de Bedoya pertenecía, entre otros bienes, al Patronato de unas memorias fundadas por el Consejero de Hacienda D. Luis de Ellauri Medinilla en el siglo XVII y del que era patrón a principios del siglo XVIII D. Alfonso de Medrano Mendoza, los sucesivos poseedores del oficio debían

---

<sup>56</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 851. S/f.

<sup>57</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 16.161, folios 71 r-91 v.

<sup>58</sup> Y que poseía desde 1722. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1722*.

<sup>59</sup> A.H.P.NA. Legajo 696, carpeta 370.

<sup>60</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 14.724, fols 19 r-22 v.

<sup>61</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 15.505, fols 234 r-235 v. Testamento de 12 de abril de dicho año.

<sup>62</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1720*. Título de 3 de diciembre.

<sup>63</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 19.696. Fol. 520 r y ss. A sus herederos les quedó, como bien libre, el señorío de Camarma y Villaviciosa con numerosas propiedades, que se apresuraron a vender en 145.000 reales de vellón.

<sup>64</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1770*. Título de D. Diego de Pedroches de 19 de junio de dicho año.

asumirlo pagando una renta anual de 660 reales a dichas memorias mientras no se redimiese un censo de 11.000 reales de principal que se arrastraba desde 1649<sup>65</sup>; Don Vicente de Bedoya asumió los intereses anuales -eso sí rebajados a 330 reales- y pagó el precio inicial de 11.000 reales de vellón, con lo que privatizó definitivamente el regimiento que luego vinculó. Análogo era el caso del regimiento que disfrutaban los Urbina, patronos de sangre de unas "memorias de misas" fundadas en el siglo XVI por el Doctor Luis de Lucena y su sobrino el licenciado Antonio Núñez. El oficio, como otros muchos bienes, estuvo vinculado a dicho patronato-capellanía fundado en la iglesia de San Miguel de Guadalajara y perteneciente a dicha familia, hasta que en 1781 se vendió -tras autorización de venta por el Arzobispado de Toledo- desvinculado a D. Tomás Fernández de la Oliva<sup>66</sup>. Un último caso: en 1786 D. José Gregorio de Cáceres compró un oficio de regidor a los herederos de D. Fausto de Zaldívar incluyéndolo entre los bienes de una memoria y patronato de legos fundada por su hermana D<sup>a</sup> Teresa de Cáceres y Salinas, de la que era titular, quedando así vinculado; el regimiento lo ejercería su hijo D. José de Cáceres desde 1787<sup>67</sup>.

Por la vinculación o patronazgo los hijos sucedían a los padres en el ejercicio del oficio, en su defecto pasaba a hermanos de los titulares, y en última instancia a las hijas, quienes<sup>68</sup>, al no poder ejercer el oficio, nombraban tenientes o lo cedían a sus maridos o hermanos. Finalmente, en caso de extinción biológica pasaba a ramas colaterales, siempre siguiendo las leyes del mayorazgo y las líneas descritas por el fundador en cuanto a las vías de transmisión se refiere<sup>69</sup>. Precisamente

---

<sup>65</sup> En realidad lo que ocurrió fue que el segundo comprador del oficio, D. Luis de Villegas, pidió en 1649, en concepto de capital prestado a las dichas memorias, 11.000 reales, con pago de intereses de 550 reales al año para su adquisición. A partir de él el oficio se transmitió a varias personas asumiendo el pago de dichos intereses al año. Pero pertenecía en propiedad al Patronato mientras no se liquidase el dinero prestado.

<sup>66</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1781*. Título de 11 de febrero.

<sup>67</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1787*. Título de D. José de Cáceres. 17 de febrero de 1787.

<sup>68</sup> Dependía de la forma de transmisión dispuesta en la fundación del vínculo. El sistema más rígido sólo permitía transmisión por vía de varones.

<sup>69</sup> Y que generaron cuantiosos -y costosos- pleitos en la Real Chancillería de Valladolid, o en Consejo de Castilla.

éste fue el único motivo por el que cambiaron algunos linajes de regidores durante el siglo XVIII, produciéndose la renovación en las familias que controlaban el poder municipal desde los siglos XVI y XVII.

Pero ¿suponía ésto una renovación en la élite municipal de Guadalajara en el siglo XVIII?.

En absoluto, los familiares de ramas colaterales que tomaban posesión de los regimientos pertenecían al mismo grupo social de sus parientes desaparecidos, aunque fueran ajenos a los intereses de la ciudad; grupo consolidado, como más adelante veremos, por una estricta endogamia social y familiar. Algunos de ellos eran asimismo regidores de otras ciudades<sup>70</sup>. La mayoría de ellos fueron absentistas en el oficio al estar sus intereses y oficios ajenos a Guadalajara.

La renovación -si se produjese- sólo podría venir por un mecanismo que posibilitase a un particular ajeno a la élite urbana ingresar en el Concejo y, dado que las tenencias eran ejercidas temporal y provisionalmente, ese mecanismo fue la compra de un oficio.

### 2.3. Los mecanismos de transmisión: La compra y venta de regimientos.

Así pues, los grupos sociales ajenos a la oligarquía municipal tuvieron que recurrir al mercado de oficios pero, contrariamente al siglo XVII en que el acceso se produjo, en general, por compra del oficio a la Corona en las frecuentes perpetuaciones y acrecentamientos, en el siglo XVIII la compra y venta de regimientos se produjo, exclusivamente, entre particulares. Esta compra-venta sólo se podía realizar con los oficios que no estaban vinculados<sup>71</sup>, muy pocos (14 según hemos visto) aunque con ellos se realizó un activo comercio.

En el siglo XVIII los precios variaron entre los 8.000 y 22.000 reales de vellón, es decir, unos 14.000 reales de media. No eran caros si los comparamos con los de otras ciudades: en Toledo costaban millón y medio de maravedís -es decir unos 44.000

---

<sup>70</sup> D. Juan de Salazar Ladrón de Guevara lo era de Soria, Don Bernardo de Rojas de Toledo y D. Joaquín Pacheco Caniego de Murcia.

<sup>71</sup> Aunque ya hemos visto que, en ocasiones, el poseedor de un vínculo recibía facultad Real para desvincular algún bien -entre ellos los regimientos- y venderlos.

reales- de media en el siglo XVII<sup>72</sup>, en Salamanca entre 20.000-30.000 reales a principios del siglo XVIII<sup>73</sup>, los de Granada, 30.000 reales de media en todo el siglo<sup>74</sup> o los muy caros de la Villa de Madrid (242.000 reales)<sup>75</sup>, más del 1.000% sobre los de Guadalajara.

Por supuesto había diferencias; parece que uno de los oficios más caros fue la Depositaria General de rentas, con voz y voto en el Ayuntamiento, vendida por primera vez en 1629 a Ventura de Riaño<sup>76</sup>; posiblemente por el beneficio económico añadido que traía su ejercicio (un 2% de todo el dinero dejado en la Depositaria).

En general, el precio de los regimientos de Guadalajara se depreció a lo largo del siglo XVIII, máxime si tenemos en cuenta que los oficios acrecentados por la Corona a mediados del XVII se vendían, de media, en unos 2.000 ducados (22.000 reales)<sup>77</sup>. Sólo en dos casos, el regimiento de Zaldívar y la Depositaria General de Rentas, se ha comprobado una ligera subida del precio en un intervalo de cerca de 40 años; la Depositaria comprada en 1735 en 21.000 reales, fue vendida en 1774 en 22.000 reales de vellón. De nuevo el beneficio económico de este oficio explica su ligera subida, ajena a la caída de precios de los demás regimientos durante todo el siglo XVIII que perdieron, en buen número de casos, la mitad o incluso 2/3 de su valor inicial.

Veamos otros ejemplos: El regimiento comprado en 1723 por Don Antonio Puche en 1.000 pesos (20.000 reales) fue comprado por D. Antonio de Medrano en 1756 por 10.500 reales, y éste a su vez lo vendió en 1770 en 11.000 reales a Pedroches; D. Juan de Dios

---

<sup>72</sup> ARANDA PEREZ, F. J. "Bases económicas y composición de la riqueza de una oligarquía urbana castellana en la Edad Moderna: Patrimonio y rentas de los regidores y jurados de Toledo en el siglo XVII", en *Hispania*, nº 182. Vol. LII/3, Madrid, Septiembre a diciembre 1992, pág 906.

<sup>73</sup> TOMAS Y VALIENTE, F. "La venta de oficios de regidores..". *Op. Cit.* Pág. 560.

<sup>74</sup> MARINA BARBA, J. *Poder municipal y reforma en Granada...* *Op. cit.*, pág. 84.

<sup>75</sup> HERNANDEZ, M. "Reproducción y renovación ..." *Op.Cit.* pag. 656.

<sup>76</sup> Título de D. Bernardo García Calthañazor de 7 de febrero de 1774. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1774.*

<sup>77</sup> MAURO HERNANDEZ. "Reproducción y renovación...", *Op. Cit.*, ha demostrado como en el caso de Madrid el proceso fue contrario, siendo carísimos los regimientos a fines del XVIII. (Véase su Apéndice 1.3., págs 327 a 331).

Gamboa compró en 1742 un regimiento en 17.000 reales que vendió a D. Ceferino Oñez en 1772 en 9.000 reales; D. Tomás de Iriberry Primer Marqués de Valbuena compró el regimiento en 1731 en 17.000 reales y que luego, en 1755, su hijo vendió a D. Fausto de Zaldívar en 8.000 reales, cuyos herederos vendieron en 1786, a su vez, el oficio en 8.800 reales de vellón a D. José de Cáceres. El oficio comprado por D. José Palacios, en 1714, por 22.000 reales fue vendido por sus herederos en 1782 en 15.500 reales a D. José González de Mendoza y que su viuda volvió a vender en 1793 a D. Juan Fernández de Lara por el mismo precio; y también bajó de precio el regimiento de D. Manuel Parrales comprado en 1725 en 15.000 reales que sus herederos vendieron a D. José de Priego, en 1762, por 11.000 reales<sup>78</sup>.

La diferencia de precios responde a varios factores: al precio inicial de venta en el momento de compra a la Corona (no era igual el precio de un regimiento creado y acrecentado en el siglo XVII más caro, en general, que el de otro ya existente, perpetuado por una cantidad inferior); a la necesidad de desprenderse del oficio (en general eran más baratos los concursados por acreedores) o a la deuda que arrastrase, ya que muchos oficios estaban hipotecados con un censo y el comprador asumía el oficio con el censo y los pagos de los intereses.

¿Cuál fue el motivo de la progresiva caída de los precios de los regimientos de Guadalajara en el siglo XVIII?

La primera causa podría estar relacionada con las características de la propiedad o la transmisión de cada regimiento en concreto. Pensemos que algunos oficios que no se ejercían por varios motivos (perteneían a una mujer, un menor, familiares que vivían fuera de la ciudad, el desinterés o la incapacidad para su uso) y eran más una carga que un seguro beneficio al o los propietarios y, a veces, había prisa para deshacerse de él y convertir este bien muerto -y por lo tanto especulativo- en dinero en efectivo.

---

<sup>78</sup> Los precios de compra y venta quedan claramente especificados en las cédulas de titularidad del oficio de cada regidor, por lo que no citamos la fuente en cada caso concreto, ya que todas se encuentran en el A.M.GU, en los Libros de Acuerdos de cada año en que tomaron posesión.

---

**PRECIOS DE LOS REGIMIENTOS DE GUADALAJARA EN EL SIGLO XVIII. (1700-1788)**


---

<u>COMPRADOR</u>	<u>VENDEDOR</u>	<u>PRECIO</u>	<u>AÑO</u>
D. Juan de Orcasitas I Conde de Moriana	D. Blas de la Iglesia	19.000 rs	1703
D. Vicente de Bedoya	D. Alfonso de Medrano	11.400 rs	1709
D. José Palacios	D. Felipe Vianco	22.000 rs	1713
D. M. Martínez Torices	Sus hermanos	14.300 rs	1714
D. Antonio Puche Doncel y Quintana	Herederos de Bartolomé Sánchez Escudero	20.000 rs	1720
D. F. J. Goyeneche	D. Juan de la Peña	10.000 rs	1722
D. Manuel Parrales	Hered. Juan de Cáceres	15.000 rs	1725
D. Gerónimo Díaz Coronel.	Herederos de Pedro Sánchez de Montoya	15.000 rs	1730
D. Tomás de Iriberrí I Marqués de Valbuena	D. Miguel de Torres y Contreras	17.000 rs	1731
D. Ant. Fdez Lasarte	Herederos D. Antonio de Obregón Hontañón	21.000 rs	1735
D. Fc <sup>o</sup> . M. Goyeneche	D. Pedro Iturrería	16.000 rs	1740
D. Juan Bta Clavero	D. M. Suárez Salazar	12.000 rs	1742
D. J. Dios de Gamboa	D. Francisco Usátegui	17.000 rs	1741
D. Fausto Zaldívar	II Marqués de Valbuena	8.000 rs	1755
D. José de Priego	D. Juan Bautista Bodart	11.000 rs	1762
D. Antonio de Medrano	D. Antonio Puche Quintana	10.500 rs	1765
D. Diego Pedroches	D. Antonio de Medrano	11.000 rs	1770
D. Ceferino Oñez	D. Juan de Dios Gamboa	9.000 rs	1772
D. Bernardo García Calthañazor	Herederos de D. Ant <sup>o</sup> Fernández de Lasarte	22.000 rs	1773
D. F. J. Morales y Salomón	Hered. D. Bdo Martínez de Torices	8.250 rs	1780
D. Tomás Fernández de la Oliva	D. Fc <sup>o</sup> Javier Monge Urbina (Patrono Memorias de Lucena)	9.000 rs	1781
D. José Glez Mendoza	Hered. D. José Palacios	15.500 rs	1782
D. José de Cáceres	Hered. D. Fausto Zaldívar	8.800 rs	1786

En otras ocasiones, en las particiones de bienes se heredaba un oficio conjuntamente entre varias familiares, que vendían o cedían su parte a uno de ellos, con quien la especulación era infrecuente<sup>79</sup>.

A veces el oficio, o parte de él, se entregaba como bienes dotales a un particular que acababa vendiéndolo<sup>80</sup>.

Aunque lo más frecuente a la hora de adquirir un regimiento más barato era adquirirlo en un concurso de acreedores<sup>81</sup>, bien porque los propietarios, necesitados de dinero en efectivo, lo vendían junto con el censo que lo gravaba<sup>82</sup> o al nuevo propietario que adquiriría el oficio como hipoteca por el impago de los intereses o para la liquidación de capital prestado en concepto de censo "al quitar". En este caso los propietarios estaban deseosos de vender -incluso a bajo precio- con tal de liquidar las deudas e hipotecas.

Pero, indudablemente, los precios parecen ligados a los beneficios que podrían obtenerse con la posesión y ejercicio de un regimiento. Más adelante veremos, caso por caso, como éstos decayeron en la segunda mitad del siglo XVIII. Adelantando algunas de las causas, podríamos afirmar que en el XVIII poseer un regimiento ya no aportaba un gran beneficio económico, pero sobre todo, desde los años 70, con la aplicación del reformismo carolino en el campo municipal, el ejercerlo no confería el gran prestigio social del siglo anterior. En nuestra opinión, ello pudo incidir sobremanera en el valor de los regimientos, que ya no interesaban a los altos funcionarios y hombres de negocios enriquecidos, aunque siguiesen interesando a sectores de la hidalguía menos rica, empeñada en el ascenso social.

---

<sup>79</sup> Por ejemplo D. Manuel Martínez de Torices en quien renunciaron su parte su madre y hermanos. Fue tasado en 1.300 ducados (14.300 reales) en concepto de la mejora del tercio de los bienes que le correspondía como heredero. *A.M.GU. Libro de Acuerdos de 1714*. Título de D. Manuel de 12 de mayo de 1714.

<sup>80</sup> Es el caso, ya comentado, de la mitad de un oficio de regidor aportado en la dote por Doña Alfonsa de Medrano y Mendoza, en su matrimonio con Don Miguel de Torres Contreras. Posteriormente, el 22 de enero de 1730 compró la otra mitad al padre de su mujer, el regidor Don Alfonso de Medrano.

<sup>81</sup> Dado lo frecuente que era que el oficio estuviese hipotecado y gravado con censos o préstamos con interés a favor de otros particulares.

<sup>82</sup> Así D. Juan de Dios Gamboa compró el oficio concursado a los herederos de D. Antonio de Cárdenas. Tasado en 19.000 reales de vellón fue rematado en 14.000 reales, debiendo pagar además 3.000 reales para pagar a la Tesorería de la Real Hacienda que era acreedora. *A.M.GU. Libro de Acuerdos de 1742*. Título de 4 de noviembre de dicho año.



## 2.4. ¿Existió renovación en la élite urbana en la Guadalajara del siglo XVIII?

El alto número de regimientos vinculados, cerca de las 2/3 partes, no permitía una amplia renovación en las familias que formaban parte de la élite de poder municipal; como mucho era posible una sustitución por ramas colaterales de las mismas familias debido, fundamentalmente, a la extinción biológica de las líneas familiares principales<sup>83</sup>. Además, debido a la estricta endogamia, los regimientos aportados como bienes dotales fueron cedidos a miembros del mismo grupo social: la pequeña o media hidalguía urbana. Un dato lo demuestra: 63 de los 104 regidores del periodo estudiado habían tenido algún miembro familiar ejerciendo un regimiento o en el cabildo municipal y, de ellos, 45 eran hijos de regidores<sup>84</sup> o de escribanos de ayuntamiento<sup>85</sup>, 6 eran nietos por línea paterna o materna, dos biznietos, y al menos ocho poseyeron algún pariente de segundo grado como tíos o primos, amén de cuñados o suegros, aunque lo más frecuente era que muchos fueran todas estas cosas a la vez<sup>86</sup>.

Pero existió un mecanismo de entrada: la compra-venta entre particulares de los oficios no vinculados, que permitió una lenta, pero efectiva renovación. Parece que a principios de siglo accedieron al oficio sectores sociales enriquecidos, como asentistas, tesoreros o incluso con actividades económicas burguesas (recordemos los complejos fabriles creados por Goyeneche en Nuevo Baztán y otras de sus propiedades)<sup>87</sup>, pero una vez adquiridos los primeros elementos que les hacían merecedores

---

<sup>83</sup> Aún así la presencia de miembros de una misma familia en primer grado era altísimo: 40 regidores habían tenido un padre que ejerció un regimiento anteriormente (dos de ellos en otros ayuntamientos), al menos otros 25 tuvieron uno o dos abuelos o bisabuelos, 4 un hermano y al menos 4 un tío.

<sup>84</sup> Todos de Guadalajara excepto D. Pedro Pacheco Caniego que lo era de un regidor de Murcia; otro de Toledo, D. Diego Fernández de la Madrid, hijo del regidor D. Alonso Fernández de la Madrid, (ARANDA PEREZ, F.J. *Poder municipal y oligarquías urbanas en Toledo en el siglo XVII*. 2 tomos. Madrid, 1992. Tomo I. pág. 413.) El Conde de la Vega del Pozo provenía, asimismo, de una familia estrechamente vinculada al Ayuntamiento de Madrid: los Méndez Testa. (HERNANDEZ, M. *A la Sombra de la Corona...*, *Op. Cit.* Págs. 49 y 169).

<sup>85</sup> D. Manuel de Montoya, hijo del escribano D. Pedro Sánchez de Montoya.

<sup>86</sup> Por ejemplo D. Francisco Javier Monge y Urbina, que era hijo, nieto por ambas líneas, sobrino y primo de regidores. Para darnos cuenta de las densas relaciones familiares entre regidores véanse los cuadros genealógicos correspondientes.

<sup>87</sup> Véase CARO BAROJA, J. *La hora navarra...*, *Op. Cit.*

de prestigio social -entre ellos el regimiento de una Ciudad con voto en Cortes<sup>88</sup>- se deshacían de ellos si no los vinculaban: los Puche y los Iriberry vendieron pronto sus regimientos, en la segunda generación.

Pensamos que fue la centuria anterior, el XVII, el siglo abierto a una mayor renovación social del Concejo de Guadalajara -y de otros muchos- con las ventas y acrecentamientos masivos de regimientos por parte de la Corona. Pero la compra sistemática de oficios por la Casa del Infantado, y las posteriores ventas, renunciadas o nombramientos de tenientes entre la hidalguía clientelar de los respectivos Duques hizo que el Concejo estuviera si no "secuestrado" por dicha Casa, como afirma Rubio Fuentes<sup>89</sup>, sí "muy altamente mediatizado".

En el siglo XVIII el Concejo está copado por los descendientes de aquellas familias. La estrategia vinculadora del oficio en mayorazgos y el fracasado intento de aplicar el Estatuto de Nobleza de sangre (que cerraría la puerta a sectores hidalgos) lo confirma. Pero había pequeñas aberturas que permitían una ligera renovación: el nombramiento de tenientes y el mercado de oficios entre particulares.

En la segunda mitad de siglo, -especialmente desde 1766-, la Casa del Infantado es ajena al Concejo de Guadalajara, y sólo están interesados en la compra -y, por lo tanto, en el acceso al oficio público y en el poder municipal- otros sectores sociales menos ricos o poderosos que en la primera mitad del siglo, ligados ahora a la burocracia en la administración provincial, en las rentas reales, escribanos o recaudadores de impuestos<sup>90</sup>; quienes también lo habían estado antes<sup>91</sup>, pero mientras a fines

---

<sup>88</sup> Decimos los primeros porque, en buen número de ejemplos seguían con la consecución de un hábito de Orden Militar, un cargo palaciego, y finalmente un título nobiliario.

<sup>89</sup> RUBIO FUENTES, M. "Los Duques del Infantado...", *Op. Cit.*, págs 219-226.

<sup>90</sup> Veámos, como ejemplo las profesiones de los compradores de un regimiento desde 1766 a 1788: D. Pedro de Montoya era escribano, D. Bernardo García Caltañazor era contador de Rentas Provinciales, D. José González de Mendoza oficial de la Administración de Correos de Alcalá, D. Francisco Javier Morales Salomón oficial de la oficina de la Renta del Tabaco, Arguedas era contador de las Reales Fábricas de Paños, y D. Juan Fernández de Lara asentista del carbón y leña de los montes de Guadalajara.

<sup>91</sup> Especialmente los hijos o nietos de escribanos, como los Yanguas, los Suárez Salazar, los Fernández de Lasarte, los Oñez, los Montoya, Parrales o Clavero, algunos con el oficio vinculado tras su compra a fines del XVII.

del XVII y primera mitad del XVIII lo ejercían fundamentalmente por la vía de la tenencia<sup>92</sup> es ahora cuando compran un regimiento, precisamente cuando ser regidor no es tan importante para ser considerado socialmente por los nuevos ricos, pero sí para los hidalgos y pequeños burócratas, quienes además compran el oficio mucho más barato.

## 2.5. Los motivos para comprar un regimiento en el siglo XVIII: el beneficio económico, poder y prestigio social.

Desde Castillo de Bovadilla, por cierto corregidor de Guadalajara en 1585<sup>93</sup>, numerosos autores se han planteado el por qué los grupos medios urbanos invertían en un regimiento<sup>94</sup>; y han llegado a una triple conclusión: dinero, honra y poder<sup>95</sup>.

Coincidimos con éste análisis, pero requiere matices. Sobre

---

<sup>92</sup> Buen número de regidores que después comprarían un regimiento fueron anteriormente a 1766 tenientes; así D. Manuel Parrales, teniente desde 1709 hasta la compra de un regimiento en 1725; D. Manuel de Montoya fue teniente en 1722 hasta 1723 en que su padre compró un regimiento para él; D. Gerónimo de Zaldívar teniente desde 1745 hasta que en 1755 compró un regimiento para su hijo D. Fausto (del que ejercería la tenientía desde 1763 hasta su muerte); D. Antonio de Medrano y Mendoza, teniente en 1754 y que compró un regimiento en 1758; Pedroche accedió como teniente en 1758 y compró un regimiento en 1770. Sólo se repite este proceso en dos casos a finales de siglo: D. Pedro de Montoya que fue teniente entre 1766 y 1768 y compró un regimiento en 1792 y D. Juan Fernández de Lara, quien tras ejercer como teniente 10 años, entre 1783 y 1793, pasó a comprar un regimiento ese año. Es curioso observar, sin embargo, que ninguno de los tenientes de la Casa del Infantado accedió después a un oficio municipal por compra, lo que demuestra que éstos eran concedidos por un doble motivo: servicio y recompensa.

<sup>93</sup> FRANCISCO DE TORRES, *Historia de la muy nobilísima Ciudad de Guadalajara, dedicada a su Illustrísimo Ayuntamiento por....., su Regidor Perpetuo*. Año de 1647. Copia manuscrita del siglo XIX que se conserva en el Archivo Municipal de Guadalajara, pág. 13

<sup>94</sup> "...En qué se funda el que vende toda su hacienda para comprar un regimiento? Y el que no tiene qué vender, si toma el dinero a censo para ello, no siendo el salario del oficio, a lo más, de dos o tres mil maravedís? Para qué tanto precio por tan poco estipendio?. Fácil es de responder, que lo hace para traer sus ganados por los cotos, cazar y pescar libremente, para tener pensionados y por indios a los bastecedores y a los oficiles de la República, para ser regatones de los mantenimientos y otras cosas, en que ellos ponen los precios, para vender su vino malo por bueno, y más caro, y primero, para usurpar los propios y pósitos y ocupar los baldíos, para pedir prestado y nunca pagar (....) para vivir suelta y licenciosamente (....) y para tener los primeros asientos en los actos públicos y usurpar indignamente los ajenos honores..." CASTILLO DE BOVADILLA, G. *Política para Corregidores...* Libro III. Cap. 8, pág. 286.

<sup>95</sup> HERNANDEZ BENITEZ, M. "Reproducción y renovación ..." *Op. Cit.*, especialmente páginas 162-166.

todo, porque la valoración social y económica de un oficio de regidor cambia a lo largo del siglo XVIII, máxime desde 1766, fecha desde la que los oficios municipales sufren una tímida reorganización, tutelados por el centralismo borbónico, exigiendo ser ejercidos por sus propietarios, vigilada su gestión y limitada su independencia.

El beneficio económico es una de las causas mantenidas para justificar el interés por el oficio. Pero el interés económico no es sólo el salario.

Por supuesto el oficio se rentabilizaba sólo si se ejercía. A pesar de que los regidores insistían en que, desde tiempo inmemorial, cobraban 2.000 maravedís de salario -la exigua cantidad de 59 reales-<sup>96</sup>, tenemos noticias de que desde principios de siglo se asignaban un salario de 550 reales, cobrados de los propios municipales<sup>97</sup>. Recordemos que el ejercicio del cargo estuvo cerca de 30 años sin salario<sup>98</sup>. Sólo a partir de Carlos III -en 1761- se vuelve a recibir, efectivamente, la dotación anual de 550 reales a los regidores que ejercieren el oficio<sup>99</sup>, y ello con la finalidad de interesar más a las élites urbanas en el ejercicio del cargo y eliminar el generalizado absentismo municipal. Pero el ejercicio del oficio, como se vió en el apartado de los salarios, comportaba frecuentes ayudas de costa (por comisiones especiales, por gestiones variadas, por representación de la Ciudad en la Corte, etc,) que en algún caso, según hemos calculado, podían ascender anualmente entre 700 y 1.000 reales.

También las fuentes aportan noticias, más transversales, -cuando no de dudosa legitimidad- de beneficios económicos y abuso de poder por parte de los regidores por el ejercicio del oficio. Algunos campos de actuación municipal así lo confirman: las posturas en el abastecimiento de productos de primera necesidad (carne, aceite, jabón, aguardiente, etc), por ejemplo. Como es sabido en el Antiguo Régimen el mercado no era totalmente libre:

---

<sup>96</sup> Véase apartado referente a salarios de regidores.

<sup>97</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1700*. 26 de junio de dicho año.

<sup>98</sup> A.M.GU. Legajo 1H.82-a. Libro Catastro de la Ciudad de Guadalajara formado el 1 de mayo de 1752. Folio 25 r.

<sup>99</sup> A.M.GU. Legajo 1H.53-b. Viene una relación de salarios y gastos pagados con el dinero de propios del Concejo, entre ellos los de regidor. Fechado el 3 de noviembre de 1761.

los abastecedores debían pujar en subasta pública por los precios de venta de los diversos productos que pretendían introducir en cada ciudad; los regidores eran encargados de elegir a los abastecedores que presentasen, en teoría, los precios más baratos y que recibían la *obligación* (es decir el monopolio de venta de ese producto a un precio fijo) convirtiéndose en los *obligados*. A pesar de que la legislación prohibía pujar como mejor postor a los regidores y demás oficiales municipales no parece una práctica infrecuente dada la insistencia en la prohibición<sup>100</sup> porque se podría actuar en la *obligación* por testaferros o por terceras personas que hubieran comprado un producto a algún regidor, quien obtenía así el monopolio indirecto de la venta del mismo. Algún caso conocemos en Guadalajara: en 1747 el obligado del aceite Mateo Ranz (que abasteció de 1.761 arrobas de este producto) declaró que, de ellas, 700 pertenecían al regidor D. Bernardo Monge de Soria, propietario de buen número de olivos en Santorcaz y alrededores<sup>101</sup>. Igualmente era habitual elegir un postor concreto quien como regalo solía conceder un *premio* a los regidores comisionados para la *obligación*<sup>102</sup>. Por algunos Juicios de Residencia tenemos constancia de que los regidores de Guadalajara participaban en estos pequeños beneficios económicos apoyando a un determinado postor, incurriendo en lo que hoy se llamaría *tráfico de influencias*, así en la Residencia hecha el año de 1755, el Juez enviado a tal efecto multó con 2.000 maravedís mancomunadamente a los regidores por este motivo<sup>103</sup>. Parece bastante generalizado porque en 1767, y como respuesta a las denuncias de Diputados y Personeros del Común, Carlos III emitió una Real Provisión prohibiendo las generalizadas exacciones o pago de pequeñas cantidades "ya en especie ya en dinero" a los regidores sobre posturas y licencias de venta, y permitiendo la total libertad de contratación y comercio "pena de privación de oficio a la Persona que contraviniese, y de

---

<sup>100</sup> Nov. Rec.. Libro VII, tít. IX, leyes X y XI.

<sup>101</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1747*. Visto en sesión de 21 de agosto.

<sup>102</sup> Así lo denuncia Santayana y Bustillo. "*Prohíbeseles también llevar premio por las posturas, pero dudo si se ha podido hasta ahora desarraigar este vicio*". SANTAYANA Y BUSTILLO, L. "*Gobierno político de los pueblos de España....*", pág. 43.

<sup>103</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1755*. "Capítulos de Buen Gobierno" que el juez Licenciado García del Castillo mandó observar tras el Juicio de Residencia, fechado el 12 de agosto de dicho año.

restituir con el dos tanto (el doble) lo que por esta razón exigiere de los Tenderos, Traginantes o otras qualesquier personas...<sup>104</sup>. Igualmente determinados privilegios reservados a la élite urbana de Guadalajara, como el de Bodega Cerrada, ya comentado, permitían la venta monopolística de un producto como el vino tinto a los grandes hacendados del Arciprestazgo de Guadalajara, condición que tenían la inmensa mayoría de los regidores<sup>105</sup>.

Además de la ya vista especulación con el oficio en compra-venta, y al margen del campo estrictamente municipal, hay otro beneficio económico que aportaba un regimiento. Un regimiento era una propiedad, y sobre las propiedades se podían pedir censos redimibles o "al quitar"<sup>106</sup>.

El recurso al crédito fue frecuentemente utilizado por los regidores de Guadalajara; normalmente se emitían por instituciones religiosas, conventos, capellanías y obras pías<sup>107</sup>, aunque hemos encontrado el caso de numerosos particulares

---

<sup>104</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1767*. Real Provisión de 16 de julio de 1767.

<sup>105</sup> El Privilegio de "Bodega Cerrada" fue concedido inicialmente en la Edad Media por el rey D. Alfonso, D. Sancho y la Infanta Berenguela, y revalidado por una Real Ejecutoria de la Chancillería de Valladolid en 1505 y en 1750, respectivamente. Por el privilegio se prohibía introducir vino, mostro y uva de fuera de la jurisdicción del Arciprestazgo de Guadalajara, beneficiando los intereses vitivinícolas de los cosecheros de la Ciudad en lo que se refería a venta y consumo de vino. AGREDA MARTINEZ, A. M<sup>a</sup>. *Op. Cit.* págs 445-450.

<sup>106</sup> Véase sobre los censos BRAGADO MATEOS, J. "El censo como instrumento de crédito para la nobleza castellana en la Edad Moderna", en *Hispania*, Madrid, LII/ 2, mayo-agosto de 1992. Págs. 449-491.

<sup>107</sup> El Patronato de memorias fundado en la Capilla de los Angeles de la iglesia de San Miguel de Guadalajara por el Doctor Luis de Lucena y el Canónigo Antonio Núñez y del que eran patronos los Urbina en los siglos XVII y XVIII fue un habitual censualista que emitió diversos censos hipotecando oficios de regidores; entre ellos, a fines del siglo XVII, el de D. Miguel de Barrera por un principal de 1.000 ducados, los sucesivos compradores del oficio debían asumir el censo y los intereses. No olvidemos que los mismos Urbina ejercían un regimiento que venía asociado a este Patronazgo que gestionaban. Igualmente el Convento de Bolarque poseía la hipoteca, en 1660, del oficio de D. Luis de Cañas y Castilla en 2.000 ducados de principal (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1758*. Título de regidor de D. Diego de Pedroches); y D. Francisco Javier Monge y Urbina tenía en 1770 el oficio hipotecado con un censo de 9.900 reales de principal a favor de las Memorias que en Lupiana fundó Inés López de Rivadeneyra. (A.M.GU. Legajo 1H.75-a). Son algunos ejemplos.

laicos<sup>108</sup> como censualistas, a quienes debían pagar intereses anuales -normalmente un 3% en el siglo XVIII, desde la Pragmática de 13 de febrero de 1705-, hasta liquidar el censo, poniendo como aval o hipoteca, frecuentemente, el oficio de regidor (a veces con otros bienes inmuebles). Si se tenía necesidad urgente de dinero se emitía un censo, con el dinero prestado se podía pagar una dote, reparar una casa, mejorar una hacienda, comprar otro oficio o propiedades. Conocemos del caso de algún regidor que tenía su hacienda extraordinariamente cargada con censos, por supuesto, incluyendo el oficio de regidor entre los bienes hipotecados<sup>109</sup>, pero el nivel de deudas lo estudiaremos más detenidamente en el apartado referente a las fortunas de los regidores .

En caso de atrasos reiterados por impago de intereses el oficio, al igual que otros bienes, pasaba a un concurso de acreedores, y acababa requisándose -incluso estando vinculado según se ha comprobado- y vendiéndose en pública subasta al mejor postor. Como se vió anteriormente, el comprador del regimiento adquiría el oficio (normalmente más barato), pero se obligaba a asumir el censo o el pago de intereses hasta la liquidación del capital principal prestado y con el pago se resarcía al propietario y a los acreedores.

Buena cantidad de regimientos estaban hipotecados con censos consignativos "al quitar" y sobre ellos, una vez enajenados por los acreedores y censualistas, se ejerció una activa compra-venta, porque los propietarios estaban deseosos de deshacerse de un regimiento gravado con un censo. Ya hemos visto el ejemplo del regimiento comprado por D. Vicente de Bedoya, cuyo propietario eran unas "memorias" fundadas en el siglo XVII por el impago de los intereses del censo emitido para su compra de 1.000 ducados

---

<sup>108</sup> En 1752 D. Miguel de Torres Contreras tenía el regimiento hipotecado al regidor de Madrid D. Francisco Yáñez Montenegro por un capital principal de 18.800 reales de vellón (A.H.P.GU. Catastro. Guadalajara. Relaciones de legos, tomo 1, pág. 715.); y el de D. Antonio Fernández de Lasarte lo estaba en 5.000 reales de principal a favor de D. Melchor Calderón de la Barca. *Ibidem*, pág. 816.

<sup>109</sup> Era D. Miguel de Torres Contreras quien, en 1752, según la declaración para el Catastro, tenía que pagar de cargas anuales 2.789 reales y 12 mrs. Todas eran debidas a los réditos anuales de los ocho censos que tenía cargados cuyos principales ascendían a 90.517 reales de vellón a favor de diferentes conventos, excepto el que hipotecaba el regimiento, emitido a favor del regidor de Madrid Montenegro. Si tenemos en cuenta que sus ingresos anuales en Guadalajara ascendían a 3.117 reales de vellón, su hacienda estaba extraordinariamente agobiada por los censos. A.M.GU. Legajo 1H.82-a.

de principal<sup>110</sup>. Análoga era la situación del regimiento comprado en 1714 por D. Joseph Palacios que tenía cargado un censo de 1.000 ducados (11.000 reales) emitido por el regidor Barrera desde mediados del siglo XVII, en favor del Patronato-capellanía fundado por el Doctor Luis de Lucena<sup>111</sup>. Otro caso es el del oficio que a fines del siglo XVII pertenecía a D. Francisco de Vera Barnuevo, hipotecado con un censo de 8.545 reales de capital principal a favor de una capellanía, y del que se debían los intereses de varios años -2.472 reales-; el oficio fue rematado y sacado en venta a concurso público y comprado en 19.000 reales (10.452 reales a varios acreedores y 8.548 reales para el pago del principal a dicha capellanía); el oficio fue vendido a su vez al primer Conde de Moriana con la carga de 8.545 reales de principal del censo el 28 de enero de 1702<sup>112</sup>.

Pero era sobre todo la posibilidad de ser elegido Procurador en Cortes o Diputado del Servicio de Millones lo que más beneficios reportaba a un regidor. Beneficio económico, porque si se formaba parte de la Diputación y Sala de Millones asociada al Consejo de Hacienda se equiparaba a un Consejero de Hacienda y se cobraba un substancioso salario<sup>113</sup>; pero además al menos en el siglo XVII y primeros años del XVIII ser procurador en Cortes y aprobar la prorrogación de "los millones" reportaba honores e innumerables mercedes y cargos honoríficos, cortesanos, hábitos de Ordenes militares e incluso la posibilidad de un título nobiliario<sup>114</sup>.

---

<sup>110</sup> Fundadas, a mediados del XVII, por D. Luis de Ellauri con el quinto de sus bienes para que entraran en religión sus nietas; a principios del siglo XVIII era patrón D. Alfonso de Medrano y Mendoza. (A.H.P.GU. *Protocolo* 888, liquidación por D. Pedro de Bedoya de los réditos que tenía cargados el regimiento, el 30 de enero de 1719).

<sup>111</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1714*. Título de 2 de junio. Hasta los años 70 del siglo XVIII el patronato pertenecía a la familia Urbina.

<sup>112</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1703*. Título de D. Juan de Orcasitas, Conde de Moriana del Río. 7 de agosto de 1702.

<sup>113</sup> Juan Luis Castellano calcula que, hacia 1720, los comisarios cobraban 23.413 reales de vellón, más luminarias y propinas. Para este autor este salario era escaso -teniendo en cuenta el gasto enorme que suponía vivir en la Corte-, el beneficio real vendría por la posibilidad de administrar y cobrar estos servicios. CASTELLANO, J.L. *Op. Cit.* Pág. 92.

<sup>114</sup> En 3 de octubre de 1698 se recibió una carta en el Ayuntamiento de Guadalajara con una relación de las mercedes concedidas a 11 regidores de Guadalajara por haber prorrogado el Servicio de Millones; entre ellas hábitos (continúa...)



La rentabilidad de un regimiento no se limitaba sólo al campo monetario: al margen del exiguo beneficio económico -escaso si no se obtenía una plaza en la Diputación del Reino o la Comisaría de Millones- un oficio de regidor confería sobre todo honor, poder y prestigio social, condiciones fundamentales para el ansiado ascenso social asociado la condición nobiliaria.

Ya hemos visto que numerosas Ciudades con voto en Cortes exigieron la condición nobiliaria a quien accedía a su Regimiento y quien no siéndolo ingresase en sus Ayuntamientos tenía garantizada esta condición para su descendencia. Guadalajara exigía desde el siglo XVII la condición hidalga, y limpieza de sangre a sus regidores: desde el Ayuntamiento se mandaba a la Cámara de Castilla una certificación de varias personas, regidores en su mayoría, informando de la condición noble de cada aspirante. Según hemos comprobado, no se opusieron a ninguno, incluso los regidores no originarios de la ciudad que aspiraban al oficio eran aceptados y el informe sobre la condición social era un mero formulismo, el aspirante presentaba un memorial de sus orígenes genealógicos y basta; pero el dinero podía borrar los orígenes y una vez expedido el título de regidor por la Cámara de Castilla, no se cuestionaba el origen social.

Parece que las exigencias de condición nobiliaria se relajaron desde los años 40 del siglo XVIII. A la información de las "calidades del regidor" ya no le acompañaba el origen hidalgo ni la limpieza de sangre, sólo tener "suficiencia y habilidad", no tener ningún familiar en primer y segundo grado, no ser eclesiástico, ni participar en oficios manuales o comerciales, prohibiendo expresamente el participar en el abasto de la ciudad<sup>115</sup>. Pero no se menciona la condición nobiliaria. Desde la paralización definitiva de la gestiones para conseguir el

---

<sup>114</sup>(...continuación)

de órdenes militares y plazas en oficios cortesanos: Caballerizos y gentileshombres de boca, o de la Casa Real. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1698*.

<sup>115</sup> Aunque no los asientos -o contratos- realizados con la ciudad para la explotación y fabricación de carbón con los montes y leñas pertenecientes a sus propios. Así D. Juan Fernández de Lara, antes de ser regidor fue varios años asentista de este producto que le proporcionó sustanciosos beneficios. Tenemos constancia de sus arriendos desde 1767. A.H.P.GU. *Protocolo 971*, fol. 16 r y ss.

Estatuto de nobleza de sangre en 1756<sup>116</sup> -que garantizaba la nobleza a los regidores del Concejo- parece que, de hecho, ésta ya no se exigió, al menos hasta los años 90, en que de nuevo la élite municipal cuestionó el oficio de D. Juan Francisco de Udaeta<sup>117</sup>, mercader con lonja abierta en la ciudad, precisamente por ser comerciante, a pesar de la legislación carolina para dignificar las actividades industriales y mercantiles<sup>118</sup>; finalmente una resolución del Consejo de Castilla de 1794 dictaminó que "*.. el empleo cuyo disfrute se le impide no es en manera alguna incompatible con qualesquiera especie de tráfico o comercio..*", permitiendo el ejercicio del regimiento a su propietario<sup>119</sup>. Aún así, Udaeta, de origen vasco, se apresuró a conseguir una ejecutoria de hidalguía, emitida por la Real Chancillería de Valladolid en 1796<sup>120</sup>: la mentalidad social colectiva sobre nobleza, honor y vileza y el arraigo de prejuicios cambiaban más lenta que la legislación<sup>121</sup>.

Además el reformismo borbónico no contribuía a hacer prestigiosos desde el punto de vista nobiliario a los oficios municipales. El intervencionismo municipal carolino que tuvo como mira la actuación de los regidores en los ayuntamientos minó su cada vez menor independencia. El sometimiento y control de las haciendas municipales -los bienes de propios y arbitrios- a la Real Junta de Propios creada en 1760<sup>122</sup> -efectiva en Guadalajara

---

<sup>116</sup> SALGADO OLMEDA, F. "Sobre la condición nobiliaria del Ayuntamiento de Guadalajara en el siglo XVIII: la cuestión del Estatuto de Nobleza de sangre para la Ciudad en 1752", en *Actas de IV Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*. Alcalá de Henares, noviembre de 1994, págs 227-233.

<sup>117</sup> Título de regidor y Depositario General de 10 de mayo de 1794. Los regidores cuestionaron el oficio ante la Cámara de Castilla. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1794*, s/f.

<sup>118</sup> Real Cédula de 18 de marzo de 1783. Nov. Rec. Libro VIII, título 23, ley 8.

<sup>119</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1794*. Fechada el 11 de septiembre de 1794.

<sup>120</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1796*. Valladolid 9 de diciembre.

<sup>121</sup> Sobre cómo el valor nobiliario del honor estaba arraigado incluso entre los oficiales de algunos gremios véase MORAL RONCAL, A. "Honor, vileza y honra de los oficios mecánicos en el siglo XVIII", en *Baetica*. Universidad de Málaga, 1996, págs 379-385.

<sup>122</sup> Real Instrucción de 30 de julio de 1760.

desde 1767<sup>123</sup> - y la creación de los nuevos cargos electivos -Diputados y Personeros del Común-, que cuestionaban su gestión en ámbitos como el abasto, supusieron un paulatino desinterés por el oficio municipal de los segundones de las élites urbanas que encontraron otros campos como la milicia o la administración central para promocionarse socialmente<sup>124</sup>.

Igualmente los cuantiosos beneficios de todo tipo, que suponía ser procurador en Cortes en el siglo XVII -con el anexo de la Comisaría del Servicio de Millones- se paralizaron en el siglo XVIII, especialmente la concesión de mercedes.

Desde 1766 ser regidor ya no es un paso importante en el proceso de promoción social previo a la consecución de un título nobiliario. Y así, mientras en la primera mitad de siglo observamos que altos funcionarios (léase Orcasitas o Palacios), o los nuevos ricos asentistas y tesoreros de la Monarquía (léase los Iriberry, los Goyeneche o los Puche) recurren a la compra de regimientos -de los que son completamente absentistas- como primer peldaño en el mecanismo de ascenso social, desde 1766 acceden al oficio nuevos sectores sociales. Ahora se exige al regidor ser un buen gestor al servicio del Concejo y los nuevos regidores que desde esas fechas compren oficios serán, en general, administradores o burócratas en el ámbito provincial y urbano<sup>125</sup>, abogados<sup>126</sup>, escribanos<sup>127</sup>, e incluso algunos de ellos

---

<sup>123</sup> Carta Orden del Consejo de Castilla de 22 agosto de 1767. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1767*.

<sup>124</sup> Por ejemplo el regidor, en 1774, D. Manuel Ruíz Mazmela Castellanos, Capitán de Infantería. (A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1774*). D. Lucas Palomeque de Céspedes, regidor desde 1767, fue nombrado en 1781 Archivero de la Secretaría de Estado y Despacho Universal de Hacienda, con sueldo y honores de 5º oficial de ella y, en 1797, Director General de Correos y Caminos, con honores de Intendente y Consejero de Hacienda. Ibidem, *Libro de Acuerdos de 1781*, y 1797. En ambos casos abandonan la ciudad para ocuparse de sus más rentables nuevos cargos.

<sup>125</sup> Por ejemplo en las Reales Fábricas de Paños de Guadalajara, Brihuega y San Fernando donde estuvieron en nómina D. Diego de Pedroches y D. Francisco Javier de Torres y Medrano; Caltañazor fue un administrador de las Rentas Provinciales; Morales y Ramírez oficial de la Renta de Tabaco, y D. José González de Mendoza Oficial de Correos de Alcalá. Véase el apartado 3.2 del Capítulo 3, referente a las actividades profesionales de los regidores.

<sup>126</sup> D. Gerónimo de Zaldívar y D. Manuel Clavero.

<sup>127</sup> D. Pedro de Montoya que además del regimiento, ejerció una escribanía del Ayuntamiento y acabó como Agente de negocios ante el Consejo de Castilla en Madrid.

fueron Síndicos Personeros del Común antes que regidores<sup>128</sup>.

Igualmente, a nuestro modo de ver, en las reformas municipales de Carlos III está también la caída tan espectacular de los precios de los regimientos en la segunda mitad de siglo. Es decir: el descenso de los precios de un regimiento es paralelo al descenso del prestigio social que supone ser regidor de Guadalajara en el último tercio del siglo XVIII. Dos ejemplo, el regimiento que en 1713 compró D. José Palacios por 22.000, fue tasado en 1806 en 6.000 reales<sup>129</sup>, se había desvalorizado casi un 75%; y el que D. Francisco Miguel de Goyeneche compró en 1740 por 16.000 reales fue comprado en 1802 por la Ciudad de Guadalajara a su nieto D. Miguel de Borda Goyeneche en 4.400 reales<sup>130</sup>, había perdido las 3/4 partes de su valor en 62 años.

---

<sup>128</sup> Como D. Bernardo García Caltañazor, primer Síndico Personero en 1766 y regidor en 1774. A.M.GU. *Libros de Acuerdos de 1766 Y 1774*; o D. Juan Fernández de Lara elegido Personero en 1783 y, tras su renuncia, regidor desde 27 de mayo de ese mismo año. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1783*.

<sup>129</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 1.154, s/f, 31 de julio de 1806. Cesión del oficio que ejerció D. Pedro Sáenz de Pedroso por su viuda a su segundo marido D. Juan García.

<sup>130</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 1.102, s/f, 1 noviembre de 1802. El oficio sería el regalado el año siguiente por la Ciudad de Guadalajara a D. Manuel Godoy, Príncipe de la Paz.(A.H.P.GU. *Protocolo* 1.004, fols 62 a 69 r.)

### 3. La definición social de los regidores:

#### 3.1. El origen noble. Tipos de nobleza en el Ayuntamiento de Guadalajara.

Por acuerdo municipal de 3 de junio de 1647 los capitulares del Concejo de Guadalajara, reunidos en cabildo, decidieron exigir en adelante a los nuevos regidores la condición nobiliaria y la limpieza de sangre<sup>1</sup>; se unía así a buen número de Ayuntamientos que, a lo largo de los siglos XVI y XVII, decidieron ennoblecer a sus oligarquías municipales y cortar el ascenso a grupos burgueses que quisieran lavar sus orígenes con el prestigio social y el poder que daba la propiedad de un oficio municipal.

La aristocratización de los municipios castellanos -al menos los de las ciudades con voto en Cortes- siguió con la pretensión de conseguir *Estatutos con "nobleza de sangre"* que lustraba aún más, si cabe, a sus capitulares, y Guadalajara -como otras muchas ciudades- lo intentó entre 1752 y 1756, aunque ya sabemos que los exiguos recursos municipales de donde saldría el dinero -público- para pagar un galardón -privado- a añadir a los méritos de los regidores, no permitieron tal "privilegio" a la Ciudad<sup>2</sup>. El proceso, estudiado por Domínguez Ortiz, por Tomás y Valiente y Sanz Ayán ha sido descrito anteriormente, y no nos detendremos en él.

Así pues, en principio, cabría afirmar que todos los regidores de la ciudad de Guadalajara en el siglo XVIII son nobles. Pero, ¿a qué tipo de nobleza pertenecía la élite de poder municipal?<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Visto en A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1709*.

<sup>2</sup> SALGADO OLMEDA, F. "La cuestión de Estatuto de sangre..", *Op. Cit.*, págs 227 a 333.

<sup>3</sup> Sobre las categorías nobiliarias en el Antiguo Régimen véase el clásico libro de DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid, 1973, págs 1 a 197.

El siguiente cuadro resume las diferentes categorías nobiliarias de la oligarquía municipal en Guadalajara entre 1718-1788.

CUADRO N° 16.

TIPOS DE NOBLEZA ENTRE LOS REGIDORES DE GUADALAJARA. ( 1 7 1 8 - 1 7 8 8 ) .						
	Títulos	Caballeros de Ordenes	Señores de vasallos	Hidalgos	Sin def.	TOTAL
Títulos	1	-	-	-	-	1
Títulos + Cab. Orden	2	2	-	-	-	2
Títulos + Señores v.	6	-	6	-	-	6
Títulos + Cab. Orden + Señores	8	8	8	-	-	8
Cab. Orden	-	13	-	-	-	13
Señor de v.	-	-	1	1	-	1
Hidalgos	-	-	1	41	-	42
Sin definir	-	-	-	-	31	31
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>23</b>	<b>16</b>	<b>42</b>	<b>31</b>	<b>104</b>

### Los títulos.

Diecisiete regidores de Guadalajara entre 1718 y 1788 fueron nobles titulados (un 16,50 % del total) y 10 de ellos fueron, además, caballeros de alguna Orden Militar. La mayoría de ellos de reciente creación.

El título más antiguo que encontramos entre ellos es el de *Marqués de Villatoya*, concedido inicialmente el 18 de febrero de 1686 a D. Juan Francisco Pacheco y Duque de Estrada<sup>4</sup>, regidor de Guadalajara y que heredaron sus sobrinos D. Luis de Arellano y

<sup>4</sup> *Elenco de Grandezas y Títulos nobiliarios...* Edición de 1976, pág. 614. Existe una más reciente edición de 1997 a cargo de A. ALONSO DE CADENAS Y LÓPEZ, y V. DE CADENAS Y VICENT.

Pacheco y D. Alonso de Arellano en la primera mitad el siglo XVIII; y el más reciente, el de Conde de Saceda, concedido a D. Juan Francisco de Goyeneche el 17 de diciembre de 1743<sup>5</sup>.

Entre ellos no hubo ningún Duque ni Grande de España<sup>6</sup> y encontramos doce Marqueses<sup>7</sup>, cuatro Condes y un Vizconde. Tampoco eran nobleza antigua; todos los títulos fueron creados en el reinado del último Habsburgo español (que concedió 4 de los títulos que luego poseyeron los regidores de Guadalajara<sup>8</sup>) y en el del primer Borbón (que creó 6<sup>9</sup>). El Archiduque D. Carlos de Austria creó dos, en una misma persona: D. José Antonio de Torres Morales<sup>10</sup>. Tampoco sus rentas, como veremos en el apartado sobre su riqueza y patrimonio, eran excesivamente altas (exceptuando, quizá, los Orcasitas, condes de Moriana, o el caso de los Goyeneche, Condes de Saceda, Marqueses de Belzunce y de Ugena a finales de siglo), al menos no comparables a las de las grandes casas nobiliarias<sup>11</sup>. Según Domínguez Ortiz<sup>12</sup>, el acceso al escalafón más alto de la condición nobiliaria -conseguir un título nobiliario- encontró a lo largo de todo el Antiguo Régimen español un buen aliado en la Monarquía y si en 1520 había 20

---

<sup>5</sup> CARO BAROJA, J. *La hora navarra... Op. Cit.*, pág. 84

<sup>6</sup> Si exceptuamos a los Duques del Infantado, que no consideramos regidores al ejercerse sus siete regimientos por tenientes.

<sup>7</sup> Uno de los Marqueses, el de Villamejor era además Príncipe de las Torres, título italiano concedido por el Archiduque D. Carlos de Austria, pero desde 1724 no se usó.

<sup>8</sup> Son los Marquesados de Villatoya, en 1686; el de la Ribera, en 1690; el de Andía, en 1695 y el Condado de Moriana en 1698.

<sup>9</sup> El de Conde de la Vega del Pozo, en 1705 y Conde de Saceda en 1743; los Marquesados de Peñaflorida, en 1709; de Belzunce, en 1731; de Valbuena (o Balbuena) en 1732 y de Ugena, en 1735.

<sup>10</sup> El de Marqués de Villamejor y Viconde de Irueste, en 1718, ambos títulos permanecieron en la misma familia, los Torres.

<sup>11</sup> Por ejemplo las rentas anuales del Duque de Alba ascendían al año a unos 9.166.000 reales de vellón, las del Infantado ascendían a unos 250.000 ducados (unos 2.750.000 reales) y el Ducado de Villahermosa a unos 2.000.000 de reales. MORALES MOYA, A. *Poder político, economía e ideología en el siglo XVIII español: la posición de la nobleza*. Madrid, 1993, 2 vol., págs 1.039 y 1.040. Aranda tenía 1.600.000 reales de renta anual. DESDESVISES DU DESERT, G. *La España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1989, pág. 147, y según ATIENZA HERNANDEZ, I. en *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*. Madrid, pág 343, la Casa de Osuna cerca de 1.000.000 de reales.

<sup>12</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas ... Op. Cit.* Págs 71 a 85.

Grandes y 35 títulos de Castilla a finales del reinado de Felipe II eran cerca de 100; Felipe III y Felipe IV crearon unos 45 el primero y unos 92 el segundo, respectivamente; aunque fue el hijo de éste último el que creó tantos títulos como en los dos siglos anteriores. El reinado de Carlos II se caracterizó por la concesión indiscriminada de títulos calculando que, entre vitalicios y hereditarios fueron 221<sup>13</sup>, unas veces por servicios prestados -administrativos, militares o económicos- y otras a quien pudiera comprarlos, a veces por precios no excesivamente altos -entre 200.000 y 300.000 reales-; buen número de ellos habían sido concedidos a hombres de negocios y asentistas<sup>14</sup> que apoyaron decisivamente a la Monarquía en los momentos decisivos de crisis financiera, en concepto de merced por sus empréstitos y asientos, cuyo pago no podía asumir la Real Hacienda.

También Felipe V concedió buen número de títulos (unos 200 en los 45 años que reinó) pero en este caso, premiando fundamentalmente la afección a la causa borbónica, reconociendo, incluso, los creados por el Archiduque D. Carlos según las estipulaciones del Tratado de Viena<sup>15</sup>. Es el caso de varios de los títulos que a continuación veremos, concedidos en general entre asentistas o altos burócratas de los Consejos, especialmente del de Hacienda, como Tesoreros y administradores de rentas reales y algunos de ellos eran regidores de Guadalajara.

regimientos de Guadalajara como una nobleza burocrática, asociada a la administración de la Hacienda Real y al servicio de la Monarquía borbónica. Estudiemos los diferentes títulos:

El título de *Marqués de la Ribera* había sido concedido por Carlos II a D. Luis de Zúñiga y Guzmán, regidor de Guadalajara, caballero de Santiago y Geltilhombre del rey Carlos II el 30 de agosto de 1690<sup>16</sup>. El título fue dado a cambio de una concesión, de una renta fija anual de 1.000 pesos (20.000 reales de vellón) situada sobre los beneficios de una encomienda en Yucatán; la

---

<sup>13</sup> *Ibidem*, pág.75 y 76.

<sup>14</sup> Véase de SANZ AYAN, C, *Los Banqueros de Carlos II*. Valladolid, 1989.

<sup>15</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Sociedad y Estado*....Pág. 349.

<sup>16</sup> *Elenco de Grandezas*..., pág. 938.



concesión fue dada por el rey, desde 1674, a cambio de servicios prestados durante el tiempo de "dos vidas". Pero la concesión no tuvo efecto y en 1692, el hijo y primer heredero de D. Luis, D. Juan de Zúñiga renunció a los pesos -que por otro lado no cobraba puntualmente- a cambio del título hereditario, que poseía su padre de forma vitalicia<sup>17</sup>. A su muerte, el título lo heredó el II Marqués de la Ribera, D. Domingo de Zuñiga Guzmán y Tovar, Caballero de Santiago, del Consejo de Hacienda y Alférez mayor de Guadalajara entre 1710 y 1719 (era hijo segundo de D. Luis), no sin haber renunciado antes a sus derechos D. Teresa de Zúñiga, monja carmelita, única hija del primogénito, D. Juan, en 1711<sup>18</sup>. El carácter de servicio a la Monarquía de toda la familia Zúñiga nos lo confirman sus oficios, bien en palacio como, D. Luis, bien en el Consejo de Hacienda como D. Domingo o el de un tercer hermano D. Diego de Zúñiga, asimismo Caballero de Santiago y consejero de Indias, soltero<sup>19</sup>. El marquesado fue heredado a la muerte de D. Domingo por su hija D<sup>a</sup> Maria Teresa de Zúñiga y Tovar, que lo aportó a su marido D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, caballero de Santiago<sup>20</sup>, sucesor también en el oficio de Alférez mayor por nombramiento de la Casa del Infantado y que heredará asimismo el título navarro de Marqués de Andía por muerte de su tío, D. Juan Remírez (o Ramírez) de Baquedano.

Los Remírez de Baquedano, de origen navarro, fueron otra familia que, instalada en la Corte a fines del siglo XVII, sirvió a la Corona en la alta administración de los Consejos. El *Marquesado de Andía*, título navarro, lo recibió D. Diego Remírez de Baquedano, abuelo del Alférez mayor D. Juan Francisco, el 20 de febrero de 1695, cancelando el de Vizconde de Zudaire<sup>21</sup>. En

---

<sup>17</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 4.076/16. S/f, 5 de marzo de 1692.

<sup>18</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 839, 28 de marzo de 1711.

<sup>19</sup> Asimismo hay un completo informe de los méritos y servicios de la familia en A.H.N. *Consejos*. Legajo 5.251, exp. 5. fols 50 v a 52 vto.

<sup>20</sup> Hábito concedido en 1711. VIGNAU V. y UHAGON, F.R. *Indice de pruebas de Caballeros que han vestido el hábito de Calatrava, Alcántara y Montesa, desde el siglo XVI hasta la fecha*. Madrid, 1903. Pág 141. Es el expediente 2.177 de la sección de Ordenes del A.H.N.

<sup>21</sup> Aunque inicialmente, en 1680, había recibido el de Marqués de San Martín de Amescoa. El Valle de Amescoa, del que tenía la jurisdicción, se opuso ofreciendo 4.000 reales de a ocho, (de cuño antiguo = 272 mrs); cambiada la  
(continúa...)

este caso el marquesado fue concedido a cambio de servicios militares, ya que D. Diego había servido en 1636 y en 1638 a la Corona, levantando a su costa sendas compañías de infantería de 200 hombres en las guerras contra Francia. El padre de D. Juan Francisco fue Teniente General de Artillería y sus tíos fueron Consejeros de Castilla y de Indias respectivamente<sup>22</sup>.

Perteneciente al mismo grupo familiar<sup>23</sup> de los Ribera y Andía fue el también regidor y Alférez mayor D. Francisco Javier de Dicastillo, caballero de Santiago<sup>24</sup> y Conde de la Vega del Pozo. Tenemos noticias de los López de Dicastillo por los trabajos de Janine Fayard y de Mauro Hernández<sup>25</sup>. El padre de D. Francisco Javier, Don Mateo, fue consejero de Castilla, y recibió el título navarro de Conde de la Vega del Pozo el 25 de abril de 1705<sup>26</sup> y su madre Doña Catalina Méndez Testa provenía de una familia muy vinculada al Ayuntamiento de Madrid desde mediados del siglo XVII, por lo que su marido y dos de sus hijos fueron regidores de Madrid<sup>27</sup>.

Los Baquedano y los Dicastillo no fueron los únicos navarros, -cuyo desembarco en Madrid desde finales del siglo XVII

---

<sup>21</sup>(...continuación)

jurisdicción por los montes de Andía y Urbasa recibió el Título de Marqués de Andía. A.H.N. *Consejos*, legajo 5.252, expte 5. fols 26 r a 29 r. Véase asimismo el práctico *Catálogo alfabético de los documentos referentes a Títulos del Reino y Grandezas de España. Conservados en la Sección de Consejos suprimidos*. Tomo III. Madrid, 1953, pág. 16.

<sup>22</sup> D. Juan Remírez de Baquedano, Caballero de Santiago, Alcalde de Casa y Corte, II Marqués de dicho título y D. Gonzalo Remírez de Baquedano, caballero de Santiago, Fiscal de la Audiencia de Chile y Consejero de Indias. Un tercer tío fue colegial el Santa Cruz de Valladolid, todos solteros. *Ibidem*.

<sup>23</sup> Estaba casado con Doña Josefa Solís de Magaña y Molina, sobrina y prima respectivamente del los anteriores Alféreces, Marqueses de la Ribera y de Andía.

<sup>24</sup> CADENAS Y VICENT, V. *Caballeros de la Orden de Santiago. Siglo XVIII*. Madrid, 1977, tomo II, pág. 78

<sup>25</sup> FAYARD, J. *Los miembros del Consejo de Castilla...* Op. Cit. Págs 68, 102, 164, 212, 343 y 511, y HERNANDEZ BENITEZ, M. *A la sombra de la Corona...* Op. Cit. Págs. 127, 169, 187, y un espléndido cuadro genealógico de la familia en las págs. 368 y 369.

<sup>26</sup> Cancelando el previo de Vizconde de Jorbalán. *Catálogo alfabético de los documentos referentea a Títulos...* Op. Cit. Tomo I, año 1951, pág. 599, HERNANDEZ BENITEZ, M. *A la sombra de la corona...* pág. 87.

<sup>27</sup> D. Agustín y D. Felipe. Sobre los Méndez Testa en *ibidem*, págs 47 y 169.

ha descrito tan bien Caro Baroja<sup>28</sup>- con intereses en Guadalajara en el siglo XVIII; destacan los dos hijos del poderoso asentista, tesorero y hombre de negocios con Carlos II y Felipe V, D. Juan de Goyeneche, que compraron sendos regimientos en 1722 y 1740. Ambos accedieron a la nobleza titulada en este caso por los servicios prestados por su padre, fundamental pilar económico de Felipe V en la Guerra de Sucesión española. Su figura ha sido estudiada por Caro Baroja<sup>29</sup>, quien destaca su meteórico ascenso como banquero y asentista con Carlos II y su segunda mujer Mariana de Neoburgo, su cargo de Tesorero de Milicias, su actividad como abastecedor monopolístico del Ejército y de la Marina y director y propietario del primer periódico, la "Gazeta de Madrid", desde 1697. Con Felipe V, volvió a tener la confianza económica de importantes personajes de la Corte, siendo tesorero de sus mujeres M.<sup>a</sup> Luisa de Saboya e Isabel de Farnesio, y transmitiendo el cargo a sus hijos<sup>30</sup>.

Su primer hijo fue D. Francisco Javier de Goyeneche y Balanza nacido en 1690<sup>31</sup>. Fruto de la mentalidad de la época pronto empieza a adosar a su poder económico un brillante expediente aristocrático: hidalgo de sangre al provenir del valle de Baztán, en Navarra<sup>32</sup>, en 1701 consigue entrar en la Orden de Santiago<sup>33</sup>, en 1707 heredó de su padre la Tesorería del Consejo de Indias<sup>34</sup> y en 1722 compró en 10.000 reales de vellón el oficio de regidor de Guadalajara con el título honorífico de Alcalde

---

<sup>28</sup> CARO BAROJA, J. *La hora navarra ... Op. Cit.*, págs 81-223.

<sup>29</sup> *Ibidem*, págs. 81-195 especialmente. Véanse asimismo los artículos de BENITO APARICIO, Fc<sup>o</sup>. J. y BLASCO ESQUIVIAS, B. "El Nuevo Baztán: Avance para un estudio" en *I Jornadas de Estudios sobre la provincia de Madrid*. Madrid, 1980, y "Nuevo Baztán y el prereformismo borbónico", en *A.I.E.M.* Tomo XVIII, 1981, págs 287-298.

<sup>30</sup> *Ibidem*, pág. 90 y 101 a 109.

<sup>31</sup> *Ibidem*. Pág. 106.

<sup>32</sup> Poseían todos los habitantes de este valle la hidalguía desde 1440, cuya Ejecutoria de nobleza su padre publicó en 1685. *Ejecutoria, Antigüedad y Blasones del Valle de Baztán que dedica a sus hijos y originarios Juan de Goyeneche*.

<sup>33</sup> *A.H.N. Sección de Ordenes militares. Índice de expedientillos y datos de hábito de Caballeros en Santiago, Calatrava y Montesa*. Madrid, 1976. Legajo 61 n<sup>o</sup> 6215.

<sup>34</sup> *A.H.N. Consejos*. Libro 733.

Mayor<sup>35</sup>; su padre era señor de Belzunce en Navarra, y de Illana, Saceda de Trasierra, la Olmeda de la Cebolla y Nuevo Baztán en las provincias de Cuenca y Toledo<sup>36</sup> y D. Francisco Javier, el 13 de mayo de 1731 recibió título navarro de *Marqués de Belzunce*<sup>37</sup>. Dedicado a sus empresas económicas, y pasando largas temporadas en sus palacios de Nuevo Baztan murió, sin sucesión, en 1748<sup>38</sup>, pasando todos sus bienes a su hermano, D. Francisco Miguel, también regidor de Guadalajara.

La trayectoria de éste último, D. Francisco Miguel, fue parecida. Nacido en 1705<sup>39</sup>, había heredado también de su padre el espíritu dinámico y empresarial; rápidamente adquiere un hábito de Santiago, ya que el expediente se empieza en 1728<sup>40</sup>. En 1735 muere su padre y desde entonces será Tesorero General de la reina Isabel de Farnesio. En 1740, con ocasión de su matrimonio con M<sup>a</sup> Antonia de Indáburu, se le volvió a pedir probanza en la Orden de Santiago<sup>41</sup>; precisamente ese año también compró el regimiento de Guadalajara<sup>42</sup>. El 17 de diciembre de 1743 recibió el título nobiliario de *Conde de Saceda* en Navarra, cancelando el previo de Vizconde de Huerta, para sí y sus sucesores<sup>43</sup>. Cortesano, Gentilhombre de Cámara de Felipe V, en 1748, por muerte de su hermano recibió el mayorazgo fundado por su padre en cabeza del anterior<sup>44</sup>, añadiendo al Condado de Saceda el Marquesado de Belzunce y los dos títulos de regidor de Guadalajara. Mayordomo

---

<sup>35</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1722*. Título de regidor presentado por D. F. Javier de Goyeneche el 2 de mayo de 1722.

<sup>36</sup> CARO BAROJA, J. *Op. Cit.* Pág. 118.

<sup>37</sup> *Ibidem.* Pág 124 y A.H.N. *Consejos*. Legajo 8.977.

<sup>38</sup> CARO BAROJA. J. *Op. Cit.* Pág. 183.

<sup>39</sup> *Ibidem.* Pág. 107.

<sup>40</sup> *Ibidem.* Pág. 133.

<sup>41</sup> Expediente 10.192. Citado por COUTO DE LEÓN, M<sup>a</sup>.D. *Pruebas para contraer matrimonios con Caballeros de la Orden de Santiago*. Madrid. 1976.

<sup>42</sup> A.H.N. *Consejos*. Libro 624, folio 56 recto.

<sup>43</sup> *Ibidem.* Folio 242 v. El vizcondado era un paso previo a la consecución de los títulos de Conde, Marqués o Duque, anulándose al recibir estos títulos de mayor consideración nobiliaria.

<sup>44</sup> Poseía otro fundado el mismo día.

de Isabel de Farnesio y su Tesorero, murió en 1762<sup>45</sup>. Su hijo fue D. Juan Javier de Goyeneche e Indáburu<sup>46</sup> que tomó posesión del regimiento de Guadalajara en 1770 y que a los dos títulos de Belzunce y Saceda añadió el de *Marqués de Ugena*, que concedió Felipe V el 13 de marzo de 1731 a D. Juan Francisco de Goyeneche, sobrino de D. Juan de Goyeneche y primo de los primeros Belzunce y Saceda<sup>47</sup>, y cuya rama principal se extingió.

El caso de los Goyeneche es un ejemplo típico de nobleza nueva de origen burgués en la que su padre, un pequeño hidalgo de espíritu empresarial, aprovechando influencias y solidaridades regionales<sup>48</sup>, va escalando posiciones y deja un inmenso patrimonio industrial y económico a sus hijos, que continúan estas actividades, pero no ajenos al espíritu nobiliario de la época, siguen el triple proceso de compra de señoríos<sup>49</sup>, adquisición de hábito de una Orden Militar y consecución de un título nobiliario: todo un ejemplo de ascenso social a partir del préstamo a la Monarquía. "Poderoso caballero..."

Primos segundos de los anteriores fueron los también regidores de Guadalajara D. Tomás de Iriberry y Goyeneche y su hijo D. Antonio de Iriberry Lastiri, *Marqueses de Valbuena*. D. Tomás de Iriberry Goyeneche, primer Marqués de Valbuena, era hijo de Andrés de Iriberry y Catalina de Goyeneche, hermana del

---

<sup>45</sup> Falleció el 3 de octubre de 1762. Poder para testar en A.H.P.M. *Protocolo* 19.348, fols 930 r-934 r.

<sup>46</sup> Falleció en 1788. A.H.P.M. *Protocolo* 20.380, fols 23-50 r. Memoria testamentaria de 11 de octubre de 1785.

<sup>47</sup> *Elenco de Grandezas ...* Pág. 551. Sobre la personalidad de este otro gran asentista, D. Juan Francisco de Goyeneche véase CARO BAROJA, J. *Op. Cit.* págs 195 a 219.

<sup>48</sup> Ambos hermanos fueron miembros de la Cofradía de San Fermín de los Navarros, de la que en 1734, Francisco Javier fue elegido presidente, y en 1739 su hermano. *Ibidem.* Pág. 185.

<sup>49</sup> *Ibidem.* Pág. 141-152; Caro Baroja señala que en la compra de señoríos por Goyeneche había una mentalidad más empresarial que nobiliaria. Efectivamente en todos los pueblos o lugares que compró fomentó y creó "a la manera colbertiana" y por iniciativa privada industrias de paños o de cristal. Nuevo Baztán fue levantado por Churriguera entre 1709 y 1713 y además de la iglesia y de su palacio cuenta con edificios dedicados a fábrica, almacenes, pósitos, amén de las casas para los obreros. Otras manufacturas fueron establecidas en la Olmeda de la Cebolla (hoy de la Sierra). En Illana, comprada al Marqués de Almonacid instaló industrias de tejidos y curtidos, y dónde aún hoy en día puede admirarse el palacio barroco de los Goyeneche.

fundador de Nuevo Baztán<sup>50</sup>; caballero de Santiago desde 1716<sup>51</sup>, Tesorero mayor de Felipe V y consejero de Hacienda, el 20 de febrero de 1732 recibió, posiblemente por compra, el marquesado de Valbuena<sup>52</sup> -pueblo próximo a Guadalajara cuyo señorío había comprado en 1726<sup>53</sup>-, cancelando el previo de Vizconde de San Antonio<sup>54</sup>; antes, en 1730, había comprado el regimiento<sup>55</sup>. Su hijo, D. Antonio de Iriberry y Lastiri, paje de Felipe V, inició su expediente de caballero de Santiago en mayo de 1729<sup>56</sup>, solicitó el cargo palaciego de Mayordomo de semana de la Reina en 1733<sup>57</sup>, y en 1743 aparece como Caballerizo de campo del Rey y consejero de Hacienda<sup>58</sup>. El expediente en la Orden de Santiago para casarse con Doña Teresa O'Brien O'Connor se inició en 1737<sup>59</sup>. A la muerte de su padre, en 1740, recibe en herencia el título nobiliario. Huelga decir, que también en este caso, las alianzas familiares, geográficas, económicas y burocráticas posibilitaron el ascenso social de la familia de nuestro regidor.

De origen vasco, pero también con antecedentes asentistas

---

<sup>50</sup> *Ibidem*. Pág. 192.

<sup>51</sup> A.H.N. Sección de Ordenes Militares. Índice de expedientillos y datos de hábito... Pág. 280. Legajo 67. Expte nº 6746.

<sup>52</sup> El título fue tasado a su muerte en 176.000 reales de vellón. A.H.P.M. Protocolo 18.085.

<sup>53</sup> A.H.P.M. Protocolo 14.642, fols 84-168 r.

<sup>54</sup> Catálogo alfabético de los documentos referentes a Títulos... *Op. Cit.* Tomo II, pág. 179. A.H.N. Consejos, legajo 8.977. Expte. nº 755. También en CARO BAROJA, J. *Op. Cit.* Pág. 192.

<sup>55</sup> A.M.GU. Libro de Acuerdos de 1731. Título fecha de 11 de abril de 1731.

<sup>56</sup> A.H.N. Sección de Ordenes Militares. Índice de expedientillos... *Op.Cit.* Pág. 280. Legajo 69, expte nº 6925.

<sup>57</sup> A.G.P Caja 694-3. "D. Antonio de Iriberry Cavallero del Orden de Santiago a los pies de V.M. Dize que ha mas de siete años que sirve a V.M. de Page (sic) de su Real Persona y hallándose en edad suficiente para obtener empleo en que continuar su mérito, y práctico en los idiomas de francés e italiano por aver estado algunos años en Franzia Roma y otras partes; en esta atención y a los dilatados méritos de su Padre el Marqués de Valbuena que ha mas de veinte años sirve a V.M. en diversos empleos y actualmente en el (de) Thesorero General. Suplica a V.M. se sirva onrrar (sic) al suplicante con los honores de Mayordomo de Semana de la Reyna nra Señora...."

<sup>58</sup> A.H.P.M. Protocolo 16.709, fols 98 a 101. Poder para testar de 27 de febrero de 1743.

<sup>59</sup> COUTO DE LEÓN, M<sup>a</sup> D. *Op. Cit.* Expediente 10.316.

en su familia<sup>60</sup> fueron los regidores D. Juan de Orcasitas y Avellaneda, y su hijo D. Juan Francisco de Orcasitas y Oleaga, ambos caballeros de Alcántara<sup>61</sup> y *Condes de Moriana*, al servicio de la Monarquía en la alta administración: D. Juan de Orcasitas (padre) fue Alguacil mayor del Consejo de Ordenes y Tesorero del Consejo de Hacienda, al igual que su hijo, Tesorero de Guerra. El título nobiliario de Castilla se concedió el 17 de marzo de 1698 a D. Juan de Orcasitas Avellaneda, cancelando el Vizcondado previo de Moriana del Río<sup>62</sup>.

Los títulos de *Príncipe de las Torres*, *Marqués de Villamejor* y *Vizconde de Irueste* fueron creados por el pretendiente austríaco al trono español D. Carlos de Habsburgo el año de 1718<sup>63</sup> en la persona del regidor D. José de Torres Messía y Morales, que apoyó su bando en la guerra de Sucesión. Cuando por el Tratado de Viena se amnistió a todos los partidarios austracistas, reintegrándoles sus bienes, oficios y mayorazgos, Felipe V reconoció los títulos creados por el austríaco, entre ellos los de Torres; en 1726 solicitó al Rey recibir los títulos "que el Emperador le hizo merced" de Marqués de Villamejor y Vizconde de Irueste para los primogénitos<sup>64</sup>, olvidando definitivamente el de Príncipe de las Torres, que no se volvió a utilizar.

Finalmente el último de los títulos nobiliarios presentes en el regimiento de Guadalajara en el siglo XVIII fue el de *Marqués de Peñaflores*, que poseyó D. Juan Cristóbal Justiniani y Arellano, regidor desde 1768 a 1799. El título nobiliario fue concedido el 9 de abril de 1709 a su abuelo D. Justiniano Justiniani Marcelli, Alguacil Mayor del Consejo de Italia<sup>65</sup>.

---

<sup>60</sup> Sobre los asientos de D. Francisco de Orcasitas, hermano del regidor D. Juan de Orcasitas véase SANZ AYAN, C. *Op. Cit.*, págs 423 a 425 y BRAVO LOZANO, J. "D. Francisco de Orcasitas. Las posibilidades de Madrid a fines del siglo XVII", en *Estudios de Historia Social*, nº 36-37, enero-junio de 1986, págs 497-521. Igualmente el testamento de 3 de septiembre de 1672 en A.H.P.M. *Protocolo* 10.415, s/f.

<sup>61</sup> El hábito lo recibieron en 1680 y 1694 respectivamente. VIGNAU, V y UHAGON, F. *Indice de pruebas de Calatrava, Alcántara y Montesa. Op. Cit.*, pág 242. Son los expedientes 728 y 730 de la Sección de Ordenes del A.H.N.

<sup>62</sup> *Elenco de Grandezas y Títulos nobiliarios... Op. Cit.* Pág. 573.

<sup>63</sup> *Elenco de Grandezas ....* (Edición de 1986). Pág. 800.

<sup>64</sup> A.H.N. *Consejos*. Legajo 10.030. nº2

<sup>65</sup> *Elenco de Grandezas.....* (Edición de 1976). Pág 614.

Todos los títulos nobiliarios de Castilla, entre ellos los de los regidores de Guadalajara, debían pagar a la Corona tras su concesión o trasmisión, la media anata<sup>66</sup>, al igual que cualquier oficio venal, y además las "lanzas", impuesto creado por Carlos V que en el siglo XVIII ascendía a 3.600 reales anuales por cada título nobiliario (Conde, Duque, o Marqués) que se poseyese<sup>67</sup>, más otros 3.600 en el caso de recibir la Grandeza (es decir 7.200 reales)<sup>68</sup>. Sin embargo, los títulos navarros estaba exentos del pago de lanzas y anatas<sup>69</sup>.

La mayoría de los nobles titulados presentes en el Ayuntamiento de Guadalajara eran además caballeros de Ordenes militares, 10 de 17, y la mayoría de ellos eran señores de vasallos. En realidad, ambos pasos seguían un mismo proceso de ascenso social: se compraba un señorío sobre el que poder titularse, y a continuación se solicitaba un expediente para la consecución de un hábito en alguna Orden militar, o viceversa. Después, si era posible, se compraba el título nobiliario. Frecuentemente el afianzamiento y el lustre social de un noble con título heredado eran reforzados con la adquisición de un hábito de Orden, especialmente en el XVII en que no poseer hábito era un desdoro.

### Los Caballeros de Ordenes Militares.

Ventitrés regidores de Guadalajara, casi la cuarta parte, tuvieron hábito de alguna de las tres órdenes militares de Santiago, Calatrava o Alcántara, casi la cuarta parte. Según Domínguez Ortiz conseguir un hábito de Caballero de Orden Militar

---

<sup>66</sup> Reales Decretos de octubre de 1631 y 29 de enero de 1633. Por el título de Vizconde debían pagarse 750 ducados (8.250 reales), por el de Marqués o conde 1.500 ducados (16.500 reales) y 8.000 (88.000 reales) por la Grandeza que llevaba asociado el título de Duque. Por los derechos de sucesión 4.000 ducados. MORALES MOYA, A. *Op. Cit.* Págs 671-673.

<sup>67</sup> El Duque de Berwick, por ejemplo debía pagar, en 1789, 36.000 reales al año en concepto de lanzas ya que poseía una Grandeza, tres Ducados (Berwick, Veragua y Liria), tres Marquesados (de la Mota, Jamaica y San Leonardo) y tres Condados. A.H.P.M. *Protocolo* 20.502.

<sup>68</sup> En 1789 el Marqués de Villamejor y Vizconde de Irueste arrastraba 21.600 reales de vellón en concepto de deuda a la Real Hacienda del pago anual de 5.400 reales por los dos títulos: el Marquesado y el Vizcondado. *Ibidem*, fols 65-66 r.

<sup>69</sup> MORALES MOYA, A. *Op. Cit.* pág. 808.



generó un interés desmesurado por el peldaño más bajo del escalafón nobiliario, los hidalgos<sup>70</sup> y es curioso observar que la inmensa mayoría de los padres, tíos o hermanos de los miembros de la nobleza titulada presente en el Ayuntamiento de Guadalajara y que eran caballeros de Ordenes, recibieron un hábito: la totalidad de los hijos del primer Conde de la Vega del Pozo fueron caballeros de hábito<sup>71</sup> y uno de la de San Juan<sup>72</sup>; el padre del Marqués de Andía<sup>73</sup>, los dos hijos de D. Juan de Goyeneche, el hijo del primer Marqués de Valbuena, el de Moriana: observemos que entre la mayoría de los regidores titulados la concesión del hábito precedió a la del título nobiliario. También entre los padres de los demás regidores de Guadalajara se dieron profusamente, porque en total se concedieron 18 hábitos entre los padres de nuestros regidores (un 17,32%) cifra ligeramente menor que la de sus hijos (23 caballeros y un 22,11% del total de regidores), lo que demuestra que los capitulares del Ayuntamiento entre 1718-1788 mantuvieron las posibilidades de promoción social nobiliaria de sus padres al conseguir la cruz en el pecho que, indirectamente y junto con otros méritos, el regimiento, les ofrecía.

**CUADRO N° 17.**

---

**HABITOS DE CABALLEROS DE ORDENES MILITARES ENTRE LOS PADRES DE  
LOS REGIDORES DE GUADALAJARA ENTRE 1718-1788.**

---

	<u>SANTIAGO</u>	<u>CALATRAVA</u>	<u>ALCANTARA</u>	<u>TOTAL</u>
Número de Caballeros	11	6	1	18

---

<sup>70</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. "Instituciones políticas y grupos sociales".. *Op. Cit.* Pág. 16.

<sup>71</sup> D. Felipe y D. Mateo López de Dicastillo de la de Alcántara, D. Agustin de la de Calatrava y el Alférez mayor D. Francisco Javier de la de Santiago.

<sup>72</sup> D. Félix de Dicastillo.

<sup>73</sup> D. Fernando Remírez de Baquedano, caballero de Calatrava, al igual que su hijo.

Tal prestigio supuso conseguir un hábito que, sobre todo en la época de Felipe IV, se concedieron de forma continuada<sup>74</sup>. El efecto conseguido fue no sólo una inflación, sino una desvalorización social de los mismos. Ya se había impuesto la costumbre de conceder el hábito de una Orden a los procuradores de Cortes por sus servicios y Domínguez Ortiz señala que acabaron pidiéndose por las cosas más inverosímiles, por ejercer puestos burocráticos, económicos, e incluso por haber toreado en público<sup>75</sup>. Por ello, desde 1652, las Ordenes extremaron el rigor en las probanzas de méritos para el ingreso<sup>76</sup>. Pero aún así existían mecanismos de acceso, sobre todo la decisión regia<sup>77</sup>, desvirtuándose a lo largo de los siglos XVII y XVIII el originario y exclusivo carácter militar medieval de las Ordenes al ingresar buen número de pretendientes, por ejemplo, de Burgos, Sevilla y Cádiz con antecedentes mercantiles y comerciantes<sup>78</sup>. Por ello, en parte, a partir del reinado de Carlos II dejaron de venderse hábitos, aunque el interés por ellos continuó en el siglo XVIII<sup>79</sup>.

Algunos de los regidores de Guadalajara recibieron, para ellos o familiares, mercedes de hábito exclusivamente por participar en el sorteo de la Diputación de Millones en los últimos años del reinado de Carlos II y en conformidad por la prorrogación de los servicios de millones. En 1698 se concedieron a los regidores de Guadalajara, además de otras mercedes, 6

---

<sup>74</sup> Sólo la Orden de Santiago nombró entre 1641-45, 542 caballeros. *Ibidem*. Pág 16.

<sup>75</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas ... Op. Cit.*, pág. 66.

<sup>76</sup> Han sido de gran utilidad los diferentes Catálogos e Índices de Caballeros de las distintas Ordenes Militares publicados por VIGNAU, V y UHAGON, F. *Índice de pruebas de los Caballeros de Santiago desde el siglo XVI hasta la fecha*. Madrid, 1901 ; e *Índice de pruebas de Calatrava, Alcántara y Montesa desde 1501 hasta la fecha*. Madrid, 1903; igualmente los de CADENAS Y VICENT, V. *Caballeros de la Orden de Santiago. Siglo XVIII*. 7 vol. Madrid. 1977; y *Caballeros de la Orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII*. Madrid. 1986.

<sup>77</sup> Recordemos la flamante cruz de Santiago que llevaba Velázquez, en cuya consecución tuvo considerable influencia Felipe IV.

<sup>78</sup> Ya hemos visto la personalidad asentista y comerciante de las familias de algunos de los regidores.

<sup>79</sup> *Ibidem*. Págs 58 a 70.

hábitos: a un hijo de D. Manuel Fernández de Lasarte<sup>80</sup>, al del Marqués del Valle de Carrato, a un cuñado de D. José Antonio de Torres, a un sobrino de D. Francisco del Castillo, otro de D. Rodrigo de Gamboa, y a D. Gerónimo Magán uno "para ayudar a su hermana a tomar estado"<sup>81</sup>, a D. Domingo de Zúñiga, ya caballero, "S.M. le tendría presente en las vacantes de encomiendas"<sup>82</sup>. En 1705<sup>83</sup> se concedieron otros 3: a D. Felipe Monge de Soria para uno de sus hijos<sup>84</sup>, y dos para las personas de D. Manuel Fernández de Lasarte y de D. Diego Oñez de la Torre<sup>85</sup> "sin exceptuar el de Santiago", según Domínguez Ortiz, el más codiciado y prestigioso<sup>86</sup>.

Entre 1718 y 1788 el número de regidores perteneciente a Ordenes militares asciende a 23, un 22,11% del total, casi la cuarta parte. Mauro Hernández establece para el Concejo de Madrid que más de la mitad de los regidores (un 52,5%) poseían un hábito en el reinado de Felipe V, y a finales de siglo lo vestían en torno a un tercio<sup>87</sup>; en Guadalajara, las cifras eran mucho menores a tenor de la menor importancia de esta ciudad en el siglo XVIII, pero durante la primera mitad del siglo (al menos hasta los años 30) las cruces cosidas estuvieron bien presentes en el pecho de sus regidores: seis regidores lo recibieron en el reinado de Carlos II<sup>88</sup>, la inmensa mayoría (14) fueron concedidos

---

<sup>80</sup> Hábito que llevará el marido de su hija, D. Felipe Monge de Soria, caballero de Santiago.

<sup>81</sup> Según ALVAREZ-COCA, M<sup>a</sup> Jesús en "La concesión de hábitos de Caballeros de las Ordenes Militares: procedimiento y reflejo documental (siglos XVI-XIX), en *Cuadernos de Historia Moderna*, N<sup>o</sup> 14. Madrid, 1993. Págs 277-279, fueron frecuentes los "pasos de merced de hábito" de una persona a otra, recurso que empleó la Corona para premiar a personas que, posiblemente, no reunían requisitos para recibir un hábito, pero se les facultaba para traspasar mercedes (pág. 289).

<sup>82</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1698*. Sesión de e de octubre de 1698.

<sup>83</sup> *Libro de Acuerdos de 1705*. S/f.

<sup>84</sup> Lo poseerá D. Bernardo Monge de Soria

<sup>85</sup> Curiosamente jamás llevaron el hábito.

<sup>86</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas...*, Op. Cit., pág. 62.

<sup>87</sup> HERNANDEZ BENITEZ, M. *A la sombra de la Corona...* Op. Cit. Págs 225, 374 y 375.

<sup>88</sup> D. Domingo de Zúñiga, Caballero de Santiago; D. Agustín Caniego de Guzmán, Caballero de Calatrava y D. Juan de Orcasitas Avellaneda y su hijo D. Juan de (continúa...)

en el reinado de Felipe V, habiendo sólo dos regidores que lo recibieron con Carlos III<sup>89</sup>; desconocemos un caso<sup>90</sup>.

La pertenencia a cada Orden viene reflejada en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 18.

---

**CABALLEROS DE ORDENES MILITARES ENTRE LOS REGIDORES DE  
GUADALAJARA EN EL SIGLO XVIII (1718-1788)**

---

<u>Orden</u>	<u>N° de regidores</u>
SANTIAGO	14
CALATRAVA	6
ALCÁNTARA	3
<hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/>	
<b>Total:</b>	<b>23</b>

---

Para recibir un hábito de caballero, según Morales Moya<sup>91</sup>, se llevaba a cabo una, en teoría, rigurosa investigación por el Consejo de las Ordenes quienes a partir de la genealogía y tras secreta información de otros caballeros reunían documentación y recababan todo tipo de datos, preguntando a testigos sobre la hidalguía y limpieza de sangre de los familiares, si eran cristianos viejos, habían practicado comercio u oficios viles y mecánicos, gozaban de buena reputación, etc. Había que probar por línea paterna y materna hasta 8 grados, es decir 4 cuarteles, la nobleza. Los actos positivos -como las ejecutorias de hidalguía-, los padrones de hidalgos y las sentencias de las Audiencias y las dos Chancillerías, de Valladolid y Granada, tenían gran valor probatorio. Las pruebas se debían hacer para cada miembro de la familia que aspirase al hábito.

---

<sup>88</sup>(...continuación)

Orcasitas Oleaga, Caballeros de Alcántara; D. Antonio de Otazo, Caballero de Santiago y D. Francisco Ortega de Castro, Caballero de Calatrava.

<sup>89</sup> Fueron los Caballeros de Santiago D. Juan Antonio Morales Díaz Coronel y D. Manuel Ruiz de Mazmela y Castellanos

<sup>90</sup> D. Lucas de Baraya, caballero de Alcántara.

<sup>91</sup> MORALES MOYA, A. *Op. Cit.*, págs 599-601.

Como vemos la pertenencia a las Ordenes era incompatible con las actividades económicas comerciales, al menos a gran escala, pero frecuentemente no se cumplía: Morales afirma que 287 casos de caballeros que hicieron pruebas en los siglos XVIII y XIX tenían ascendentes que practicaron el comercio<sup>92</sup>. En el caso de nuestros regidores, ¿cómo llamaríamos a los Goyeneche, abastecedores de paños y uniformes al Ejército con la producción de las fábricas de La Olmeda y Nuevo Baztán, sino grandes comerciantes al por mayor cuyo comprador era el Estado?.

El procedimiento de concesión del hábito, estudiado por Alvarez-Coca<sup>93</sup>, tenía tres pasos:

a.- Se presentaba por el pretendiente un "Memorial" al Rey, que recibía toda la información y comprobaba la veracidad de los datos (a tenor de las investigaciones del Consejo de Ordenes).

b.- El Monarca decidía si era merecedor o no del hábito y enviaba un Decreto al Consejo de Ordenes, que actuaba con la decisión real.

c.- El Consejo decidía finalmente si concedía o no el título de caballero a la persona que había recibido del Rey "la merced de hábito" previamente.

Así pues la decisión final recaía en el Consejo de Ordenes.

Una vez recibido y expedido el título de caballero, con los distintos expedientes generados tenía lugar "la profesión"<sup>94</sup>.

En el siglo XVIII se dejaron de vender hábitos, pero los pretendientes debían dar fianzas antes de la concesión y, una vez obtenido pagar a la Contaduría General de las Ordenes 131.200 maravedís<sup>95</sup>. Los caballeros tenían, asimismo, que probar para casarse la limpieza de sangre y los orígenes hidalgos de sus respectivas mujeres.

El interés en obtener un hábito era económico, por supuesto, pero no era el principal. Los caballeros contemplaban la

<sup>92</sup> *Ibidem*, pág 601.

<sup>93</sup> ALVAREZ-COCA FERNANDEZ, M<sup>a</sup> Jesús. *Op. Cit.* Igualmente, véase POSTIGO CASTELLANOS, Elena. *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de Ordenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*. Valladolid, 1988.

<sup>94</sup> No olvidemos que, al fin y al cabo, eran monjes y, como tales, profesaban en la Orden a que eran pretendientes.

<sup>95</sup> Por ejemplo en el expediente de D. J. Antonio Morales Diez Coronel, quien tuvo que poner de fianza, en 1757, 200 ducados de plata nueva y pagar, tras la concesión del hábito, 131.250 mrs de vellón "por los servicios de su montado y galeras". A.H.N. *Ordenes Militares*. Expedientillo 7.719.

posibilidad de recibir una encomienda, -en la práctica un señorío-, y cobrar sus substanciosas rentas, por eso la preferencia por la Orden de Santiago, que era la que más encomiendas tenía, 87, frente a las 53 de Calatrava y las 37 de Alcántara<sup>96</sup>, aunque era una posibilidad remota para los simples hidalgos porque las ricas encomiendas siempre eran concedidas a miembros de la familia real o a la nobleza superior cortesana<sup>97</sup>. También los caballeros de órdenes recibían una asignación anual de unos 12.000 maravedís al año, (un real diario), en concepto de "pan y agua", debido al antiguo derecho que tenían los caballeros a ser sustentados con bienes de la Orden<sup>98</sup>: en 1742, en el inventario de bienes de D. Pedro de Loaysa se contabilizan entre las deudas a percibir por sus herederos los 180 reales que se le debían por la Orden de Santiago, de medio año, en concepto de paniaguado<sup>99</sup>. Igualmente, los hábitos eran buenos sustitutos de una dote en dinero, si ésta no era muy alta, cuando la necesidad de casar bien a las hijas era un motivo de preocupación entre los hidalgos no muy ricos<sup>100</sup>: el hábito de D. Pedro Vázquez Garay fue aportado en las capitulaciones matrimoniales con Doña María de Gamboa, hija del regidor D. Rodrigo de Gamboa y Aledo, y tasado en 1.000 ducados<sup>101</sup>. Otro caso en el que la merced de hábito se aportó como aumento de dote fue el del regidor y criado del Duque del Infantado D. Pedro de Loaysa ya que su mujer, D<sup>a</sup> Ana María de Isla y Moscoso, lo recibió de su tío, el también regidor D. Francisco de Tapia, tasado en 2.000 ducados<sup>102</sup>.

Pero era otro, fundamentalmente, el interés en el hábito, más: el prestigio social. Llevar en el pecho una roja espada de Santiago o las cruces roja y verde, respectivamente, de Calatrava

---

<sup>96</sup> MORALES MOYA, A. *Op. Cit*, pág. 598.

<sup>97</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Sociedad y Estado.... Op. Cit.* pág. 352.

<sup>98</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas.... Op. Cit.*, pág. 60.

<sup>99</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 15.749, fols 286 a 421 r.

<sup>100</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas... Op. Cit.*, pág 63

<sup>101</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 848, s/f. Suponía casi el tercio de los bienes prometidos en las capitulaciones matrimoniales, que ascendían a 24.000 reales en bienes varios, 11.000 la merced de hábito y la promesa de la mejora en el quinto y tercio de sus bienes a su muerte. Testamento de D. Rodrigo de Gamboa y Aledo, en 1708.

<sup>102</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 15.749. 23 nov de 1742, fols. 286 a 421 r.

y Alcántara era motivo de honra y reputación en la comunidad a que se pertenecía. En resumen, se revestían de un atributo demostrativo de nobleza que quedara bien visible<sup>103</sup>.

En el periodo estudiado llevaron hábito de Santiago los siguientes regidores:

- D. Domingo de Zúñiga y Guzmán, caballero desde 1679<sup>104</sup>, después Marqués de la Ribera.

- D. Juan Antonio de Otazo, desde 1686<sup>105</sup>.

- D. Francico Javier de Goyeneche, desde 1701<sup>106</sup>, después Marqués de Belzunce.

- D. Felipe Monge de Soria, desde 1703<sup>107</sup>.

- D. Juan de Salazar Ladrón de Guevara, desde 1711<sup>108</sup>.

- D. Francisco Javier de Dicastillo, desde 1712<sup>109</sup>, después Conde de la Vega del Pozo.

- D. Pedro de Loaysa, caballero desde 1715<sup>110</sup>.

- D. Tomás de Iriberry, desde 1716<sup>111</sup>, después Marqués de Valbueno.

- D. Francico Miguel de Goyeneche, desde 1728<sup>112</sup>, después Conde de Saceda.

- D. Antonio de Iriberry, 2<sup>a</sup> Marqués de Valbueno, caballero desde mayo de 1729<sup>113</sup>.

- D. Bernardo Monje de Soria, desde 1732<sup>114</sup>.

---

<sup>103</sup> Y no sólo en vida ya que a su muerte los caballeros con hábito tenían derecho a ser enterrados envueltos con su manto de la Orden respectiva, a modo de sudario.

<sup>104</sup> VIGNAU y UHAGON. *Indice de las pruebas de los Caballeros...*, pág. 391

<sup>105</sup> *Ibidem*, pág. 258.

<sup>106</sup> A.H.N. *Ordenes Militares* (en adelante O.M.). Leg. 61, expte 6.251

<sup>107</sup> A.H.N./ O.M. Expediente 5.417.

<sup>108</sup> A.H.N./ O.M. Expte 7.437.

<sup>109</sup> A.H.N./ O.M. Expte 4.560.

<sup>110</sup> A.H.N./ O.M. Expte 4.515.

<sup>111</sup> A.H.N./ O.M. Expte 6.746.

<sup>112</sup> A.H.N./ O.M. Expte 10.192.

<sup>113</sup> A.H.N./ O.M. Expte 10.316

<sup>114</sup> A.H.N./ O.M. Expedientillo 6.979.

- D. Pedro de Bedoya Ossorio, desde 1739<sup>115</sup>.
- D. Juan Antonio Morales Díez Coronel, desde 1757<sup>116</sup>, y
- D. Manuel Ruiz de Mazmela y Castellanos, desde 1763<sup>117</sup>.

Caballeros de Calatrava fueron:

- D. Agustín Caniego de Guzmán, caballero desde 1680<sup>118</sup>.
- D. Francisco Ortega de Castro, desde 1696<sup>119</sup>.
- D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, desde 1711<sup>120</sup>, después Marqués de la Ribera y de Andía.
- D. Bernardo de Rojas Contreras, desde septiembre de 1711<sup>121</sup>.
- D. Diego Fernández de la Madrid, desde 1714<sup>122</sup>.
- D. José Palacios Santander, caballero desde 1733<sup>123</sup>

Caballeros de Alcántara fueron:

- D. Juan de Orcasitas Avellaneda, desde 1680<sup>124</sup>, después primer Conde de Moriana.
- D. Juan de Orcasitas y Oleaga, 2º Conde de Moriana, caballero desde 1694.
- D. Lucas de Baraya y Olea, del que desconocemos la fecha de concesión del hábito<sup>125</sup>.

---

<sup>115</sup> A.H.N./ O.M. Expte 940.

<sup>116</sup> A.H.N./ O.M. Expte 5.543.

<sup>117</sup> A.H.N./ O.M. Expte 7.560

<sup>118</sup> A.H.N./ O.M. Expte 425.

<sup>119</sup> A.H.N./ O.M. Expte 1.858.

<sup>120</sup> A.H.N./ O.M. Expte 2.177.

<sup>121</sup> A.H.N./ O.M. Expte 11.860.

<sup>122</sup> A.H.N./ O.M. Expte 928.

<sup>123</sup> VIGNAU y UHAGON. *Indice de pruebas de los Caballeros de Calatrava, Alcántara y Montesa*.... Pág. 126.

<sup>124</sup> A.H.N./ O.M. Expte 728.

<sup>125</sup> El 23 de abril de 1746 su hermano, el también regidor de la Ciudad, D. Francisco de Baraya y Larrabe, solicita del Ayuntamiento que le de estado conocido. Expone sus antecedentes familiares, originarios de Durango, en el Señorío de Vizcaya, y su condición hidalga. Entre sus familiares cita a su hermano paterno (que no materno) D. Lucas de Baraya Olea, Caballero del Orden de Alcántara. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1746*.



Al igual que con los títulos nobiliarios, algunos regidores caballeros de Ordenes pertenecían a linajes a los que se concedieron profusamente los hábitos; así D. Diego Fernández de la Madrid, que provenía de una familia de regidores de Toledo, cuyo padre, D. Diego Fernández de la Madrid, y hermano, D. Alonso, fueron caballeros de Santiago en 1687 y 1672 respectivamente<sup>126</sup>. Caso análogo es el de D. Bernardo de Rojas y Contreras, cuyo padre D. Diego de Rojas, Fiscal del Consejo de Ordenes y caballero de Calatrava consiguió el hábito en dicha Orden para todos sus hijos el 14 de septiembre de 1711<sup>127</sup>, o la familia de Dicastillo citada anteriormente.

### Los señores de vasallos.

Ser señor de vasallos no era, en sí, una categoría nobiliaria pero, si la concesión del hábito de cualquier Orden Militar suponía un importante galardón honorífico en la escala social, el poseer la jurisdicción señorial de cualquier villa o aldea era un paso previo para la concesión de un título. Era conveniente tener una jurisdicción para poder después titularse.

Según Domínguez Ortiz fue en la época de Felipe IV cuando más ventas de vasallos hizo la Monarquía, debido a las acuciantes necesidades fiscales, y con la finalidad de aumentar los recursos de la Real Hacienda<sup>128</sup>. Y fueron precisamente las jurisdicciones de Guadalajara<sup>129</sup> y Madrid<sup>130</sup> las que, por su

---

<sup>126</sup> CADENAS Y VICENT, V. *Caballeros de la Orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII*. Madrid, 1986, tomo I, págs 265 y 266.

<sup>127</sup> Sus hijos fueron D. Diego, D. José, D. Bernardo y D. Pedro de Rojas y Contreras. *Ibidem*, págs 251 y 252.

<sup>128</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. "Ventas y exenciones de lugares durante el reinado de Felipe IV", en *Instituciones y sociedad... Op. Cit.*, págs. 55 a 96. Véanse para los siglos XVI a GUILARTE. *El regimen señorial en el siglo XVI*. Madrid, 1962, y MOXO, S. "Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial", en *Hispania*, nº 95 y 96 y *Los Antiguos señoríos del Reino de Toledo*. Toledo, 1973. Igualmente SALOMON, NOËL. *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*. Madrid, 1973, especialmente las págs 205-212, y a SALTILLO, Marqués de. *Historia nobiliaria española*. Madrid, 1951, 2 vols.

<sup>129</sup> Para el régimen señorial de la provincia de Guadalajara véase de GARCIA LOPEZ, Juan Catalina. *Relaciones Topográficas de España. Relación de Pueblos que pertenecen hoy a la Provincia de Guadalajara*. Madrid, 1903. Tomos 41, 42, 43, 44, 45.

proximidad a la Corte, más sufrieron el proceso privatizador: de la inmensa jurisdicción que Guadalajara tenía en el siglo XIV y que se extendía por la Alcarria y por la Campiña del río Henares, englobando 61 aldeas<sup>131</sup>, se fueron desgajando a lo largo de los siglos XV y XVI casi todas<sup>132</sup>, de forma tal que hacia 1636 24 de las 28 aldeas que le quedaban de la antigua jurisdicción habían sido enajenadas a manos de particulares, o se habían eximido comprándose ellas mismas y el proceso continuó a lo largo del reinado de Felipe IV, como han puesto de manifiesto Domínguez Ortiz, Saltillo o Juan Catalina García<sup>133</sup>. Con la compra de jurisdicciones numerosos asentistas y burócratas consolidaban una reciente posición social nobiliaria, en algunos casos dudosa,

---

<sup>130</sup>(...continuación)

<sup>130</sup> Para Madrid véanse de LOPEZ SALAZAR PEREZ, J. "El Régimen señorial de la Provincia de Madrid", en *Torre de los Lujanes*, nº 24. Madrid, 1993, págs 71-114. y ALVAR EZQUERRA, A. "Arbitrismo y Nobleza", en *Torre de los Lujanes* nº 28. Madrid, 1994, págs 96 a 115.

<sup>131</sup> GARCIA BALLESTEROS, A. *Geografía Urbana de Guadalajara*. Madrid, 1978, pág. 25.

<sup>132</sup> El proceso de señorialización del término de Guadalajara empezó pronto, a manos de la poderosa familia de los Mendoza. En 1395 adquieren Tendilla. En 1423, el Marqués de Santillana obtuvo de Juan II doce aldeas de su jurisdicción, no sin plantear conflictos con el Concejo sobre sus límites: Balconete, Retuerta, Yélamos de Arriba, Pioz, Aranzueque, El Pozo, Fuentelviejo, Armuña, Sarracines, Meco, Daganzo y Yunquera. LAYNA SERRANO, F. *Historia de Guadalajara...* Tomo I, pág. 202.

<sup>133</sup> Algunas fueron vendidas a miembros de la alta nobleza, así Fuentelaencina y Moratilla de los Meleros en 1660 fueron compradas por el Duque de Lerma por 10.000 reales de a ocho. Pero fueron sobre todo los asentistas, los hombres de negocios y los burócratas de los Consejos quienes más vasallos compraron en la jurisdicción de Guadalajara: Yebes fue compra por el genovés Lelio Imbrea; Alovera fue vendida en 1626 a Doña Lorenza de Sotomayor, hija de un consejero de Guerra, en 6.525.000 mrs; Chiloeches fue eximida en 1626, pero pasó en 1640 al cortesano D. Manuel Alvarez Pinto en 16.500 ducados; Taracena, Iriepal y Valdenoches por el Alcalde de Casa y Corte D. Miguel de Cárdenas en 1627; Centenera fue comprada en en 1629 por D. Carlos Ibarra, Capitán General de la Armada, que a su vez compró las tres villas al anterior, en 1632, por 20.000 ducados, pasando a su muerte al asentista D. Sebastián de Cortizos Villasante por 14.000 ducados; Hontova en 1646 pasó a D. Francisco Bandrés de Abarca, Tesorero de Cruzada y regidor de Guadalajara; Quer en 1665 se autovendió al Duque de Pastrana en 6.500 ducados; Romanones e Irueste fueron compradas por el consejero de Castilla D. Juan de Morales Barnuevo en 1671 y 1647 respectivamente. DOMINGUEZ ORTIZ, A. "Ventas y exención de lugares...". *Op. Cit.* págs. 63, 66, 67, 68, 69 y 70. GARCIA LOPEZ, Juan Catalina. *Op. Cit.* Tomo 42 págs 433 a 439, 445, 482. Tomo 43. págs 17 a 19, 166, 432, 49 y Tomo 45, pág. 50 y 260. SALTILLO. Marqués de. *Historia nobiliaria...* *Op. Cit.* Págs 56, 335, 345 y 346.

pudiéndose a la larga titular sobre ellos<sup>134</sup>. Esa era la finalidad de destinar miles de ducados a la compra de un señorío, más que el de la exigua rentabilidad económica, que se traducía en el derecho de elegir la justicia ordinaria y los oficiales municipales, las penas pecuniarias de sangre, calumnias, mostrencos y otras pequeñas rentas jurisdiccionales y a veces la escribanía de número y ayuntamiento, pagado a veces en especie<sup>135</sup>.

Entre nuestros regidores hubo 18 señores de vasallos, 15 de ellos titulados, y en la mayoría de los casos comprados recientemente con el fin de titularse, y precisamente en las cercanías de la Corte<sup>136</sup>.

Los navarros (D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, los Goyeneche, D. Francisco Vicente de Borda, D. Francisco Javier de Dicastillo) pertenecían a la categoría nobiliaria navarra por ser propietarios de señoríos solariegos consistentes, la mayoría de las veces, en una casa-palacio, tierras y la jurisdicción de algún pequeño valle, del cual poseían las pechas y otros impuestos. Estos pequeños señoríos recibían el nombre de Palacios Cabos de Armería<sup>137</sup>, denominación equivalente a la de cabo de linaje o primogénito y cabeza de una casa noble, y tenían el privilegio de asistir a Cortes de Navarra, además de ciertos derechos señoriales como derecho de asilo, exenciones de alojamientos de tropas, cobrar las pechas o tributos y poseer armas en número suficiente para armar a los habitantes y vecinos de su jurisdicción -la "armería"- . Interés especial tenían en mantener intactos los honores y las preeminencias del palacio y

---

<sup>134</sup> Como el asentista portugués y regidor de Madrid, de origen converso, Manuel Cortizos de Villasante, en quien recayeron las villas de Centenera, Iriépal, Taracena y Valdenoches, que fue Vizconde de Valdefuentes (Centenera) en 1668 y después Marqués de Villaflores (Iriépal). SANZ AYAN, C. *Los banqueros... Op. Cit.*, pág. 454.

<sup>135</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. "Ventas y exenciones..." *Op. Cit.* Págs 64 y 65.

<sup>136</sup> En las provincias de Madrid, Guadalajara, Toledo o Cuenca. Sólo Moriana del Río (en Burgos) y las villas de Villatoya y Cilanco (provincia de Albacete) quedan alejadas de la Villa de Madrid, dónde los regidores tenían sus intereses.

<sup>137</sup> NUÑEZ DE CEPEDA, M. "La nobleza navarra", en *Hidalguía*, nº1, abril-junio de 1953, págs 113-120, igualmente DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas... Op. Cit.*, págs 172-174. y MORALES MOYA, A. *Poder político... Op. Cit.* Pág 807-814 y CARO BAROJA, J. *La hora navarra... Op. Cit.*

los de la parroquia (de donde frecuentemente eran patronos) donde tenían un banco con el blasón de la familia, preferencia en las procesiones, derecho a sepulcros, etc.

Ya hemos visto cómo algunos de ellos se titularon sobre las propiedades o palacios de su jurisdicción. Sabemos que el Conde de la Vega del Pozo, D. Francisco Javier de Dicastillo era señor de la Casa Palacio de Dicastillo, con asiento en Cortes de Navarra<sup>138</sup>, posesiones sobre las que se tituló su padre, el consejero D. Mateo.

D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, Marqués de Andía, heredó el título y los Palacios Cabos de Armería y señoríos de los lugares de Escala, San Martín de Amescoa, Zudayre y Baquedano con las pechas o tributos y la jurisdicción "alta y baja" de 11 lugares del valle de Amescoa, de los montes de Andía, Encía y Urbasa, en 1766, en su testamento, además declara ser señor del Palacio de Ripodas y de los lugares de Menasa y Zuriquieta, además de ser patrono de la Abadía de Andía y Urbasa, que le permitía nombrar abad a su voluntad<sup>139</sup>.

D. Juan de Goyeneche y después sus hijos, los regidores D. Francisco Javier y D. Francisco Miguel, y su nieto D. Juan Javier de Goyeneche e Indáburu poseían el señorío de Belzunce y sus pechas en Navarra, sobre el que se tituló marqués el hijo primero de D. Juan, D. Francisco Javier de Goyeneche; señorío posiblemente comprado, ya que la casa palacio de Goyenechea, en Ordoqui (Navarra), de que era cabeza el padre del asentista D. Juan la heredó su hermano y primogénito, Andrés<sup>140</sup>. D. Juan también compró el señorío de La Olmeda de la Cebolla, y fundó Nuevo Baztán (entre las provincias de Madrid y Toledo), para su primogénito y las villas de Illana y Saceda de Trasierra (en la provincia de Cuenca) para su segundo hijo, D. Francisco Miguel.

---

<sup>138</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 15.494, fols 186 r a 190 v. Así se titula en las capitulaciones matrimoniales con D<sup>a</sup> Rafaela Gaona Portocarrero.

<sup>139</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 17.755, fols 653 a 683 r, y A.H.N. *Consejos*, legajo 5.251, exp. 2, fols 28 v a 29 r.

<sup>140</sup> CARO BAROJA, J. *Op. Cit.*, págs 82 a 84. El Palacio Cabo de Armería de Goyenechea, con la casa solar de Lamierita, en Arizcun lo heredó D. Juan Francisco de Goyeneche, sobrino de D. Juan, que después fue Marqués de Ugena y con el tiempo recayeron en el hijo de Juan de Goyeneche, D. Francisco Miguel, Conde de Saceda, y sus descendientes los Marqueses de Belzunce, Ugena y Condes de Saceda. En 1774 tomó posesión en nombre de D. Juan Javier de Goyeneche III Marqués de Belzunce, Ugena y Conde de Saceda su cuñado D. Joaquín Vicente de Borda. A.H.P.M. *Protocolo* 20.368, fol. 498 r.

En el heredero de todos ellos, D. Juan Javier de Goyeneche e Indáburu<sup>141</sup>, III Marqués de Belzunce y Conde de Saceda recayeron, en 1773, además de todos los anteriores, los señoríos de Ugena -junto con el título- y Torrejoncillo, en Toledo<sup>142</sup>.

Otro de los navarros, el regidor D. Francisco Vicente de Borda y Goyeneche, marido de la hija del primer conde de Saceda, era señor del Palacio Cabo de Armería de Yarmoz y de las pechas del de Adios<sup>143</sup>.

De los señoríos que poseían en la provincia de Guadalajara los regidores del siglo XVIII, el más antiguo es el de Miralrío. Fue vendido por Felipe II en 1578 a D. Juan Maldonado de Mendoza, por el servicio de 2.594.397 maravedís<sup>144</sup>, quien tomó posesión el 16 de mayo de 1579; vinculado por D. Juan Manuel de Mendoza Maldonado por testamento del 4 de febrero de 1677<sup>145</sup> recayó en la familia Medrano al casar, a fines del siglo XVII, su hija D<sup>a</sup> Paula de Mendoza con D. Lorenzo Valle de Medrano, padre del regidor D. Alfonso de Medrano y Mendoza, señor de Miralrío en la primero mitad del siglo XVIII.

Otros de los señoríos más antiguos en manos de una misma familia de regidores, los Torres Messía y Morales, Vizcondes de Irueste, eran los de las villas de Irueste y Romanones<sup>146</sup> y el de Mejorada (o Villamejor), sobre los que se titularon a principios del siglo XVIII. Irueste y Romanones fueron comprados en la segunda mitad del siglo XVII por el consejero y Fiscal del Consejo de Castilla D. Juan de Morales Barnuevo, caballero de Calatrava, quien completaba su ascenso comprando un regimiento en Guadalajara y vasallos en estas dos villas. Ambas villas se habían eximido, pero acabaron vendiéndose. Irueste en 1647<sup>147</sup>,

---

<sup>141</sup> Para diferenciar cada uno de los miembros de la familia Goyeneche, cuyos nombres de pila compuestos repiten los de Juan, Francisco y Javier y que hace confundir su identidad véase cuadro genealógico correspondiente.

<sup>142</sup> Comprados por otro familiar D. Juan Francisco de Goyeneche Irigoyen, igualmente asentista y tesorero, en 1735. CARO BAROJA, J. *Op. Cit.* Pág. 204.

<sup>143</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 16.073, fol 378-392 r. Capitulaciones matrimoniales con D<sup>a</sup> María Antonia de Goyeneche de 20 de junio de 1768.

<sup>144</sup> Unos 76.306 reales de vellón. A.H.N. *Delegación de Hacienda de Madrid. Fondos contemporáneos. Libros* 7.450 y 7451. S/f.

<sup>145</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 791, s/f, 4 de febrero y 7 de marzo de 1677.

<sup>146</sup> En la provincia de Guadalajara.

<sup>147</sup> A la que su propietario quiso cambiar el nombre por Valdemorales.

pagando el nuevo señor 15.000 maravedís por vecino (tenía 70), en total 1.050.000 maravedís, unos 30.882 reales 12 mrs<sup>148</sup>. Romanones, cuya exención de Guadalajara databa de 1560, fue comprada en 1671, aunque en este caso parece que fue debido al endeudamiento paulatino de la villa, que la llevó a emitir 3 censos por un total de 21.700 reales; Morales compró la jurisdicción a cambio de redimir los 3 censos y, en 1677, cuando su sobrino fue a tomar posesión de la villa, se le entregó la escritura a cambio de lo estipulado<sup>149</sup>. Mejorada, en la provincia de Madrid, fue comprada en 1593 por el también consejero de Castilla y Secretario D. Francisco González de Heredia, caballero de Calatrava<sup>150</sup>. En 1672, arruinada la familia, el señorío se vendió al caballero de Santiago D. Pedro Fernández del Campo (que añadió su apellido a la villa, Mejorada del Campo), aunque la venta fue cuestionada y pleiteada por la familia Torres, en quien había recaído el mayorazgo de Heredia por herencia<sup>151</sup>. Según Alvar el señorío fue vuelto a comprar por la familia Torres, quien le cambió el nombre por el de Villamejor<sup>152</sup>, sobre el que se tituló marqués D. José A. de Torres Messía Morales y Heredia en 1718, siendo concedido por el Archiduque D. Carlos de Austria. El pleito, según Saltillo, fue resuelto en 1753, declarándose nula la venta, y tomando posesión del señorío la familia Torres, ya Marqueses de Mejorada, el 19 de enero de 1754.

El endeudamiento de una villa que culmina en la autoventa a un particular se dió en más casos que el de Romanones. Camarma de Esteruelas con su despoblado de Villaviciosa sufrió un proceso parecido, y también a manos de otro regidor de Guadalajara, el asentista y abastecedor de los Reales Presidios D. Antonio Puche Doncel. Camarma había pertenecido al Arzobispado de Toledo, jurisdicción de Alcalá de Henares y por privilegio de Felipe II el 20 de agosto de 1588 compró su propia jurisdicción y villazgo, en 2.133.512 maravedís; privilegio que se volvió a

---

<sup>148</sup> GARCIA LOPEZ, Juan Catalina. *Relaciones topográficas...* Tomo 43, pág. 26 a 28 y DOMINGUEZ ORTIZ, A. "Ventas y exenciones de lugares..." *Op. Cit.*, pág. 66, nota.

<sup>149</sup> SALTILLO, Marqués de. *Historia nobiliaria...* *Op. Cit.* Tomo I, pág. 345.

<sup>150</sup> ALVAR EZQUERRA, A. *Nobleza y Arbitrismo...* *Op. Cit.* pág. 109

<sup>151</sup> Fundado el 11 de marzo de 1611. SALTILLO. *Op. Cit.* Tomo II, págs 386 a 388.

<sup>152</sup> Posiblemente porque sus anteriores propietarios se habían titulado con el nombre de Marqueses de Mejorada.

confirmar por Felipe V el 13 de agosto de 1719, pero la villa debía pagar además cada 15 años en concepto de media anata 6.562 maravedís (193 reales) y la carga debió ser demasiado onerosa para la villa, ya que consiguió facultad real para venderse en pública subasta en 1720. El 14 de abril de 1720 fue comprada por el asentista D. Antonio Puche en 80.000 reales<sup>153</sup> y pagó otros 20.000 por la jurisdicción del despoblado de Villaviciosa<sup>154</sup> (en total 100.000 reales) comprometiéndose a pagar la media anata y los atrasos que con la Real Hacienda tenía la villa<sup>155</sup>. A pesar de que el asentista amayorzgó el señorío en su testamento de 12 de abril de 1723<sup>156</sup>, la fundación no se llevó a cabo, ya que por las altísimas deudas dejadas a su muerte se formó un concurso de acreedores resuelto en 1727, y vendiéndose en 1776 el señorío y las pocas propiedades que quedaban a la familia en Camarma y Villaviciosa en 145.000 reales al regidor de Madrid D. Manuel José de Alebio<sup>157</sup>.

El de Puche no es el único caso de pérdida de su patrimonio a manos de sus acreedores. Otros dos señoríos que recayeron en un regidor de Guadalajara lo hicieron en un proceso parecido, ahora sobre bienes vinculados. Las más lejanas villas de Villatoya y Cilanco (o Silanco)<sup>158</sup> fueron adquiridas por D. Juan Francisco Pacheco y Duque de Estrada, en 1685, en un concurso de acreedores a los bienes del Marqués de Baidés y por el impago de de un censo de 5.200.000 maravedía que uno de los mayorazgos de Pacheco poseía sobre otro mayorazgo del Marqués de Baidés, que hipotecaba especialmente los señoríos de dichas villas. La difícil situación de la Casa de Baidés hizo que en el concurso de acreedores se le asignaran a Pacheco ambas villas tasadas en 12.000 ducados<sup>159</sup>, pero rematadas en 82.000 reales, a cuenta del

---

<sup>153</sup> A.H.P.TO. Leg. H.133. Catastro, fols 4 v-6 r. Ese mismo año compró el regimiento de Guadalajara.

<sup>154</sup> A.H.P.TO. Leg. H.30. Catastro, fol. 643.

<sup>155</sup> Todos los datos sobre la compra del señorío en A.H.P.M. *Protocolo* 19.696, fol. 520 r y ss.

<sup>156</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 15.505.

<sup>157</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 19.696, fols 520 y ss.

<sup>158</sup> En la actual provincia de Albacete.

<sup>159</sup> Con la jurisdicción alta y baja, mero y mixto imperio, además de tierras, huertas, dehesas y pinares.

censo<sup>160</sup>. Sobre estas villas se tituló al año siguiente; título y señoríos que pasaron a sus sobrinos D. Luis y D. Alonso de Arellano Pacheco, regidores de Guadalajara en el siglo XVIII.

Como vemos, el mercado de señoríos y jurisdicciones, en este caso entre particulares, no parece que cesase en al siglo XVIII. Veamos más casos y a manos de otros poderosos asentistas y consejeros, como Goyeneche o su sobrino Iriberrí.

D. Juan de Goyeneche compró en 1714 la jurisdicción de la Olmeda de la Cebolla<sup>161</sup> al consejero de Hacienda D. Francisco de Loyola en 77.000 reales de vellón<sup>162</sup>. La villa había comprado su jurisdicción por Real Privilegio de Felipe II el 22 de agosto de 1564, en 892.000 maravedís (26.235 reales), aunque pronto cayó en manos del genovés Baltasar Lomelin y tras algunas vicisitudes volvió a conseguir comprarse a si misma<sup>163</sup>, y eximida siguió gran parte del siglo XVII, pero el 1683, el endeudamiento (mal de innumerables villas castellanas, agobiadas por los réditos de los censos y la presión fiscal) hizo que se vendiese al consejero D. Francisco Antonio de Loyola en 44.000 reales de vellón, a cambio de algunas obligaciones por parte del señor como dotarla de un pósito con 300 fanegas de trigo y dar a los vecinos 40 yuntas de bueyes para labrarlas. Loyola vendió el señorío, vasallaje, penas de cámara, de sangre, elección de justicia y la escribanía del Ayuntamiento a Goyeneche el 11 de octubre de 1714. Eso sí, el comprador, a pesar de poseer la jurisdicción, debía permitir a Loyola y sus descendientes que utilizasen el título de Marqueses de la Olmeda, recientemente adquirido<sup>164</sup>, no pudiéndose titular sobre la villa el nuevo señor; quizá por ello Goyeneche, que había comprado grandes extensiones de tierras en términos de la villa (unas 4.500 fanegas según el Catastro), había recibido el 4 de julio de 1713 facultad real para

---

<sup>160</sup> A.H.N. *Consejos*. Legajo 28.220, fols 117 y ss.

<sup>161</sup> Provincia de Toledo.

<sup>162</sup> A.H.P.TO. Leg. H.477, fols 126 r-159 v.

<sup>163</sup> Quien intentó venderla a D. Alonso Núñez de Bohórquez en 1582 pero con la oposición de la villa, que inició el tanteo para recuperar su jurisdicción. Bohórquez volvió a cederla a Lomelin, dando por anulada la venta. Lomelin volvió a vender a la misma villa su jurisdicción el 2 de marzo de 1584 en 1.743.750 maravedís. *Ibidem*.

<sup>164</sup> Fue concedido a D. Francisco Antonio de Loyola el 2 de marzo de 1683, el mismo año que compró el señorío, con el Vizcondado previo de la Olmeda. ATIENZA, J. *Nobiliario español*. Madrid, 1954, pág. 919.



desgajarlas de su término municipal y fundar el lugar de Nuevo Baztán, de cuyo señorío sería titular su hijo, el regidor de Guadalajara Marqués de Belzunce<sup>165</sup>.

Para su segundo hijo D. Francisco Miguel, también regidor de Guadalajara, compró Illana (en el límite de Guadalajara con Cuenca) y Saceda de Trasierra (en Cuenca), villa sobre la que se tituló en 1743.

Otro señorío que recaerá en los Goyeneche, regidores de Guadalajara, fue el que compró D. Juan Francisco de Goyeneche, Tesorero y Caballerizo de la reina viuda Mariana de Neoburgo y Contador del Consejero de Hacienda, y sobrino del asentista D. Juan. Siguió los pasos de su tío y compró el 31 de abril de 1734 al Cabildo de Toledo, patrón del Hospital de Santa Cruz, el señorío de Ugena y el despoblado de Torrejoncillo<sup>166</sup> en 298.652 reales y 32 mrs, sobre el que se tituló al año siguiente<sup>167</sup>. El señorío pasó en 1773 (14 de octubre) a D. Juan Javier de Goyeneche Indaburu, III Marqués de Belzunce, II Conde de Saceda, regidor de Guadalajara y nieto del asentista D. Juan<sup>168</sup>.

D. Tomás de Iriberry, consejero y Tesorero de Guerra en el Consejo de Hacienda, siguió, igualmente, el ejemplo de su tío Juan de Goyeneche y compró una gran hacienda en Valbueno, en las proximidades de Guadalajara, acompañada del señorío y la jurisdicción del lugar. Valbueno, que era una aldea de Guadalajara, fue vendida por Felipe III al monasterio y monjes jerónimos de San Bartolomé de Lupiana el 11 de marzo de 1628<sup>169</sup>, quienes disfrutaron del señorío hasta el 27 de mayo de 1726 en que lo vendieron a Iriberry en 78.659 reales de vellón (77.000 reales por derechos de señorío, vasallaje, mero y mixto imperio

<sup>165</sup> A.H.P.TO. Leg. H-477, fols. 126 r-199 vto.

<sup>166</sup> Señorío, servicio ordinario y extraordinario, además de tierras, pastos y dehesas.

<sup>167</sup> Estaban incluidas las alcabalas, los cientos, el servicio ordinario y extraordinario, la escribanía de número y los oficios de justicia. CARO BAROJA, J. *Op. Cit.*, pág. 204 afirma que fue comprado el 1 de agosto de 1733, pero según el *Protocolo* 19.391. del A.H.P.M., fols 788 r a 825 vto, en que aparecen tasados los bienes de su mayorazgo, la fecha es 31 de abril de 1734, ante el escribano de Toledo Gaspar de Romani y Santander.

<sup>168</sup> *Ibidem*, fol. 788 r. Dado el 14 de octubre de 1773 a D. Juan Javier de Goyeneche e Indaburu.

<sup>169</sup> Sobre todo lo referente a la venta del señorío de Valbueno A.H.P.M. *Protocolos* 14.642, (fols 84-168 r) y 16.708, (fols 101 r-140 vto).

y penas de cámara, y 1.650 reales por la escribanía de número y de Ayuntamiento); además, compró al monasterio tierras, viñas y olivares tasadas en 631.350 reales<sup>170</sup>. Sobre el señorío se tituló 6 años más tarde.

Finalmente, el Alguacil Mayor del Consejo de Ordenes, el Conde de Moriana (después Tesorero de Hacienda), poseía los señoríos de las próximas villas de Camarma del Caño<sup>171</sup> (o de Moriana) y de Galápagos<sup>172</sup> (con el término de Santa Catalina). Galápagos fue comprada en 1698, en 55.000 reales de vellón<sup>173</sup>, y en 1709 compró Camarma del Caño (a la que cambió el nombre por Camarma de Moriana) en 34.516 reales y 16 maravedís, la misma cantidad por la que la villa se eximió de la jurisdicción de Guadalajara en 1648<sup>174</sup>. Posiblemente también poseyese Moriana del Río, en Burgos (sobre la que se tituló), pero debió venderla (estaba muy lejos de la Corte), porque no era señor de ella en 1709, al comprar Camarma, y a su muerte no estaba entre sus señoríos; en 1752, esta villa pertenecía D. Jose María de

---

<sup>170</sup> Unas 1.604 fanegas de tierra, 4.404 olivos y 9.013 vides. *Ibidem*.

<sup>171</sup> A.H.N. *Fondos Contemporáneos. Delegación de Hacienda de Madrid*, libro 172, s/f. "A la 2ª pregunta dijeron que esta dicha villa es del Conde de Moriana, residente en Madrid y que por razón de dicho señorío no percibe emolumento alguno más que una docena de pollas que se le dan por vía de regalo por Pascua ... y sólo tiene el derecho de nombrar los oficios de Xusticia en los Pleytos..."

<sup>172</sup> Ambos en los límites de las actuales provincias de Guadalajara y Madrid.

<sup>173</sup> A.H.N. *Fondos contemporáneos. Delegación de Hacienda*. Libros 7.450 y 7.451. La villa había conseguido eximirse de la jurisdicción del Arzobispado de Toledo el 25 de noviembre de 1585, por 2.651.087 maravedís, pero a fines del XVII la pobreza y gastos que arrastraba (debía a la Real Hacienda 22.000 reales y estaba cargada con dos censos) la llevaron a pedir facultad para vender su jurisdicción al mejor postor, en subasta pública. El 23 de agosto de 1698 la compró el Conde de Moriana. D. Juan de Orcasitas Avellaneda por 55.000 reales, al contado y en monedas de oro y plata. A.H.P.GU. *Legajo* 618. Autos Generales del Catastro de Galápagos, s/f.

<sup>174</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 849, s,f. Escritura de venta de 22 de octubre de 1709. La villa se había eximido de la jurisdicción de Guadalajara el 30 de octubre de 1648, pagando 1.173.562 maravedís. A principios del siglo XVIII la villa, con treinta y tres vecinos y cinco viudas, sin bienes de propios y que arrastraba, desde 1703, diversas deudas (entre ellas 18.937 reales en concepto de sisas, alcabalas y el servicio ordinario a la Real Hacienda) pidió Real Facultad para venderse, encontrando comprador en el Conde de Moriana que pujó por la misma cantidad con que la villa se había eximido medio siglo antes. Con el dinero, la villa liquidó las deudas.

Castrejón<sup>175</sup>.

Así pues, un señorío en las próximas provincias de Madrid, Toledo y Guadalajara costaba, en la primera mitad del siglo XVIII, en torno a los 70.000 reales de vellón de media; por supuesto variaba según la extensión de la jurisdicción y sobre todo por el número de vecinos, aunque los lugares de los nuevos señores no parecen muy poblados<sup>176</sup>, e incluso parecen tener un especial interés por los despoblados, cuya jurisdicción podían desgajar de sus respectivos términos municipales, convirtiéndolos en simples propiedades o al contrario, pasando una propiedad a ser un señorío.

Mucho nos dice sobre la finalidad de la compra del señorío la actitud de estos nuevos señores, casi todos buenos apoyos económicos de Felipe V en el Consejo de Hacienda, como los Orcasitas, los Goyeneche o los Iriberry: poseer una villa o una jurisdicción, aunque fuese pequeña, para titularse después. Puche fracasó, pero el objetivo era el mismo. Otra actitud nos confirma este comportamiento: una vez conseguido el título nobiliario, si el señorío no se vincula en un mayorazgo, frecuentemente se vende; el hijo del primer Marqués de Iriberry, Don Antonio, menos solvente que su padre, vendió en 1755 el señorío de Valbuena junto con las propiedades en 697.272 reales (con la carga de un censo de 277.115 reales) al indiano, D. Angel Ventura Calderón, Regente del Tribunal y Audiencia de Lima, convertido hacía poco en Marqués de Casa Calderón<sup>177</sup>, pero sin ninguna villa jurisdiccional<sup>178</sup>; y los Puche vendieron sus señoríos de Camarma y Villaviciosa para pagar las deudas a algunos de sus acreedores, precisamente a otro regidor, D. Manuel José de Alebio, en este caso de la Villa de Madrid<sup>179</sup>.

---

<sup>175</sup> CALONGE MATELLARES, M<sup>a</sup>.P., GARCIA ZARZA, E. y RODRIGUEZ SANCHEZ, M<sup>o</sup>. E. *La España del Antiguo Régimen*. Estudios históricos editados por Miguel Artola. Fascículo III. Castilla la Vieja. Univ. de Salamanca, 1967. Pág.126.

<sup>176</sup> A mediados de siglo, según el Catastro de la Ensenada, Romanones tenía 78 vecinos, Irueste 44, Camarma de Moriana 37 y Galápagos "treinta y seis viudas y seis menores". Más poblado aparece hacia 1720 Nuevo Baztán, a tenor del desarrollo de las diversas fábricas que creó su señor, con 80 vecinos (unos 500 habitantes) según BLANCO, B. y de BENITO, F.J. "Nuevo Baztán y el prerreformismo borbónico.. *Op. Cit*, pág. 291)

<sup>177</sup> El 12 de enero de 1734.

<sup>178</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 16.448, fols 310 r-368 v, y 698 r-v.

<sup>179</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 19.696, fols 520 r y ss.

Pero, aparte de la clara finalidad social de titularse sobre el señorío, en sí éste era poco rentable económicamente. Los derechos de jurisdicción, justicia y vasallaje se traducían en unos pocos reales, en algunos capones y gallinas entregados en fechas señaladas, y las escribanías se proveían normalmente sin mediar una contrapartida económica para el señor<sup>180</sup>. En cambio, sí que eran rentables los impuestos que en cada villa de señorío se generaban para la Real Hacienda, impuestos como las alcabalas o los cientos, y la contribución a la fiscalidad religiosa: diezmos y tercias, sobre todo. De ahí el interés de los señores por poseerlos, veamos algunos ejemplos entre los regidores de Guadalajara.

Entre los señoríos que los Torres Morales, Marqueses de Villamejor y Vizcondes de Irueste poseían en el XVIII, estaban Mejorada, Irueste y Romanones. Las alcabalas de estos lugares les pertenecían por haber sido compradas anteriormente; así, el secretario González de Heredia (del que eran herederos) compró en 1611 las alcabalas de Mejorada, en precio de 40.000 maravedís al millar, que le rentaban al año 70.000 maravedís<sup>181</sup> (unos 2.060 reales), igualmente D. Juan de Morales Barnuevo compró las de Romanones en 1636 y las de Irueste, en 1643 y Alonso de Barnuevo el servicio ordinario y extraordinario de estas dos últimas villas en forma de un juro de 55.624 maravedís de renta anual<sup>182</sup>, no así los cientos o las tercias, privatizadas en otras personas:

---

<sup>180</sup> En 1752, el señor de Miralrío recibía, al año, 17 reales y 22 maravedís; el Vizconde de Irueste recibía, "por agasajo", 160 reales en Irueste y 120 en Romanones por el derecho de nombrar justicia (A.H.P.GU. Catastro. Legajo 940, fols 299 v-230 r.); el Marqués de Valbuena recibía 48 reales "en especie de 6 pares de gallinas que le regalaban en Pascua.." (A.H.P.GU. Catastro. Leg. 1.575. Autos Generales, s/f); el Conde de Moriana 30 reales por la mitad de las penas de cámara y otros 60 "importe de unas aves de regalo que por Navidad se le hace..", (en total 90 reales) en Galápagos (A.H.P.GU. Catastro. Leg. 618. Respuestas generales, s/f) y en su villa de Camarma "por razón de dicho señorío .. no percibe emolumento alguno más que una docena de pollas que se le dan por vía de regalo por Pascua de Navidad.." (A.H.N. Fondos contemporáneos. Delegación de Hacienda. Libro 176)

<sup>181</sup> LOPEZ SALAZAR, J. "El régimen señorial.." *Op. Cit.* pág. 111. Sin embargo, en 1752, en sus villas de Irueste y Romanones los cientos los poseía el Duque del Parque (que le rentaban unos 200 rs), las tercias de Irueste pertenecían a la Casa del Infantado y las de Romanones el Marqués de la Ribera. A.H.P.GU. Legajos 762 y 1.257. Autos generales del Catastro de Irueste y Romanones respectivamente.

<sup>182</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 19.766, fol. 485 r-v; en el que vienen especificados todos los mayorazgos del Marqués de Villamejor y Vizconde de Irueste, su composición, tasación total y renta anual, en 1763.

las tercias de Romanones pertenecían desde 1464 a un mayorazgo de la familia Zúñiga y que por decreto de 4 de agosto de 1708 se concedieron, de nuevo, a los Marqueses de la Ribera (herederos de los Zúñiga), a quienes le reportaban al año la cantidad de 33.580 maravedís (987 reales 22 mrs), 52 fanegas y 3 celemines de trigo, y 30 fanegas y 7 celemines de cebada<sup>183</sup>.

D. Juan de Goyeneche, asimismo, compró las alcabalas y cientos de casi todas sus villas y lugares: las de Illana fueron compradas por 224.000 reales de vellón<sup>184</sup>, y poseía las alcabalas y cientos de Villar del Olmo, que le rendían anualmente 1.550 reales<sup>185</sup>, y las de la Olmeda, que le rendían anualmente 700 reales de vellón<sup>186</sup>. En Nuevo Baztán poseía además de las alcabalas (que le rentaban otros 700 reales) el derecho de cuarteles, y sobre todo el monopolio del abasto de carnicerías, tabernas, tiendas y mesón y los réditos de un censo cedido por la villa (que rentaban al año 1.440 reales), además de los diezmos y primicias: en total 6.144 reales<sup>187</sup>. Las alcabalas, cientos y servicio ordinario y extraordinario de Ugena y Torrejoncillo rentaban al año unos 158.182 maravedís (4.652 reales 14 mrs)<sup>188</sup>. El señorío sí era, pues, lucrativo para los Goyeneche.

En lo que también estaban interesados los nuevos señores era en adquirir tierras y propiedades, a veces con la clara finalidad de convertirlas en jurisdicción propia o al contrario, una vez poseída la jurisdicción de un despoblado convertirlo en una dehesa o en una explotación agraria: el Vizconde de Iruete poseía en propiedad el despoblado de Albatajar, perteneciente a la villa de Fuentelahiguera<sup>189</sup>, compuesto por unas 870 fanegas

---

<sup>183</sup> A.H.P.GU. Legajo 1.257 fol. 18 y ss.

<sup>184</sup> A.H.N. Consejos, legajo 11.544.

<sup>185</sup> A.H.P.TO. Legajo H.843, fol. 22 vto. Compradas a un particular.

<sup>186</sup> Concedidas por Felipe V el 26 de abril de 1710.

<sup>187</sup> *Ibidem*. Aún así él debía pagar por alcabalas, cientos, millones, gastos de justicia, cuarteles y diezmos a la Parroquia de Nuevo Baztán 3.948 reales. La diferencia le dejaba un beneficio de 2.196 reales.

<sup>188</sup> A.H.P.M. Protocolo 15.796, en que vienen tasados los bienes de D. Juan Francisco de Goyeneche, Marqués de Ugena.

<sup>189</sup> En Guadalajara.

(una dehesa de 220 fanegas y 650 fanegas de tierras yermas)<sup>190</sup>, por cuya jurisdicción pleiteó en 1747<sup>191</sup>, consiguiéndola, ya que el IV Marqués de Villamejor, en 1790, se titulaba señor de Albatajar (además de Mejorada, Romanones, Irueste y Valdevelasco). Ya hemos visto como D. Juan de Goyeneche desgajó del término de la Olmeda de la Cebolla las 4.500 fanegas que convirtió en un coto redondo, consiguiendo la jurisdicción sobre la que fundó el poblado de Nuevo Baztán. Su sobrino D. Juan Francisco de Goyeneche compró junto al señorío de Ugena el despoblado de Torrejoncillo y D. Antonio Puche la jurisdicción y tierras del despoblado de Villaviciosa, que tenía 1.862 fanegas, convirtiéndola en una gran explotación agraria<sup>192</sup>. El Marqués de la Ribera y Andía poseía, desde el siglo XVI<sup>193</sup>, el despoblado de Albolleque, cerca de Guadalajara<sup>194</sup> que estaba compuesto por 2.000 fanegas de tierras yermas, con una casa de labor, graneros, pajares y caballerizas; en 1761 fue tasada en 330.000 reales, convirtiendo de ella 1.300 fanegas en una dehesa<sup>195</sup>. Cuando D. Tomás de Iriberry compró a los monjes jerónimos de Lupiana en 1726 el señorío de Valbuena lo acompañó de la compra de 1.616 fanegas de tierras de labor, 4.404 olivos y 9.013 vides, además de una casa, huertas, molino y olmos<sup>196</sup> con la clara finalidad de poseer una gran y rentable explotación agraria. Finalmente, el Conde de Moriana poseía, en Galápagos, en 1752<sup>197</sup>, 1.670 fanegas de tierras (de las cuales 300 correspondían a una dehesa boyal), con 39.565 vides y 13.200 olivos posiblemente comprados en fechas próximas a la adquisición del señorío.

---

<sup>190</sup> A.H.P.GU. *Catastro*. Legajo 602, fol 326-327 r.

<sup>191</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 3709/8, fol. 31 r. La villa la consideraba como bienes comunes de ella, mientras el Marqués decía pertenecerle como bienes de un mayorazgo fundado en 1383.

<sup>192</sup> A.H.P.TO. Legajo H-30, fol 645 r.

<sup>193</sup> Por un mayorazgo fundado en 1523 por el caballero D. Pedro de Guzmán.

<sup>194</sup> Sita entre Guadalajara, Alovera, Los Santos y Chiloeches, a cuya jurisdicción pertenecía.

<sup>195</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 375, s/f.

<sup>196</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 14.642, fol 84 r a 168 r.

<sup>197</sup> A.H.P.GU. *Catastro*. Legajo 623. Haciendas de legos, fols 106r-140 v.

Sin embargo, otros regidores apenas poseían propiedades en sus jurisdicciones. Según el Catastro de Ensenada el Vizconde de Irueste no poseía ninguna propiedad en este villa<sup>198</sup>, ni tampoco el señor de Miralrío en la suya<sup>199</sup>, pero eran las excepciones.

### Los hidalgos.

El resto de los regidores de Guadalajara eran, al menos en teoría, hidalgos. De algunos tenemos constancia, aproximadamente de unos 42, ya que consiguieron ejecutoria de nobleza, o la documentación nos dice explícitamente que lo son<sup>200</sup>, pero en buen número de casos el origen social de los regidores es, cuando menos, dudoso.

Los "Libros de Familias de Legos" del Catastro de Ensenada<sup>201</sup>, en 1752, nos especifican la condición social noble de algunos "caballeros regidores" y su familia, como D. Alfonso de Urbina Pimentel y su hijo D. Félix, de D. Juan Bautista Clavero, de D. Antonio de Oñana, de D. Miguel de Torres y Contreras y sus hijos, de D. Diego de Yanguas "caballero hijodalgo", de D. Manuel de la Doblas, D. Antonio Fernández de Lasarte, D. Gerónimo de Zaldívar y su hijo D. Fausto; D. Juan de Dios de Gamboa lo era en la villa de Utande<sup>202</sup>, y D. José de la Cámara en la de Buitrago<sup>203</sup>. D. Fernando Caniego de Guzmán era Colegial del Colegio de Santa Cruz de Valladolid y sabemos que los Colegios Mayores universitarios eran instituciones nobiliarias, al exigir a sus miembros desde muy pronto hidalguía

---

<sup>198</sup> A.H.P.GU. Catastro. Legajo 767.

<sup>199</sup> A.H.P.GU. Catastro. Legajo 940.

<sup>200</sup> Hemos considerado hidalgos los que las fuentes documentales nos especifican claramente su condición social, sobre todo los Libros de familias de Legos del Catastro de la Ensenada del A.H.P.GU., los que consiguieron alguno de los oficios reservados al estamento noble en Guadalajara como ser Alcalde de la Hermandad o Procurador General por el estado de hijodalgo, algunos vecindarios hechos en 1773 y 1778 copiados en los Libros de Acuerdos, dónde se especifica la condición social por estados y, por supuesto, los que poseían o presentaban ejecutoria de nobleza, o sus familiares.

<sup>201</sup> Tanto el Legajo 1H.75-a, del A.M.GU., como las Relaciones de Legos del Catastro del A.H.P.GU. Libros I y II,

<sup>202</sup> A.H.P.GU. Catastro. Legajo 1.564. Familias de legos, s/f.

<sup>203</sup> A.H.N. Fondos contemporáneos. Delegación de Hacienda de Madrid. Libro 161. Familias de Legos. fols 5 r-6 vto.

y limpieza de sangre, y pertenecer a ellos se consideró como una prueba nobiliaria<sup>204</sup>.

Los antecesores de algunos regidores, o ellos mismos, más recientemente, habían pleiteado por conseguir una carta ejecutoria de nobleza de sangre expedida por la Real Chancillería de Valladolid, dado que la mayoría procedía de la mitad norte de la Península, especialmente de la provincias vascas<sup>205</sup>. Aunque en el siglo XVII se vendieron numerosas hidalguías, Domínguez Ortiz afirma que se cotizaron poco<sup>206</sup> y un hidalgo de privilegio (con la hidalguía comprada) no tenía el mismo valor a los ojos de las viejas familias hidalgas (la nobleza de sangre), quienes despreciaban a estos nuevos advenedizos. En el siglo XVIII apenas se vendieron. Según Morales Moya<sup>207</sup> las pruebas para certificar una hidalguía solían ser bastante rigurosas, pero existían mecanismos dudosos o fraudulentos para obtenerlas como los expuestos en 1652 por un alcalde de la Sala de hijosdalgo de la Chancillería<sup>208</sup>, y en 1716 se recibió en el Ayuntamiento una carta del Fiscal de la Real Chancillería denunciando que últimamente se habían admitido, en Guadalajara, en el estado de hijosdalgo a personas que no lo eran, como a Francisco de la Pedraza, Manuel Martínez de Pinilla y a Sebastián de Sola y prohibiendo que, en adelante se les tuviera por tal<sup>209</sup>.

Para la hidalguía se debía acreditar que varias generaciones de una misma familia, no habían estado inscritas en los libros y padrones de pecheros, haber obtenido exención fiscal de moneda forera o del servicio ordinario y extraordinario, haber prestado servicios militares, pertenecer a cofradías nobiliarias pero sobre todo de haber ejercido oficios reservados a nobles, como ser alcalde de la Hermandad por el estado noble de la villa o ciudad

---

<sup>204</sup> FAYARD. J. *Op. Cit.*, pág. 45.

<sup>205</sup> La Real Chancillería de Valladolid, tenía jurisdicción para los pleitos de los territorios situados al norte del río Tajo.

<sup>206</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. "Instituciones políticas y grupos sociales", en *Instituciones y sociedad...*, pág. 15.

<sup>207</sup> MORALES MOYA, A. *Op. Cit.*, págs 543-545.

<sup>208</sup> B.N. *Manuscrito* 18.738-32. Citado por Domínguez Ortiz y Janine Fayard; bien porque no había padrones que diferenciases al estado pechero o hidalgo, o porque desapareciesen o se alterasen, borrando o incluyendo algún antepasado de un escribano, los padrones.

<sup>209</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1716*, en Valladolid a 4 de junio.



en que se avecindaban. La elección al cargo de Alcalde de la Hermandad por el estado de los Hijosdalgo era tan importante para acreditar la condición nobiliaria que los regidores procuraban que sus hijos fuesen nombrados por el Ayuntamiento; no en vano en 1756, pedía el regidor D. Gerónimo de Zaldívar, airoosamente, que *"los Caballeros Regidores queden incluidos en los nombramientos de Alcalde de la Santa Hermandad y Procurador General por el estado noble"*, pidiendo certificación al escribano de Ayuntamiento para él y para su hijo D. Fausto, -también regidor desde 9 de junio de ese mismo año- que acreditase su hidalguía, y dónde quedase reflejado que ambos *"antes ni después de haber tenido la Honra de Capitulares..., no se les ha incluido en los repartimientos de Sevicio Ordinario, ni extraordinario, cargado Cargas, ni oficios concejiles de los que se nombran de Arquero, Depositarios, Receptores de Bulas, ni echado soldados, vagajes, ni otra especie concejil a que sólo están sujetos los hombres buenos Pecheros, y de que están exemptos los hijosdalgo notorios.."*<sup>210</sup>. Su hijo había sido nombrado en 1752 Alcalde por la Hermandad de hijosdalgo y quizá el interés de D. Gerónimo esté en acumular datos referentes a su condición hidalga, por la que había pleiteado en la Real Chancillería de Valladolid unos años antes, en 1741, como veremos a continuación<sup>211</sup>.

En Guadalajara existía, en el siglo XVII, una hermandad nobiliaria, la de San Salvador de Oviedo fundada en la Edad Media; Francisco de Torres nos habla de ella *"...con estatutos muy apretados de nobleza y limpieza, la cual tiene ordenanzas muy notables.."*, en 1642 tenía como cofrades a miembros de la oligarquía urbana y concejil de Guadalajara *".. a los Excelentísimos Sres Duques del Infantado y Pastrana, con otros señores y muchos caballeros de hábito y sin él con que está muy autorizado ..."*, aunque parece que en la segunda mitad del XVII ya no se juntaba<sup>212</sup>, entre estas familias estaban los Caniego, los Solís de Magaña o los Zúñiga, que poseían todos los elementos distintivos de la nobleza: mayorazgos, oficios municipales,

---

<sup>210</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1756*. Sesión del 9 octubre.

<sup>211</sup> BASANTA DE LA RIVA, A. *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Salas de Hijosdalgo. Catálogo de todos sus pleitos, expedientes y probanzas*. Madrid, 1922, 4 vols. Tomo 4, pág. 64.

<sup>212</sup> TORRES, Francisco de. *Historia de la muy nobilísima Ciudad de Guadalajara...*, pág. 147.

capellanías, sepulturas y armas. Igualmente, sabemos que en los siglos XVI y XVII algunas familias de dinastías de regidores obtuvieron ejecutorias: los Torices en 1554<sup>213</sup>, la familia del Hierro en la persona de D. Diego del Hierro y Herrera en 1609<sup>214</sup>, los Palomeque en la persona del regidor D. Cristobal Palomeque en 1635<sup>215</sup>, los Ortega de Castro, de Jadraque, en 1636<sup>216</sup>, D. Manuel de Bedoya, de Hita -antepasado de D. Vicente, D. Pedro, D. Fermín y D. José de Bedoya Ossorio- que pleiteó en 1666<sup>217</sup>, o el asentista D. Juan de Goyeneche quien, en 1685, publicó la carta ejecutoria obtenida por los habitantes de valle navarro de Baztán, que tenían conseguida su nobleza desde 1440<sup>218</sup>.

También en el siglo XVIII algunos regidores o familiares suyos se apresuraron a obtener cartas ejecutorias de hidalguía, con distintas finalidades: unos la pedían para sus hijos, que iniciaban la carrera militar y a los que se exigía la hidalguía: así D. Pedro de Montoya pidió al Ayuntamiento, en 1780, que certificara la condición nobiliaria para su hijo D. Lorenzo que pretendía ascender a oficial en el Regimiento de Infantería de Africa, donde servía; los antepasados de Montoya figuraban en 1608 y 1635 como hidalgos en los padrones que se conservaban en los archivos del Palacio del Infantado, (al pertenecer el oficio de alcalde de padrones a dicha Casa), y más recientemente su abuelo obtuvo, en 1705, el oficio de alcalde ordinario por el estado noble de la villa de Peñalver, y aunque en Guadalajara no obtuvieron los empleos reservados a los nobles, como el de Procurador General o el de Alcalde de la Hermandad por dicho estado, al ser él mismo, su padre, y abuelo escribanos del Ayuntamiento (y era incompatible) se les tenía "...por público y notorio..." como hidalgos de sangre<sup>219</sup>; sin embargo, en algunos de

---

<sup>213</sup> BASANTA DE LA RIVA, A. *Op. Cit.*, tomo III, Págs 409 y 410.

<sup>214</sup> *Ibidem*, tomo II, pág. 215.

<sup>215</sup> *Catálogo alfabético de los documentos referentes a Hidalguías conservadas en la Sección de Consejos suprimidos del A.H.N.* Madrid, 1920. Pág. 110.

<sup>216</sup> BASANTA DE LA RIVA, A. *Op. Cit.*, tomo III, pág. 50.

<sup>217</sup> *Ibidem*, tomo IV, pág. 153.

<sup>218</sup> JUAN DE GOYENECHÉ. *Executoria de la nobleza, antigüedad y blasones del valle del Baztán, .....*

<sup>219</sup> A.H.P.GU. *Protocolo 1.077*, fol. 266 r

los vecindarios que se hicieron por el Ayuntamiento, en 1773<sup>220</sup> y 1776<sup>221</sup>, en que aparece una descripción detallada de todos los vecinos, su condición social, oficios, calles y barrios donde habitaban, no aparece acreditado Montoya como noble.

Aunque los Calderón de la Barca (incluida la rama de Guadalajara) tuvieron un panegirista de su casa y armas en la figura de Felipe de la Gándara<sup>222</sup>, hubieron de certificar su condición noble, igualmente, para el ejercicio militar; D. Manuel Calderón de la Barca, hijo de D. Melchor Calderón pretendía en 1755 el oficio de cadete de la Real Armada, para lo cual necesitaba una información por parte de diversos testigos, entre ellos su padre, que afirmó ser tenido por hidalgo en Guadalajara, habiendo participado en el sorteo para diputados del Reino por el estado de hidalgos y en el sorteo de 1746 salió elegido por tal, al igual que su abuelo, igualmente diputado en 1710 y que fue regidor y alférez mayor de Guadalajara, y pertenecía, además, a la hermandad fundada en el convento de las Mercedes por los hidalgos de ella<sup>223</sup>. D. Manuel recibió, parece que provisionalmente, el título nobiliario de Marqués de Poveda en 1764<sup>224</sup>.

Veámos otros ejemplos y estudiemos algunos procedimientos en los procesos hasta obtener la carta ejecutoria:

D. Gerónimo de Zaldívar, abogado, provenía de Molina de Aragón, donde su familia poseía la hidalguía desde 1558, en que se la incluyó en los padrones de hidalgos; su abuelo recibió reconocimiento de la Real Chancillería de Valladolid y ganó Real Provisión de hidalguía el 22 de junio de 1655; su padre fue elegido Alcalde de la Hermandad del estado noble de Molina en 1687 y él mismo lo fue en 1734, antes de ir a vivir a

---

<sup>220</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1773*. Realizado con la finalidad de hacer una leva de soldados entre los mozos de la ciudad y fechado el 17 de mayo de 1773.

<sup>221</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1776*. Tenía la misma finalidad.

<sup>222</sup> DE LA GANDARA, F. *Descripción, armas, origen ... de la Casa de Calderón de la Barca y sus sucesiones continuadas..* Madrid, 1753.

<sup>223</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 950, s/f. 8 nov, de 1755. No hemos encontrado ningún dato más referente a esta cofradía.

<sup>224</sup> *Catálogo alfabético de los documentos referentes a Titulos del Reino y Grandezas de España...* Tomo I, pág. 301.

Guadalajara; D. Gerónimo pleiteó con la villa de Iriépal<sup>225</sup> (de donde era originaria su mujer) para conseguir quedar incluido en el estado noble, obteniéndolo en 1736. Al avecindarse en Guadalajara presentó toda esta documentación y se les reconoció a él y a su hijo D. Fausto por tales hidalgos en 10 de junio de 1741<sup>226</sup>.

D. Francisco de Baraya y Larrabe, proviniente de la villa de Durango, en Vizcaya, presentó al avecindarse en Guadalajara ejecutoria de nobleza el 23 de abril de 1746<sup>227</sup>. Su familia poseía casa solar infanzona en Durango (Vizcaya) y su hermana D<sup>a</sup> Marta de Baraya, vecina de Cifuentes, recibió ejecutoria de hidalguía de la Sala de Vizcainías de la Real Chancillería de Valladolid el 19 de enero de 1725. Su hermano de padre D. Lucas de Baraya y Olea era, como ya hemos visto anteriormente, caballero de Alcántara.

Finalmente, veámos el caso de los Oñez de la Torre, que requiere un análisis más detallado. Los Oñez recibieron Carta ejecutoria ganada a la villa de Iriépal el 24 de mayo de 1766 en las personas del escribano de Ayuntamiento D. Narciso Oñez y su primo D. Agustín<sup>228</sup>, reconociendo con ella la condición hidalga a la numerosa familia Oñez presente en el Concejo de Guadalajara desde la segunda mitad del siglo XVII y todo el siglo XVIII<sup>229</sup>. La familia había empezado a litigar por la hidalguía en 1687, en la persona del secretario, escribano de Ayuntamiento y familiar de la Inquisición Francisco Oñez de la Torre (en la documentación aparece sin el "don"), quien inició un pleito con el Concejo de Iriépal -donde había comprado una heredad- al ser inscrito en los padrones de pecheros. Según Francisco Oñez su familia había poseído desde antiguo la condición nobiliaria, la villa, sin embargo, afirmaba que "...el nominado Francisco Oñez ...

---

<sup>225</sup> A muy pocos kilómetros de Guadalajara.

<sup>226</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1741*. Igualmente viene en el Catálogo de BASANTA DE LA RIVA, A, *Op. Cit.*, tomo IV, pág. 96.

<sup>227</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1746*, fols 44 y 45 r.

<sup>228</sup> Padre del regidor D. Ceferino Oñez de la Torre.

<sup>229</sup> Dicha Carta ejecutoria de hidalguía notoria de sangre en propiedad posesoria de D. Francisco Vicente y D. Narciso Oñez de la Torre, Padre e hijo vezinos que fue y es de la Ciudad de Guadalajara a pedimiento de dicho D. Narciso Oñez de la torre. Correxida., se conseva en el A.M.GU., también en SALGADO OLMEDA, F. "El proceso de ascenso social..." *Op. Cit.*, págs 235 a 242.

reconociendo la suma pobreza de dicho Concejo y sus vecinos, maliciosamente para litigar con contrarios pobres, había comprado una heredad de olivos en término de dicha villa, con cuio pretesto había empezado dicho litigio ... y ... que hera manifiesta la cautela y fraude de litigar con sus partes por hallarse (el concejo de Iriépal) inhavilitado de poder continuar dicho Pleyto por su pobreza...". Se inició una investigación para ello, trasladando las investigaciones a Guadalajara<sup>230</sup>, pero los documentos que demostraban esta condición eran los padrones de hidalgos que, con finalidad fiscal, realizaban los ayuntamientos y en Guadalajara no se hacían repartimientos de pecheros "de tiempo inmemorial", pagándose los impuestos directos, es decir el servicio ordinario y extraordinario, no repartiéndolos entre los vecinos pecheros sino de los bienes de propios y arbitrios municipales (impuestos que desde la Guerra de Sucesión y a lo largo del XVIII, a Guadalajara se le perdonó pagar), siendo el único instrumento reconocido para reconocer la nobleza de la Ciudad el nombrar anualmente a algún hidalgo Alguacil mayor, Alcalde de la Hermandad o Procurador por el estado noble<sup>231</sup>, oficios que, según hemos comprobado, no ejerció ningún miembro de la familia Oñez<sup>232</sup>. Pero los padrones sí habían existido anteriormente, y se conservaban en el archivo de la Casa del Infantado, ya que el oficio de escribano y alcalde de padrones pertenecía en propiedad a los Duques desde el siglo XV, estando anotado en ellos como hidalgos exentos los Oñez; junto a ellos estaban los testimonios de particulares, entre ellos los del Alcalde y Quatros del común, quienes afirmaron que los Oñez estaban "en opinión de" hidalgos. En 1690, Francisco Oñez de la Torre consiguió una provisión<sup>233</sup> de hidalguía<sup>234</sup>, pero no

---

<sup>230</sup> Donde el interesado tenía poder porque era escribano de Ayuntamiento, su hijo poseía un regimiento desde 1667 comprado por él mismo y estaba emparentado con parte de la hidalguía urbana.

<sup>231</sup> Precisamente es lo que alegó la villa de Iriépal que afirmó que "si dicho pretendiente, su padre y abuelo fueron hixos Dalgo hubieran obtenido en dicha Ciudad de Guadalaxara los oficios de Alguacil Mayor y Procurador General que se conferían en ella a los que lo heran (sic)..."

<sup>232</sup> Recordemos además que desde 1722 hasta 1748 se suspendió el nombramiento y elección de Alcalde de la Hermandad noble de Guadalajara.

<sup>233</sup> Y como tal provisional.

<sup>234</sup> BASANTA DE LA RIVA, A. *Archivo de la Real Chancillería...*, tomo III, pág. 40.

parecieron pruebas válidas porque el pleito, que se prolongó durante el siglo XVIII por sus descendientes, se resolvió el 31 de agosto de 1765 en una sentencia negativa de la Sala de Hidalgos de la Real Chancillería, dando por no probada la condición hidalga de D. Francisco Vicente y su hijo D. Narciso. Los Oñez apelaron pero la villa de Iriépal, emplazada, no se presentó revocándose la sentencia y declarando el 5 de noviembre de 1765 a los Oñez hijosdalgo. La Carta ejecutoria se les concedió el 24 de mayo de 1766. Tal vez las pruebas que demostraban la condición noble de los Oñez fueron verdaderas, pero observemos que cuando los Oñez consiguen su ejecutoria la familia maneja ciertos mecanismos de poder que, unido a la pobreza del concejo que pleiteaba, indudablemente, influyeron en la resolución positiva del pleito, corroborando la idea de que la posesión de un regimiento o cargo público sirvió para afianzar recientes o dudosas hidalguías<sup>235</sup>.

Aún a fines del siglo XVIII tuvieron que presentar ejecutoria algunos vecinos que tenían o pretendían el oficio de regidor, como el comerciante D. Francisco de Udaeta, en 1796<sup>236</sup>, quien ya había pedido vecindad, como noble, en 1786<sup>237</sup>; D. Gerónimo Páez Xaramillo la obtuvo en 1792<sup>238</sup> o D. Feliciano Manuel Bradi, arquitecto y maestro de obras, con origen irlandés, pero cuya familia estuvo presente en Castilla desde el reinado de Carlos II, quien ganó la ejecutoria en grado de vista y revista<sup>239</sup> por la Real Chancillería de Valladolid el 14 de julio de 1798<sup>240</sup>. Finalmente, en 1801, la obtuvo D. Antonio Medrano y Heredia, hijo

---

<sup>235</sup> EGIDO, T. "La élites de poder,...", *Op. Cit.*, tomo XXXI, págs 133-170.

<sup>236</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1796*.

<sup>237</sup> Proveniente del valle de Ayala, donde recibió el oficio de Personero en los años 80, recibió Provisión de nobleza por la Chancillería de Valladolid el 16 de diciembre de 1784. Tomó posesión de vecindad por el estado noble el 17 de marzo de 1785 en la Villa de Madrid, y su presencia en Guadalajara es debida al matrimonio con la hija del comerciante Molero. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1786*, sesión de 6 de septiembre.

<sup>238</sup> BASANTA DE LA RIVA, A. *Op. Cit.*, tomo I, pág. 73.

<sup>239</sup> Procedimiento lento pues suponía pleitear reiteradamente la decisión judicial aportando nuevas pruebas, hasta conseguir el objetivo.

<sup>240</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1798*. y BASANTA DE LA RIVA, A. *Op. Cit.*, tomo I, pág. 174, junto con su hermano D. Feliciano Bradi.

del asimismo regidor D. Antonio de Medrano y Mendoza<sup>241</sup>.

Pero no creemos que otros muchos regidores, especialmente los que en la segunda mitad del XVIII compraron o ejercieron como tenientes oficios municipales, lo fuesen. En el callejero y vecindario realizado por el Ayuntamiento en 1773 sólo había 24 vecinos considerados nobles y de ellos, sólo 7 eran miembros del Cabildo municipal: el intendente Argumosa, los regidores D. Josep de Torres Medrano, D. Antonio de Medrano y Mendoza, D. Gerónimo de Zaldívar, D. Francisco Javier Monge y Urbina y los escribanos de Ayuntamiento D. Narciso Oñez de la Torre y D. José de Praves, y otros dos vecinos que accederán en años sucesivos al regimiento: D. Francisco Javier de Torres y Medrano y D. José de Cáceres y Salinas, quien por cierto, al ser elegido en 1779 Alcalde de la Hermandad por el estado noble fue cuestionado por el Síndico Personero y los quattros del común por no haber sido recibido por hijodalgo en el Ayuntamiento, lo que obligó a tener que indagar sobre sus orígenes en los Libros de Acuerdos, donde un informe constató que su bisabuelo, el regidor D. Juan de Cáceres, presentó ejecutoria en 1674, y sus hijos paticiparon en todos los oficios y elecciones a Diputación del Reino por el estado noble en Guadalajara<sup>242</sup>.

Si bien a este grueso grupo de categoría social indefinida, su condición de notables les hacía aparecer con una situación paranobiliaria<sup>243</sup>, y eran tratados con el "don", tratamiento no muy prodigado en el Antiguo Régimen a los no nobles, no eran considerados por los hidalgos locales por tales al no tener acreditada su condición con una carta ejecutoria o con los cargos honoríficos nobiliarios. No aparecen como nobles la familia Pedroches, D. Pedro de Montoya (aunque intentó su definición posteriormente), D. Bonifacio Pérez de Oñana, los Clavero y D. José Antonio de la Peña, que ya eran regidores en 1773, ni otros que lo serían después como: Caltañazor, Arguedas, Fernández de

<sup>241</sup> *Ibidem*, tomo II, pág. 389.

<sup>242</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1779*. Informe del regidor D. Antonio Medrano y Mendoza visto el 12 de febrero. Su padre, D. José Gregorio de Cáceres, vecino de Valdenoches, pleiteó en 1758, presentando ante la Chancillería una ejecutoria dada a D. Juan de Cáceres, vecino de Barajas, en 1633. BASANTA DE LA RIVA, A. *Op. Cit.*, tomo I, pág. 191.

<sup>243</sup> Por ejemplo los abogados, licenciados y titulados universitarios por algunas Universidades como Salamanca, Valladolid, Alcalá de Henares y el Colegio de Boloña por la concesión de Carlos I de dos Reales Cédulas en 1534 y 1535. MORALES MOYA, A. *Poder político.... Op. Cit.* Pág. 568.

Lara, Morales Salomón o González de Mendoza, casi todos empleados en la administración de la rentas provinciales, en las oficinas de la Real Fábrica de paños, en la renta de Tabacos o en la oficina de Correos, presentes en la ciudad.

Y es aquí donde está la verdadera naturaleza social de la oligarquía urbana, en sus empleos y profesiones, en sus salarios y rentas, aunque, no lo olvidemos, con actitudes, valores y aspiraciones nobiliarias, diferentes de su origen social, que les llevaban a comprar un regimiento, no en vano Carlos III intentó dignificar el ejercicio municipal, incluso en los oficios recientemente creados como Diputados y Personeros del Común<sup>244</sup> y alcaldes de Barrio, (aunque sólo en la villa de Madrid), reconociendo como actos positivos de nobleza el haber ejercido estos empleos<sup>245</sup>.

Ello nos lleva a analizar la actividad profesional de los regidores.

### 3.2. La definición social de los regidores: los oficios y empleos.

Los regidores de Guadalajara no eran personas ociosas. Un estudio detallado de sus actividades profesionales paralelas (o al margen) de la actividad municipal así lo desvelan. Es más, probablemente una causa del desinterés y del absentismo en el Cabildo municipal está precisamente en esas otras actividades que los regidores tenían, mucho más lucrativas y mejor remuneradas - recordemos que hasta los años 60 no se cobraba por ejercer las actividad municipal-, y que les llevaban a desplazarse a otros lugares y ciudades, especialmente Madrid, donde se podrían promocionar profesional y socialmente.

Al menos 56 regidores tenían otras actividades profesionales remuneradas, unos en el servicio a la Monarquía en la alta administración de los Consejos o de las Secretarías, en la Corte, en Audiencias o en el Ejército, pero otros muchos -la mayoría- eran pequeños burócratas en la ciudad de Guadalajara o sus proximidades y administraban como recaudadores, contables,

---

<sup>244</sup> *Nov. Rec.* Ley II, tit. XVIII, libro VII. Real Cédula de 26 de junio de 1766.

<sup>245</sup> *Ibidem.* Ley II, tit. XVIII, libro VII. Real Cédula de 6 de octubre de 1768. Vid. MORALES MOYA, A. Op. Cit. Pág. 571.



tesoreros u oficiales las rentas reales, los millones y las alcabalas de la provincia, los diezmos del Arzobispado de Toledo o las rentas y haciendas de algunos nobles, especialmente de la Casa del Infantado, cuyo numeroso enjambre de servidores recibió frecuentemente un regimiento como premio -presumimos- a sus servicios. Había también algunos profesionales, e incluso un clérigo entre los regidores del siglo XVIII. Algunos compaginaban varios oficios y actividades a la vez.

Veámoslo en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 19.**

**DEFINICION PROFESIONAL DE LOS REGIDORES DE GUADALAJARA. 1718-1788**

	<u>Número de regidores</u>	<u>Porcentaje</u>
Alta administración.....	13	12,50 %
Servicio a la nobleza.....	10	9,60 %
Administración provincial .....	9	8,66 %
Administración rentas religiosas del Arzobispado de Toledo .....	6	5,75 %
Corte.....	6	5,75 %
Militares.....	4	3,82 %
Abogados.....	4	3,82 %
Escribanos*.....	3	2,90 %
Asentistas/comercio.....	3	2,90 %
Admón Real Fábrica de Paños.....	3	2,90 %
Clérigo.....	1	0,95 %
Colegial.....	1	0,95 %
Sólo regidores .....	41	39,50 %

\* Habían ejercido el oficio antes del regimiento.

Los empleos de los padres de los regidores siguen un esquema socio profesional parecido al de los hijos: unos 25, más de la mitad de los que ejercían un empleo -de los que poseemos datos-, eran pequeños burócratas al servicio del Concejo, de la Casa del Infantado, abogados, escribanos, etc., pero con algunas

características diferentes: un alto porcentaje fueron regidores (casi un 40%) y de ellos cerca del 15% ejerció la acción municipal; apenas hay padres de regidores al servicio de la Casa del Infantado (sólo tres, mientras que hubo diez entre los regidores del XVIII), que es escaso el número de padres de regidores presentes en la administración de las rentas provinciales, los millones o de las Reales Fábricas -tres casos- y es relativamente alto el porcentaje de progenitores de regidores que fueron escribanos, siete (y que posteriormente estudiaremos). Veámoslo en el siguiente esquema:

**CUADRO N° 20**

**DEFINICIÓN PROFESIONAL DE LOS PADRES DE LOS REGIDORES (1718-1788)**

	<u>Número</u>	<u>Porcentaje</u>
Alta administración (Consejeros).....	7.....	6,60 %
Corte.....	3.....	2,90 %
Regidor.....	42.....	40,30 %
Profesionales.....	9.....	8,70 %
Escribanos.....	7	
Abogados.....	1	
Médicos.....	1	
Servicio nobleza.....	3.....	2,90 %
Militares.....	3.....	2,90 %
Asentistas/comercio.....	3.....	2,90 %
Admón diezmos Arzob. de Toledo.....	4.....	3,80 %
Sin definir.....	31.....	29,80 %
Total.....		104

Cierto número de regidores se promocionó, siguiendo una prestigiosa carrera burocrática<sup>247</sup>, hasta llegar a la alta administración como consejeros, especialmente en el Consejo de

<sup>247</sup> Fueron 13 los regidores de Guadalajara presentes en los Consejos (algo más del 10% del total), de ellos diez lo fueron de Hacienda, dos de Indias y uno de Navarra.

Hacienda que, dada la gran cantidad de funciones en las numerosas oficinas, Juntas y Contadurías, se nutrió de expertos burócratas provenientes de los grupos medios urbanos (quienes frecuentemente copaban las regidurías de las ciudades)<sup>248</sup> presentes, sobre todo, en la Sala de Millones, como comisarios electos que eran por las ciudades de voto en Cortes, como el capitán de Marina D. Manuel Ruiz Mazmela y Castellanos, presente en la Sala de Millones desde 1775 en quien recayó la suerte de diputado de este servicio por Guadalajara y que ejerció, al menos, hasta 1783<sup>249</sup>.

También los importantes asentistas y hombres de negocios de principios de siglo estuvieron presentes en el Consejo de Hacienda; así, los Condes de Moriana, D. Juan de Orcasitas Avellaneda y D. Juan de Orcasitas y Oleaga, el primero tesorero de gastos secretos de Felipe V, y de Guerra<sup>250</sup> y Contador de fianzas de Rentas Reales<sup>251</sup>, el segundo sucedió a su padre en la Contaduría. Sustituyendo a Orcasitas como Tesorero mayor de Guerra estuvo D. Tomás de Iriberry, primer Marqués de Valbuena, y su hijo D. Antonio también fue consejero de Hacienda. Los hijos del asentista D. Juan de Goyeneche, Belzunce y Saceda, respectivamente, sin dejar de administrar los bienes privados de la Monarquía como tesoreros de la mujer de Felipe V, Isabel de Farnesio, no estuvieron, sin embargo, presentes en el Consejo de Hacienda, siendo Belzunce Tesorero y consejero de Indias, cargo venal comprado por su padre en 1707 por 440.000 reales<sup>252</sup>; Saceda, sin embargo, permaneció al cargo de otras actividades económicas y empresariales como la gestión de la Gaceta de Madrid, o la producción fabril de Nuevo Baztán, pero no permaneció alejado de la Corte donde ejercía el cargo palaciego de Gentilhombre de Cámara del Rey<sup>253</sup>. La importancia de la actividad económica y

---

<sup>248</sup> Así lo ha demostrado también para el Consejo de Castilla Janine FAYARD, *Op. Cit.*, especialmente en las págs. 264 y 314, 315 y 316, quien afirma que cerca de un 30% de los miembros del Consejo de Castilla provenía de las oligarquías urbanas que controlaban los regimientos.

<sup>249</sup> Lo vemos aparecer en la fundación del Banco de San Carlos, en 1782, como Diputado de Millones del Reino decano.

<sup>250</sup> BRAVO LOZANO, J. "Don Francisco de Horcasitas...". *Op. Cit.* Pág. 519.

<sup>251</sup> Heredado de su hermano, D. Lucas que lo compró por 1.080.000 reales. SANZ AYAN. C. *Los Banqueros de Carlos II. Op. Cit.*, pág. 424.

<sup>252</sup> A.H.N. *Consejos*. Legajo 11.520.

<sup>253</sup> CARO BAROJA, J. *Op. Cit.* Págs. 184-188.

financiera de los Goyeneche al lado de la Monarquía se continuó en la tercera generación con D. Juan Javier de Goyeneche II Conde de Saceda, Marqués de Belzunce y Ugena, que tuvo un papel fundamental en la fundación del Banco de San Carlos, en 1782.<sup>254</sup> Otros consejeros de Hacienda fueron el Marqués de la Ribera, D. Domingo de Zúñiga y Tovar, Contador mayor de la Contaduría de Hacienda; D. José Palacios Santander, Superintendente de Correos de Reino e, igualmente, Contador mayor de la Contaduría de Cuentas de Hacienda hasta su muerte en 1765<sup>255</sup>. La Contaduría mayor parece privatizada, como vemos, en la primera mitad del siglo XVIII a manos de numerosos regidores de Guadalajara. Otros dos regidores accedieron a los Consejos de Castilla o Hacienda tras el paso por varios corregimientos: D. Agustín Caniego de Guzmán fue, en 1719, corregidor, alcalde mayor y superintendente de rentas de Cuenca y su provincia<sup>256</sup>, antes de ser consejero de Castilla y D. Bernardo de Rojas y Contreras, que accedió en 1765 a consejero de capa y espada, tras ejercer las intendencias de Guadalajara, Murcia y Córdoba<sup>257</sup>; y finalmente, D. Lucas Palomeque de Céspedes quien en 1766, cuando accede al oficio de regidor, aparece como un simple abogado para llegar a ser nombrado, en 1797, Director General de Correos y Caminos del Reino, con honores de intendente de Ejército y consejero de Hacienda<sup>258</sup>.

Al Consejo de Navarra, como Fiscal y Oidor, perteneció D. Vicente de Bedoya y Ossorio y su sobrino D. Pedro de Bedoya fue Fiscal, asimismo en la Audiencia y Chancillería de la Ciudad de Méjico, presente en Guadalajara desde su jubilación en 1750, ambos con una buena formación letrada ya que eran previamente abogados.

Parece que sólo en pocos casos, las solidaridades regionales y familiares -tan presentes, según Fayard, entre los consejeros

---

<sup>254</sup> Junto con el Marqués de las Hormazas, Cabarrús y Drouvilhet era uno de los firmantes de todas las acciones emitidas. Real Cédula de 1782 por la que se crea el Banco Nacional de San Carlos. A.M.GU. Cosida en el *Libro de Acuerdos de 1782*

<sup>255</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 16.883. Fols 332-333 r.

<sup>256</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 842. fol 69-70 r.

<sup>257</sup> ABBAD, D y OZANAM. D. *Les Intendants...Op. Cit.* Pág. 168.

<sup>258</sup> Se recibió carta notificando el nombramiento en el Ayuntamiento de Guadalajara el 22 de noviembre de 1797. A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1797.*

de Castilla<sup>259</sup>- estuvieron presentes en los regidores del Consejo de Hacienda, porque la mayoría tenían el oficio por vía de venalidad. D. Juan de Orcasitas y Avellaneda accedió al oficio por herencia de su hermano D. Lucas, pero al igual que aquél y su otro hermano mayor, D. Francisco, los asientos están en el origen de su nombramiento como consejero, especialmente por abastecer al ejército de Felipe V<sup>260</sup> y el hijo del primer Conde de Moriana no hizo más que seguir con el oficio de su padre. También en la riqueza del poderoso banquero y asentista D. Juan de Goyeneche hay que ver la compra del puesto de su hijo, D. Francisco Javier, como ministro de capa y espada, y Tesorero en el Consejo de Indias, pero su influencia económica y política en la Corte<sup>261</sup> sí que debió influir para conseguir para sus sobrinos, los Iriberri<sup>262</sup>, los cargos del Consejo de Hacienda. En el caso de D. Domingo de Zúñiga parece que la influencia del padre, D. Luis, primer Marqués de la Ribera, Gentilhombre de boca del Rey fue decisiva para su acceso al Consejo de Hacienda<sup>263</sup>. Y, exceptuado el caso de Ruiz Mazmela, diputado en la Sala de Millones por sorteo, en el resto de los casos parece que se ascendió paso a paso desde peldaños más bajos, como el de los dos corregidores, Caniego de Guzmán y Rojas Contreras, que recibieron el nombramiento de consejeros al final de su carrera, o el de los dos fiscales Bedoya desde su formación letrada como abogados. El ejemplo más gráfico fue Palomeque quien, en 1766, cuando solicitó el título de regidor era un simple abogado, en 1772 ejercía la Primera abogacía suprema de Castilla, León y Aragón, y teniente

---

<sup>259</sup> FAYARD, J. *Op. Cit.*, págs 207-264.

<sup>260</sup> Según han demostrado BRAVO LOZANO, J. y SANZ AYAN, C. *Op. Cit.*, págs 423, 424 y 425, D. Francisco fue el primero que empezó con la administración y arrendamiento, bajo asiento, de la renta del pescado en los años 60 del siglo XVII, D. Simón comenzó con la administración de las Salinas de Galicia y después de las fianzas de las rentas del Reino, y D. Francisco, ya titulado Conde de Moriana, tuvo un papel fundamental en el abastecimiento del ejército de Felipe V.

<sup>261</sup> No sólo aparece como asentista de madera para la Armada desde 1697, sino que antes ejerció como administrador de los gastos secretos de Carlos II, tesorero de su mujer D<sup>a</sup> Mariana de Neoburgo y después lo será de las mujeres de Felipe V María Luisa de Saboya e Isabel de Farnesio, hasta su muerte en 1735. CARO BAROJA, J. *Op. Cit.*, págs 100 a 116

<sup>262</sup> También navarros.

<sup>263</sup> Tenía otro hermano consejero de Indias, D. Diego de Zúñiga y Tovar.

de Fiscal de alcabalas, cientos y millones de Madrid y su partido<sup>264</sup> pasó después a oficial del Archivo de la Secretaría de Hacienda, hasta su nombramiento como Director General de Postas y Caminos y consejero de Hacienda a fines del siglo XVIII.

Al menos otros 6 regidores ejercieron un oficio cortesano en Palacio, como mayordomos de semana, gentileshombres de boca o de Cámara del Rey, caballeros del Rey, la Reina o las infantas, y en estos casos sí accedieron por méritos de sus padres y familiares<sup>265</sup>. Ya hemos visto el caso del Conde de Saceda, gentilhomme de Cámara del Rey, pero hay que añadir los casos de D. Melchor Calderón de la Barca<sup>266</sup> y D. Francisco Javier Monge y Urbina, gentileshombres de boca del Rey<sup>267</sup> y los del austracista D. José de Torres y Morales, primer Vizconde de Irueste, caballero de Doña Mariana de Neoburgo (lo que tal vez justificase su partido por el pretendiente austriaco). D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, Marqués de Andía y de la Ribera fue caballero de las Infantas y de la Reina Isabel de Farnesio y finalmente mayordomo de semana de los Reyes Felipe V y Fernando VI. D. Antonio de Iriberry fue paje del rey entre 1726 hasta 1733 en que se le concedió la plaza de Caballero del Campo del Rey<sup>268</sup>. Los oficios de Corte eran muy apetecibles porque además de la remuneración económica (que no parece excesivamente grande<sup>269</sup>) y el prestigio social conferían cierta privanza al lado

---

<sup>264</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1772*.

<sup>265</sup> Para las características de estos cargos y la composición de la Corte española en el siglo XVIII véase GÓMEZ-CENTURIÓN JIMENEZ, C. "La herencia de Borgoña: Casa Real española en el siglo XVIII", en *Torre de los Lujanes*, nº 28, Madrid, 1994. Págs 61 a 72.

<sup>266</sup> Gentilhomme de boca supernumerario desde 1739. En 1744 solicita una plaza definitiva, con dotación de gajes y sueldo. La recomendación es del Duque de la Mirándola. A.G.P. Caja 12.960/4.

<sup>267</sup> Que recibió la plaza de gentilhomme de boca en situación de supernumerario, sin gajes ni sueldo el 18 de abril de 1791, y una plaza definitiva el 27 de octubre de 1793. Para ello expuso los méritos de su padre y su abuelo, ambos regidores de Guadalajara, y su participación en la proclamación al trono de Carlos IV donde "...concurrió de principal Comisario a besar Vra Real Mano y de la Reina...". A.G.P. Caja 694/3.

<sup>268</sup> A.G.P. Caja 12.906/5. La recomendación fue presentada por los méritos de su padre.

<sup>269</sup> Según GÓMEZ-CENTURIÓN, pág. 63, en la primera mitad del siglo XVIII cobraban unos 5 reales diarios, menos salario que un oficial tejedor de sarguetas de la Real Fábrica que, según el Catástro de Ensenada, en 1751, (continúa...)

de la Monarquía y se estaba en el centro de decisión y poder más importante en el Antiguo Régimen: la Corte<sup>270</sup>.

Exceptuando los militares, escasos en el Concejo de Guadalajara (4 casos) y de no muy alta graduación (el capitán de Marina D. Manuel Ruiz Mazmela Castellanos, y los también capitanes D. Antonio de Obregón y Hontañón, capitán de Caballería en el Regimiento de Inválidos de Zamora, D. Antonio de Hierro y Herrera, y D. Pío V del Río, capitán del Regimiento de milicias provinciales de Sigüenza), el resto de los oficios lo copaba un amplísimo grupo de pequeños burócratas, abogados, escribanos, administradores de rentas, contables y oficiales de la Casa del Infantado, en un total de 34 regidores, la mayoría de los que ejercían otro oficio.

Empecemos por los oficiales de la Casa del Infantado, presentes en el Concejo de Guadalajara en un número no menor de 10 regidores en el periodo estudiado. Se reclutaban entre los servidores personales del X Duque o la XI Duquesa, y su nombramiento como tenientes respondía a una recompensa por sus servicios, a la vez que velaban por los intereses de la Casa en la ciudad de Guadalajara a donde normalmente se desplazaban. En la Secretaría personal y de cartas estuvieron los 3 miembros de la familia Baraya que ejercieron un regimiento en Guadalajara (D. Lucas, D. Francisco y D. José Nicolás), y también D. Gaspar de Ceballos Barreda y D. Manuel de las Dobladas y Zúñiga, abogado. D. Diego Fernández de la Madrid y D. Pedro de Loaysa fueron gentileshombres de Cámara del Duque; D. Juan Antonio de Otazo camarero y mayordomo mayor del Duque<sup>271</sup>, al igual que D. Francisco Ortega de Castro<sup>272</sup>, mientras que su sobrino, D. José Ortega de Castro, fue mayordomo y administrador de las rentas e intereses

---

<sup>269</sup>(...continuación)

cobraba 6 reales diarios. *Guadalajara, 1751...*, pág. 105. Sabemos que el sueldo anual de D. Francisco Javier Monge, en 1793, era de 5.500 reales. A.G.P. Caja 694/3.

<sup>270</sup> Como afirma GOMEZ-CENTURION JIMENEZ, C. *Op. Cit.* pág. 62 "...Constituía una gran bolsa de cargos, mercedes y pensiones en torno a la cual era posible aunar y concertar intereses contrapuestos y alianzas, poniéndose al servicio de la Monarquía".

<sup>271</sup> La organización de las grandes Casas nobiliarias, entre ellas la del Infantado seguía una estructura interna parecida a la de la Corte, con un verdadero enjambre de oficiales y servidores. DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas...* *Op. Cit.*, págs 151 y 152.

<sup>272</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 15.434, fols 111-115 r.

de Duque en el partido y señorío de Jadraque y D. Juan Antonio Morales Coronel fue corregidor y administrador de rentas del partido y señorío de Hita.

Otro grupo numerosísimo eran los contables, oficiales y burócratas en la administración provincial de las rentas reales, en la del tabaco, los millones, las alcabalas, etc: al menos 12 regidores (algo más del 10%), de los que 4 estaban al servicio de la administración de la Real Fábrica de Paños<sup>273</sup>. Estos sí solían compaginar su oficio con el regimiento, aunque su ocupación les llevase a incurrir en provisionales periodos de absentismo. Buen número de estos oficios eran cargos venales, privatizados en familias de regidores, como la Depositaria general, que llevaba asociado el regimiento, la Contaduría de millones, perteneciente a los Torres Contreras, o el Alguacilazgo de millones<sup>274</sup> que ejercieron los Urbina, pero otros pertenecían a la Administración de rentas provinciales, como D. Bernardo García Caltañazor, contador en 1773, D. Francisco Javier Morales Salomón, oficial en la administración de la renta del tabaco y de D. José Gonazález de Mendoza, oficial de la renta de Correos en Alcalá de Henares<sup>275</sup>. Todos presentes en el regimiento de Guadalajara, curiosamente, después de 1766 y al que accedieron, en su mayoría, por compra, lo que demuestra el interés de estos pequeños burócratas por el oficio municipal en la segunda mitad del siglo XVIII. Cuatro regidores fueron abogados<sup>276</sup>, y otros tres habían sido escribanos, dos de Madrid (el ya comentado Caltañazor entre 1744-1751, antes de incorporarse a la administración de las rentas provinciales en Guadalajara y D. Gaspar de Caballos Barreda, entre 1687-1721 antes de ejercer la secretaría de la Casa del Infantado) y uno en Guadalajara, D. Pedro de Montoya, que ejerció incluso la escribanía del Ayuntamiento en los

---

<sup>273</sup> D. Miguel de Torres Contreras, Contador también de millones de Guadalajara, su hijo D. José de Torres Medrano y D. Ramón de Arguedas oficiales, igualmente, en la Contaduría de las Reales Fábricas y D. Diego de Pedroches, administrador provincial, en 1770, de las Reales Fábricas y de su almacén de paños en Madrid.

<sup>274</sup> Ya estudiados anteriormente por lo que no me extenderé ni en sus características, funciones ni en sus propietarios o servidores.

<sup>275</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1773*. Callejero realizado el 17 de mayo de 1773,

<sup>276</sup> Los ya comentados Palomeque de Céspedes y D. Manuel de las Doblás, Secretario y administrador del Palacio del Infantado para la Duquesa y los licenciados D. Gerónimo de Zaldívar y Orbe y D. Manuel Clavero.



periodos que no fue teniente de regidor, ya que la legislación prohibía ejercer a la vez un regimiento y una escribanía<sup>277</sup>, cifra insignificante en comparación con sus antecesores porque los hijos y nietos de escribanos de Guadalajara, especialmente de Ayuntamiento, del siglo XVII estuvieron bien presentes en el Concejo del XVIII: los Oñez descendían del escribano de Ayuntamiento Francisco Oñez de la Torre, los Fernández de Lasarte, descendientes del también escribano de Ayuntamiento Pedro Fernández, los Suárez Salazar del escribano Francisco Suárez Salazar, los Yanguas del escribano de padrones Diego de Yanguas, los Martínez de Torices de los Torices. Igualmente fueron hijos de escribanos, ya en el siglo XVIII, D. Manuel Parrales, hijo de Francisco Parrales, D. Bartolomé Clavero hijo de Francisco Clavero y los Montoya del escribano de Ayuntamiento D. Pedro Sánchez de Montoya. En total 15 regidores de los 104 del periodo estudiado tuvieron padres, abuelos o bisabuelos escribanos de Guadalajara.

Muchos regidores estaban dedicados a la administración y recaudación de rentas particulares, especialmente de los diezmos o el excusado del arzobispado de Toledo (jurisdicción eclesiástica a que pertenecía la mayoría de la provincia de Guadalajara), actividad que parece muy lucrativa y unos 6 regidores ejercieron la mayordomía de estos impuestos religiosos: así D. Manuel Fernández de Lasarte, en 1696 aparece como administrador de todas las rentas del Arcedianato de Guadalajara y administrador y mayordomo de los diezmos del Arzobispado en los partidos de Uceda y Buitrago<sup>278</sup> y en 1715 lo era además del Valle de Lozoya, para lo que hipotecó 114.000 reales en bienes raíces; en 1721 aparece con su hijo D. Antonio Fernández de Lasarte, quien era mayordomo de rentas del excusado del Arzobispado de Toledo en esos mismos partidos<sup>279</sup> y que en 1724 sustituyó a su padre en la administración<sup>280</sup>. También la familia Monge de Soria ejerció durante tres generaciones la administración de los

---

<sup>277</sup> Fue en las Cortes de 1570 cuando se acordó que no pudiesen ser regidores quienes hubiese sido mercaderes por su persona, oficial mecánico o escribanos, aunque sí sus hijos. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. "La venta de cargos públicos en Castilla..." *Op. Cit.*, pág. 154.

<sup>278</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 853. 24 de enero de 1696.

<sup>279</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 843. 16 de enero de 1721.

<sup>280</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 884. 23 de julio de 1724.

diezmos de dicho Arzobispado en otros partidos: D. Felipe Monge de Soria lo era del partido de Brihuega, en 1701, para lo que hipotecó 22.000 reales propios y otros 38.700 de otros parientes<sup>281</sup>, y en 1704 lo era del de Hita<sup>282</sup>. Su hijo D. Bernardo Monge de Soria lo fue del de Santorcaz, en donde fue también Corregidor por nombramiento del Arzobispo en los años 60 del siglo XVIII<sup>283</sup>, y el hijo de éste, a su vez, le sucedió en 1764<sup>284</sup> y fue nombrado mayordomo de rentas decimales del partido de Alcalá de Henares en 1777<sup>285</sup>. En la mayordomía de rentas decimales del partido de Guadalajara estuvieron los Morales Coronel, D. Juan Antonio -que ya había sido a mediados de siglo Alcalde mayor de Hita y mayordomo de rentas de la Casa del Infantado<sup>286</sup>- y su hijo D. Vicente, quien en 1780 hipotecó el cargo con bienes raíces de su primo, el clérigo y regidor D. José Díaz Coronel, tasados 260.105 reales<sup>287</sup>; D. Manuel Prrales fue el recaudador y colector del subsidio y excusado de Guadalajara y su Arciprestazgo desde 1717, con la función de cobrar este impuesto religioso a curas, beneficiados y capellanes y demás religiosos por repartimiento<sup>288</sup>. La administración de las rentas parece muy rentable y conocemos los ingresos anuales que dejaba a algunos regidores: D. Antonio Fernández de Lasarte cobraba, según el Catastro, en 1751, 11.000 reales por su administración de diezmos en el partido de Guadalajara<sup>289</sup>, y D. Francisco Javier Monge y Urbina, en 1770, 6.600 reales por las de Uceda y Santorcaz<sup>290</sup>.

---

<sup>281</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 4061/13. 13 de febrero de 1701.

<sup>282</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 854.

<sup>283</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 970. 22 enero de 1763.

<sup>284</sup> Para lo que hipotecó 97.000 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 1.015. 22 septiembre de 1764.

<sup>285</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 993, fols 258-269 r.

<sup>286</sup> A.H.P.GU. *Catastro*. Legajo 703. Familias de legos. 1752.

<sup>287</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 1.668. 17 de noviembre de 1780.

<sup>288</sup> Hipotecó con su mujer y el regidor D. Juan de la Peña bienes raíces por 68.550 reales. A.H.P.GU. *Protocolo* 872, fols 368 r-377 v. En 1758 suspusieron, en todo el Arciprestazgo de Guadalajara, 46.339 reales y 28 maravedís. *Ibidem*. *Protocolo* 923. fols 186-188 r.

<sup>289</sup> A.M.GU. Legajo 1H.82-a.

<sup>290</sup> A.M.GU. Legajo 1H.75-a.

Otros 6.600 reales al año cobraba de la Casa del Infantado D. Juan Antonio Morales Coronel en 1752 por la mayordomía de las rentas y el Corregimiento, en Hita<sup>291</sup>, y, en 1728, el documento notarial por el que D. José Ortega de Castro afianza sus bienes para la mayordomía de rentas de la casa del Infantado en Jadraque y su partido nos habla de un salario de 600 maravedís al día (cerca de 6.500 reales de vellón)<sup>292</sup>.

Algunos otros regidores fueron síndicos y mayordomos de conventos e iglesias de Guadalajara, como D. Ceferino Oñez, mayordomo de la iglesia de San Nicolás en 1796 y D. Juan Fernández de Lara del convento de San Francisco de Guadalajara<sup>293</sup>, a quien por su administración de quince años, entre 1782 y 1797, le debían 17.518 reales<sup>294</sup>.

Fernández de Lara (sin "don" en 1767, en los primeros documentos públicos en que aparece), sobrino del comerciante lonjista y antiguo mayordomo de propios municipales Gregorio Navarro, fue un activo asentista en el ámbito urbano de Guadalajara<sup>295</sup>. Inició una carrera económica y social que le llevó a ejercer, tras perder el asiento de la fabricación de carbón de

<sup>291</sup> A.H.P.GU. *Catastro*. Legajo 705. Hita, fol. 23 r.

<sup>292</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 2.409, folio 238 r.

<sup>293</sup> No fue el único caso. Sabemos que a principios de siglo el regidor D. Francisco Pérez ejerció la mayordomía del convento franciscano de la Piedad, por la que recibía de salario 2.750 reales y 30 fanegas de cebada al año. A.H.P.GU. *Protocolo* 4.060/14. 5 de marzo de 1702.

<sup>294</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 1.078, fols 248-249 r. No parece que Fernández de Lara perdiera oportunidad de estar cerca de caudales públicos o privados; asentista de leñas de Guadalajara y de la Reales Fábricas hasta que ejerció el regimiento, administró durante años los bienes de dicho convento y también las rentas de las posesiones del Marqués de Villamejor en la provincia de Guadalajara.

<sup>295</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 971, fols 16 r y ss. Escritura en que se fijan las condiciones del asiento con el Ayuntamiento de Guadalajara para fabricación del carbón de los montes de la Alcarria y del Campo. A cambio debía pagar al Ayuntamiento 1.500 reales de vellón, durante los 8 años del asiento (después se prorrogó), en concepto de cientos y alcabalas para la Real Hacienda, y también pagar 30 maravedís al Concejo por cada arroba de carbón producido del Monte de la Alcarria y 20 por el del Campo (ambos propios de Guadalajara). Se comprometía a pagar la mitad del precio estipulado por anticipado por las arrobas de carbón fabricadas tras las cortas de leña. Se beneficiaba de la comercialización que desde, al menos, 1776 hasta 1789, tenía asegurada como abastecedor de carbón y leñas a la Reales Fábrica en régimen de monopolio. Por otro documento conocemos el asiento de 1779 con las Reales Fábricas para la venta de carbón, comprometiéndose a abastecer de carbón a todo el Complejo fabril Guadalajara, San Fernando y Brihuega, en 153.000 reales al año. (A.H.P.GU. *Protocolo* 1.006. 30 de septiembre de 1779)

los montes propios de la Ciudad entre 1767 y 1783<sup>296</sup> (aunque continuó el de las Reales Fábricas que tenía, al menos desde, 1776)<sup>297</sup>, el empleo de Síndico Personero del Común en 1783; posteriormente, en mayo de dicho año, consigue un regimiento como teniente del Marqués de Villamejor (de quien era su administrador de rentas) que ejerció hasta 1793, año en que compró un regimiento propio por 15.500 reales a la viuda del regidor González de Mendoza<sup>298</sup>. Junto con los Puche, padre e hijo, son los únicos ejemplos de regidores presentes en el Concejo de Guadalajara del siglo XVIII con actividades económicas especulativas, y nos hemos detenido en él por la proximidad al Ayuntamiento en sus operaciones comerciales, sin el cual no hubiera obtenido los substanciosos beneficios económicos de sus asientos ni el presigio social derivado de la pertenencia al Cabildo municipal.

Los regidores D. Antonio Puche Doncel y D. Antonio Puche Quintana, -encargados del abastecimiento y provisión de abastos a los Reales Presidios de Africa, del tren<sup>299</sup> de artillería en las campañas militares de Navarra, Cataluña y Ceuta desde 1719 a 1721, arrendadores y administradores de las rentas reales y los millones del Reino de Toledo entre 1721 y 1725<sup>300</sup> y encargados de la fabricación de fusiles para el Ejército en la fábrica de Silillos (y que falleció sin cumplir el asiento)- no parece que tuvieran la suerte de Lara en sus asientos, ya que sus operaciones económicas no salieron especialmente bien ya que, en 1730, las deudas ascendían a 1.279.138 reales.<sup>301</sup>; desde 1727 (año de la muerte de D. Antonio Puche Doncel) sus bienes fueron embargados (un arrendamiento no pagado suponía un embargo de bienes) y fueron concursados y entregados a diversos acreedores

---

<sup>296</sup> Ello no le impidió realizar otras actividades económicas, como en 1780 que recibió la obligación del abasto de carne de vaca, bajo régimen de monopolio por el Ayuntamiento (A.H.P.GU. *Protocolo* 1.043, fols 236-237 r.)

<sup>297</sup> A.H.P.GU. *Protocolo* 1.006, s/f, 30 septiembre de 1779.

<sup>298</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1793*. Título de 29 de agosto de 1793.

<sup>299</sup> Máquinas y otros instrumentos útiles para el transporte de la artillería.

<sup>300</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 15.505, fols 52 a 54 r, y 256 r-vto.

<sup>301</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 15.505, fols 564-567 r.

hasta 1768, en que se vendieron para pagar las deudas<sup>302</sup>.

Curiosa es la condición social de dos regidores, D. Fernando Caniego y Araque, clérigo de "órdenes menores" en 1751<sup>303</sup> y de D. José Díaz Coronel, presbítero en el vecino pueblo de Yunquera de Henares, a quién, aunque estaba prohibido el ejercer el regimiento a los miembros del estamento religioso, se le habilitó excepcionalmente su título para "*el ejercicio de su oficio no obstante cualesquier leyes y pragmáticas destos Reynos*"<sup>304</sup>. Eso sí, no participó en ninguna sesión municipal, exceptuando las que se hicieron para el sorteo a la Diputación del Reino cada seis años.

En resumen, aparentemente el ayuntamiento de Guadalajara en el siglo XVIII podría definirse como un Ayuntamiento nobiliario porque, en teoría, se presuponía la condición nobiliaria a todos los miembros del Cabildo municipal de Guadalajara: 83 de los 104 regidores, casi un 80%, tienen documentada su condición noble, pero hemos de tener en cuenta varios aspectos:

a.- La presencia de la alta nobleza es escasa (poco más de un 15%), sobre todo teniendo en cuenta que el absentismo entre los regidores titulados fue casi total dada su condición de consejeros, cortesanos o sencillamente desinteresados en el ejercicio de la acción municipal. Sólo 4 de los regidores titulados ejercieron el oficio y no siempre en periodos largos de tiempo: D. Domingo de Zúñiga, Marqués de la Ribera, D. Juan Francisco Remírez de Baquedano, asimismo Marqués de la Ribera y de Andía, El Conde de la Vega y del Pozo, D. Francisco Javier de Dicastillo (los tres Alféreces mayores), y el Marqués de Villamejor, D. José Zósimas de Torres. El resto no apareció por la ciudad, a veces ni para la toma de posesión.

b.- Los simples caballeros de Ordenes militares (poco más del 10%) igualmente fueron, en su inmensa mayoría, absentistas en el oficio, muchos de ellos por su condición de servidores de la Casa del Infantado, en Madrid.

c.- Quienes participaron activamente en el Ayuntamiento fueron los sectores sociales medios urbanos siendo un grupo

---

<sup>302</sup> A.H.P.M. *Protocolo* 19.696, fol 520 r y ss. Escritura de venta del señorío y propiedades de Camarma de Esteruelas y Villaviciosa.

<sup>303</sup> A.H.P.GU. *Legajo* 660. Catastro. Relación de Legos. Libro II, folio 741.

<sup>304</sup> A.M.GU. *Libro de Acuerdos de 1752*. Sesión de 17 abril.

amplio, cerca de un 80% del total de los 104 regidores. De ellos 42, son simples hidalgos y otros 42, no tienen definida su condición nobiliaria, pero ambos provienen de los mismos sectores socio-profesionales: hijos de regidores, escribanos, oficiales y burócratas, ellos mismos, al servicio de la administración de rentas provinciales, del Arzobispado de Toledo y de la Real Fábrica de Paños.

Esa es la verdadera naturaleza de la oligarquía urbana en la Guadalajara del siglo XVIII: la ciudad está en manos de un grupo de oficiales, contables, administradores, funcionarios y burócratas, un grupo social que, en un análisis de clases, podría definirse de pequeña burguesía urbana, con fortunas medias -como veremos a continuación-, basadas en el disfrute de pequeños mayorazgos no muy rentables en general y, sobre todo, en sus salarios, cuya rígida escala de valores y mentalidad conservadora imprimirán carácter, al menos durante siglo y medio, a la ciudad<sup>305</sup>.

---

<sup>305</sup> Desaparecida la Fábrica de Paños a principios del siglo XIX, y con ella el primer grupo social de los obreros industriales, Guadalajara no iniciará la industrialización, y con ella el desarrollo demográfico, económico y urbano hasta los años 60 del siglo XX.

**ABRIR VOLUMEN II**

